GacetaMunicipal

AGOSTO DE 2007 • Ayuntamiento de Guadalajara. Año 90.

08 de Octubre de 2007

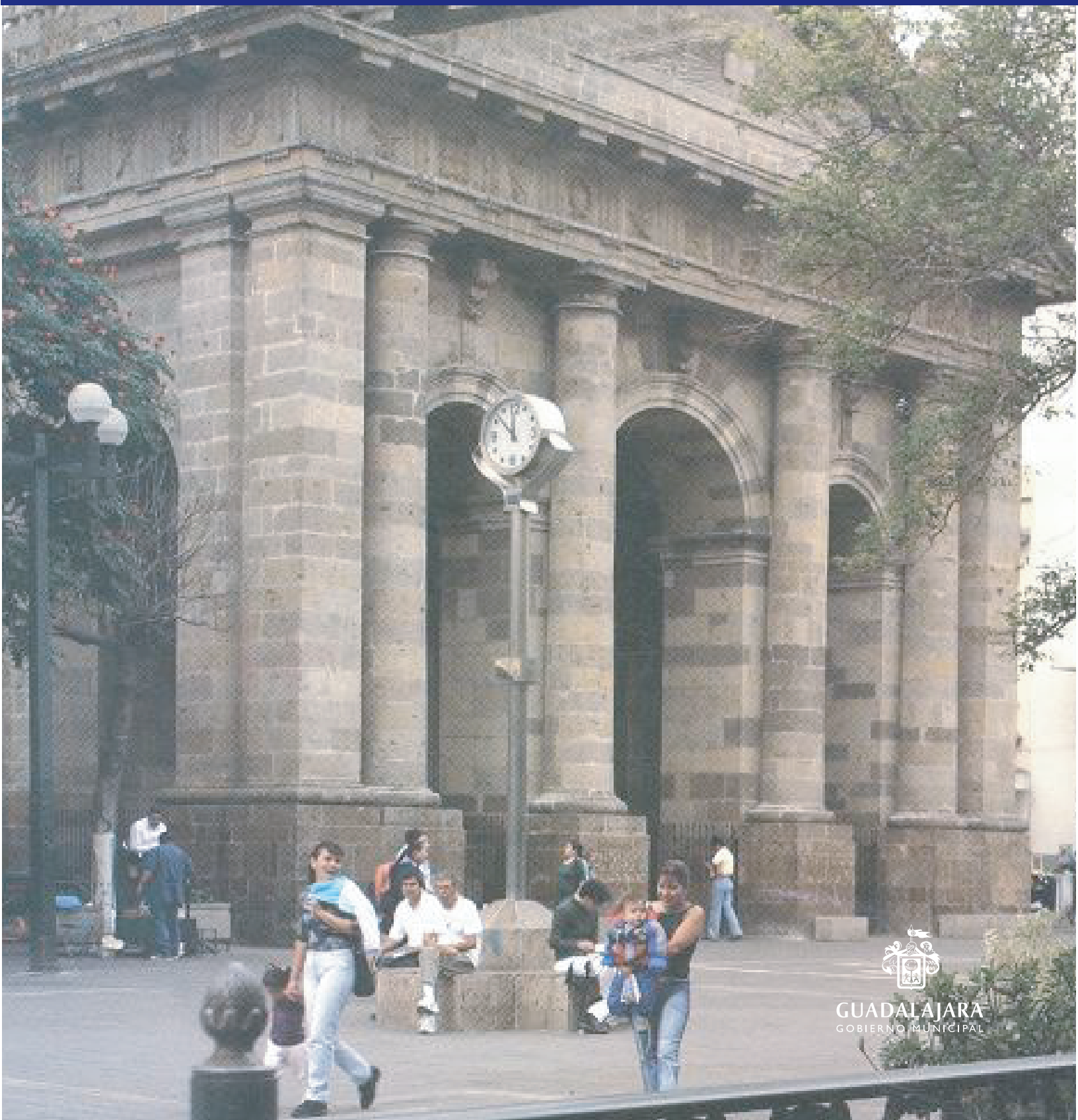

DIRECTORIO

Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes
Secretario General

Licenciado Arturo Coronado Haro
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina
Samira Juanita Peralta Pérez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Pascuala Josefina Cárdenas Salazar

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Verde Valle
C.P. 44560 Tel. /Fax: 3122 6581

Portada
Fachada Neoclásica
Biblioteca Iberoamericana

Edición, diseño e impresión

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

GacetaMunicipal

Fecha de publicación: 08 de octubre de 2007

SUMARIO

Presentación
Alfonso Petersen Farah 3

Recordando a Guadalajara
Canal 6 de Guadalajara.....5
Samira J. Peralta Pérez

Cuéntame una Historia.....7
Los rufianes de la vecindad de La Bruja
José Manuel Ramos López

Los Documentos... Un Tesoro.....9
La atención hospitalaria de Guadalajara
José Manuel Ramos López

Antes... Después.....12
Parque Agua Azul

Foto Galería.....13

Literaria
Tronco Añoso.....15
Ma. Dolores Pérez Jiménez

Ayuntamiento
Síntesis de las actas de las sesiones celebradas los días:

Sesión Ordinaria
02 de agosto.....17

Sesión Solemne
14 de agosto.....45

Sesión Ordinaria
23 de agosto.....46

Sesión Extraordinaria
29 de agosto.....143

Informes de la visita oficial a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, con motivo de la organización de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011.....311

Informe de la visita oficial a la ciudad de Carmen, Campeche.....319

Informe de la visita oficial a la ciudad de Montreal, Canadá.....322

Presentación

Una sociedad que no invierte en educación es una sociedad sin libertad, es menester la actualización en esta labor porque así les damos las herramientas a nuestros niños para valerse por ellos mismos. En esta emisión del "Reconocimiento al Esfuerzo Escolar" la administración municipal, con gran orgullo, entregó 400 reconocimientos a estudiantes de primaria, hijos de servidores públicos de este Ayuntamiento quienes obtuvieron altas calificaciones y aprovecharon al máximo el ciclo escolar 2006-2007. Sin duda este logro de los menores viene acompañado del interés, esfuerzo y apoyo que los padres de familia proporcionan continuamente a sus hijos durante sus estudios.

Esta vez también el Ayuntamiento ofreció a los adultos el curso sobre "Orientación Familiar", con la finalidad de lograr una mejor convivencia con su pareja y sus hijos. El taller se impartió en diversas colonias de esta ciudad, y en lo que va del año se han beneficiado más de mil 500 personas. Quiero reconocer a nombre de la sociedad tapatía su esfuerzo porque al final de cuentas la principal apuesta que todos debemos hacer es hacia el fortalecimiento de la familia.

Por otra parte, el Centro de Rehabilitación Infantil Teletón de Occidente, CRIT de Occidente, ya cuenta con la aportación anual que el gobierno municipal tiene destinado para los infantes que acuden a sus terapias, así nuestra ciudad abre oportunidades a aquellos que requieren de un tratamiento especial y puedan integrarse a la sociedad. Ayudar al Teletón es también ayudar a Guadalajara, a nuestro Estado y a México.

Las grandes obras permanecen, es por eso que al conmemorar el CCXV aniversario del fallecimiento de "Fray Antonio Alcalde", fundador del Hospital Civil y la Universidad de Guadalajara, nos damos cuenta que el mayor legado que nos dejó fue su humanismo, podemos realmente coincidir, con mucho quizá, que es el tapatío por adopción que más obras, acciones y beneficios ha dejado para nuestra sociedad. Su legado no se limita sólo al desarrollo de la ciudad, al urbanismo, a la búsqueda de espacios para aquellas personas que no tenían la oportunidad de poder gozar de una educación, sino que se hizo grande cuando buscó que nuestra comunidad tuviera acceso al desarrollo a través de un sistema educativo de primer nivel. Es un ejemplo a seguir por todos los tapatíos para alcanzar el desarrollo integral.

Otra loable labor es la que realizan con valentía los Bomberos de Guadalajara, quienes fueron homenajeados y reconocidos en su día por su perseverancia y actuación, por ser ejemplo de honestidad, heroísmo y servicio.

Es preciso asumir que una ciudad de calidad es aquella que suministra adecuadas condiciones de vida para sus habitantes y se preocupa por brindarles servicios que dignifican su existencia.

Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal

Gregorio García Herrera

"Magias, Noticias y Risas con el Mago Bellini" para cerrar el año 1978.

RECORDANDO A GUADALAJARA

Canal 6 de Guadalajara

Samira Juanita Peralta Pérez

Guadalajara, apenas iniciada la década de los sesentas, desdoblaba su elegancia y belleza para entregarse poco a poco a la seducción de la modernización.

La tendencia al crecimiento, al engrandecimiento de Guadalajara se podía leer claramente en dos acciones impulsadas por el gobierno que, al mismo tiempo exigían una participación cada vez más intensa del sector constructor: las facilidades a la inversión foránea en las líneas industrial y comercial, que hacían necesaria la adecuación del trazo y del tipo de obra pública que se realizaba; y, por otro lado, el flujo de inmigrantes de otros estados del país y el crecimiento mismo de la población local. Estos retos impulsaron al sector constructor de Guadalajara hacia la búsqueda de nuevas tecnologías y nuevas formas de organización cada vez más sofisticadas.

Guadalajara sufría las transformaciones propias del desarrollo urbano acelerado. Obras por aquí obras por allá. En un recorrido en autobús se podía observar el ritmo de edificación, ansia loca de crecer, que sostenía la ciudad. No sólo se construían obras públicas, sino también un gran número de particulares, residentes o emigrados, tendía sus redes para consolidar casa habitación, negocios, centros de reunión, edificios y fraccionamientos. El son de la modernización marcaba los movimientos de la sociedad civil y el gobierno, nadie escapaba a la promesa de un futuro cosmopolita, un porvenir de ciudad grande.

Así con toda esa modernización y crecimiento nació el canal 6 de televisión el cual fue inaugurado el 14 de mayo de 1960 por el Cardenal José Garibi Rivera, y la declaración de apertura fue pronunciada por el Gobernador Juan Gil Preciado, pero inició operaciones hasta el día 22 de septiembre de 1960. Siendo un proyecto de Salvador López Chávez (Calzado Canadá), Miguel y Luis Moragrega (Tiendas Maxi), Salvador Padilla Aldrete (concesionario de la Pepsi Cola en México), Alejadro Díaz Guerra (dueño de Radio Comerciales) y Pedro Javelly (dueño de El Nuevo París).

Se asentó en un predio en la confluencia de la Avenida Circunvalación Dr. Atl y Belisario Domínguez, al extremo norte del Sector Libertad, en esos años apenas comenzaba la urbanización de esa parte de Guadalajara, con el tiempo se ubicó en el fraccionamiento Monumental, tal fue la novedad, que los habitantes del entorno contestaban cuando se les preguntaba ¿dónde vives?, " por el canal 6", era la respuesta.

Canal 6 surgió como el segundo en la plaza. La televisión era todavía en blanco y negro, pero aún así atrajo de inmediato la atención de los tapatíos, todavía recuerdo, aquellos que tenían la posibilidad de poseer un aparato receptor, daban el permiso de pasar a su casa a los que no lo tenían, con una cooperación de diez centavos por persona; de tal forma que podíamos disfrutar de inolvidables programas tan entretenidos sobre todo para los niños como eran: *El Circo de Rabanito, Perdidos en el Espacio, el Túnel del Tiempo y otros,* para los adultos *La Caldera del Diablo, La Conquista del Oeste, Bonanza, Combate,* la narración de la fiesta taurina por el legendario *Nadim Ali Modad*, quien posteriormente pasara su programa al canal 4. Las transmisiones comenzaban por las tardes y cerraban la programación a media noche con una serie documental llamada "*El Universo en Color"*.

Meses después se hicieron los primeros programas en vivo como *Paquín y Chori, Carrusel, Variedades, Brinde Amistad, El Mago Bellini y Sixto,* que competían con las preferencias de programas del Canal 4 como *La Hora de Paco Malgesto y Noches Tapatías.*

El 9 de abril de 1992, el Canal 6 de Televisión Tapatía comenzó a operar con cobertura internacional, y casi al término del Siglo XX cerró transmisiones y fue vendido al grupo Televisa.

"Sixto" programa familiar transmitido en el Canal 6.

Bibliografía:
GÓMEZ, Sustaita Guillermo. El Siglo XX Los Decenios de Guadalajara. Impre-Jal., S.A. de C.V. Noviembre 2002.

CUÉNTAME UNA HISTORIA

"Los rufianes de la vecindad de La Bruja"

José Manuel Ramos López

Esta leyenda platicada en el Barrio de la Capilla, tuvo como protagonista a doña Lupita, señora vecina de las calles de Hidalgo y Jesús, recordando la historia, hubo una época en la que unos rufianes tenían asolado el barrio con infinidad de robos y crímenes que cometían, asaltaban casas, personas, diligencias y cuanto podían, ellos vivían en su gran mayoría en la vecindad conocida como *de la Bruja*, situada en San Felipe y Jesús.

Doña Lupita sin ser una persona acaudalada tenía lo suficiente para vivir, correspondía a la clase media alta, su casa por la Avenida Hidalgo, sin ser ostentosa, era elegante y llamaba la atención por lo ordenado y limpio del zaguán, enormes macetas con hermosas plantas custodiaban el pasillo, entre ellos helechos, palmas, y gardenias. Ella era una persona muy devota de las ánimas benditas del purgatorio, no dejaba pasar un día sin acordarse y pedir por ellas a Dios. Doña Lupita era viuda, tenía hijos pero no vivían con ella, estaban radicando fuera de la ciudad.

Cierto día después de haber asistido a misa de ocho de la noche en la Capilla de Jesús, compró el pan para la merienda y unas tablillas de chocolate, ya de regreso en su casa, cenó a la hora acostumbrada y cerca de las diez de la noche se retiró a dormir. Un sobresalto en su cama le hizo incorporarse a medianoche, escuchó ruidos y pisadas por la azotea de su vivienda, no había duda, la gavilla de rufianes de la vecindad de la Bruja se habían metido en su casa, sintió un escalofrió que recorrió su cuerpo, sin embargo se puso de pie y cerró con seguro las puertas de su alcoba y dijo para sus adentros "ahora sí que ruede el mundo, que se lleven todo lo que quieran, pero a mí que no me hagan ningún daño" y santiguándose se encomendó a Dios y a las benditas ánimas del purgatorio, pidiendo la socorrieran.

Cuentan que no pasó mucho rato cuando los malhechores desistieron de sus macabros planes y como relámpago iniciaron su retirada, al siguiente día los vecinos de doña Lupita le comentaron cómo en la noche se dieron cuenta del peligro que corría porque observaron que efectivamente estaban a punto de entrar a su casa, pero que de repente hubo algo que asustó a los bandidos y que ni tiempo dio a ellos de llamar a la policía, porque de inmediato abandonaron el lugar. Doña Lupita les dijo que en ese momento ella se encomendó a las ánimas benditas, luego se supo en el barrio que los mismos ladrones comentaron que cuando se introdujeron en la casa vieron una gran muchedumbre como si hubiera fiesta y que al terminar el corredor de la casa, venían avanzando hacia ellos muchos hombres que portaban en sus manos afilados sables, con actitud amenazante y por eso salieron como desbocados.

Doña Lupita atribuye este hecho extraordinario al socorro de las benditas ánimas del purgatorio, que por ser ella devota la ayudaron en este momento difícil, permitiendo el Todopoderoso que se manifestaran y así hicieran huir a los bandidos. Porque en verdad nadie más estaba, sólo ella habitaba la casa.

Típica vecindad de barrio.

LOS DOCUMENTOS… UN TESORO

La atención hospitalaria de Guadalajara

José Manuel Ramos López.

La presente investigación no hace referencia esta vez a la hospitalidad, ejercicio característico de los vecinos de la ciudad de Guadalajara, palabra que encierra la acción de recibir y hospedar a los foráneos; el término *hospitalario* se utiliza en este artículo para reseñar y recordar los hospitales situados a lo largo y ancho de la orografía tapatía, los cuales vinieron a dar respuesta en las enfermedades y ni qué decir en épocas de epidemias y virulencias, como decían antes, y también de luchas y guerras, si no para sanar plenamente, al menos sí para calmar el dolor y el sufrimiento de los moradores. Algunos de sus establecimientos quedaron a cargo de órdenes religiosas, otros más costeados y sufragados por particulares, pero todos con ese afán de restituir la salud malgastada.

Al inicio del Siglo XX, en la porción oriente de la ciudad, solamente existieron tres hospitales, el de San Juan de Dios, que permaneció atendido por los hermanos Juaninos y para ese tiempo, prácticamente sólo subsistía el edificio, ya sin servicios; en lo que fuera la antigua Ermita de la Santa Vera Cruz.

El de San Martín, financiado en el suburbio del Alacrán por la ilustre dama hispana doña Clementina del Llano viuda de Gavica, luego constituyó barrio aparte, aquí fue la segunda obra hospitalaria atendida por los hermanos Juaninos en nuestra ciudad.

Y el del Sagrado Corazón, cuya bienhechora la Madre Naty, es la primera santa mexicana; y sus restos reposan en este sanatorio, mas dicen que su espíritu no descansa, a manera de leyenda o de realidad, hay quienes aseguran que aún después de muerta la han visto recorrer las salas del hospital y llevar consuelo y alivio a los enfermos, sucediendo en los aquejados, casos de asombrosas recuperaciones al grado de suponerlas prodigiosas.

Por otro lado, cruzando el riachuelo de San Juan de Dios, en la parte poniente de Guadalajara particularizaban ocho sanatorios; de ellos uno especializado en el cuidado de enfermedades de los ojos, ubicado por la actual calle de Andrés Terán esquina Reforma, la *vox populi* lo designaba con simpleza "San José de los cieguitos" donde las monjitas que lo atienden, hacían las curaciones del sentido de la vista con algodones previamente hervidos y "burbujeados".

Otro de ellos el de San Camilo, a dos cuadras del anterior, instituido por su distinguida tutora María de Jesús Vidrio, a partir de la década de los treinta dejó de prestar servicios de carácter general, dedicándose a la atención psiquiátrica para mujeres, las voces del pueblo tapatío, a estos sanatorios "gemelos" dada su proximidad uno del otro, los identificaba: al de San Camilo, como el de “los loquitos” y al Oftálmico de San José, como el de “los cieguitos”, no como guasa o mofa, más bien para poderlos diferenciar cuando se daba el caso de pacientes que no conocían los establecimientos sanitarios y para no prestarse a confusiones y luego acudiesen a éste por aquél o viceversa.

El Sanatorio Ayala, organizado, construido y apadrinado por el brillante doctor y maestro Pánfilo Antonio Ayala Ríos, se especializó en cirugías oculares y del vientre, tan sobresaliente en este último aspecto, que los chanceros pobladores del entorno le apodaban el "Hospital de los despanzurrados", porque revelaban que "ahí les abrían la barriga a los enfermos". En esta clínica se aplicó por primera vez en Jalisco la asepsia, método de esterilización para aislar de todo contagio las salas operatorias.

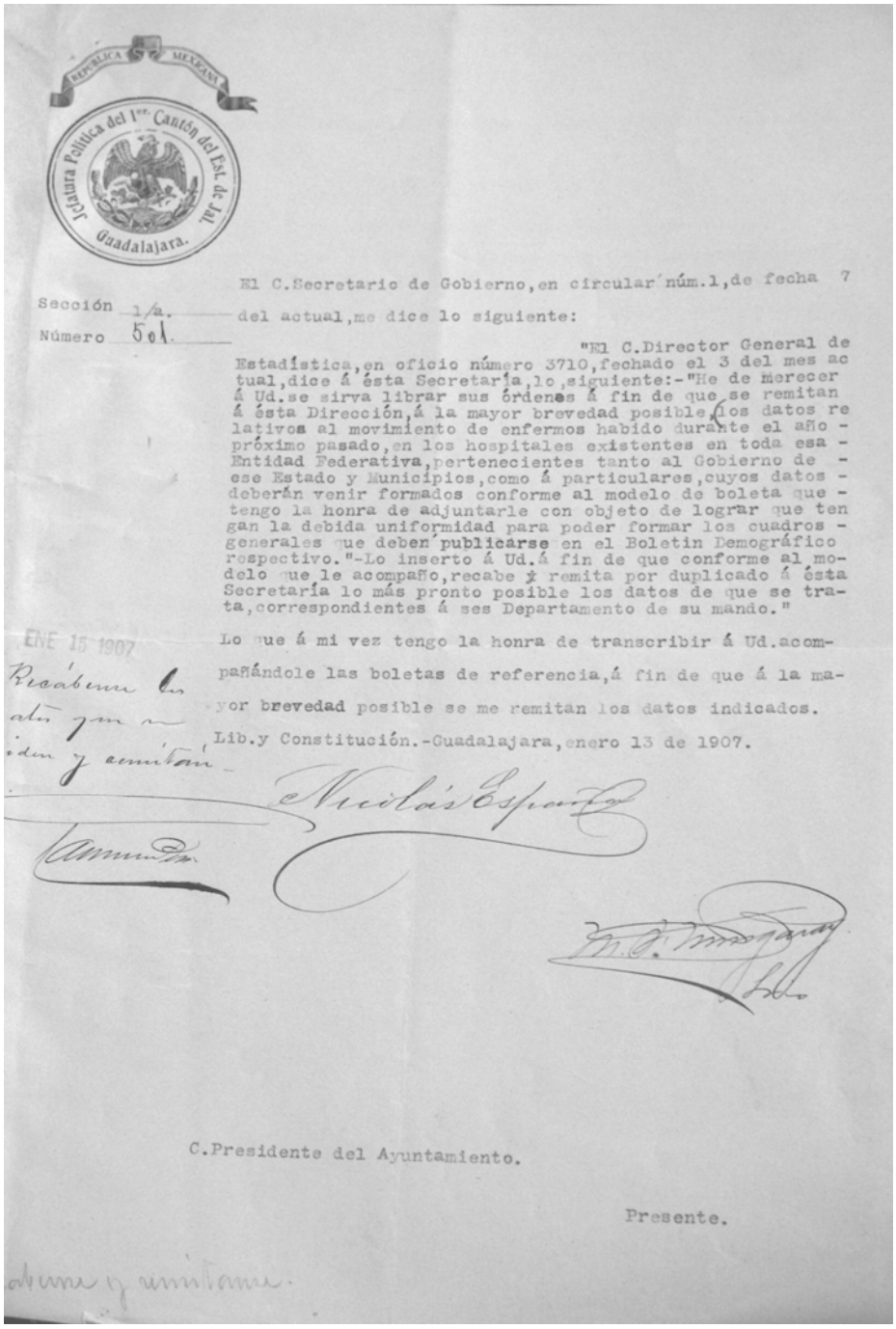

Solicitud para estadística de los hospitales de Guadalajara, 1906.

Aunque el nosocomio tuvo carácter particular, el doctor Ayala favoreció a muchas personas que no tenían un solo centavo para operarse, actuando considerables ocasiones como sociedad de beneficencia.

El Hospital Militar, conquistó el espacio que le correspondió al antiguo Beaterio, frente al costado oriente del Santuario de Guadalupe, donde sentó sus reales, este sanatorio procuró el cuidado de los soldados y sus familias, luego fue demolido y su lugar ocupado momentáneamente para jardín, finalmente se construyó el actual Palacio Federal.

Tanto en el Sanatorio de la Trinidad como en el de la Beata Margarita, sus fundadoras las religiosas Vicentita (Dorotea Chávez Orozco) y Lupita (María Guadalupe García Zavala) respectivamente, esperan la canonización por parte de la Iglesia, como justo reconocimiento a su labor altruista en favor de los enfermos, ya que ellas diestramente iniciaron como obras sociales, los nosocomios. Al igual que la Madre Naty, relatan las palabras de los antiguos barrios donde se situaron, que también a ellas las han visto recorrer los pasillos de los hospitales llevando alivio y el don de la salud a los pacientes.

Quizá uno de los más célebres, que no se expone aparte por formar fracción del conjunto del Hospital de Belén, es sin duda el llamado "Lazareto". Albergaba enfermos infectocontagiosos, pacientes contaminados de lepra, tuberculosis, etc. Fue el presbítero Juan Balcázar Bernal quien lo atendió por muchos años, los tapatíos de antaño lo evocan como el "Padre Bernal", se localizaba a extramuros del Panteón de Belén. En los albores del Siglo XX, en los seis curatos existentes para esos años en la capital de Jalisco, se definen los siguientes sanatorios:

Curato del Santuario: Hospital de Belén (Hospital Civil) por la calle del Hospital.
Hospital Militar, por la actual Avenida Alcalde, entre Juan Álvarez (Soto) y calle del Hospital.

Curato del Sagrario: Hospital Guadalupano, según el plano de 1907 ubicado entre las calles de Degollado y Madero (antigua de los Placeres).

Curato de Analco: Hospital del Sagrado Corazón, en la calle del Oso (Antonio Rosales), entre Medrano y del Cuerno (Aldama).

Curato de San Juan de Dios: Hospital de San Juan de Dios (Calzada Independencia y Olas Altas (hoy Javier Mina) anexo al templo.
Hospital de San Martín, Porfirio Díaz (B. Domínguez) entre Alacrán (Industria) y del Chocolate (Federación).

Curato de Mexicaltzingo: Hospital de La Trinidad, calle Aránzazu (hoy Miguel Blanco), Pavo y Escobedo (hoy Federalismo Sur).

Curato de Jesús: Hospital de la Beata Margarita, calle San Diego (Garibaldi) entre Cruz Verde y de la Caja del Agua (hoy Juan N. Cumplido).
Hospital Ayala, calle de San Felipe y Delicias (hoy Frías).
Hospital Oftálmico San José (de los Cieguitos) Andrés Terán y Reforma.
Hospital de San Camilo, Avenida México y Pedro Buzeta.

ANTES... DESPUÉS

Parque Agua Azul

En 1885 el gobierno compra a un particular la finca y los baños de nombre Agua Azul ubicados en el sur de Guadalajara.

En el Lago de Agua Azul nacía el río de San Juan de Dios, el cual convertía a Guadalajara en dos ciudades: la del oriente y la del poniente. En 1893 se convocó al concurso de proyectos de construcción del Parque Agua Azul. El antiguo acceso al parque estaba integrado por una fuente luminosa de azulejos, obra de Rafael Urzúa. A la entrada principal se le llegó a denominar temporalmente como la Garita de Ingreso, para cobrar lo que ahora se llama cuota de recuperación.

Se bautizó al espacio con el nombre de Parque Obrero pero no permaneció por mucho tiempo. Inició siendo un lugar de esparcimiento para todas las familias de la comunidad tapatía, cuando encontraban gusto en diversiones tan simples como el pasear en carruajes o montados a caballo por sus calles interiores, en su lago se podía disfrutar de un paseo en lancha. En la calle principal del parque se encontraba el kiosco, donde los domingos una banda deleitaba al público con su música y a un lado de esa calle pasaba el tranvía eléctrico que llevaba al centro de la ciudad.

Del antiguo Parque del Agua Azul que pintara Félix Bernardelli no queda mucho en la actualidad, pero lo que todavía existe debe ser preservado. Ahora cuenta con una superficie de 16 hectáreas con amplios y cuidados jardines. Al ingresar al parque se observa una gran esfera de aluminio que corresponde al mariposario, llamado "La Casa de las Mariposas". Del mismo modo cuenta con aviario, orquidario, sala de exposiciones, de video, senderos educativos y el foro Infantil.

El nuevo Parque Agua Azul, patrimonio de los tapatíos, ofrece la oportunidad de reencontrarse con la naturaleza y la cultura en el corazón mismo de la “Perla de Occidente”.

FOTO GALERÍA

Con motivo de celebrarse este 28 de agosto el "Día del Abuelo" o "Del Adulto Mayor", el DIF Jalisco rindió tributo a los adultos mayores mediante la entrega de una medalla, un trofeo y un estímulo económico.

El Presidente Municipal de Guadalajara exhortó a la sociedad tapatía a ver en sus adultos mayores el gran potencial que representan.

Este mes un grupo de veinte empleados municipales de diferentes dependencias, concluyó el módulo "Trabajar con un Manejo Adecuado del Conflicto", que es parte del Diplomado "Calidad Humana en el Trabajo", el cual ofrece la Dirección de Desarrollo Humano.

Dirigentes del Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, encabezado por su titular el edil tapatío Petersen Farah, se reunieron con empresarios jaliscienses en una comida ofrecida por la Cámara Nacional de Comercio en Guadalajara.

En el taller impartido por el Ayuntamiento tapatío, 430 padres de familia se graduaron del curso de Orientación Familiar, mismos que recibieron un reconocimiento de manos del Presidente Alfonso Petersen Farah quien destacó la importancia de tratar de buscar el rumbo de la gran ciudad de Guadalajara y la familia tapatía.

Alfonso Petersen Farah, develó una placa colocada en el Centro de Rehabilitación Infantil Teletón de Occidente (CRIT de Occidente), se mostró orgulloso por compartir ese espacio con los niños de capacidades diferentes y poder colaborar para que reciban un tratamiento especial que les permita integrarse mejor a la sociedad.

El Alcalde de Guadalajara, en la conferencia que impartió sobre la experiencia asociativa en esta ciudad, mencionó, entre otras cosas, que las oportunidades de desarrollo se generan mediante acciones que permiten una buena calidad de vida e incluyen a los habitantes de esta urbe en parte del desarrollo.

LITERARIA

Tronco Añoso

(Poesía)

Ma. Dolores Pérez Jiménez

Tronco añoso de corteza vieja gastada por el tiempo,
la lluvia, y los embates de la vida…
Pero un dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve,
fue verde, endeble pero hermoso,
al surgir sus ramas alimentadas por la sabia del amor,
crecieron fuertes, sanas, libres de plaga alguna,
porque la tierra y el clima eran favorables a este árbol.

Surgieron esas ramas poco a poco,
primero débiles retoños uno, dos, tres… así hasta completar seis;
todas han sido cortadas a su tiempo
y plantadas lejos de ese tronco,
que a su vez han florecido;
después vino el fruto, bello fruto que el creador
tendrá bajo su protección.

Por ley natural ha quedado el árbol solo,
cada día y cada año que pase, se verá más seco y retorcido
en un abrazo de paz y tranquilidad pero erguido,
esperando el llamado de Dios.
Porque si ya no es verde su tronco y sus hojas
hoy están amarillentas por el tiempo,
siguen ofreciendo descanso
a todo el que por ahí se llegue.

Ese tronco aún es fuerte,
para que la cabeza del caminante
tenga donde reclinarse a descansar
y en el trajín de la vida moderna,
por algún tiempo estará brindando todo sin recibir nada.

¡Tú, caminante¡ detente de vez en cuando y dale una palmadita
que eso le dará fuerza para seguir viviendo.

28 de agosto Día del Anciano

En la entrega de Reconocimientos al Esfuerzo Escolar, la niña Líditce Saraí Oteo Peralta dirigió unas palabras de agradecimiento a nombre de los niños premiados.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2007

Presidió la sesión Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal, y la Secretaría General estuvo a cargo del Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el señor Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, autorizándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se autorizó una moción para aplazar la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2007.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se turnaron a comisiones los siguientes solicitudes: el que suscribe la Licenciada Verónica Rizo López, Síndico del Ayuntamiento, para que se autorice la entrega en donación de dos cisternas a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco denominado "Parque Solidaridad"; el que suscribe el Ingeniero Luis Fernando Galván López, Director de Administración de Bienes Patrimoniales, para que se autorice la desincorporación y la baja de seis caninos propiedad municipal; la solicitud de los vecinos de la Privada del Duende en la colonia Potrero Alto, Zona V "Olímpica" de esta ciudad, para que se les autorice la permanencia de un cancel en el ingreso a dicha privada; el que suscribe el Licenciado José de Jesús Hidalgo Sánchez, Director Jurídico Municipal y el Licenciado Ignacio Jiménez Ramírez, Director de lo Jurídico Consultivo, relativo a la indemnización por concepto de la afectación que sufrió un predio propiedad de Combu-Express, S.A. de C.V., con motivo de la ampliación del Anillo Periférico Norte, Manuel Gómez Morín de esta ciudad, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; y los que suscribe el Ingeniero Armando González Cantú, Tesorero Municipal, para que se autorice la operación de la Tesorería Municipal con Vector Casa de Bolsa; y para que se autorice la operación de la Tesorería Municipal con GMB Fondos de Inversión Casa de Bolsa, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; el que suscribe el Arquitecto Guillermo G. Madrigal Figueroa, Director de Planeación y Diseño Urbano de la Comisión de Planeación Urbana, con relación al proyecto conceptual de diseño urbano correspondiente al esquema general de trabajo para la Zona de Santa Mónica, habiéndose tenido por recibido el proyecto de referencia y ordenándose la remisión de una copia a los integrantes del Ayuntamiento para su conocimiento; el que suscriben el Ingeniero Gilberto Toscano García de Quevedo, Director General de Obras Públicas y el Arquitecto Rodolfo Covarrubias Ornelas, Director Técnico, relativo al uso de suelo otorgado al predio ubicado en Paseo de Torreón número 1815, en la colonia Colomos Providencia a nombre del ciudadano Alfonso Orozco Salido, habiéndose tunado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Planeación Socioeconómica y Urbana; el que suscribe el Doctor Gabriel Higareda Fong, del Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para que se autorice la recepción de diversos "Módulos de Información Turística", habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; las inconformidades que presentan los ciudadanos José Luis Baruqui Michel y Susana Medina Anguiano de la Madrid, en los términos de los artículos 169 y 170 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para la suspensión inmediata y el no otorgamiento de la licencia de construcción para la edificación de 25 unidades privativas en régimen de condominio vertical en doce niveles de altura ubicadas en la calle Aztecas número 920 del Fraccionamiento Monraz de esta ciudad, habiéndose tenido por notificado al Ayuntamiento e instruyéndose a la Dirección General de Obras Públicas para que informe a la Síndico Municipal y ésta a su vez al Pleno, respecto a la situación actual que guarda el asunto, solicitando a la Dirección General de Obras Públicas que se abstenga de otorgar cualquier licencia hasta en tanto la Sindicatura remite la información correspondiente; informe que presenta el Doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal, de la visita oficial realizada a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil,

teniéndose por cumplimentada la obligación prevista en los artículos 5 y 25 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, procediéndose a su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y a su remisión a los integrantes del Ayuntamiento.

IV. Dentro del cuarto punto del orden del día, se presentaron iniciativas para ser turnadas a comisiones.

De la Regidora María del Rocío Corona Nakamura, que propone la realización de una auditoría al padrón de beneficiarios del Programa Becas Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Educación; y se autorice elevar iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para reformar el artículo 59 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2007, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Hacienda Pública.

Del Regidor Pablo Vázquez Ramírez, para que se implemente una campaña de concientización respecto de la problemática en materia de aseo público; así como la realización de diversas acciones para el desasolve de las redes de alcantarillado y bocas de tormenta en nuestra ciudad, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Protección Civil, Asuntos Conurbados y Hacienda Pública.

De la Regidora Claudia Delgadillo González, que tiene la finalidad de apoyar a la Asociación de Vecinos de la Hermosa Provincia, con motivo de las festividades de la Asociación Religiosa Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad, La Luz del Mundo, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal.

Del Regidor Salvador Caro Cabrera, para que se autorice la restauración del mural del artista jalisciense Guillermo Chávez Vega plasmado en el salón de actos del inmueble ubicado en la confluencia del Boulevard Marcelino García Barragán y la calle 32 de esta ciudad, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Cultura.

De los Regidores Héctor Alejandro Madrigal Díaz y Luis Alberto Reyes Munguía, para que se autorice la entrega de un estímulo económico a los atletas jaliscienses que obtuvieron alguna medalla en los Juegos Panamericanos 2007, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Deportes y Atención a la Juventud y Hacienda Pública.

Del Regidor Leobardo Alcalá Padilla, que tiene la finalidad de instruir a la Síndico Municipal, para que inicie las acciones legales correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables de los daños y perjuicios, así como el daño moral, por el incumplimiento a las obligaciones contraídas de trasladar a funcionarios, elenco artístico y material que se utilizaría en la clausura de los Juegos Panamericanos de Río de Janeiro 2007, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación; y para la elaboración de un manual de acciones a seguir por parte de la ciudadanía en casos de inundación, así como establecer un programa de rutas alternas en torno a pasos a desnivel y puntos de conflicto por inundación, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Planeación Socioeconómica y Urbana.

Del Regidor Salvador Sánchez Guerrero, para reformar los artículos 84 fracción VI y 93 Fracción V, adicionar un 81 Bis y derogar el párrafo 2 del artículo 109 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y Reglamentos y Gobernación.

Del Doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal, para modificar las disposiciones administrativas para la ejecución del Plan de Ayudas Escolares del Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Desarrollo Humano; y se institucionalice la Semana Municipal de Cine y el Certamen de Cortometrajes a realizarse en la primera semana del mes de octubre de 2007, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Cultura y Hacienda Pública.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los siguientes dictámenes: los correspondientes a la solicitud del Presidente de Profesionales en Relaciones Públicas de Occidente, A.C., para que se autorice denominar como "Plaza de las Relaciones Públicas de las Américas" al Banquetón sur-oriente ubicado en el cruce de la Avenida Chapultepec y la Avenida Hidalgo; a diversos acuerdos adoptados por el Patronato del Centro de Ciencias y Tecnología "Planetario Severo Díaz Galindo", para su aprobación definitiva, en los términos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; se autorice entregar en usufructo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara, el estacionamiento del Mercado Mexicaltzingo; se conozca del operativo efectuado por personal de este Ayuntamiento, en el que fueron retirados de la vía pública comerciantes purépechas madereros, asentados en la calle Esteban Alatorre frente al Panteón San Andrés, para que se evalúen los trabajos de las dependencias municipales que intervinieron y se dictamine si fueron o no, vulnerados los derechos humanos de los referidos comerciantes, con la intervención del Regidor Salvador Caro Cabrera; por el que se aprobó otorgar el reconocimiento "Excelencia Laboral" a los servidores públicos municipales que se distinguen por desempeñar sus labores con excelencia; se solicite información al Presidente Municipal respecto del viaje a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, con intervención de los Regidores María del Rocío Corona Nakamura y Juan Pablo De la Torre Salcedo; por el que se instruyó a la Síndico Municipal para que se realice la búsqueda del contrato original suscrito por este Ayuntamiento con la empresa NOMEN-JAL, S.A. de C.V., para que se proceda a realizar la demanda correspondiente por incumplimiento y se obligue a resarcir el daño con la fianza marcada en el contrato, con la intervención de la Regidora María Rocío Corona Nakamura; por el que se aprobó la entrega de un reconocimiento a Mario Vázquez Raña, Presidente de la Organización Deportiva Panamericana, ODEPA; por el que se instruyó a la Dirección de Sistemas un estudio técnico de evaluación sobre el cumplimiento e incumplimientos por parte de la empresa SYC Motors, S.A. de C.V., acerca de la operación y funcionamiento de los centros de control de las unidades receptoras señal satelital GPS y de transmisor RF instalados en 550 vehículos utilizados como patrulla; el que autorizó la entrega de $1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), al Comité Organizador "EXPO-PYME, Jalisco, Empresa y Empleo" como aportación de este municipio; el que aprobó otorgar un apoyo económico mensual a favor de la Organización de Invidentes Unidos de Jalisco, A.C., por un monto de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), con intervención del Regidor Salvador Sánchez Guerrero; el que aprobó el aumento en la entrega del subsidio incluido en el Presupuesto de Egresos del año 2007, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", por un monto de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), lo que representa un total de $1´300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), con intervención del Regidor Salvador Sánchez Guerrero; el que autorizó que este Ayuntamiento participe como patrocinador plus de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara en su edición 2007, así como Socio Fundador del Premio Literatura 2007 con una aportación de $350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el primero de ellos y otra de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); por el que se modificó el decreto del Ayuntamiento del día 22 de febrero del 2007, que autorizó la entrega de un subsidio al Festival Papirolas 2007; el que aprobó la celebración de un Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa para la Recaudación de Multas provenientes en materia de Estacionómetros, entre este municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco; para que se formalice o celebre el o los convenios de colaboración por tiempo indefinido con SEDER

y COEETB para efecto de asegurar la rastreabilidad epidemiológica del ganado que se sacrifica en el Rastro de Guadalajara; por el que se modifica el decreto D14/41/07, relativo al Proyecto SM-2-2006 dentro del fideicomiso para el ahorro de energía eléctrica, con la intervención de la Regidora María del Rocío Corona Nakamura; el que aprobó las disposiciones administrativas para la integración de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara; por el que se reformó el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara; por el que se expide el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio de Guadalajara, con intervención de los Regidores Celia Fausto Lizaola, José Antonio Romero Wrroz y Verónica Rizo López, Síndico del Ayuntamiento; por el que se designó a los ciudadanos Carlos Gutiérrez García y Martín Ricardo Gutiérrez Martínez, para ocupar las plazas de Juez Municipal; habiéndose retirado del orden del día los correspondientes a los convenios a celebrarse entre este Ayuntamiento y "Grupo Capillas Santa Teresita, S.A. de C.V." y "Emergencia Médica Profesional, S.C."; a la iniciativa para que se reformen diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; se eleve iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para reformar el artículo 59 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2007; y se turnó a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación a comisiones la iniciativa para que se cree la comisión transitoria denominada "Comisión de Imagen Urbana", con la intervención de los Regidores Celia Fausto Lizaola y Salvador Sánchez Guerrero.

VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a la presentación de asuntos varios, se aprobó la inasistencia del Regidor José María Martínez Martínez; y no habiendo más asuntos por tratar, se dio por concluida la presente sesión.

DICTÁMENES, ACUERDOS ECONÓMICOS E INICIATIVAS DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN APROBADOS

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO CARLOS BRAMBILA NAVARRO, PRESIDENTE DE PROFESIONALES EN RELACIONES PÚBLICAS DE OCCIDENTE, A.C., PARA QUE SE AUTORICE DENOMINAR COMO "PLAZA DE LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LAS AMÉRICAS" AL BANQUETÓN SUR-ORIENTE UBICADO EN EL CRUCE DE LA AVENIDA CHAPULTEPEC Y LA AVENIDA HIDALGO DE ESTA CIUDAD

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 19/01/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Por los razonamientos establecidos en el considerando del presente dictamen, se rechaza por ser un asunto solventado ya que dicha petición quedó realizada desde el mes de febrero del 2006, archívese como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 02 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Calles y Alumbrado Público

Regidora María del Rocío Corona Nakamura.
Regidor Pablo Vázquez Ramírez.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 03 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL COMUNICADO DEL DOCTOR IGNACIO LEVY GARCÍA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL CENTRO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA "PLANETARIO SEVERO DÍAZ GALINDO", MEDIANTE EL CUAL REMITE PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DIVERSOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL REFERIDO PATRONATO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 19/05/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. En virtud del decreto de este Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2007, mediante el cual se declara formalmente extinto el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato del Centro de Ciencias y Tecnología "Planetario Severo Díaz Galindo", se rechaza el comunicado del Doctor Ignacio Levy García, presidente del mismo, con número de turno 387/06, en el que remite para su aprobación definitiva, en los términos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, diversos acuerdos adoptados por el patronato del referido organismo en su segunda asamblea general ordinaria, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 02 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 03 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL DE MIGUEL RAYGOZA MEJÍA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE ENTREGAR EN USUFRUCTO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF GUADALAJARA, EL ESTACIONAMIENTO DEL MERCADO MEXICALTZINGO DE ESTA CIUDAD

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 19/06/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Por los razonamientos establecidos en el considerando lV del presente dictamen, se rechaza la iniciativa para que se autorice entregar en usufructo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara, el estacionamiento del Mercado Mexicaltzingo de esta ciudad, archivándose como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 02 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Estacionamientos

Regidor José María Martínez Martínez.
Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 03 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA, PARA QUE SE CONOZCA DEL OPERATIVO EFECTUADO POR PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL PASADO 02 DE MARZO, EN EL QUE FUERON RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA COMERCIANTES PURÉPECHAS MADEREROS, ASENTADOS EN LA CALLE ESTEBAN ALATORRE FRENTE AL PANTEÓN SAN ANDRÉS, PARA QUE SE EVALÚEN LOS TRABAJOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE INTERVINIERON Y SE DICTAMINE SI FUERON O NO, VULNERADOS LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS REFERIDOS COMERCIANTES

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 19/07/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a los titulares de la Contraloría Municipal y de la Dirección General de Recursos Humanos para que se impongan de los hechos y actos descritos en el cuerpo del presente, conforme al expediente que lo integra y en el momento oportuno de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable, informe al Pleno de este Ayuntamiento en un plazo no mayor a 60 días para que éste a su vez, en su caso, instruya a la Sindicatura para que instaure los procedimientos de responsabilidad que en su caso apliquen al respecto.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 02 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Inspección y
Vigilancia

Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidor José Antonio Romero Wrroz.
Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidor Pablo Vázquez Ramírez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 03 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO "EXCELENCIA LABORAL" A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE SE DISTINGUEN POR DESEMPEÑAR SUS LABORES CON EXCELENCIA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 19/08/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba otorgar el reconocimiento "Excelencia Laboral" a los servidores públicos municipales que se distinguen por desempeñar sus labores con excelencia.

Segundo. Se autoriza la publicación de la convocatoria para otorgar el reconocimiento "Excelencia Laboral" en los siguientes términos:

EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

A través de la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Desarrollo Humano, con fundamento en las disposiciones generales del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara

C O N V O C A N:

A los Directores Generales de este Ayuntamiento, para proponer a servidores públicos como candidatos a recibir:

EL RECONOCIMIENTO "EXCELENCIA LABORAL"

Bajo las siguientes

BASES:

Primera. De los requisitos de las propuestas.
1. Cada una de las Direcciones Generales del Ayuntamiento de Guadalajara podrá proponer una terna de candidatos, presentando un escrito redactado en idioma español en el que exprese porqué considera que los servidores públicos propuestos son merecedores del reconocimiento.
2. Se deberán anexar las constancias que acrediten los puntos a evaluar, así como una descripción de la trayectoria de los candidatos.

Segunda. De la entrega de las propuestas.
Las propuestas deberán ser presentadas en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Humano del Ayuntamiento de Guadalajara, ubicadas en la calle Pedro Moreno número 1521 primer piso, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 10 días hábiles posteriores (teléfono 12 01 82 00).

Tercera. De los puntos a evaluar.
1. El servidor público propuesto deberá tener al menos 5 años de antigüedad, laborando en el área operativa de alguna de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Guadalajara.
2. Se valorará la puntualidad y asistencia del candidato a su centro de trabajo.
3. Desempeñar sus labores con calidad.
4. Demostrar en su quehacer una vocación de servicio y un trato humano tanto con sus compañeros como con la ciudadanía.
5. Que propicie un ambiente de trabajo en el que prevalezca el compañerismo, la solidaridad y la expresión de los valores humanos.
6. Demostrar en sus acciones laborales iniciativa y calidad humana.
7. Que tenga compromiso con su trabajo.
8. Que demuestre cuidado en la imagen como servidor público.
9. Que desempeñe sus funciones con responsabilidad y honradez.
10. Demostrar espíritu de superación profesional.

Cuarta. Del jurado calificador y su determinación.
1. A partir del 22 de agosto y hasta el 15 de septiembre de 2007, el Presidente Municipal convocará por escrito al jurado calificador para asistir a una sesión pública con la finalidad de instalar, analizar las propuestas y dictaminar a los 18 ganadores del reconocimiento "Excelencia Laboral".
2. El jurado calificador estará integrado por:
   a) El Presidente Municipal, quien fungirá como Coordinador de la mesa calificadora;
   b) Un regidor por cada una de las fracciones que se encuentran representadas en el Ayuntamiento;
   c) El Director de Impulso a la Calidad;
   d) El Director de Relaciones Laborales y Procedimientos de Responsabilidad;
   e) El Director de Evaluación y Seguimiento;
   f) El Director de Asuntos Internos y Jurídicos; y
   g) Tres integrantes del Consejo de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara.
3. Cada uno de los 5 miembros del jurado calificador tiene derecho a voz y voto, los acuerdos que se tomen serán aprobados por la mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate el coordinador tiene voto de calidad.
4. En caso de que uno de los integrantes del jurado calificador, tuviera parentesco hasta por tercer grado, con alguno de los candidatos propuestos a obtener el reconocimiento, deberá abstenerse de emitir su voto.
5. La determinación que tome el jurado calificador será inapelable.

Quinta. Del Reconocimiento a la Excelencia Laboral.
1. El reconocimiento a la excelencia laboral es un estímulo para los servidores públicos de este Ayuntamiento que se distinguen por prestar un servicio de excelencia, eficiencia y calidad.
2. El reconocimiento consiste en un diploma que será entregado en una cena de gala en una fecha próxima al 28 de septiembre de 2007, en el marco de los festejos del Día del Servidor Público.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco, a 08 de agosto de 2007

Tercero. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que publique la citada convocatoria el día 08 de agosto del año en curso en un periódico de circulación local, asimismo para que impriman copias de la misma, a efecto de que sean distribuidas y colocadas en un lugar visible en cada una de las Direcciones que integran este Ayuntamiento.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Humano para que elabore el reconocimiento del servidor público "Excelencia Laboral", consistente en un diploma.

Quinto. Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas para que de la partida 3803 gastos por actividades cívicas, culturales y de festividades, destine la cantidad que sea necesaria para realizar la cena de gala, que se llevará a cabo en el Palacio Municipal a los servidores públicos que fueron propuestos en cada una de las Direcciones Generales de este Ayuntamiento para obtener el reconocimiento "Excelencia Laboral".

Sexto. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Humano y a la Dirección de Relaciones Públicas para que de manera conjunta coordinen la cena de gala en el Palacio Municipal, para la entrega del reconocimiento del servidor público "Excelencia Laboral", en una fecha próxima al 28 de septiembre del presente, en el marco de los festejos del Día del Servidor Público.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 02 de agosto de 2007

Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 03 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO DEL VIAJE A LA CIUDAD DE RÍO DE JANEIRO, BRASIL

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 19/10/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se solicita al Tesorero Municipal informe del gasto total del viaje a Río de Janeiro, la diferencia entre los gastos programados y los gastos realizados respecto al chárter cancelado, la responsabilidad de la empresa o de los servidores públicos en su caso y las acciones legales que se van a emprender.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 02 de agosto de 2007

Regidora María del Rocío Corona Nakamura.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 03 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE REALICEN DIVERSAS ACCIONES RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA NOMENJAL, S.A. DE C.V.; ASÍ COMO SE PROMUEVA NUEVA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE NOMENCLATURA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 19/11/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a la Síndico Municipal para que informe a este Ayuntamiento en un plazo no mayor a 30 días hábiles, sobre la existencia del contrato original suscrito por este órgano de gobierno con la empresa NOMENJAL, S.A. de C.V.; así como las acciones realizadas tendientes al cumplimiento de éste.

Segundo. Se faculta al Tesorero Municipal para que informe si ha ingresado la fianza de $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), por parte de la empresa NOMENJAL, S.A. de C.V.; así como la póliza de seguro para garantizar el pago de daños a terceros a favor de este Ayuntamiento y la suma de un peso con ochenta y dos centavos por placa colocada en concepto de espacio publicitario utilizado en las láminas cuya cantidad oscila entre 17,000 y 18,000 piezas.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 02 de agosto de 2007

Regidora María del Rocío Corona Nakamura.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 03 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA OTORGAR UN RECONOCIMIENTO A MARIO VÁZQUEZ RAÑA, PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA, ODEPA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 19/12/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38 y 40 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, se otorga reconocimiento a Don Mario Vázquez Raña, consistente en diploma, en virtud de que su actividad en el ámbito deportivo es de relevancia significativa en el ámbito nacional y mundial.

El citado diploma será entregado en sesión solemne de Ayuntamiento a celebrarse el día 14 de agosto de 2007.

Segundo. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a firmar los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, así como a la Dirección de Relaciones Públicas, a efecto de que realicen los trámites y gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 02 de agosto de 2007

Presidente Municipal Alfonso Petersen Farah.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 03 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE INSTRUIR A LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS, PARA QUE REALICE UN ESTUDIO TÉCNICO DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA EMPRESA SYC MOTORS, S.A. DE C.V., ACERCA DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CONTROL DE LAS UNIDADES RECEPTORAS DE SEÑAL SATELITAL GPS Y DE LA TRANSMISIÓN RF INSTALADOS EN 550 VEHÍCULOS UTILIZADOS COMO PATRULLAS

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 19/13/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a la Dirección de Sistemas de este Ayuntamiento de Guadalajara, a efecto de que en un término no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo, remita a este órgano de gobierno un estudio técnico de evaluación sobre el cumplimiento e incumplimientos por parte de la empresa SyC Motors, S.A. de C.V., a cerca de la operación y funcionamiento de los centros de control de las unidades receptoras de señal satelital GPS y de transmisor RF instalados en 550 vehículos utilizados como patrullas.

Segundo. Se instruye a la Síndico Municipal para que con base en los resultados del estudio técnico a que se hace referencia en el punto de acuerdo anterior, se avoque a ejercer las acciones legales a que en su caso haya lugar.

Tercero. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 02 de agosto de 2007

Regidora Celia Fausto Lizaola.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 03 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ALFONSO PETERSEN FARAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA DE $1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), AL COMITÉ ORGANIZADOR "EXPO-PYME, JALISCO: EMPRESA Y EMPLEO", COMO APORTACIÓN DE ESTE MUNICIPIO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 19/15/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la entrega de $1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), al Comité Organizador "Expo PyME, Jalisco: Empresa y Empleo", a desarrollarse los días 15, 16 y 17 de octubre de 2007 en Expo Guadalajara, como una aportación del municipio.

Segundo. El recurso económico señalado en el párrafo anterior se dispondrá de la partida presupuestal 4103 correspondiente a Otros Subsidios.

Tercero. Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los trámites inherentes a dar cumplimiento al presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 02 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Hacienda Pública

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 03 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES SALVADOR SÁNCHEZ GUERRERO, LAURA PATRICIA CORTÉS SAHAGÚN, JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO, LEOBARDO ALCALÁ PADILLA Y CELIA FAUSTO LIZAOLA, PARA QUE SE APRUEBE LA ENTREGA DE UN SUBSIDIO A LA ORGANIZACIÓN DE INVIDENTES UNIDOS DE JALISCO, A.C.

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 19/16/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el otorgamiento de un apoyo económico mensual a favor de la Organización de Invidentes Unidos de Jalisco, A.C., por un monto de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se dispondrán de la partida presupuestal 4103 Otros Subsidios.

Segundo. El apoyo económico señalado en el punto anterior, deberá entregarse mensualmente y deberá aplicarse el retroactivo a partir del mes de enero de la presente anualidad.

Tercero. Se solicita a la Organización de Invidentes Unidos de Jalisco, A.C., informe a este Ayuntamiento de forma semestral respecto de la aplicación del recurso asignado.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las acciones inherentes a darle cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 02 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y
Desarrollo Humano

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidora Ana Elia Paredes Árciga.
Regidor Salvador Caro Cabrera.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 03 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR SÁNCHEZ GUERRERO, QUE TIENE POR OBJETO APROBAR UN AUMENTO AL SUBSIDIO QUE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO ENTREGA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, ALBERGUE LAS CUADRITAS "FRAY ANTONIO ALCALDE"

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 19/17/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el aumento en la entrega del subsidio incluido en el Presupuesto de Egresos del año 2007, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", por un monto de $ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), lo que representa un total de $1´300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Segundo. De conformidad al punto anterior, le será entregada de manera mensual al organismo, la cantidad de $116,666.66 (ciento dieciseis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), a partir del mes de agosto hasta diciembre del 2007.

Tercero. Se solicita al Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", para que informe al Ayuntamiento de forma semestral, respecto a la aplicación del recurso asignado.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las acciones inherentes para darle cumplimiento puntualmente a lo dispuesto por el punto primero del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 02 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Hacienda Pública

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 03 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MYRIAM VACHÉZ PLAGNOL, PARA QUE SE OTORGUEN PATROCINIOS A LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE GUADALAJARA 2007

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 19/18/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba que este Ayuntamiento participe como Patrocinador Plus de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara en su edición 2007, así como Socio Fundador del Premio Literatura 2007, con una aportación de $350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el primero de ellos y otra de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se dispondrán de la partida presupuestal 4103 Otros Subsidios.

Segundo. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las acciones inherentes a darle cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 02 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Cultura

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 03 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MYRIAM VACHÉZ PLAGNOL, PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRIMER PUNTO DEL DECRETO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2007 Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 06 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO AL FESTIVAL PAPIROLAS 2007

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 19/19/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se modifica el primer punto del decreto aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento el día 22 de febrero del 2007, mismo que fue turnado por la Secretaría General a la Tesorería Municipal, el 01 de marzo de este año, mediante oficio 229/07 y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el día 06 de abril del año en cita, para quedar como sigue:

> ***"PRIMERO.*** *Se aprueba que este Ayuntamiento participe como patrocinador oficial del Festival Papirolas 2007, con una aportación de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA., los cuales se dispondrán de la partida presupuestal 4103 Otros Subsidios".*

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 02 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Cultura

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.

Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 03 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MIGUEL RAYGOZA MEJÍA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE EMPATAR LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, PARA EL COBRO DE LAS MULTAS DERIVADAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 19/20/07 que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la celebración de un convenio de coordinación y colaboración administrativa para la recaudación de multas provenientes en materia de estacionómetros, entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de que la Secretaría en mención ejerza funciones operativas de recaudación de los montos de las multas impuestas por el municipio en materia de estacionómetros.

Segundo. Notifíquese a la Dirección Jurídica de este Ayuntamiento para los fines legales correspondientes.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Sistemas para que realice el procedimiento técnico necesario a fin de proporcionar la información con la oportunidad y de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Finanzas, lo anterior para el adecuado cumplimiento del convenio de coordinación y colaboración administrativa para la recaudación de multas provenientes en materia de estacionómetros. De igual forma se instruye a la citada Dirección para que en el proceso garantice la seguridad e integridad de la información.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco.2 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Estacionamientos y Hacienda
Pública

Regidor José María Martínez Martínez.
Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 03 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JOSÉ LUIS MATA BRACAMONTES, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ASEGURAR LA RASTREABILIDAD EPIDEMIOLÓGICA DEL GANADO QUE SE SACRIFICA EN EL RASTRO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secertario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 19/21/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Único. Se instruye al Síndico de este Ayuntamiento para que por conducto del Director de lo Jurídico Consultivo formalice o celebre el o los convenios de colaboración por tiempo indefinido, con CEDER y COEETB para efecto de asegurar el rastreo epidemiológico del ganado que se sacrifica en el Rastro Municipal de Guadalajara.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 02 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Rastro y Hacienda
Pública

Regidor Pablo Vázquez Ramírez.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 03 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE MODIFICA EL PUNTO SEGUNDO DEL DECRETO D/14/41/07, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 07 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA QUE PROPONE NUEVOS TÉRMINOS DEL PROYECTO SM-2-2006 DENTRO DEL FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 19/22/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba modificar el segundo punto de decreto número D14/41/07, aprobado en sesión de fecha 07 de junio del 2007, para quedar como sigue:

> **Segundo.** Se aprueba adquirir el financiamiento inherente a la puesta en marcha del Proyecto SM-2-2006 Alumbrado Público, y la sustitución de las lámparas, balastras y luminarias antes referidas hasta por la cantidad de $25'005,297.78 (veinticinco millones, cinco mil doscientos noventa y siete pesos 78/100 M.N.) con IVA incluido, mediante la suscripción de pagarés, verificando en dicho financiamiento que el interés que el municipio pague por el financiamiento referido se fije sobre saldos insolutos y conforme al costo porcentual promedio (CCP) que esté vigente al momento en que el FIDE autorice el proyecto, más tres puntos porcentuales, debiendo registrar dicha deuda ante las instancias estatales y federales que en su caso corresponda. La adquisición de las lámparas, balastras y luminarias deberán sujetarse a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara.
> El ahorro se comenzará a generar a partir del primer mes del avance de la instalación en beneficio del municipio, y el primer pago mensual al FIDE se realizará un mes después de terminada la totalidad de la obra.

Segundo. Se aprueba modificar el primer punto de decreto número D14/41/07, aprobado en sesión de fecha 07 de junio del 2007, para quedar como sigue:

> **Primero.** Se aprueba la suscripción de convenio modificatorio del contrato con el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica para la adhesión al Proyecto SM-2-2006 Alumbrado Público, para que se implemente en el Municipio de Guadalajara, de la siguiente forma:

Concepto de la acción de ahorro a realizar	Piezas
Cambio de Balastro y Foco de 250 W a 150 W	3,200
Cambio de Balastro y Foco de 150 W a 100 W	13,000
TOTAL DE PIEZAS	**16,200**
IMPORTE	**$25'005,297.78**

> Aplicándose la sustitución de estas 16,200 piezas en las siguientes zonas del municipio y con el programa que se menciona, Zona 4 Oblatos se instalarían 7,000, en la Zona 6 Tetlán 6,000 y 3,200 en las principales avenidas, total serían 16,200, quedando completamente las zonas cubiertas en la renovación de lámparas y balastras.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo, el cual deberá sujetarse a los términos de la aprobación del decreto que se modifica.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 02 de agosto de 2007

Regidora María del Rocío Corona Nakamura.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 03 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA
(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR HÉCTOR ALEJANDRO MADRIGAL DÍAZ, PARA QUE SE REFORME LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS O ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueban las disposiciones administrativas para la integración de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara.[1]

Segundo. De conformidad con lo manifestado en el cuerpo del presente dictamen, se instruye al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, para que se realice las acciones necesarias a fin de adscribir a la Dirección General de Obras Públicas las plazas correspondientes a los cargos de un Secretario Técnico, tres Jefes de Sección, así como los colaboradores temporales de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas para que lleve a cabo las gestiones y realice la proyección presupuestal necesaria a fin de que se obtengan los recursos suficientes para la instalación y operación de la Comisión en cita y el personal que se le adscribe.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 02 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Reglamentos y
Gobernación, Obras Públicas y Planeación
Socioeconómica y Urbana

[1] Estas disposiciones fueron publicadas en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo IV, Ejemplar 11 de fecha 28 de agosto de 2007.

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL DE LA LICENCIADA VERÓNICA RIZO LÓPEZ, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE REFORMEN LAS FRACCIONES II Y VIII DEL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman las fracciones II y VIII del artículo 78 del Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara.[2]

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 02 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL DEL REGIDOR JOSÉ ANTONIO ROMERO WRROZ, PARA QUE SE EXPIDA EL REGLAMENTO DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se expide el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio de Guadalajara.[3]

[2] Estas reformas fueron publicada en el suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo IV, Ejemplar 11 de fecha 28 de agosto de 2007.

[3] Este reglamento fue publicado en el suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo IV, Ejemplar 11 de fecha 28 de agosto de 2007.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 02 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación
y Justicia

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor José Antonio Romero Wrroz.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.
Regidora Claudia Delgadillo González.
Síndico Verónica Rizo López.

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA DESIGNAR A DOS JUECES MUNICIPALES

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 19/26/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se designan a los ciudadanos Carlos Gutiérrez García y Martín Ricardo Gutiérrez Martínez, para ocupar las plazas de Juez Municipal que se encuentran actualmente vacantes en la Dirección de Juzgados Municipales, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 3 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias municipales competentes, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a firmar los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 02 de agosto de 2007

Presidente Municipal Alfonso Petersen Farah.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 03 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE
DEL DÍA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2007

Presidió la sesión Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal de Guadalajara, y la Secretaría General estuvo a cargo del Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes.

I. y **II**. En desahogo del primer y segundo puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el señor Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, autorizándose el orden del día.

III. En cumplimiento del tercer punto del orden del día, se procedió al nombramiento de las Comisiones de Munícipes que recibirán a los representantes de los Poderes del Estado de Jalisco y a Don Mario Vázquez Raña, Presidente de la Organización Deportiva Panamericana, ODEPA., habiéndose integrado los mismos a la sesión solemne del Ayuntamiento.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindieron honores a la Bandera y se entonó el Himno Nacional Mexicano

V. Dentro del quinto punto del orden del día, se dio lectura del acuerdo que aprobó otorgar el reconocimiento a Don Mario Vázquez Raña, Presidente de la Organización Deportiva Panamericana.

VI. En cumplimiento del sexto punto del orden del día, se hizo entrega del reconocimiento a Don Mario Vázquez Raña, Presidente de la Organización Deportiva Panamericana, quien dirigió un mensaje a la comunidad tapatía.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal, pronunció el discurso oficial con motivo del reconocimiento que se entregó.

VIII. En cumplimiento del octavo punto del orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la sesión solemne.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2007

Presidió la sesión Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal, y la Secretaría General estuvo a cargo del Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el señor Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones ordinarias y solemne celebradas los días 19 de julio, 02 y 14 de agosto de 2007, respectivamente.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió a dar cumplimiento al decreto del Ayuntamiento aprobado en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de abril, que aprobó la entrega de un vehículo al ganador del sorteo magisterial de la Sección 16 y otro más al ganador del sorteo magisterial de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con motivo de los festejos del "Día del Maestro".

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se turnaron a comisiones los siguientes comunicados: oficios DGA/0477/2007 que suscribe la Licenciada Ada Lucía Aguirre Varela, Directora General de Administración, para que se autorice la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y la entrega en donación de 21 bancas metálicas propiedad municipal a favor de la escuela preparatoria "Hermosa Provincia"; y DGA/465/2007 para que se autorice la entrega en donación de estacionómetros a favor de diversos municipios del Estado de Jalisco; oficios DABP/1121/2007 que suscribe el Ingeniero Luis Fernando Galván López, Director de Administración de Bienes Patrimoniales, para que se autorice la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y la baja de dos vehículos propiedad municipal que fueron siniestrados; y DABP-AL/1168/2007 para que se autorice la entrega en donación de una copia del software que utiliza este municipio para la aplicación del programa denominado "Sistema de Captura de Estimaciones por Internet" a favor del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE); oficios DJM/DJCS/AA/465/2007 que suscribe el Licenciado José de Jesús Hidalgo Sánchez, Director Jurídico Municipal y el Licenciado Ignacio Jiménez Ramírez, Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten el expediente correspondiente a la solicitud del ciudadano Manuel Medrano López, para que se autorice enajenarle un bien inmueble propiedad municipal; DJM/DJCS/AA/550/2007 que suscribe el Licenciado José de Jesús Hidalgo Sánchez, Director Jurídico Municipal, mediante el cual remite el expediente correspondiente a la solicitud del ciudadano Arturo García Flores, para que se autorice enajenarle un bien inmueble propiedad municipal; solicitud del Ingeniero José Alberto Herrera Campos, Director de Sistemas, para que se autorice la novación de tres contratos para la adquisición de licencias de uso de software, suscritos con Microsoft, todos turnados a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; oficio FRACC/067/2007 que suscriben el Ingeniero Gilberto Toscano García de Quevedo, Director General de Obras Públicas y el Ingeniero Esteban Cruz Iriarte, Director de Control de la Edificación y la Urbanización, para que se autorice la entrega-recepción del predio ubicado en la confluencia de las calles Sierra Leona, Lisboa y Montes Rosas de esta ciudad, en el cual se realizó un desarrollo habitacional plurifamiliar vertical, densidad alta denominado "Fovissste Estadio", habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y Planeación Socioeconómica y Urbana; informes que presentó el Regidor Salvador Sánchez Guerrero, respecto de su asistencia a la reunión de trabajo del Comité Técnico de la Reforma Política de la Asociación de Municipios de México, A.C., (AMMAC) en la ciudad del Carmen, Campeche; el que presentaron los Regidores Myriam Vachéz Plagnol,

Álvaro Córdoba Pérez y Luis Alberto Reyes Munguía, de la visita oficial realizada a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil; y el que presentó el Regidor Salvador Caro Cabrera, de la visita oficial realizada a la ciudad de Montreal, Canadá, para asistir a la Conferencia de la Comisión de Acreditación para las Agencias de Seguridad Pública (CALEA), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 25 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, habiéndose tenido por cumplimentada la obligación que establece el ordenamiento de referencia, ordenándose su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, así como a su remisión a los integrantes del Ayuntamiento; proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto por los ciudadanos Rubén Núñez Navarro y Héctor Benjamín Bernache Tirado, en contra de la resolución del procedimiento administrativo número 391/2006-F, de fecha 29 de marzo de 2007, emitido por la Comisión de Honor y Justicia, remitido por el Licenciado José de Jesús Hidalgo Sánchez, Director Jurídico Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, aprobándose la resolución proyectada; y se aprobó la inasistencia de la Regidora Claudia Delgadillo González a la sesión solemne del Ayuntamiento celebrada el día 14 de marzo de 2007.

V. en desahogo del quinto punto del orden del día, se turnaron a comisiones las siguientes iniciativas:

De la Regidora Claudia Delgadillo González, para que se autorice la suscripción de un convenio entre este Ayuntamiento y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), respecto de la instalación y operación de cuatro módulos de información de servicios funerarios, en las Unidades de Servicios Médicos Municipales, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano y Patrimonio Municipal; y se lleve a cabo un programa de prevención y control de plagas en la ciudad, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Salud, Higiene y Combate a las Adicciones.

De la Regidora Celia Fausto Lizaola, para que se autorice elevar iniciativa de ley al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para reformar diversos artículos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación.

De la Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún, para que se autorice la celebración de un convenio entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la empresa denominada "ECOFENIX, S.A. de C.V.", para la operación y el mantenimiento electromecánico de la fuente espejo "Ballet Acuático", habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

Del Regidor Pablo Vázquez Ramírez, para la expedición de formas valoradas de acuerdo a lo establecido por la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario y su reglamento, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Rastro Municipal y Hacienda Pública.

De los Regidores Luis Alberto Reyes Munguía, Laura Patricia Cortés Sahagún, Salvador Sánchez Guerrero, José Antonio Romero Wrroz, Héctor Alejandro Madrigal Díaz y Verónica Rizo López, Síndico del Ayuntamiento, para que se expida el Código de Ética para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Justicia.

De la Regidora María del Rocío Corona Nakamura, que propone la rehabilitación de unidades deportivas municipales, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Deportes y Atención a la Juventud, Hacienda Pública y Seguridad Pública, con la intervención del Regidor José María Martínez Martínez.

De los Regidores José Antonio Romero Wrroz, Héctor Alejandro Madrigal Díaz, Claudia Delgadillo González y Verónica Rizo López, Síndico del Ayuntamiento, para adicionar una fracción al artículo 64 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Justicia.

Del Regidor José Antonio Romero Wrroz, para reformar diversos artículos del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara y del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, Inspección y Vigilancia y Desarrollo Económico y Turismo.

Del Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo, para mejorar la prestación de servicios de radiología e imagen dentro de las Unidades de Servicios Médicos Municipales, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Salud, Higiene y Combate a las Adicciones; y se autorice elevar iniciativa de ley al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para reformar el artículo 84 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2007, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Hacienda Pública.

Del Regidor Álvaro Córdoba Pérez, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, sean sometidos a revisión los programas y planes parciales de desarrollo en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana; se autorice la aportación de recursos hasta por $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para la compra de un vehículo y aparatos electrodomésticos como incentivo para los trabajadores sindicalizados con motivo del Día del Servidor Público, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano y Hacienda Pública; para adicionar una fracción al artículo 71 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, Hacienda Pública y Planeación Socioeconómica y Urbana; y para reformar diversos artículos del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión de Edilicia de Reglamentos y Gobernación.

Del Regidor Leobardo Alcalá Padilla, para la creación de una Comisión Edilicia Transitoria denominada Comisión Edilicia Dictaminadora de los Aspectos Colaterales, que con motivo de la realización de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, se susciten en esta ciudad, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, Desarrollo Económico y Turismo y Planeación Socioeconómica y Urbana.

De la Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona, para el apoyo a servidores públicos de nuestro municipio que tienen hijos con capacidades diferentes, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano.

De los Regidores Salvador Sánchez Guerrero, Laura Patricia Cortés Sahagún, Celia Fausto Lizaola, Juan Pablo De la Torre Salcedo y Leobardo Alcalá Padilla, para que se autorice la adecuación del Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio Fiscal del año 2007 del Municipio de Guadalajara, con el objetivo de destinar $15´000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), para los trabajos de mantenimiento y reparación de pavimentos de las calles de la Zona Metropolitana, así como la corrección en la ubicación del recurso económico asignado a la partida 6103 Drenajes y Letrinas, siendo la partida correcta la 6102 Alcantarillado, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

Del Presidente Municipal Alfonso Petersen Farah, para que se autorice la entrega de $575,000.00 (quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), al Comité III Festival Internacional de Cine "Tercer Milenio", en nuestra ciudad, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Cultura y Hacienda Pública; se autorice la reubicación de las oficinas administrativas municipales en el Centro Histórico de Guadalajara; habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; y se reformen diversos artículos del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes siguientes: los correspondientes a las solicitudes del Presidente de la Asociación Ganadera Local de Zacoalco de Torres, Jalisco, para que se les autorice la entrega en donación de un vehículo propiedad municipal; del ministro de la Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad, La Luz del Mundo, Asociación Religiosa, para que se autorice entregarles en donación dos vehículos propiedad municipal; para que se autorice integrar una Comisión Edilicia Transitoria para la Supervisión y Vigilancia de la Distribución y Asignación de Espacios en la Plaza 18 de Marzo de esta ciudad; se instrumente una campaña para promover entre la ciudadanía el ordenado, pacífico y libre uso de las calles, avenidas y demás vialidades; se instrumente un operativo por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Anuncios en el Municipio de Guadalajara; para implementar la Agenda 21 Local en los Planes Generales de Desarrollo para el Municipio de Guadalajara y áreas específicas de gobierno; se calendarice un ciclo de conferencias en materia de medicina preventiva dirigidas a las asociaciones vecinales de la Zona Oriente de Guadalajara; se autorice entregar en comodato al comité de vecinos de la colonia El Bethel, un módulo de policía ubicado en la Unidad Deportiva número 77; se expida el Reglamento de Austeridad para el Gobierno Municipal de Guadalajara; se adicione un artículo 103 bis al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; se autorice aportar la cantidad de $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), para que se edifique una torre de vigilancia para incendios, de usos múltiples e investigación científica en el bosque "La Primavera"; se autorice que los asuntos turnados a la Comisión Transitoria de Asuntos Metropolitanos, sean turnados a la Comisión Edilicia de Asuntos Conurbados; para que se instituya un Consejo Metropolitano de Ciencia y Tecnología: se autorice entregar en comodato al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara el bien inmueble propiedad municipal que alberga las instalaciones de la Unidad Deportiva número 88 "Parque Extremo Guadalajara"; se autorice elevar iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para reformar el artículo 25 y adicionar los artículos 39 bis, 41 bis y 42 bis a la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco; se autorice elevar iniciativa de Ley al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar un artículo 67 bis a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se expida el ordenamiento regulatorio del Comité Interinstitucional para la Dictaminación de Casos Especiales en Materia Urbanística; se instrumente una campaña integral de reforestación en nuestro municipio; la que tiene la finalidad de establecer el autoempleo dentro de la vivienda de los ciudadanos en una superficie no mayor a los 30 metros cuadrados; se implemente un programa inmediato de fomento al empleo; se instituya el programa denominado "Apoyo a Nuestros Paisanos en el Extranjero"; se lleve a cabo la "Feria Gastronómica Guadalajara 2005"; se autorice el proyecto denominado "Plaza del Vaticano"; se implemente el programa que se denominará "Decisión y acción contra el contrabando, la piratería y el comercio ilegal en Guadalajara"; se reforme el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; se instrumente un programa de promoción integral de cultura cívica de prevención de accidentes viales; para proveer el equipamiento y recursos necesarios para contar con servicio de transfusión con depósito de sangre temporal en la Dirección General de Servicios Médicos; se autorice la creación de la Dirección de la Academia Municipal de Enfermería, con la intervención del Regidor Luis Alberto Reyes Munguía; la que tiene por objeto la creación de la Comisión Edilicia Transitoria denominada "Juegos Panamericanos 2011", con la intervención del Regidor Luis Alberto Reyes Munguía; para que solicite

al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, los informes respecto a la calidad del agua potable que llega a los hogares tapatíos para impulsar las acciones necesarias para garantizar las condiciones óptimas en la calidad del agua; se apruebe la liberación parcial de las secciones ya censadas en el Panteón de Mezquitán, respecto del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento el 18 de diciembre de 2003; la que tiene como objeto solicitar la vigilancia en la expedición de certificados médicos para el trabajo ante la Dirección General de Servicios Médicos, para que no se aplique la prueba de embarazo ni cualquiera otra que sea violatoria de las normas y leyes respectivas; se implemente el sistema de rotación trimestral del personal operativo adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia; se institucionalice la Semana Municipal de Cine y el Certamen de Cortometrajes; se ratifique el acuerdo municipal A/94/05/06 relativo a institucionalizar en nuestro municipio el proyecto denominado "Miércoles Tapatíos"; la que tiene como finalidad apoyar al pueblo peruano y en particular a las ciudades de Ica, Chincha y Pisco, por el sismo que los afectó, con la intervención del Regidor Leobardo Alcalá Padilla; se autorice el remate, previo procedimiento administrativo, de los bienes incautados en los Juzgados Municipales; para establecer el diseño que deberá tener la imagen de las patrullas de la Dirección General de Seguridad Pública; la que tiene como finalidad se informe al Pleno, respecto de las convocatorias, premios y reconocimientos expedidos y otorgados por el Ayuntamiento de Guadalajara; para recibir en donación una Bandera de México con iluminación Leds, así como diversos Sets de luces; mediante la cual se aprueba la participación de este Ayuntamiento en el Congreso Nacional de Municipios de México, con la intervención del Presidente Municipal, Doctor Alfonso Petersen Farah; para que la Dirección General de Seguridad Pública ingrese al programa de reconocimiento de la Comisión de Acreditación para las Agencias que Aplican la Ley, CALEA, con la intervención del Regidor Salvador Caro Cabrera; para la creación del Cine Club Municipal en la Casa Museo José López Portillo; se autorice la entrega de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), para la compra de un vehículo que sería rifado entre 383 empleados como estímulo económico y reconocimiento a la Dirección General de Bomberos y Protección Civil; la que tiene como finalidad otorgar un reconocimiento a los jóvenes Ángel Aliseda Alonso y Gabriel Cortés Giefer, por su participación en distintas justas internacionales sobre Geografía; se autorice aportar la cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, para la realización del XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología a celebrarse en nuestra ciudad; para que se autorice la entrega de un apoyo económico por la cantidad de $39,387.00 (treinta y nueve mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), a la Asociación de Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C.; se instrumente un operativo en los centros escolares de educación básica de esta ciudad, para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y se implemente el programa denominado "Educando para Nutrirnos Mejor"; el relativo a la novación del convenio específico de colaboración entre este municipio y la Universidad de Guadalajara respecto del espacio propiedad municipal que ocupa el bufete jurídico de la referida Universidad en la Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez; se autorice la celebración de un contrato de licenciamiento de uso de software que es utilizado por este municipio para la aplicación del cobro predial y expedición de licencias a favor del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco; por el que se expresa el voto respecto a la minuta proyecto de decreto 21857 por la que se reforma el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; se le autorice firmar las constancias de pagos y retenciones de ISR, IVA e IEPS, formato 37-A; se autorice otorgar un reconocimiento económico por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a 27 elementos de la Dirección General de Bomberos y Protección Civil; se proceda al remate de diversos vehículos retirados de la vía pública de los cuales sus propietarios no hubieren hecho reclamo alguno; se autorice entregar en donación una copia del software que utiliza este Ayuntamiento para la aplicación del cobro y expedición de licencias municipales a favor del Municipio de Ocotlán, Jalisco; se abra una cuenta en administración para recibir aportaciones de particulares destinadas al mantenimiento y la mejora de los diversos museos de Guadalajara; se autorice entregar, bajo la figura jurídica que proceda, cuatro torretas propiedad municipal a favor del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco; se autorice la adquisición de un bien inmueble propiedad de la ciudadana María Victoria Villafaña Aguilera, ubicado en la colonia

Monumental de esta ciudad; se autorice la indemnización al ciudadano Apolinario Delgado Valladares, por la afectación que sufrió un predio de su propiedad, con motivo de la ampliación de la calle Ignacio T. Chávez; se modifique el decreto del Ayuntamiento del 07 de junio de 2007, que aprobó la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado de un bien mueble adquirido por este municipio; se entregue en comodato un predio propiedad municipal a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara; se autorice la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y baja de seis vehículos propiedad municipal; se autorice la baja del inventario de setenta y cuatro bienes muebles propiedad municipal; se autorice la baja del padrón de inventario de 1,132 bienes muebles propiedad municipal; se autorice la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del patrimonio de tres vehículos propiedad municipal que fueron siniestrados; se apruebe en favor de Emilio Francisco Chalita Kaim, un área pública de 66.49 metros cuadrados sobre la calle Pedro Moreno entre Avenida 16 de Septiembre y Colón; para que la Dirección General de Seguridad Pública, conforme el Observatorio Ciudadano de Seguridad Pública, con la intervención del Regidor Salvador Caro Cabrera; por el que se reforma el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, con la intervención de la Regidora Celia Fausto Lizaola; habiéndose retirado del orden del día los correspondientes a la elaboración de las reglas de operación de los programas que actualmente opera la Dirección de Educación; para incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2008, el recurso para los trabajos de remodelación del Mercado Ponciano Arriaga; se autorice la colocación de semáforos preventivos en las zonas identificadas como susceptibles de inundación; para que este municipio envíe a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, a parejas integrantes del ballet folklórico de Guadalajara, para que participen en los festejos de nuestras fiestas patrias que el Consulado General de México en dicha ciudad brasileña, celebrará; se instruya a diversas dependencias con el fin de instaurar juicio de nulidad y se remitan informes, respecto del convenio celebrado entre este Ayuntamiento y Caabsa Eagle, S.A. de C.V.; a las tablas de valores unitarios del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2008; se autorice la concesión de un espacio en el Parque González Gallo, a favor de la ciudadana Kenia García Fonseca; la que tiene por objeto promover el hermanamiento entre la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil y nuestra ciudad; y se autorice el establecimiento de un acuerdo de hermanamiento con la ciudad de Oaxaca; se apruebe la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal denominado Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 y se expida su reglamento.

VII. En cumplimiento del séptimo y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios: la Regidora Claudia Delgadillo González se refirió al suceso del 21 de agosto del presente año, donde la imprudencia de una ciudadana dio como resultado que once personas fueran atropelladas en las afueras de una escuela y solicitó se dispongan de los medios necesarios para que sean atendidas las demandas presentadas a este Ayuntamiento por la asociación de vecinos de la colonia El Zalate y la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Justo Sierra, además de que se instruyan a las dependencias municipales para que den oportuna respuesta a las solicitudes de servicios de las asociaciones vecinales; la Regidora María del Rocío Corona Nakamura hizo un manifiesto referente a lo que se dio a conocer por parte de la Comisión Legislativa de Mejoramiento y Medio Ambiente del Congreso del Estado de Jalisco y manifestó el apoyo en todo y cada uno de los términos de la petición enviada por este Ayuntamiento al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en la cual se solicitó la declaración de Área Natural Protegida de competencia municipal la Microcuenca de Los Colomitos; y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

DICTÁMENES, ACUERDOS ECONÓMICOS E INICIATIVAS DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN APROBADOS

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DEL CONTADOR PÚBLICO MARCO ANTONIO CISNEROS CERVANTES, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, PARA QUE SE AUTORICE ENTREGAR EN DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN QUE PRESIDE UN VEHÍCULO PROPIEDAD MUNICIPAL

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/01/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza la solicitud presentada por el ciudadano Marco Antonio Cisneros Cervantes, Presidente de la Asociación Nacional Ganadera Local de Zacoalco de Torres, Jalisco, en el sentido de que se le autorizara la entrega en donación de un vehículo de propiedad municipal, ordenando que el turno se archive como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE JUAN CARRANZA ZEPEDA, MINISTRO DE LA IGLESIA DEL DIOS VIVO COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD, LA LUZ DEL MUNDO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, PARA QUE SE AUTORICE ENTREGARLES EN DONACIÓN DOS VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/02/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza la solicitud presentada por el ciudadano Juan Carranza Zepeda, Ministro de la Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad, La Luz del Mundo, Asociación Religiosa, en el sentido de que se le autorizara la entrega en donación de diversos vehículos de propiedad municipal, ordenando que el turno se archive como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL DE VERÓNICA CÁRDENAS BARRIOS Y ÁNGEL MARTÍN CAMARENA CORONADO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE INTEGRAR UNA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS EN LA PLAZA 18 DE MARZO DE ESTA CIUDAD

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/03/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Por los razonamientos vertidos se rechaza la iniciativa que tiene como objeto se autorice integrar una Comisión Edilicia Transitoria para la supervisión y vigilancia de la distribución y asignación de espacios en la Plaza 18 de Marzo de esta ciudad.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia

Regidor José Antonio Romero Wrroz.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidor Pablo Vázquez Ramírez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE PAULO EDUARDO COLUNGA PERRY, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE INSTRUMENTE UNA CAMPAÑA PARA PROMOVER ENTRE LA CIUDADANÍA EL ORDENADO, PACÍFICO Y LIBRE USO DE LAS CALLES, AVENIDAS Y DEMÁS VIALIDADES

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/04/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza la iniciativa del entonces Regidor Paulo Eduardo Colunga Perry con el objetivo de que se instrumentara una campaña para promover entre la ciudadanía el ordenado, pacífico y libre uso de las calles, avenidas y demás vialidades municipales ordenándose su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Inspección y Vigilancia y
Estacionamientos

Regidor José Antonio Romero Wrroz.
Regidor Luis Alberto Reyes Murguía.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidor Pablo Vázquez Ramírez.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidora Claudia Delgadillo González.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JORGE ARANA ARANA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE INSTRUMENTE UN OPERATIVO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/05/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Por los argumentos mencionados en el cuerpo del presente dictamen, se tiene por rechazada la presente iniciativa, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia

Regidor José Antonio Romero Wrroz.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidor Pablo Vázquez Ramírez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JAVIER CONTRERAS GUTIÉRREZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR LA AGENDA 21 LOCAL EN LOS PLANES GENERALES DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y ÁREAS ESPECÍFICAS DE GOBIERNO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/06/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza la iniciativa del entonces Regidor Javier Contreras Gutiérrez, para que se implemente la Agenda 21 Local en los Planes Generales de Desarrollo para el Municipio de Guadalajara y áreas específicas de gobierno, así como establecer mecanismos de planeación para superar las barreras existentes de sostenibilidad en nuestro municipio, y se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JAVIER CONTRERAS GUTIÉRREZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE CALENDARICE UN CICLO DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE MEDICINA PREVENTIVA DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES VECINALES DE LA ZONA ORIENTE DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/07/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza la iniciativa del entonces Regidor Javier Contreras Gutiérrez, para que se calendarice un ciclo de conferencias dirigidas a las asociaciones vecinales del oriente de la ciudad y se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Salud, Higiene y
Combate a las Adicciones y Participación Ciudadana y Vecinal

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Ana Elia Paredes Árciga.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona.
Regidora María del Rocío Corona Nakamura.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JAVIER CONTRERAS GUTIÉRREZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE ENTREGAR EN COMODATO AL COMITÉ DE VECINOS DE LA COLONIA EL BETHEL, UN MÓDULO DE POLICÍA UBICADO EN LA UNIDAD DEPORTIVA NÚMERO 77

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/08/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza entregar en comodato al comité de vecinos de la Colonia El Bethel, el módulo de policía ubicado en la Unidad Deportiva número 77, que cuenta con una superficie aproximada de 49.70 metros cuadrados, localizado en los cruces de las calles Betlehem y Capernaum de esta ciudad y que forma parte del patrimonio municipal. Se ordena se archive el presente turno como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL DE LA REGIDORA CELIA FAUSTO LIZAOLA, PARA QUE SE EXPIDA EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/09/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Sobre la base de los motivos y razonamientos vertidos en el presente documento, se rechaza la iniciativa con número de turno 23/07, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL DE LA REGIDORA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, PARA QUE SE ADICIONE UN ARTÍCULO 103 BIS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración

Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/10/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Sobre la base de los motivos y razonamientos vertidos en el presente documento, se rechaza la iniciativa con número de turno 101/07, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR HÉCTOR ALEJANDRO MADRIGAL DÍAZ, PARA QUE SE AUTORICE APORTAR LA CANTIDAD DE $1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), PARA QUE SE EDIFIQUE UNA TORRE DE VIGILANCIA PARA INCENDIOS, DE USOS MÚLTIPLES E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL BOSQUE "LA PRIMAVERA"

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/11/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se resuelve rechazada la iniciativa del Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz, para que se autorice aportar la cantidad de $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), al Fideicomiso del Comité Técnico para la Administración del Bosque La Primavera, en razón de que en el Presupuesto de Egresos del año 2007, en su partida 4103 relativa a Otros Subsidios, se contempla una aportación por parte de este Ayuntamiento por la cantidad solicitada, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública,
Asuntos Conurbados y Protección Civil

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.
Regidora María del Rocío Corona Nakamura.
Regidor José Antonio Romero Wrroz.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidora Claudia Delgadillo González.
Síndico Verónica Rizo López.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE PAULO EDUARDO COLUNGA PERRY, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE QUE LOS ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN TRANSITORIA DE ASUNTOS METROPOLITANOS, SEAN TURNADOS A LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS CONURBADOS

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración

Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/12/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Por los razonamientos antes manifestados se rechaza la iniciativa del entonces Regidor Paulo Eduardo Colunga Perry, para que se autorizara que los asuntos metropolitanos fueran turnados a la Comisión Edilicia de Asuntos Conurbados, ya que al quedar constituida ésta, los asuntos pendientes fueran entregados para su conocimiento y resolución, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MARÍA ANTONIA MICALCO MÉNDEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE INSTITUYA UN CONSEJO METROPOLITANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/13/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se rechaza el turno 435/06 correspondiente al Organismo Público Descentralizado denominado Patronato del Centro de Ciencias y Tecnología "Severo Díaz Galindo", para que se extienda invitación a los municipios colindantes que rodean la Zona Metropolitana de Guadalajara para conformar el Consejo Metropolitano de Ciencias y Tecnología por los argumentos vertidos en la parte considerativa del presente decreto.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Educación

Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidor Pablo Vázquez Ramírez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE LUIS ENRIQUE GÓMEZ ESPEJEL, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA, PARA QUE SE AUTORICE ENTREGAR EN COMODATO AL MENCIONADO ORGANISMO, EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE ALBERGA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA NÚMERO 88 "PARQUE EXTREMO GUADALAJARA" DE ESTA CIUDAD

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/14/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. La presente iniciativa se rechaza en virtud de que el objetivo de la misma se encuentra solventado, ya que actualmente el Consejo Municipal del Deporte administra las unidades deportivas del municipio de acuerdo a la modificación realizada al Reglamento del Consejo Municipal del Deporte. Se ordena se archive el presente turno como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE GABRIELA CARRILLO JIMÉNEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE ELEVAR INICIATIVA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 25 Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 39 BIS, 41 BIS Y 42 BIS A LA LEY DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/15/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Por los razonamientos antes establecidos se rechaza la presente iniciativa, la cual tiene como objeto la reforma y adición de distintos artículos de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, PARA QUE SE AUTORICE ELEVAR INICIATIVA DE LEY AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA ADICIONAR UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/16/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Sobre la base de los motivos y razonamientos vertidos en el presente documento, se rechaza la iniciativa con número de turno 102/07, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL DEL REGIDOR ÁLVARO CÓRDOBA PÉREZ, PARA QUE SE EXPIDA EL ORDENAMIENTO REGULATORIO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA DICTAMINACIÓN DE CASOS ESPECIALES EN MATERIA URBANÍSTICA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/17/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Por los razonamientos establecidos en el considerando VI del presente dictamen, se rechaza la iniciativa para que se expida el ordenamiento regulatorio del Comité Interinstitucional para dictaminación de casos especiales en materia urbanística, archivándose como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana
y Reglamentos y Gobernación

Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidor Salvador Caro Cabrera.

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL DE JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ MARAVELES, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE INSTRUMENTE UNA CAMPAÑA INTEGRAL DE REFORESTACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/18/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Sobre la base de los motivos y razonamientos vertidos en el presente documento, se rechaza la iniciativa con número de turno 185/06, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y
Urbana y Medio Ambiente y Ecología

Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL DE VERÓNICA CÁRDENAS BARRIOS, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE LA FINALIDAD DE ESTABLECER EL AUTOEMPLEO DENTRO DE LA VIVIENDA DE LOS CIUDADANOS, EN UNA SUPERFICIE NO MAYOR A LOS 30 METROS CUADRADOS

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/19/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza la presente iniciativa de decreto que tiene como finalidad establecer el autoempleo dentro de la vivienda de los ciudadanos, en una superficie no mayor a los 30 metros cuadrados, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana

Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidor Salvador Caro Cabrera.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JAVIER CONTRERAS GUTIÉRREZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA INMEDIATO DE FOMENTO AL EMPLEO EN GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA A MEDIANO Y LARGO PLAZO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA NUESTRA CIUDAD

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/20/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza la iniciativa del entonces Regidor Javier Contreras Gutiérrez para que se implemente un programa inmediato de fomento al empleo en Guadalajara, así como el desarrollo de un programa a mediano plazo de promoción y desarrollo económico para nuestra ciudad, y se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JAVIER CONTRERAS GUTIÉRREZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE INSTITUYA EL PROGRAMA DENOMINADO "APOYO A NUESTROS PAISANOS EN EL EXTRANJERO"

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/21/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza la iniciativa del entonces Regidor Javier Contreras Gutiérrez para que se instituya el programa denominado "Apoyo a nuestros paisanos en el extranjero", y se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JAVIER CONTRERAS GUTIÉRREZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA "FERIA GASTRONÓMICA GUADALAJARA 2005"

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/22/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza la iniciativa del entonces Regidor Javier Contreras Gutiérrez, para que se lleve a cabo la "Feria Gastronómica de Guadalajara 2005", y se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Desarrollo Económico y Turismo
y Participación Ciudadana y Vecinal

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.
Regidora Ana Elia Paredes Árciga.
Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidora María del Rocío Corona Nakamura.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL DE JUAN ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE EL PROYECTO DENOMINADO "PLAZA DEL VATICANO"

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/23/07 que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza la iniciativa del entonces Regidor Juan Antonio Vázquez García, para que se autorice el proyecto denominado "Plaza del Vaticano", y se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Desarrollo Económico
y Turismo y Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JAVIER CONTRERAS GUTIÉRREZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE IMPLEMENTE EL PROGRAMA QUE SE DENOMINARÁ "DECISIÓN Y ACCIÓN CONTRA EL CONTRABANDO, LA PIRATERÍA Y EL COMERCIO ILEGAL EN GUADALAJARA"

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/24/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza la iniciativa del entonces Regidor Javier Contreras Gutiérrez, para que se implemente el programa que se denominará "Decisión y acción contra el contrabando, la piratería y el comercio ilegal en Guadalajara", y se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Desarrollo Económico
y Turismo e Inspección y Vigilancia

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.
Regidor Pablo Vázquez Ramírez.
Regidor José Antonio Romero Wrroz.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL DE JAVIER CONTRERAS GUTIÉRREZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE ADICIONE UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA; ASÍ COMO LAS FRACCIONES VI Y VII AL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/25/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza la iniciativa del entonces Regidor Javier Contreras Gutiérrez, para que se adicione una fracción XXIX al artículo 13 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, así como las fracciones VI y VII al párrafo 2 del artículo 104 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Salud, Higiene
y Combate a las Adicciones y Reglamentos y Gobernación

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Ana Elia Paredes Árciga.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JAVIER CONTRERAS GUTIÉRREZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN INTEGRAL DE CULTURA CÍVICA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES VIALES

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/26/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza la iniciativa del entonces Regidor Javier Contreras Gutiérrez, para que se implemente un programa de promoción integral de cultura cívica de prevención de accidentes viales y sus agentes etiológicos, y se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Salud, Higiene y Combate a las
Adicciones, Seguridad Pública y Prevención Social, Participación
Ciudadana y Vecinal, Desarrollo Humano, Educación y Protección Civil

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Ana Elia Paredes Árciga.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidora María del Rocío Corona Nakamura.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor Pablo Vázquez Ramírez.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JUAN ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA PROVEER EL EQUIPAMIENTO Y RECURSOS NECESARIOS PARA CONTAR CON SERVICIO DE TRANSFUSIÓN CON DEPÓSITO DE SANGRE TEMPORAL EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/27/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza la iniciativa del Regidor Juan Antonio Vázquez García, para proveer del equipamiento y recursos necesarios para contar con servicio de transfusión con depósito de sangre temporal a la Dirección Municipal de Salud, y se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Salud, Higiene y
Combate a las Adicciones

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Ana Elia Paredes Árciga.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MARÍA ANTONIA MICALCO MÉNDEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE ENFERMERÍA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/28/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza la iniciativa de la entonces Regidora María Antonia Micalco Méndez, para que se autorice la creación de la Dirección de la Academia Municipal de Enfermería.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Salud, Higiene y
Combate a las Adicciones y Educación

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Ana Elia Paredes Árciga.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidor Pablo Vázquez Ramírez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES LUIS ALBERTO REYES MUNGUÍA, SALVADOR SÁNCHEZ GUERRERO, HÉCTOR ALEJANDRO MADRIGAL DÍAZ, LAURA PATRICIA CORTÉS SAHAGÚN, JOSÉ ANTONIO ROMERO WRROZ, VERÓNICA RIZO LÓPEZ, LEOBARDO ALCALÁ PADILLA, SALVADOR CARO CABRERA, JOSÉ MANUEL CORREA CESEÑA, JOSÉ GARCÍA ORTIZ, MYRIAM VACHÉZ PLAGNOL, MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ Y CELIA FAUSTO LIZAOLA, QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DENOMINADA "JUEGOS PANAMERICANOS 2011"

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/29/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la creación de la Comisión Edilicia Transitoria de dictamen denominada "Comisión Edilicia para los Juegos Panamericanos 2011", la cual estará integrada por los siguientes regidores que tendrán derecho a voz y voto:

1. El Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, quien además preside la presente comisión;
2. El Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo;
3. El Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura;
4. El Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas;
5. El Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública;
6. El Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Conurbados;
7. El Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención Social;
8. El Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana;
9. El Presidente de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos; y
10. El Regidor José María Martínez Martínez en su calidad de representante del Ayuntamiento ante el Consejo Directivo de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011.

La Comisión Edilicia Transitoria tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Contribuir en el ámbito municipal a la preparación, organización y vigilancia del buen manejo de los recursos destinados a la realización de los Juegos Panamericanos;
2.- Solicitar información al comité organizador sobre el proceso de la preparación y realización de los Juegos Panamericanos 2011;
3.- Coadyuvar con los municipios que participarán como sedes para la realización de los Juegos Panamericanos;
4.- Gestionar con entidades públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, la inversión de recursos para la preparación y realización de los Juegos Panamericanos;
5.- Propiciar el intercambio en materia de cultura, urbanización, movilidad y promoción con otras ciudades tanto a nivel nacional como internacional;

6. Mantener un enlace entre los servidores públicos municipales y la sociedad tapatía que favorezca a la innovación de la ciudad de cara a los Juegos Panamericanos;
7. Organizar consultas con inversionistas tanto nacionales como extranjeros a fin de impulsar el desarrollo económico de la ciudad para la preparación y realización de los Juegos Panamericanos;
8. Elaborar programas que promuevan y proyecten a la ciudad de Guadalajara como sede de los Juegos Panamericanos con el fin de fomentar su desarrollo; y
9. Representar al municipio en los eventos relacionados con la preparación y realización de los Juegos Panamericanos.

Segundo. Dicha comisión tendrá vigencia por el periodo de la presente administración.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Deportes y
Atención a la Juventud, Desarrollo Económico y Turismo, y
Reglamentos y Gobernación y

Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, PARA QUE SOLICITE AL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SIAPA, LOS INFORMES RESPECTO A LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE QUE LLEGA A LOS HOGARES TAPATÍOS, PARA IMPULSAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS EN LA CALIDAD DEL AGUA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/30/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Que se instruya a los representantes de este Honorable Ayuntamiento ante el Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, para que soliciten los informes y estudios de calidad del agua potable que llega a los hogares tapatíos de las distintas fuentes de abastecimiento.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento

Regidora María del Rocío Corona Nakamura.
Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona.
Regidor José García Ortiz.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR PABLO VÁZQUEZ RAMÍREZ, PARA QUE SE APRUEBE LA LIBERACIÓN PARCIAL DE LAS SECCIONES YA CENSADAS EN EL PANTEÓN DE MEZQUITÁN, RESPECTO DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2003

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/31/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba, tomando en cuenta lo manifestado en el considerando VII, inciso e), la liberación para venta *ad perpetuam* y renta de uso temporal de espacios en las secciones 10, 23, 27, 32 bis, 33, 33 bis y 34 ya censadas en el Panteón de Mezquitán, respecto del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento el 18 de diciembre de 2003, debiendo tener cada sección autorizada expediente que contenga:

1. Señalamiento específico de la sección;
2. Levantamiento físico de fosas de la sección de referencia;
3. Formato de verificación de registros de libro de propietarios;
4. Formato de compulsa de datos relativos a la recaudación que la Tesorería Municipal tiene por concepto de productos correspondientes a lotes con derecho de uso a perpetuidad o temporalidad; y
5. Listado de lugares señalando línea, fosa y causa por la que es considerado totalmente disponible para asignación.

En todos los casos, la Dirección de Panteones estará a lo establecido en la legislación civil.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección General de Servicios Médicos y a la Dirección de Panteones para los efectos legales y su debido cumplimiento.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a firmar los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Panteones y
Hacienda Pública

Regidor Pablo Vázquez Ramírez.
Síndico Verónica Rizo López.
Regidor José García Ortiz.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.

Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO SOLICITAR LA VIGILANCIA EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS PARA EL TRABAJO, ANTE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, PARA QUE NO SE APLIQUE LA PRUEBA DE EMBARAZO NI CUALQUIERA OTRA QUE SEA VIOLATORIA DE LAS NORMAS Y LEYES RESPECTIVAS

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/33/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye al Director General de Servicios Médicos para llevar a cabo una revisión a las Unidades Médicas Municipales, a fin de verificar que no se estén practicando la prueba de gravidez en la expedición de Certificados Médicos para el Trabajo, y en caso de que se estén realizando, se suspenda de inmediato dicha práctica.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Equidad de Género

Regidora Ana Elia Paredes Árciga.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Pablo Vázquez Ramírez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JOSÉ ANTONIO ROMERO WRROZ, PARA QUE SE IMPLEMENTE EL SISTEMA DE ROTACIÓN TRIMESTRAL DEL PERSONAL OPERATIVO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/34/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia del Municipio de Guadalajara a efecto de que, implemente el sistema de rotación trimestral del personal operativo adscrito a dicha dependencia, para los efectos mencionados en el presente documento, velando siempre por los derechos laborales de dichos servidores públicos. Dicho sistema de rotación tendrá una vigencia por el periodo mismo de la presente administración municipal.

Segundo. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia para que envíe a la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia el calendario que contenga la rotación trimestral del personal operativo adscrito a su dependencia, de conformidad con el artículo 63 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia

Regidor José Antonio Romero Wrroz.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidor Pablo Vázquez Ramírez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA SEMANA MUNICIPAL DE CINE Y EL CERTAMEN DE CORTOMETRAJES A REALIZARSE EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE OCTUBRE DE 2007

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/36/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la realización con carácter permanente de la Semana Municipal de Cine en Video y el Certamen de Cortometrajes a realizarse en su primera edición en el mes de octubre de 2007; la Semana Municipal de Cine en Video estará dedicada en cada edición a homenajear a un director de cine mexicano, exhibiendo un ciclo de películas del mismo.

Segundo. Se autoriza la utilización de salas y espacios municipales para la realización de la Semana Municipal de Cine así como del Certamen de Cortometrajes para los cineastas locales, al término del cual se otorgará un estímulo económico y un reconocimiento al realizador seleccionado por el jurado correspondiente.

Tercero. Se autoriza la creación de una comisión edilicia con carácter especial a propuesta del Presidente Municipal para, en conjunto con la Dirección de Cultura, elaborar y coordinar la Semana Municipal de Cine en Video y el Certamen de Cortometrajes. Dicha comisión edilicia especial deberá:
-Invitar al jurado seleccionador.
-Emitir la convocatoria para el Certamen de Cortometraje.
-Acordar con los promotores o distribuidores de películas en video el que sean éstos quienes proporcionen el material necesario para llevar a cabo las proyecciones, en especial las pantallas y los proyectores.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal a fin de que de la partida Otros Subsidios destine la cantidad de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponderán al premio que se otorgará al ganador del Certamen de Cortometrajes que tendrá lugar durante la Semana Municipal de Cine en Video. Asimismo deberá incluir en su proyecto de presupuesto de egresos una partida específica para que anualmente se otorgue dicho premio.

Quinto. Se autoriza la instalación, en los alrededores del Palacio Municipal, de stands de venta de películas originales en DVD de distribuidores locales y regionales, debidamente acreditados, aprobados y supervisados por la dependencia municipal competente, durante el tiempo de duración de la Semana Municipal de Cine.

Sexto. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que dentro de su presupuesto de difusión de actividades incluya la Semana Municipal de Cine en Video y el Certamen de Cortometrajes a realizarse en su primera edición en el mes de octubre de 2007; tomando en cuenta que deberá de incluirlo en su proyecto de presupuesto de egresos para los siguientes ejercicios fiscales toda vez que este es un programa institucional.

Séptimo. Se Instruye a la Dirección General de Administración para en el ámbito de sus atribuciones y con la reserva presupuestal correspondiente proporcione todos los apoyos logísticos que se requieran para el cumplimiento del presente acuerdo; con excepción de las pantallas, el equipo de sonido y los reproductores de video que deberán ser proporcionados por los exhibidores.

Octavo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Cultura y
Hacienda Pública

Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidora Marta Estela Arizmendi Bombona.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE RATIFIQUE EL ACUERDO MUNICIPAL A/94/05/06 RELATIVO A INSTITUCIONALIZAR EN NUESTRO MUNICIPIO EL PROYECTO DENOMINADO "MIÉRCOLES TAPATÍOS"

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/37/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se ratifique el acuerdo municipal A94/05/06, el cual fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria, el día 21 de noviembre de 2006, mismo que tiene como finalidad institucionalizar en nuestro municipio el proyecto denominado "Miércoles Tapatíos".

Segundo. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2007, para dotar de los recursos económicos suficientes a efecto de dar cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento de Guadalajara, tomado en sesión ordinaria el día 21 de noviembre de 2006, A94/05/06.

Tercero. Se instruye a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, para que analice y estudie la viabilidad de incluir en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2008 en la partida presupuestal de actividades sociales, culturales y artísticas, los recursos económicos necesarios, para el cumplimiento a cabalidad del acuerdo tomado por el cabildo en sesión ordinaria, en el día 19 de octubre de 2006, en el cual se decreta se institucionalice en este municipio el día miércoles como "Miércoles Tapatíos".

Cuarto. Se faculte a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria y llevar a cabo las acciones inherentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Quinto. Se instruya a la Dirección General de Cultura de este Ayuntamiento para que lleve a cabo el cumplimiento del presente.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 agosto de 2007

Regidora María del Rocío Corona Nakamura.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE COMO FINALIDAD APOYAR AL PUEBLO PERUANO Y EN PARTICULAR A LAS CIUDADES DE ICA, CHINCHA Y PISCO, EN VIRTUD DEL SISMO QUE LOS AFECTÓ

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/39/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruya al sistema de Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara, para que emprenda las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente acuerdo, como lo son llevar a cabo diversos eventos culturales de manera cotidiana y coordinada con el Ballet folclórico, la sinfónica y el mariachi, todos ellos del Ayuntamiento de Guadalajara, así como realizar una colecta entre los servidores públicos que laboran en el Municipio de Guadalajara, consistente en el acopio de insumos de primera necesidad, cobijas, agua potable, alimentos no perecederos, leche en polvo, ropa abrigadora, casas de campaña, etcétera, los cuales deberán ser enviados al pueblo peruano y en particular a las ciudades de Ica, Chincha y Pisco, así como a los estados de Veracruz y Puebla de la República Mexicana, lo anterior para manifestar nuestra solidaridad y apoyo por el sismo y el huracán que los afectó en días pasados.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a efecto de suscribir la documentación inherente al presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL MAESTRO GUSTAVO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE EL REMATE, PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE LOS BIENES INCAUTADOS EN LOS JUZGADOS MUNICIPALES

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/41/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se rechaza la iniciativa que pretende se autorice el remate, previo procedimiento administrativo, de los bienes incautados en los Juzgados Municipales, con base en los argumentos vertidos en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo. Se instruye a la Contraloría Municipal para que realice una auditoría a la Dirección de Juzgados Municipales y remita los resultados obtenidos a la Comisión Edilicia de Justicia, en un plazo no mayor a los 90 días hábiles contados a partir de su notificación.

Tercero. Remítase circular interna a la Dirección de Justicia Municipal para que tanto esa dirección como las direcciones que tienen a su cargo, se apeguen a los procedimientos establecidos en la reglamentación vigente.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Justicia y
Patrimonio Municipal

Regidor José Antonio Romero Wrroz.
Síndico Verónica Rizo López.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.
Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José María Martínez Martínez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA ESTABLECER EL DISEÑO QUE DEBERÁ TENER LA IMAGEN DE LAS PATRULLAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/42/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza el cambio de diseño de las patrullas de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, a efecto de que se adopte el diseño (colores e imágenes) aprobado en el marco de los trabajos de la Comisión Ejecutiva de la Asociación Intermunicipal.

Segundo. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, de este Ayuntamiento, a firmar los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero. Notifíquese al Director General de Seguridad Pública para su cumplimiento.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007

Regidor Salvador Caro Cabrera.
Presidente Municipal Alfonso Petersen Farah.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE COMO FINALIDAD SE INFORME AL PLENO, RESPECTO DE LAS CONVOCATORIAS, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS EXPEDIDOS Y OTORGADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/43/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que por los medios que correspondan, informe puntualmente a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, respecto de las convocatorias, premios y reconocimientos expedidos y otorgados por el Ayuntamiento de Guadalajara, así como de las licitaciones y en general, toda aquella información que por su naturaleza es publicada en medios de comunicación para el conocimiento de la ciudadanía.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 agosto de 2007

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA RECIBIR EN DONACIÓN UNA BANDERA DE MÉXICO CON ILUMINACIÓN LEDS, ASÍ COMO DIVERSOS SETS DE LUCES

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/44/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba recibir en donación la Bandera de México iluminada con Leds ha que hace referencia el presente acuerdo, así como los 100 cien sets de luces Leds en series (tipo navidad), 45 cuarenta y cinco sets con los colores patrios y 55 sets multicolores.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales para que incorpore al patrimonio municipal los bienes muebles descritos en el punto primero del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección General de Servicios Municipales para que a través de la Dirección de Alumbrado Público, realice la instalación de los bienes donados, así como el cálculo del ahorro de energía que se genera con los mismos.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 agosto de 2007

Regidor José María Martínez Martínez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CONGRESO NACIONAL DE MUNICIPIOS DE MÉXICO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/45/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. En los términos del presente acuerdo y de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables, se aprueba la participación del Ayuntamiento de Guadalajara, en el Congreso Nacional de Municipios de México.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, de este Ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007

Presidente Municipal Alfonso Petersen Farah.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA INGRESE AL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN PARA LAS AGENCIAS QUE APLICAN LA LEY, CALEA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración

Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/46/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye al Director General de Seguridad Pública del municipio para que inicie los trámites necesarios para la inscripción de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara al programa de reconocimiento de la Comisión para la Acreditación de Agencias de Seguridad Pública (CALEA por sus siglas en inglés).

Segundo. Se faculta al ciudadano Presidente Municipal, Doctor Alfonso Petersen Farah, para que designe a la persona que ejercerá la función de coordinación del proceso de reconocimiento que se menciona en el punto primero del presente acuerdo, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Dominio del idioma inglés hablado y escrito;
b) Acreditar conocimientos en materia policial; y
c) Disponibilidad de tiempo completo para los trabajos del programa.

Tercero. Se instruye a la Tesorería para que en uso de sus atribuciones proponga las adecuaciones presupuestales en su caso, para que se disponga de los recursos financieros necesarios, a fin de que la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara ingrese al programa de reconocimiento de la Comisión para la Acreditación de Agencias de Seguridad Pública (CALEA por sus siglas en inglés).

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, a la Síndico y al Director General de Seguridad Pública, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Seguridad Pública y
Prevención Social y Hacienda Pública

Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA, PARA LA CREACIÓN DEL CINE CLUB MUNICIPAL EN LA CASA MUSEO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo municipal número A 21/47/07, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se crea de manera permanente el Cine Club Municipal, teniendo como sede la Casa Museo López Portillo, mismo que quedará adscrito a la Dirección General de Cultura.

Segundo. Se instruye a la Dirección General de Cultura para que en un lapso de 30 días a partir de la aprobación del presente decreto, determine las necesidades materiales que se requieran para el buen funcionamiento del Cine Club Municipal en la Casa Museo López Portillo y remita el listado de dichas necesidades a la Dirección General de Administración.

Tercero. Se instruye a la Dirección General de Administración para que aplique los recursos materiales necesarios para el funcionamiento del Cine Club Municipal en la Casa Museo López Portillo, de conformidad al listado de la Dirección General de Cultura, utilizando para ello, en lo posible, el material de que se dispone en el municipio.

Cuarto. En caso de que se requiera adquirir nuevo material para el funcionamiento del Cine Club Municipal, se procederá de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

Quinto. Se aprueba la entrega al Maestro Ramón Lara Arvizu de un reconocimiento consistente en un diploma alusivo a su destacada trayectoria como investigador y difusor de la cultura

cinematográfica en el municipio, dicha entrega se realizará en la reinauguración del Cine Club Municipal en la Casa Museo López Portillo.

Sexto. Se instruye a la Dirección General de Cultura para que en coordinación con la Dirección General de Promoción Social, instrumente en la medida de sus posibilidades un programa itinerante de exhibición de las películas presentadas en el Cine Club Municipal, bajo el mismo formato, a fin de llevar a los centros culturales y colonias del municipio la promoción de la cultura.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Cultura

Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO, PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA DE $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA LA COMPRA DE UN VEHÍCULO QUE SERÁ RIFADO ENTRE 383 EMPLEADOS COMO ESTÍMULO ECONÓMICO Y RECONOCIMIENTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/49/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la adquisición de un vehículo por la cantidad de hasta $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, el cual deberá ser sorteado entre el universo del personal operativo de la Dirección General de Bomberos y Protección Civil de este Ayuntamiento. La adjudicación habrá de realizarse mediante insaculación en donde el Presidente Municipal, Tesorero, Director General de Bomberos y Protección Civil, así como el Contralor Municipal, con base en sus atribuciones, funjan como el personal que habrá de otorgar la legalidad de la asignación del mismo.

Segundo. Instrúyase al Tesorero Municipal de este Ayuntamiento para que se proceda a solventar la solicitud a que hace referencia el cuerpo del presente dictamen, aprobándose la cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), de la partida presupuestal número 4103 denominada Otros Subsidios.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director General de Bomberos y Protección Civil, así como el Contralor Municipal, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Protección Civil y
Hacienda Pública

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE COMO FINALIDAD OTORGAR UN RECONOCIMIENTO A LOS JÓVENES ÁNGEL ALISEDA ALONSO Y GABRIEL CORTÉS GIEFER, POR SU PARTICIPACIÓN EN DISTINTAS JUSTAS INTERNACIONALES SOBRE GEOGRAFÍA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/50/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba otorgar un reconocimiento por escrito consistente en un diploma alusivo y un incentivo económico de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a los jóvenes, Ángel Aliseda Alonso y Gabriel Cortés Giefer, originarios de este Estado de Jalisco, dada su destacada participación en distintas justas internacionales sobre Geografía en las cuales obtuvieron medalla de oro. Dicha cantidad deberá ser tomada de la partida 509, Otros Subsidios.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, a efecto de suscribir la documentación inherente al presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MYRIAM VACHÉZ PLAGNOL, PARA QUE SE AUTORICE APORTAR LA CANTIDAD DE $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS IVA, PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVI CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE SOCIOLOGÍA A CELEBRARSE EN NUESTRA CIUDAD

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/51/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Único. Se instruye a la Tesorería Municipal para que destine la cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, de la partida 4103 Otros Subsidios, por concepto de apoyo para la realización del XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología a celebrarse en nuestra ciudad entre los días 13 y 18 de agosto de 2007.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Cultura

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidor Pablo Vázquez Ramírez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR SÁNCHEZ GUERRERO, PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA DE UN APOYO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE $39,387.00 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N), A LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE JALISCO, A.C.

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/52/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el otorgamiento de un apoyo económico a favor de la Asociación de Esclerosis Múltiple Jalisco, A. C., por la cantidad de $39,387.00 (treinta y nueve mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Segundo. El recurso señalado en el párrafo anterior deberá disponerse de la partida presupuestal 4103 Otros Subsidios.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las acciones inherentes a darle cumplimiento a lo dispuesto por el punto primero del presente acuerdo.

Cuarto. El apoyo económico en mención deberá ser empleado en la compra del equipo médico señalado en el cuerpo del dictamen, debiendo presentar copia simple de la factura correspondiente a la Tesorería.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y
Desarrollo Humano

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidora Ana Elia Paredes Árciga.
Regidor Salvador Caro Cabrera.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL DEL REGIDOR LEOBARDO ALCALÁ PADILLA, PARA QUE SE INSTRUMENTE UN OPERATIVO EN LOS CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ESTA CIUDAD, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SE IMPLEMENTE EL PROGRAMA DENOMINADO "EDUCANDO PARA NUTRIRNOS MEJOR"

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/53/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Programa Municipal de Educación para Vivir Mejor, en los términos siguientes:

1. EL OBJETO DEL PROGRAMA.

I. Promover hábitos alimenticios sanos entre los alumnos de las escuelas públicas de educación primaria asentadas en el Municipio de Guadalajara, con prioridad en las colonias con población de menores recursos económicos, así como en las academias municipales;
II. Crear sinergia entre el Ayuntamiento de Guadalajara, las instituciones educativas públicas y de asistencia social públicas y privadas, en la promoción de una sana alimentación y el cuidado de la salud, e implementar una serie de actividades para dicho fin con resultados a corto y largo plazo;
III. Promover, por parte del Ayuntamiento y en colaboración con las instancias educativas, programas y acciones que fomenten en los directivos de las escuelas, maestros, padres de familia, encargados de los establecimientos escolares y especialmente en los educandos, una alimentación correcta, es decir equilibrada, suficiente, completa, higiénica y variada que, junto con la práctica del deporte y del ejercicio, mejore su crecimiento y desarrollo;
IV. Establecer estrategias y mecanismos con el fin de reducir la venta de productos con alto contenido de azúcares refinados, colesterol, ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, sal y aditivos en los establecimientos escolares y en los espacios donde se expenden alimentos en las instituciones de nivel básico, así como facilitar el acceso a verduras, frutas, leguminosas y cereales integrales, que son fuente de nutrimentos antioxidantes y de fibra dietética, orientando de manera acertada y efectiva a los encargados de dichos establecimientos, y ofertar y hacer accesible el consumo de agua purificada;

V. Establecer mecanismos de coordinación con la Secretaría de Educación para llevar a cabo las inspecciones necesarias a fin de vigilar el estricto cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 14 fracción XXXII de la Ley Estatal de Educación; y

VI. Cooperar con las autoridades escolares en el diseño e implementación de programas y planes de alimentación saludable que el Estado realice.

Misión

I. Fomentar el interés en niños, padres de familia, docentes y personal auxiliar y administrativo de las escuelas primarias objetivo, en mejorar sus condiciones de salud a través de un programa integral de Nutrición y Prevención apoyado en formas de comunicación didácticas y pedagógicas que faciliten el aprendizaje;
II. Mejorar las condiciones de salud de las familias tapatías; y
III. Desarrollar un programa preventivo que sensibilice a los niños como agentes de influencia social para que padres de familia y docentes tomen conciencia de los beneficios de adquirir buenos hábitos de alimentación y la práctica de actividades deportivas y ejercicios físicos.

2. LA VIGENCIA DEL PROGRAMA.

I. A partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y hasta la conclusión del ciclo escolar 2007-2008.
II. Posterior a esta fecha, las Direcciones responsables presentarán una evaluación de los avances obtenidos en la implementación del programa a las Comisiones Edilicias de Salud, Higiene y Combate a las Adicciones y Educación, para que en su caso, a su vez éstas propongan al pleno, las adecuaciones que correspondan y/o la ampliación de la vigencia del programa.

3. LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

I. Los educandos de las escuelas primarias públicas asentadas en el Municipio de Guadalajara, con prioridad a aquellas ubicadas en colonias de alta marginación social;
II. Los directivos de las escuelas primarias públicas en Guadalajara;
III. Los maestros de las mismas;
IV. Su personal auxiliar y administrativo; y
V. Los padres de familia.

4. LOS EJECUTORES DEL PROGRAMA

I. Se designa a la Dirección General de Educación y a la Dirección General de Salud como las dependencias que de manera coordinada son las responsables de la ejecución y cumplimiento del presente programa.

II. Para los fines de ejecución del programa, se integra la Mesa de Trabajo para la Implementación del Programa Municipal de Educación para Vivir Mejor. Esta Mesa se conforma por los titulares de las dependencias municipales ejecutores del Programa, y debe sesionar al menos una vez al mes para evaluar los alcances y logros del mismo. Las actas de las sesiones de trabajo correspondientes se remitirán a las Comisiones Edilicias de Salud, Higiene y Combate a las Adicciones y de Educación.

III. La Mesa de Trabajo para la Implementación del Programa Municipal de Educación para Vivir Mejor deberá elaborar y presentar a las Comisiones Edilicias mencionadas en la fracción anterior, el Plan Operativo del Programa Municipal de Educación para Vivir Mejor, mismo que referirá las

acciones puntuales y calendarizadas que las dependencias ejecutoras habrán de realizar en el marco del Programa, dar cumplimiento al objeto y la misión del mismo.

5. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

I. Las dependencias encargadas de ejecutar el programa, deben llevar a cabo las siguientes acciones a fin de que se cumpla el objeto del mismo:

a. La Dirección General de Educación elaborará un padrón con las escuelas públicas de educación primaria asentadas en las colonias con población de menores recursos económicos de la ciudad; de entre estas escuelas, así como las academias municipales, la Dirección determinará el número y nombre de planteles a quienes se dirigirá el Programa Municipal de Educación para Vivir Mejor durante el año escolar 2007-2008, en función del personal y de los recursos materiales de los que dispone actualmente la Dirección, quedando abierta la posibilidad de ampliar la cobertura del programa durante el mismo ciclo.

b. La Dirección General de Educación, en coordinación con la Dirección General de Salud, elaborará los materiales de texto que promuevan los fines del programa.

Deberán elaborarse materiales distintos dirigidos a los estudiantes, a los padres de familia y al personal académico y administrativo de las escuelas objetivo.

El material dirigido a los estudiantes será ilustrado a la manera de historieta, y difundirá el conocimiento de los ocho grupos de alimentos (leguminosas, verduras, cereales, alimentos ricos en proteína, grasas, frutas, lácteos y azúcares), así como las porciones diarias recomendadas, y promover hábitos de higiene y ejercicio.

El material dirigido a los padres de familia, además de la información anterior, deberá contener orientaciones prácticas para el diseño de menús familiares semanales, así como información explícita respecto a los riesgos de la salud por problemas de sobrepeso y obesidad; deberá contener además tablas de pesos ideales en función de la estatura y la edad.

El material dirigido al personal académico y administrativo de los planteles escolares expondrá técnicas docentes y pedagógicas, así como recomendaciones explícitas, respecto a las actividades recomendadas a realizar en los planteles escolares a efecto de difundir el contenido de los materiales en el mayor número de educandos y sus familias.

c. La Dirección General de Educación establecerá calendarios de visitas a las escuelas objetivo, y diseñará contenidos tales como obras de teatro, función de títeres, concursos, videos, pláticas a estudiantes, padres de familia, docentes y personal administrativo, así como la distribución de los materiales a que se aluden en el inciso anterior, para difundir las acciones tendientes a los fines del programa, buscando generar un efecto multiplicador de buenos hábitos alimenticios y la práctica del deporte y el ejercicio físico.

Para los fines anteriores, la Dirección General de Educación promoverá la suscripción de convenios con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

d. La Dirección General de Educación instrumentará un operativo en los centros escolares de educación básica de la ciudad de Guadalajara, a efecto de certificar el cumplimiento de lo establecido en la fracción XXXII del artículo 14 de la Ley Estatal de Educación, relativo a la implementación de programas que fomenten en los educandos y su familia, el consumo de alimentos con alto valor

nutricional, y en particular, en lo relativo a la prohibición de la venta de alimentos con bajo o nulo valor nutricional en las tiendas escolares. Los resultados de los operativos deberán remitirse con carácter mensual a las Comisiones Edilicias de Salud, Higiene y Combate a las Adicciones y Educación.

e. La Dirección General de Servicios Médicos, publicará una lista de aquellos alimentos de bajo o nulo valor nutricional cuya venta y consumo se presenta actualmente en los centros de educación básica del municipio, recomendando explícitamente el evitar su consumo y promoviendo las acciones necesarias para evitar su venta en los propios centros educativos, de conformidad con la ley; misma que será difundida por la Dirección General de Educación. Asimismo, las direcciones citadas publicarán y difundirán dicha lista.

Segundo. Se instruye a la "Mesa de Trabajo para la Implementación del Programa Municipal de Educación para Vivir Mejor" a que se alude en el anterior punto de decreto, para que promueva la suscripción de convenios con instituciones de asistencia social públicas y privadas, tales como el DIF, Organismo de Nutrición Infantil, el Banco de Alimentos y otros, a efecto de instrumentar el servicio de desayunos escolares nutritivos en las escuelas que sean objeto del programa.

Tercero. Se instruye a la "Mesa de Trabajo para la Implementación del Programa Municipal de Educación para Vivir Mejor" a que se alude en el punto anterior, para que promueva la suscripción de convenios con la Universidad de Guadalajara y las universidades privadas e instituciones educativas de la entidad, entre cuya oferta de estudio se encuentra la Licenciatura en Nutrición, para que los alumnos pasantes de la misma, puedan realizar su servicio social coadyuvando a la ejecución del "Programa Municipal de Educación para Vivir Mejor".

Cuarto. Se exhorta al Presidente Municipal, para que instruya a la Dirección de Comunicación Social, para que en coordinación con la "Mesa de Trabajo para la Implementación del Programa Municipal de Educación para Vivir Mejor", diseñe e instrumente una campaña en medios masivos de comunicación, incentivando buenos hábitos alimenticios entre los niños tapatíos y sus familias.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento para que firmen los documentos necesarios para el cumplimiento del presente dictamen.

Artículo Transitorio

Único. El Plan Operativo del Programa Municipal de Educación para Vivir Mejor a que se alude en el punto IV fracción III del programa, deberá elaborarse y ser remitido a las Comisiones Edilicias de Salud, Higiene y Combate a las Adicciones y Educación, a más tardar 30 días posteriores a la publicación del presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Salud, Higiene y
Combate a las Adicciones y Educación

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Ana Elia Paredes Árciga.

Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidor Pablo Vázquez Ramírez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/CV/162/2007 QUE SUSCRIBE EL LICENCIADO IGNACIO JIMÉNEZ RAMÍREZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA NOVACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL ESPACIO PROPIEDAD MUNICIPAL QUE OCUPA EL BUFETE JURÍDICO DE LA REFERIDA UNIVERSIDAD EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PRISCILIANO SÁNCHEZ

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/54/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la novación del Convenio Específico de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Universidad de Guadalajara con respecto a la operación del bufete jurídico establecido en la Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez.

Segundo. El convenio de colaboración tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el final de la presente administración municipal.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José María Martínez Martínez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL DE LA LICENCIADA VERÓNICA RIZO LÓPEZ, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE USO DE SOFTWARE QUE ES UTILIZADO POR ESTE MUNICIPIO PARA LA APLICACIÓN DEL COBRO PREDIAL Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/55/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar un contrato de licenciamiento del software de propiedad municipal utilizado para la expedición de licencias municipales cuyo número de registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor es 03-2007-011512474700-01, así como el software utilizado para el cobro del predial con número de registro 03-2007-011513011400-01 ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor, con el Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

Segundo. En el contrato de licenciamiento deberá establecerse claramente que el software solicitado sólo se entregará si el Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, cumple los requerimientos técnicos establecidos por la Dirección de Sistemas de este municipio, los cuales son:

Requerimientos del Servidor:

- Servidor Sun Ultra Enterprise 450 o similar.
- 2 Procesadores como mínimo (4 procesadores deseables para un mejor desempeño).
- Sistema operativo Solaris 7 ó 9.
- 3 GB en RAM, o mayor para un mejor desempeño.
- 40 GB en disco duro (depende del tamaño de la base de datos).
- Unidad de respaldo DTS de 24 GB.

Requerimientos de las computadoras de clientes:

- PC Intel con procesador Pentium 4.
- Sistema operativo Windows 2000, XP (recomendado) o posterrior.
- 512 MB en RAM para PC usuario y 1 GB para desarrolladores.
- 40 GB en disco duro.

Requerimientos de Software (Base de datos y desarrollo):

- Informix 7.31 (funcionamiento actualmente, para versiones posteriores es necesario efectuar pruebas de compatibilidad).

Desarrollo de aplicaciones Delphi 7 o 2006:

- Componentes para Delphi, se necesitan varios para las aplicaciones que se tienen funcionando.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Álvaro Córdoba Martínez.
Regidor José María Martínez Martínez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DPL 25 LVIII QUE SUSCRIBE EL LICENCIADO ALFREDO ARGÜELLES BASAVE, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EXPRESE EL VOTO QUE EN SU CASO PROCEDA RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO 21857 POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/56/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento de Guadalajara emite voto a favor respecto de la propuesta de reforma al artículo 50, fracción I de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el cuerpo del presente dictamen.

Segundo. Gírese atento oficio al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se le haga saber el sentido del voto que se emite a través de este instrumento.

Tercero. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, para que firmen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor José María Martínez Martínez..
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ARMANDO GONZÁLEZ CANTÚ, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE SE LE AUTORICE FIRMAR LAS CONSTANCIAS DE PAGOS Y RETENCIONES DE ISR, IVA E IEPS, FORMATO 37-A

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/57/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se otorga poder especial al Tesorero Municipal para suscribir las constancias de pagos y retenciones de ISR, IVA e IEPS, formato 37-A, instruyendo a éste para que atienda a las disposiciones del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente para el cumplimiento de este acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO, PARA QUE SE AUTORICE OTORGAR UN RECONOCIMIENTO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), A 27 ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/58/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la iniciativa de entregar un reconocimiento económico por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a 27 elementos de la Dirección General de Bomberos y Protección Civil.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento a fin de que realice las acciones necesarias para solventar dicha solicitud autorizando la cantidad de $135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida 4103 Otros Subsidios.

Tercero. Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos, para que una vez aprobado el presente dictamen, realice las acciones necesarias para el pago correspondiente a la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) neto, para los 27 elementos que se pretenden congratular, en virtud de los hechos sobresalientes realizados a favor de la comunidad tapatía, siendo sus nombres los siguientes: Martín Martínez Amézquita, Julio Ismael Saldaña, Sergio Solis Ramos, Mario Enrique Aguas Sanjurjo, Juan José González Salas, David Alvarado Núñez, Héctor García Gutiérrez, Oscar Eduardo Jáuregui Coronado, Luis Arturo García Pulido, Alain León Cervantes, Juan Carlos Octavio Larios Villalbazo, César Octavio Pérez Vázquez, José Ramírez Godínez, Juan Gabriel Ríos Ceballos, José Ramón Moncada Altamirano, José Gabriel Mateos García, Daniel Curiel Mendoza, Agustín Torres Hernández, Jonás Miguel Cruz Córdova, Rigoberto López Hernández, Osvaldo Martínez Zavala, Ambrosio González Ureña, Ivonne Orozco Gallardo, Cruz Efraín Céliz, Alejandro Sandoval Elías, Jorge Ricardo Vázquez y José de Jesús González Rodríguez.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a firmar los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Protección Civil y
Hacienda Pública

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL DEL REGIDOR ÁLVARO CÓRDOBA PÉREZ, PARA QUE SE PROCEDA AL REMATE DE DIVERSOS VEHÍCULOS RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA DE LOS CUALES SUS PROPIETARIOS NO HUBIEREN HECHO RECLAMO ALGUNO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/59/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a la Dirección de Estacionamientos para que de acuerdo a los términos dispuestos por el Código Civil del Estado de Jalisco y el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara, proceda a la venta de los siguientes bienes:

Número de Notificación	Vehículo	Domicilio	Cantidad	Fecha del depósito en el predio
373/04	DASTUN PICKUP HV-66619	HDA BELLAVISTA 2832 Y CRUZ VALLE	1	20/01/2005
623/04	BUICK CREMA PHK-9855	CALZ OLÍMPICA 1337 Y RÏO TENESIS	1	25/01/2005
673/04	FORD PICKUP ROJO SIN PLACAS	CALLE 58 FTE 357 ESQ. ARTES	1	25/01/2005
051/05	HICHIBAN NEGRO SIN PLACAS	ARTES Y LA 58	1	26/01/2005

041/05	FORD GRAND MARQUIZ GRIS VTG-8874	MANUEL ACUÑA 1311	1	07/02/2005
053/05	CASCARÖN DE CHEVROLET TINTO	MATÍAS ROMERO SIN NÚMERO Y BUGAMBILIAS	1	14/02/2005
338/05	DODGE DART GRIS SIN PLACAS	DIODORO CARRILLO 3394	1	15/02/2005
339/05	CHEVROLET CUTLAS ROJO HXJ-3145	HDA SAN MARCOS 3810	1	15/02/2005
613/04	DODGE DART VERDE JBL-2596	SILVESTRE REVUELTAS 629	1	21/02/2005
429/04	CHRYSLER BLANCO JBZ-1324	JUSTICIA 469 ESQ. SANTA MARTHA	1	10/03/2005
336/04	CHEVROLET SEDAN BLANCO Y NEGRO SIN PLACAS	HDA TETLÁN 3656 Y HDA JARDÍN	1	15/03/2005
235/04	CHEVROLET GUAYIN CAFÉ LLF-1381	CAIRO 12 ESQ. RENATO DE V.	1	17/03/2005
228/05	V.W. CARIBE AZUL JBZ-9287	EPIGMENIO GONZÁLEZ 1152	1	07/04/2005
362/04	VALIANT SEDAN HSY-4407	HDA DE LA ERRE 2506 Y HDA BELLAVISTA	1	15/04/2005
664/04	DODGE GUAYIN CREMA SIN PLACAS	ÁLVAREZ DEL CASTILLO 60	1	19/04/2005
245/05	CHEVROLET SEDAN GRIS DWU-3162	PONCITLÁN 86 Y PLAN DE SAN LUIS	1	19/04/2005
058/05-a	DINA CAMIÓN BLANCO Y AMARILLO SIN PLACAS	BRUNO MARTÍNEZ 4273 Y REYES HEROLES	1	25/04/2005
288/05	FORD PICKUP BLANCO Y VERDE JF-03351	VIDRIO 1604 Y ARGENTINA	1	27/04/2005
558/04	MONTE CARLO SEDAN BLANCO HSB-8921	CIPRES 1223 Y 8 DE JULIO	1	27/04/2005
089/05	CASCARÓN DE RENAULT AZUL SIN PLACAS	BAJÍO FTE 46 ESQ. GÓMEZ FARÍAS	1	12/05/2005
380/05	CASCARÓN DE FARMONT SIN PLACAS	JOSÉ MA. VIGIL S/N Y JESÚS	1	19/05/2005
397/05	DODGE TINTO HUT-9062	DR. PÉREZ ARCE 596 Y REVOLUCIÓN	1	26/05/2005
161/04	CHEVROLET SEDAN DESPINTADO SIN PLACAS	SAN ISIDRO 3026	1	14/06/2005
252/05	OPEL BLANCO SIN PLACAS	BATALLÓN DE SAN PATRICIO 105	1	16/06/2005
275/05	FORD FERMONT CAFÉ HZG-3111	MARIANO JIMÉNEZ 430	1	21/06/2005
554/04	DODGE DART SEDAN CAFÉ JCA-456	CONDOR 1477 Y EUCALIPTO	1	21/06/2005
491/04	DODGE CORONET GUAYIN VERDE SIN PLACAS	COMBATE DE LOS ENCINOS ESQ. COMBATE DE ALICIA	1	21/06/2005
502/04	DODGE DART TINTO HUD-8422	JOSÉ MA. MANRIQUE 2635	1	24/06/2005

584/04	RENAULT BLANCO SIN PLACAS	JARDÍN JAPONÉS 3443	1	24/06/2005
506/04	RAMBLER AMERICAN VGT. VERDE SIN PLACAS	MANUEL DOBLADO 128 Y JAVIER M	1	27/06/2005
280/05	CAMARO DESPINTADO	TERESA REYNOSO 3562	1	28/06/2005
466/04	RAMBLER GUAYIN ROJO SIN PLACAS	CUAUHTÉMOC 520 ESQ. MATAMOROS	1	28/06/2005
477/05	V.W. SEDAN VARIOS COLORES SIN PLACAS	CALLE 32 ESQ. PABLO	1	29/06/2005
515/04	RAMBLER AMERICAN CAFÉ JCB-6759	PENÍNSULA 2842 -A ESQ. BOCANA	1	29/06/2005
611/04	SEDAN AZUL INDEFINIDO SIN PLACAS	RUFINO TAMAYO 348	1	29/06/2005
166/04	FORD BLANCO CAMIÓN SIN PLACAS	HERRERA Y CAIRO 968-A	1	07/07/2005
579/04	FORD CUGAR BLANCO 2W BU 847	ARQUÍMEDES 569 ESQ. FÍSICOS	1	21/07/2005
432/04	HONDA PRELUDE ROJO 3RPP-805	TALADRO 1379 ESQ. FUELLE	1	25/07/2005
648/06	FORD CAMION BLANCO SIN PLACAS	HERRERA Y CAIRO 968-A Y CRUZ VERDE	1	30/07/2005
382/05	NISSAN TSURU BLANCO SIN PLACAS	RUISEÑOR # 1992 ESQUINA NARANJO	1	30/07/2005
388/05	V.W. SEDAN GRIS HZX-4202	REFORMA # 1214 ESQUINA IGNACIO RAMÍREZ	1	30/07/2005
426/05	DASTUN SEDAN ROJO JD-81359	ANGULO # 80 Y VENUSTIANO CARRANZA	1	30/07/2005
508/05	V.W. SEDAN VARIOS COLORES HZU-4043			
376/05	DART SEDAN CREMA PLACAS PFL-7109	EGPTIO # 3208 ESQUINA ROSA RODRÍGUEZ	1	04/08/2006
398/05	FORD PANEL VERDE SIN PLACAS	HERNANDO MARTELL Y PENSADOR MEXICANO	1	04/08/2005
588/05	VALIANT VOLARE BLANCO JAR-6242	GANTE # 20 Y CALZ. INDEPENDENCIA	1	04/08/2005
708/05	RAMBLER SEDAN AXZUL HZJ-1381	CUITLAHUAC #502 Y NICOLAS BRAVO	1	04/08/2005
745/05	V.W. BLANCO SIN PLACAS	CARDENAL # 1248 ESQUINA CISNE	1	04/08/2005
386/05	RENAULT SEDAN ROJO SIN PLACAS	ARISTA # 1598 Y GREGORIO DÁVILA	1	04//08/06
345/05	V.W. PASSAT ESQUINA DOMINGO DE ALZOLA	FRANCISCO TEJADA # 1924	1	04/08/2006
609/05	CHEVROLET PICKUP VERDE SIN PLACAS	CALLE 8 DE JULIO ESQUINA FERMÍN RIESTRA	1	17/08/2006
568/05	RENAULT SEDAN BLANCO JCE-4643	CALLE 28 DE ENERO # 720 ESQUINA GANTE	1	17/08/2006
578/05	DATSUN EMPASTADO PLACAS VHY-7746 DE SINALOA	CALLE 5 DE MAYO # 505	1	17/08/2005

057/05	CHEVROLET IMPALA TINTO HZC-6247	VIOLETA FTE. 3 241 ESQUINA ANALCO	1	17/08/2005
602/05	ATLANTIC INDEFINIDO AZUL SIN PLACAS	BARTOLOMÉ DE LAS CASAS # 313	1	17/08/2005
600/05	FORD PANAL BLANCA JH-87168	CALLE 5 DE MAYO # 394	1	17/08/2005
513/05	V.W. CARIBE BLANCA SIN PLACAS	MOTOLINA # 346 Y ARTES	1	18/08/2005
212/05	FORD GRAND MARQUIZ BLANCO JCC-5242	PUERTO MELAQUE # 1395 Y SANTA BEATRIZ	1	18/08/2005
607/05	DATSUN SEDAN ARENA GRAFITEADO SIN PLACAS	AV. PATRIA EDIFICIO 27-C ESQUINA CLIO Y MINEMOSINE	1	19/08/2005
499/05	FORD GALAXIE BLANCO HUM-5844	EMILIO RABAZA # 1914 ESQUINA IGNACIO	1	19/08/2005
554/05	CAMARO SEDAN ROJO JNB-4434	DONATO GUERRA # 515 Y AV. LA PAZ	1	19/08/2005
605/05	SUBARU GUAYIN GRTIS FRU-4164 UNA PLACA	BARCELONA FTE. # 2613 ESQUINA IRENE ROBLEDO	1	19/08/2005
567/05	V.W. SEDAN GRIS SIN PLACAS	PELÍCANO # 1303 ESQUINA QUETZAL	1	19/08/2005
653/05	DODGE VANS AMARILLO Y CAFÉ SIN PLACAS	ANDADOR JUAN DE LA BARRERA	1	23/08/2005
698/05	DODGE CAMIÓN SIN COLOR JH-92268	APOLONIO MORENO FTE. # 1657	1	01/09/2005
694/05	CASCARÓN SIN PLACAS	PASEO DE LA SELVA SUR ESQUINA RICARDO CASTRO	1	01/09/2005
395/05	FORD MUSTANG TINTO SIN PLACAS	ARQ. CARLOS OBREGÓN # 250 ESQUINA FRAY ANGÉLICO	1	01/09/2005
648/05	RAMBLER SEDAN AZUL UNA PLACA HVL-6795	SAN PEDRO # 2194 Y PÁNFILO PÉREZ	1	01/09/2005
704/05	COUTLAS NEGRO JSAK-3243	NICOLÁS BRAVO # 393 ESQUINA GUADALUPE VICTORIA	1	28/09/2005
701/05	V.W. BRASILIA HCV-3458	LA FRAGUA # 220	1	28/09/2005
195/05	FORD LTD CREMA LRA-4205	SAN BALTAZAR # 1275 ESQUINA SAN MATEO	1	28/09/2005
227/05	DODGE RAM GRIS SIN PLACAS	SAN ESTEBAN # 1737 Y CALLE 54	1	28/09/2005
308/05	RAMBLER AMERICANA BLANCO HZX-7893	FAISÁN # 146 ESQUINA CALLE 2 DE ABRIL	1	28/09/2005
326/05	V.W. SEDAN AZUL JCG-4191	CIPRÉS # 2082 Y ARRAYAN	1	28/09/2005
315/05	V.W. CARIBE BLANCA JBD-1389	MEZQUITE # 1346 ESQUINA PRIMAVERA	1	28/09/2005

199/05	OPEL SEDAN DESPINTADO JCN-8040	SAN MATEO # 1432 Y SAN ESTEBAN	1	28/09/2005
707/05	V.W. CORSAR AZUL MARINO JCJ-7287	ANALCO # 546 ESQUINA CUITLAHUAC	1	28/09/2005
207/05	OLDSMOBILE VAGONETA BLANCO JCB-6714	SAN ESTEBAN # 1514 Y SANTA BEATRIZ	1	28/09/2005
314/05	DODGE DART AMARILLO JCF-9552	MEZQUITE # 1341 ESQUINA PRIMAVERA	1	28/09/2005
040/05	DODGE PANEL CAFÉ 7 MTW 11 DEL ESTADO TEXAS	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	1	28/09/2005
506/05	FORD AEROSTAR ROJA HYM-5470	LA FRAGUA # 357 ESQUINA ARTES	1	28/09/2005
700//05	SPIRIT DODGE HVK-4760	LA FRAGUA FTE # 357	1	28/09/2005
647/05	CHEVROLET REDILAS BLANCA HX-57463	SAN PEDRO # 2219 # 2219 ESQUINA FRANCISCO SARABIA	1	29/09/2005
266/04	GUAYIN CORSAR AZUL SIN PLACAS	NISPERO # 2266 ESQUINA COYUL	1	29/09/2005
320/05	CHEVROLET PICKUP ROJA SIN PLACAS	SAUCE # 1297 Y CIPRÉS	1	29/09/2006
741/05	V.W. CARIBE NEGRO JCH-8434	BARTOLOMÉ DE LAS CASAS # 396 ESQUINA NICOLAS BRAVO	1	29/09/2005
682/05	DATSUN CAFÉ CLARO SIN PLACAS	MORELOS FRENTE AL 898	1	05/10/2005
165/05	RAMBLER SEDAN VERDE HSP-2196	DONATO GUERRA 471	1	05/10/2005
684/05	COMBI BLANCA CON GRIS SIN PLACAS	FRANCIA 1635	1	06/10/2005
617/05	FORD MUSTANG ROJO JBZ-3590	MIGUEL GALINDO 66		
146/05	DODGE DART GRIS JBB-8387	SALOMÉ ARIAS	1	11/10/2005
142/05	FORD GRAN MARQUIEZ HXL-1020	PEPE GUÍZAR	1	11/10/2005
404/05	V.W. ROJO Y BLANCO SIN PLACAS	HDA PRIMAVERA FRENTE 1752	1	17 de octubre/05
216/04	RAMBLER BLANCO Y AZUL SIN PLACAS	NICARAGUA 2021	1	18 de octubre /05
742/05	V.W. GRIS UNA PLACA HVH-5935	LISBOA 125	1	18 de octubre /05
464/04	RAMBLER SEDAN NEGRO SIN PLACAS	PIRINEOS 869	1	18de octubre/05
821/05	FORD SEDAN SIN PLACAS	ARTES 1805	1	18 de octubre /05
766/05	VOYAGE BLANCO SIN PLACAS	SUDÁN 593	1	19 de octubre/05
691/05	RENAULT NEGRO JCA-2130	INDUSTRIA 568	1	19 de octubre/05
320/04	LANCHA ACUÁTICA CREMA	ISLA CICLADES 1990	1	21 de octubre /05

084/05	DATSUN BLANCO SIN PLACAS	ALAMEDA ESQUINA PÍPILA	1	26 de octubre /05
690/05	RAMBLER BLANCO UNA PLACA JCC-6825	PLAN DE SAN LUIS 1457*B	1	26 de octubre /05
882/05	DODGE AZUL JDP-3916	PÍPILA FRENTE 5	1	26 de octubre /05
881/05	HICHIVAN BLANCA AGZ-0689	TORRES QUINTERO 231	1	26 de octubre /05
171/05	CHRYSLER LEBARON AZUL Y CAFÉ JAB-5608	IGNACIO RAMIREZ 375	1	26 de octubre /05
363/05	CELICA SEDAN CAFÉ X-48260	VILLA DEL MAR 2021	1	27 de octubre /05
536/04	DODGE VALIANT AZUL SIN PLACAS	ECUADOR 2113	1	27 de octubre /05
278/05	FORD FALCON JCJ-9508	VIDRIO FRENTE 183 ESQ. FEDERALISMO	1	27 de octubre /05
800/05	FORD ROJO UNA PLACA LXN-2971	CIPRÉS 2082	1	28de octubre /05
555/05	FORD VAN UNA PLACA 2-JYF-277	SEVILLA 974	1	28 de octubre /05
613/05	CHRYSLER SHADOW LVL-2093	GENERAL CORONADO 392	1	31 de octubre /05
685/05	CHEVROLET MALIBÚ JBU-9917	MANUEL ACUÑA 1696	1	31 de octubre /05
325/04	DATSUN ROJO HX-58543	RAFAEL CUÉLLAR 2983	1	01 de noviembre /05
949/05	DODGE PICKUP BLANCA SIN PLACAS	MERCEDES CELIS SIN NÚMERO	1	03 de noviembre /05
952/05	CHEVY NOVA VERDE YCT-5920 *	CARAVELAS SIN NÚMERO	1	03 de noviembre /05
948/05	FORD MAVERIK BLANCO SIN PLACAS	MERCEDES CELIS SIN NÚMERO	1	03 de noviembre /05
610/05	CHEVROLET PICKUP AZUL AG-79829	INDEPENDENCIA 1062	1	07 de noviembre/ 05
145/05	DODGE NEGRO SIN PLACAS	LICEO 538	1	07 de noviembre/ 05
125/05	FORD ROJO THURDERT JAC-7731	ANGULO 1254	1	07 de noviembre/ 05
348/05	V.W. COMBI BLANCA UMK-2033	MARCOS CASTELLANOS	1	10 de noviembre /05
954/05	FORD SCORT AZUL HVC-1983	JOSÉ MA. SARMIENTO 1729	1	11 de noviembre 05
760/05	RENAULT VERDE HSS-3240	JOSÉ MA. CASTILLEROS 3310	1	14 de noviembre 05

1006/05	FORD LTD.GRIS JCG-8208	COMERCIO 66-A	1	17de noviembre 05
1007/05	TOYOTA SEDAN AMARILLA 3G-37507	RAMÓN CORONA 257	1	17 de noviembre 05
714/05	FORD AERSTAR CAFÉ UNA PLACA JDH-4549	SAN CLEMENTE 2653	1	21de noviembre 05
718/05	CHEVROLET CAVALIER VARIOS COLORES SIN PLACAS	ESPERANZA 565-B ESQ. BELISARIO D.	1	21de noviembre 05
719/05	CHRYSLER SHADOW TINTO SIN PLACAS	ESPERANZA 565-B ESQ. BELISARIO D.	1	21 de noviembre 05
883/05	FORD GUAYIN BLANCA JCB-4511	RIO CHACALA 1151	1	24 de noviembre 05
514/05	RENAULT SEDAN GRIS JCB-5373	MOTOLINA 406	1	24 de noviembre 05
986/05	V.W. SEDAN GRIS HTB-4348	TATA NACHO SIN NÚMERO	1	30 de noviembre 05
955/05	DOGE DART BLANCO JCG-9628	SEBASTIAN ALLENDE 42	1	30 de noviembre 05
880/05	V.W. BRASILIA AZUL HZW-9244	LUIS MANUEL ROJAS 645	1	0912/05
463/05	CARIBE ROJA SIN PLACAS	FCO. SÁNCHEZ TAGLE 1478	1	12/12/2005
660/05	GUAYIN CAFÉ DATSUN JCN-8815	VOLCÁN TANCÍNTARO 357	1	12/12/2005
467/05	PICKUP CHEVROLET AMARILLA	MARIANO ESTRADA 5417	1	12/12/2005
596/05	FORD FERMONT UKJ-6481	SIERRA NEVADA 1020	1	05/01/006
1179/05	FORD PICKUP ROJA JK-91852	FEDERALISMO 1760	1	05/01/006
1045/05	DODGE PAWAR WOYOGAN CAFÉ SIN PLACAS	5 DE MAYO 338	1	05/01/006
005/06	CHEVROLET TINTO JCE-5877	NIÑOS HÉROES 1836	1	10/01/006
1171/05	DASTUN NARANJA HSY-9752	CALIOPE 2453	1	10/01/006
1059/05	MAVERIK VERDE HYS-3477	BARTOLOMÉ DE LAS CASAS 546	1	12/01/006
1182/05	DODGE DART VERDE SIN PLACAS	JUAN ÁLVAREZ 689	1	13/01/006
799/05	CHEVROLET S-10 COLOR INDEFINIDO SIN PLACAS	CAPULÍN 1262	1	17/01/006

624/05	PLYMOUTH AZUL JBJ-6252	FCO. VILLA 264	1	18/01/006
1161/05	DATSUN SEDAN GRIS HZR-3577	COMONFORT 377	1	18/01/006
623/05	DODGE CORONEL AZUL HZJ-6541	FCO. VILLA 258	1	24/01/006
857/05	DATSUN PICKUP JR-31039	SEBASTIÁN ALLENDE 819	1	27/01/006
412/05	CHRYSLER LEBARÓN JCD-5789	MALECÓN ESQ. REAL	1	31/01/006
033/06	DODGE DART HYS-7405	CABAÑAS 314	1	31/01/006
807/05	RENAULT GRIS SIN PLACAS	NARANJO 1523	1	31/01/006
798/05	DATSUN BLANCO HZP-8161	CAPULÍN 1284	1	31/01/006
1037/05	CHRYSLER SHADOW BLANCO VFH-5444	NICOLÁS PUGA 44	1	01/02/2006
1177/05	FORD ASTRO VERDE JAE-1678	JUAN ÁLVAREZ 1648	1	02/02/2006
662/05	FORD GALAXIE GRIS SIN PLACAS	VOLCÁN POPOCATÉPETL 5743	1	03/02/2006
541/05	CHEVROLET CAMINO SIN PLACAS	MEDRANO 3990	1	10/02/2006
540/05	CHEVROLET CUTLAS NEGRO SIN PLACAS	MEDRANO 3975	1	10/02/2006
1021/05	FORD FALCON AZUL SIN PLACAS	SEVERO AMADOR 1257	1	13/02/2006
1022/05	DODGE DART GRIS JBF-6983	SEVERO AMADOR 1252	1	13/02/2006
530//05	SEDAN ANTIGUO NEGRO SIN PLACAS	REFUGIO RUBIO 4071	1	15/02/2006
536/05	DATSUN BLANCO JBY-1000	ANA MARÍA SÁNCHEZ 503.	1	21/02/2006
1136/05	DODGE VAN NEGRA Y ORO JAE-6677	MIGUEL CASTELLANOS 3216	1	24/02/2006
1127/06	CHEVROLET PICKUP ROJO HX-76324	CARLOS CARRILLO 384	1	27/02/2006
011/06	NEW YOQUER BLANCO 423-NTZ-6	PEDRO MORENO Y PAVO	1	28/02/2006
1185/05	CAMPER BLANCO	JUAN ÁLVAREZ 837	1	28/02/2006
1074/05	CHRYSLER NEW GRIS JCG-5619	ANAHUATL 39	1	01/03/2006
085/06	CHRYSLER SPIRIT AZUL SIN PLACAS	MEZQUITÁN 531	1	03/03/2006
041/06	FORD DE REDILAS BLANCO JD-41359	LEADRO VALLE SIN NÚMERO	1	07/03/2006
950/05	V.W. ATLANTIC MORADO HVL-3323	CALLE -1 -45	1	08/03/2006
503/05	DODGE VERDE SIN PLACAS	CALLE -9 ENTRE LA 18 Y 16	1	10/03/2006
108/06	OPEL SEDAN BLANCO SIN PLACAS	ATENÓGENES SILVA SIN NÚMERO	1	13/03/2006

109/06	V.W. ATLANTIC TINTO SIN PLACAS	ATENÓGENES SILVA SIN NÚMERO	1	13/03/2006
189/06	RENAULT AMARILLO	SALVADOR GARCÍA D	1	23/03/2003
528/05	FORD REDILAS DESPINTADO	MANUEL DOBLADO 614	1	23/03/2006
238/06	PANEL GRIS CERRADA	AV. PATRIA Y CÁSERES	1	23/03/2006
218/06	CASCARÓN DE PICKUP	MONTE CALVARIO	1	24/03/2006
003/06	CUTLAS CAFÉ SIN PLACAS	PAVO 780 Y NIÑOS H.	1	27/03/2003
206/06	DATSUN VARIOS COLORES HZP4669	GÓMEZ FARÍAS Y RAMOS ARISPE	1	27/03/2006
148/06	PONTIAC BLANCO ZEJ-5291	SAN PAULO 1251	1	29/03/2006
002/05	NISSAN NEGRO C/GRIS SIN PLACAS	ISLA TORY 2727	1	29/03/2006
034/06	VALIANT AZUL DUSTER JBA-6069	HOSPITAL 1224 ESQ. GREGORIO DÁVILA	1	30/03/2006
975/05	NISSAN PICKUP GRIS SIN PLACAS	DEPORTES 20 Y 8 DE JULIO	1	03/04/2006
039/06	FORD MUSTANG NEGRO	VICENTE SUÁREZ 1704	1	06/04/2006
065/06	V.W. BRASILIA ROJA	PENITENCIARÍA Y LÓPEZ COTILLA	1	06/04/2006
139/06	DODGE DART VERDE JBU-6687	CHILARDI Y JESÚS GARCÍA	1	25/04/2006
142/06	OPEL SEDAN SIN PLACAS V/COLORES	CHILARDI Y JESÚS GARCÍA	1	25/04/2006
321/06	V.W. SEDAN ROJO SIN PLACAS CASCARÓN	MANUEL ACUÑA Y GENERAL CORONADO	1	26/04/2006
335/06	CASCARÓN DASTUN CHATARRA ATLANTIC BLANCO	FCO .SILVA ROMERO S/N Y AZUCENA	1	26/04/2006
336/06	GRAN MARQUIZ PLATA CHATARRA	FCO. SILVA ROMERO 785 ESQ. 5 DE FEBRERO	1	26/04/2006
337/06	CASCARÓN DODGE RAM SIN PLACAS ROJA	FCO. SILVA ROMERO 790 ESQ. 5 DE FEBRERO	1	26/04/2006
645/05	VALIANT SEDAN NARANJA JAX-4697	HDA. DE CEDROS 1934	1	03/05/2006
437/06	V.W. SEDAN CASCARÓN AZUL SIN PLACAS	HDA. COFRADÍA DEL ROSARIO 2047	1	03/05/2006
640/05	FORD PICKUP BLANCA SIN PLACAS	HDA. DEL LAZO 1634-B	1	03/05/2006
068/06	DODGE SEDAN BLANCA JBX-6257	PROSPERIDAD Y PABLO VALDEZ	1	04/05/2006
230/06	VEHÍCULO NEGRO AMERICANO KAF 373	PABLO VALDÉZ ESQ. ESTEBAN ALATORRE	1	04/05/2006
229/06	CAMPER BLANCO SIN PLACAS	PABLO VALDÉZ ESQ. ESTEBAN ALATORRE	1	11/05/2006
231/06	CAMIONETA HORMIGA BLANCA SIN PLACAS	ESTEBAN LOERA 651	1	11/05/2006

242/06	CHEVROLET SUBURBAN BLANCA JCR 3600	LINDA VISTA 1610	1	15/05/2006
239/06	SEDAN CREMA JAX-6717	PUERTO MELAQUE 1398 Y CALLE 40	1	15/05/2006
243/06	CHEVROLET ENGOMADO JCD-7617	EDISON 311	1	22/05/2006
426/06	PUESTO DE TACOS	ARISTA 2098	1	22/05/2006
429/06	PUESTO DE TACOS	ANDRÉS TERÁN 282	1	22/05/2006
117/06	RENAULT TINTO SIN PLACAS	FRAY ANTONIO MARGIL DE JESÚS 261	1	23/05/2006
452/05	DODGE REDILAS SIN PLACAS	MONTES APENINOS 909	1	23/05/2006
188/06	CHRYSLER LEBARON CAFÉ SIN PLACAS	RAFAEL LUCIO Y LINDA VISTA	1	30/05/2006
228/06	BUICK NEGRO SIN PLACAS	CARLOS FUERO 556-A	1	30/05/2006
329/06	MUSTANG ROJO S/P	RIO BRAVO # 1230	1	08/06/2006
328/06	CORSAR TINTO HTA 6698	RIO BRAVO # 1230	1	08/06/2006
252/06	CHASIS CASCARÓN S/P	JUSTO CORRO # 1856	1	08/06/2006
123/06	CORSAR BLANCO S/P	RIO NILO #1384	1	08/06/2006
393/06	FORD TAURUS GRIS HYV-4361	CHILARDI Y MORELOS	1	28/06/2006
398/06	CITATION CHEVROLET AZUL JAV-6734	CHILARDI Y MORELOS	1	28/06/2006
296/06	DODGE GUAYIN AZUL JCD-8608	FCO. SILVA ROMERO Y A. BRAVO	1	28/06/2006
485/06	VALIANT ACAPULCO DESPINTADO S/P	JUAN ÁLVAREZ Y PUEBLA	1	30/06/2006
488/06	V.W. CARIBE C/BLANCO JBP-1283	CALZ. INDEPENDENCIA Y PABLO GUTIÉRREZ	1	30/06/2006
518/06	V.W. CARIBE BLANCA	GIGANTES 670	1	14/07/2006
385/06	V.W. ROJO CON NEGRO CASCARÓN	IRENE ROBLEDO 379	1	14/07/2006
938/05	CHEVROLET CITIATION JDE-9156	ISLA RODAS Y ROSARIO CASTELLANOS	1	14/07/2006
593/06	V.W. CARIBE FONDO TINTO ENGOMADO JCA-3747	SECUNDINA GALLO 268 ESQ. VICENTE NEGRETE	1	27/07/2006
174/06	DODGE VOLARE GRIS JBG-1964	JESÚS URETA 702 ESQ. PORRES BARANDA	1	27/07/2006
596/06	V.W.CARIBE GRIS MOD.79 JCH-9672	SAUCE 121/ ESQ. SABINO	1	09/08/2006
610/06	FORD PICKUP RANGER CAFÉ JK-58810	ANGULO 536	1	09/08/2006
186/06	RAMBLER SEDAN CAFÉ S/P ENGOMADO HUH-5925	ESCORZA 496 ESQ. MONTENEGRO	1	18/08/2006
655/06	DODGE DART VAGONETA BEIGE JCD-7618	ANALCO 3 ESQ. GIGANTES	1	18/08/2006

450/06	V.W. SEDAN ROJO JBF-7880	SANTA CLEMENCIA 1385-A ESQ. SANTA BEATRIZ	1	23/08/2006
457/06	V.W. CARIBE AMARILLA Y BLANCA JCP-4942	TADEO ORTIZ AYALA 694 ESQ. PRESIDENTES	1	23/08/2006
646/06	FOD VAGONETA AZUL JBS-3607	JUSTO CORRO 2119 ESQ. JOAQUÍN HERRERA	1	23/08/2006
662/06	FORD CASCARÓN SIN PLACAS	CERRO DE LA CAMPANA # 2436	1	10/10/2006
563/06	CHEVROLET SEDAN HYW-5225	GODORNIZ # 1590	1	10/10/2006
347/06	BUICK CENTURY DORADO HYY-8006	GAVIOTA # 1410	1	10/10/2006
660/06	NISSAN TSURU VERDE JAB-7833	GENARO GODINA FTE. # 2112	1	16/10/2006
656/06	RENAULT CASCARÓN AZUL SIN PLACAS	FCO SILVA ROMERO # 411	1	16/10/2006
1023/06	RENAULT NEGRO ENGOMADO JCJ-3137	PLAN DE SAN LUIS 1926 Y JAIME NUNÓ	1	20/12/2006
1029/06	PUESTO DE TACOS	MANUEL ACUÑA #98-Z Y PÍPILA	1	20/12/2006
683/06	RENAULT VERDE GUAYIN CASCARÓN JCN-8327	DALIA Y EJÉRCITO	1	31/01/007
1138/06	NISSAN PICKUP BLANCO SIN PLACAS	GUADALUPE VICTORIA # 633	1	31/01/007
1121/06	CHEVROLET PANEL JK-09361	CERRO DE TEQUILA FTE.# 1085	1	01/02/2007
1139/06	AMERICAN RAMBLER GRIS JCJ-1997	NICOLÁS BRAVO FTE. AL # 718 Y LOS ÁNGELES	1	20/02/2007
1010/06	RAMBLER BLANCO SIN PLACAS	CORREGIDORA # 212	1	21/02/2007
884/06	COMBI NARANJA JAJ-1305	JAIME NUNÓ Y NÁJERA HERRERA	1	22/02/2007
444/06	FORD ROJO JCJ-4776	BAJÍO ESQUINA PENSADOR	1	23/02/2007
740/06	FORD MUSTANG AMARILLO JAW-4367	HERNANDO MARTEL # 489	1	23/02/2007
1053/06	DATSUN GUAYIN JDC-1846	MONTE CAUCASO Y ALAMEDA	1	26/02/2007
1249/07-a	CHEVROLET PANEL SIN PLACAS	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ # 2379	1	27/02/2007
1277/07	TOPAZ NEGRO JAL-3287	MARIANO BÁRCENAS FTE. # 831	1	28/02/2007
1202/07	FORD GUAYIN JCX-5011	IGNACIO RAMÍREZ # 459	1	28/02/2007
689/06	DART ROJO 1971 HZM-7593	CERRO DE TEQUILA FTE.# 1173	1	02/03/2007
1031/06	GRAN MARQUIZ NEGRO SIN PLACAS	PENÍNSULA # 3220	1	08/03/2007
1266/07	DART VERDE JBU-7735	MANUEL M. DIÉGUEZ # 259	1	23/03/2007
1267/07	FAIRMONT HUAYIN NARANJA SIN PLACAS	MANUEL M. DIÉGUEZ S/N	1	23/03/2007

1351/07	CASCARÓN MINIVAN GRIS SIN PLACAS	DURAZNO # 1358 Y PRIMAVERA	1	02/04/2007
1352/07	PHYMOUNTH CREMA SIN PLACAS ENGOMADO HSM-5347	DURAZNO # 1358 Y PRIMAVERA	1	02/04/2007
1362/07	RENAULT ROJO HYR-7970	28 DE ENERO Y NÚÑEZ DE MORQUECHO	1	09/04/2007
1426/07	BRASILA VERDE JDC-5402	IGNACIO RAMÍREZ # 383	1	20/04/2007
1427/07	V.W. SEDAN SIN PLACAS ENGOMADO JCT-6044	NICOLÁS REGULES # 589	1	23/04/2007
900/06	CHYSLER SEDAN VERDE HYT-5561	ESMERALDA # 646 Y HOSPITAL	1	12/04/2007
980/06	DODGE RAM TINTO Y GRIS JCR-7902	AV. NORMALISTAS S/N Y MONTE JURA	1	12/04/2007
1433/07	CARIBE GRIS HZY-8175	ESTEBAN LOERA # 785	1	02/05/2007
1434/07	PICKUP JH-61211	ESTEBAN LOERA # 785	1	02/05/2007
1432/07	COMBI BEUGE SIN PLACAS	MONTE ALBÁN Y SIERRA MADRE	1	17/05/2007
1493/07	CHEVROLET GRIS CASCARÓN SIN PLACAS	ISLA BRITÁNICA E ISLA MALTA	1	24/05/2007

Segundo. Se aprueba la donación de la totalidad de las percepciones obtenidas en dicha venta en un 25% (veinticinco por ciento) al Ayuntamiento de Guadalajara para proyectos relacionados al mejoramiento de los servicios que presta el departamento de estacionamientos y un 75% (setenta y cinco por ciento) restante a la Asistencia Social.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Tesorero Municipal y a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José María Martínez Martínez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/A.L./0810/2007 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORICE ENTREGAR EN DONACIÓN UNA COPIA DEL SOFTWARE QUE UTILIZA ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL COBRO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/60/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar un contrato de licenciamiento del software de propiedad municipal utilizado para la expedición de licencias municipales cuyo número de registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor es 03-2007-011512474700-01, así como el software utilizado para el cobro del predial con número de registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor de 03-2007-011513011400-01, con el Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Segundo. En el contrato de licenciamiento deberá establecerse claramente que el software solicitado sólo se entregará si el Municipio de Ocotlán, Jalisco, cumple los requerimientos técnicos que establezca la Dirección de Sistemas de este municipio, los cuales son:

Requerimientos del servidor:

- Servidor Sun Ultra Enterprise 450 o similar.
- 2 Procesadores como mínimo (4 procesadores deseables para un mejor desempeño).
- Sistema operativo Solaris 7 ó 9.
- 3 GB en RAM, o mayor para un mejor desempeño.
- 40 GB en disco duro (depende del tamaño de la base de datos).
- Unidad de respaldo DTS de 24 GB.

Requerimientos de las computadoras de clientes:

- PC Intel con procesador Pentium 4.
- Sistema operativo Windows 2000, XP (recomendado) o posterior.
- 512 MB en RAM para PC usuario y 1 GB para desarrolladores.
- 40 GB en disco duro.

Requerimientos de Software (Base de datos y desarrollo):

- Informix 7.31 (funcionamiento actualmente, para versiones posteriores es necesario efectuar pruebas de compatibilidad)

Desarrollo de aplicaciones Delphi 7 ó 2006:

- Componentes para Delphi, se necesitan varios para las aplicaciones que se tienen funcionando.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José María Martínez Martínez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MYRIAM VACHÉZ PLAGNOL, PARA QUE SE APERTURE UNA CUENTA EN ADMINISTRACIÓN PARA RECIBIR APORTACIONES DE PARTICULARES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y LA MEJORA DE LOS DIVERSOS MUSEOS DE GUADALAJARA

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la iniciativa de la Regidora Myriam Vachéz Plagnol y se instruye a la Tesorería Municipal para que, por conducto de su Dirección de Ingresos, aperture una cuenta de Administración bajo el concepto de "Mantenimiento y mejora de los museos de la Ciudad de Guadalajara" con el fin de absorber la aportaciones de particulares, las cuales, una vez recibidas deberán destinarse a la preservación, cuidado, mantenimiento, mejora y actualización de los museos del Municipio de Guadalajara y de su patrimonio y asimismo para que, previos los trámites legales, gestione el procedimiento contemplado por el Reglamento de las Aportaciones y Donaciones de

Particulares para Fines Específicos del Municipio de Guadalajara con el fin de que puedan llevarse a cabo las acciones en comento.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal para que, adjunto a la cuenta referida en el punto anterior, aperture siete subcuentas correspondientes a los siete museos del Municipio de Guadalajara que deberán llevar el nombre de cada uno de ellos, los cuales son:

1. Museo de Paleontología;
2. Globo Museo del Niño;
3. Museo de la Ciudad;
4. Museo Raúl Anguiano;
5. Casa Museo López Portillo;
6. Museo del Periodismo y las Artes Gráficas; y
7. Centro de Ciencias y Tecnología "Planetario Severo Días Galindo".

Tercero. Se designa como dependencia coordinadora para la ejecución de las acciones derivadas del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de las Aportaciones y Donaciones de Particulares para Fines Específicos del Municipio de Guadalajara, a la Dirección General de Cultura de este municipio.

Cuarto. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal a firmar los demás documentos inherentes para el cumplimiento del presente decreto.

Artículo Transitorio

Único. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.[4]

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Cultura

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.

[4] Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo V Ejemplar 2 de fecha 12 de septiembre de 2007.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DEL PROFESOR HORACIO GARZA GUERRA, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, PARA QUE SE AUTORICE ENTREGARLES, BAJO LA FIGURA JURÍDICA QUE PROCEDA, CUATRO TORRETAS PROPIEDAD MUNICIPAL

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/64/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la donación de 4 (cuatro) torretas; a favor del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

CANTIDAD	CONCEPTO	MARCA
4	Torretas	Vista

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente dictamen.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO SSG/136/2007 QUE SUSCRIBE EL REGIDOR SALVADOR SÁNCHEZ GUERRERO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL TURNO 180/06 CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA MARÍA VICTORIA VILLAFAÑA AGUILERA, PARA QUE SE AUTORICE LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN LA COLONIA MONUMENTAL DE ESTA CIUDAD, TURNADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2006 A LA COMISIÓN QUE PRESIDE, SEA TURNADO A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, POR SER MATERIA DE SU COMPETENCIA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/65/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba entregar la cantidad de $176,816.04 (ciento setenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 04/100 M.N.), por concepto de reforzamiento de muros de la finca marcada con el número 418 de la calle Paseo Bohemio propiedad de la ciudadana María Victoria Villafaña Aguilera, afectada por los hundimientos sufridos en el subsuelo de la colonia Monumental de esta ciudad.

Dicha cantidad será erogada de la partida correspondiente a Otros Subsidios del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Segundo. Para el cumplimiento del presente decreto la ciudadana María Victoria Villafaña Aguilera, deberá deslindar de total responsabilidad a este Honorable Ayuntamiento.

Tercero. Notifíquese a la ciudadana María Victoria Villafaña Aguilera del presente decreto.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José María Martínez Martínez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO APOLINARIO DELGADO VALLADARES, PARA QUE SE LE AUTORICE LA INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN QUE SUFRIÓ UN PREDIO DE SU PROPIEDAD, CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE IGNACIO T. CHÁVEZ

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/66/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el presente dictamen en el que se autoriza el pago por concepto de indemnización al ciudadano Apolinario Delgado Valladares, debido a la afectación sufrida en su propiedad localizada en la Avenida Malecón número 17 de esta ciudad debido a la ampliación de la calle Ignacio T. Chávez, por la cantidad de $494,513.61 (cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos trece pesos 61/100 M.N.), recursos que deberán ser tomados de la partida correspondiente a Otros Subsidios.

Segundo. Notifíquese de los siguientes acuerdos a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, a la Dirección Jurídica Municipal, todas dependencias de este Ayuntamiento, para que den cumplimiento con los procesos legales inherentes al caso, instruyéndoles para que hagan las anotaciones concernientes a que dicho predio se incorpora al patrimonio municipal, debiendo notificarse también al ciudadano Apolinario Delgado Valladares.

Tercero. Notifíquese a la Contraloría Municipal para que deslinde responsabilidades a los funcionarios municipales involucrados en la afectación del predio señalado en el punto Primero del presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José María Martínez Martínez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 0343/2007 QUE SUSCRIBE LA LICENCIADA VERÓNICA RIZO LÓPEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE SE MODIFIQUE EL DECRETO DEL AYUNTAMIENTO DEL 07 DE JUNIO DEL 2007, QUE APROBÓ LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO DE UN BIEN MUEBLE ADQUIRIDO POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR LOS MOTIVOS QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/69/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba la modificación del decreto aprobado por este Ayuntamiento con fecha de 7 de junio de 2007 con respecto a la entrega en donación de un vehículo al ganador del sorteo del Día del Servidor Público, para quedar de la siguiente manera:

Primero. Se deroga.

Segundo. En cumplimiento del acuerdo municipal A/88/05/06 de fecha 18 de septiembre de 2006, Se autoriza la donación del vehículo:

Marca	Tipo	Modelo	Serie	Motor
Nissan	Tsuru GSI	2006	3N1EB31SX6K366361	GA16858703V

Color	Importe Total
Blanco Polar	$94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

A favor del ciudadano José Ríos Contreras, servidor público de este Ayuntamiento, con número de empleado 1946 adscrito a la fecha del sorteo a la Dirección de Parques y Jardines de la Dirección General del Medio Ambiente y Ecología y que con motivo del sorteo del Día del Servidor Público resultó favorecido.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura de este Ayuntamiento para que lleve a cabo la emisión o en su caso, el endoso de la factura correspondiente a favor del servidor público ciudadano José Ríos Contreras.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Tesorero Municipal y a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José María Martínez Martínez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DEL DIRECTOR JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUADALAJARA, DIF GUADALAJARA, PARA QUE SE LES ENTREGUE EN COMODATO UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARAÍSO DE ESTA CIUDAD

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/70/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba entregar en comodato al DIF Guadalajara una fracción del predio ubicado en las manzanas 96 y 110 de la colonia Lomas del Paraíso, dentro del cual se encuentra ubicado el centro barrial de la colonia, que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Fracción A

Al Norte:	4.68 metros con el andador Martín Macías.
Al Sur:	4.68 metros con plazoleta o explanada del centro barrial.
Al Este:	9.20 metros con escalera peatonal y pasillo.
Al Oeste:	9.20 metros con plazoleta o explanada del centro barrial.

Fracción B

Al Norte:	20.57 metros con andador Martín Macías.
Al Sur:	20.57 con consultorio homeopático, jardín y patio de servicio.
Al Este:	9.20 metros con patio de servicio.
Al Oeste :	9.20 metros con pasillo, distribuidos y escaleras.

Fracción C
Con una superficie de 75.43 metros cuadrados, de forma irregular con las siguientes medidas y linderos:

De Norte a Sur con rumbo oeste en 9.20 metros con la fracción B, da vuelta hacia el oeste en 10.90 metros con la fracción B gira hacia el Sur en 5.20 metros con jardín, da vuelta hacia el Oeste en 11.98 metros con la construcción y banqueta, gira con rumbo sureste en 13.90 metros con la calle José María Canal y por último 3.25 metros con el andador Martín Macías llegamos al punto de partida.

Segundo. En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al comodante a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar sin costo para este municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también, proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.

Tercero. En caso de que el comodante destine el bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el comodato quedará sin efectos y éste deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente dictamen.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DABP/750/2007 Y DABP/0595/2007 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, LA INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y BAJA DE SEIS VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/71/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y su consecuente incorporación al dominio privado de seis vehículos propiedad municipal que fueron siniestrados y declarados como pérdida total por la compañía aseguradora Interacciones, S.A., a continuación, se transcribe la referencia de los vehículos en comento:

No. Econ.	No. Fact.	Marca	Tipo	No. Serie	Modelo	Placas	Motivo	Asegurado
44X117	15531	Ford	Pick up	3FTDF17W7XMA43404	1999	JF-15625	Pérdida total	Interacciones, S.A.
44C012	04768	Chevrolet	Malibú	1G1ND52J92M568149	2002	HYS-9434	Pérdida Total	Interacciones, S.A.
447030	30577	Dodge	Stratus	1B3DL46X05N680403	2005	JEB-3767	Pérdida Total	Interacciones, S.A.
447005	30461	Dodge	Stratus	1B3DL46X15N680328	2005	JEB-3612	Pérdida Total	Interacciones, S.A.
44C050	30409	Dodge	Stratus	1B3DL46X25N680130	2005	JEB-3561	Pérdida Total	Interacciones, S.A.
44GG001	35365	Ford	Police Interceptor	2FAFP71W54X142942	2004	JDE-4588	Pérdida Total	Interacciones, S.A.

Segundo. Se aprueba la baja del patrimonio municipal de los seis vehículos propiedad municipal, señalados en el punto anterior.

Tercero. Se instruye a la Síndico Municipal a realizar el endoso de las facturas de los vehículos señalados en el punto Primero del presente decreto, a favor de la compañía aseguradora Interacciones, S.A., a fin de que proceda la recuperación devenida del seguro de los mismos.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/0379/2007 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORICE LA BAJA DEL INVENTARIO DE SETENTA Y CUATRO BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/72/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y su consecuente incorporación al domino privado de setenta y cuatro bienes muebles propiedad municipal, ya que de acuerdo a su naturaleza, características y funciones, son considerados como consumibles. A continuación se transcribe la referencia de los bienes muebles en comento:

No. cons.	No. patrimonial	Tipo	Marca
1	111858	férula de soporte cervical	philadelphia
2	111859	férula de soporte cervical	philadelphia
3	111860	férula de soporte cervical	philadelphia
4	111861	férula de soporte cervical	philadelphia
5	111862	férula de soporte cervical	philadelphia
6	111863	férula de soporte cervical	philadelphia
7	111864	férula de soporte cervical	philadelphia
8	111865	férula de soporte cervical	philadelphia
9	111866	férula de soporte cervical	philadelphia
10	111867	férula de soporte cervical	philadelphia
11	111868	férula de soporte cervical	philadelphia
12	111869	férula de soporte cervical	philadelphia
13	111870	férula de soporte cervical	philadelphia
14	111871	férula de soporte cervical	philadelphia
15	111872	férula de soporte cervical	philadelphia
16	111873	férula de soporte cervical	philadelphia
17	111874	férula de soporte cervical	philadelphia
18	111875	férula de soporte cervical	philadelphia
19	111876	férula de soporte cervical	philadelphia
20	111877	férula de soporte cervical	philadelphia
21	111878	férula de soporte cervical	philadelphia
22	111880	férula de soporte cervical	philadelphia
23	111881	férula de soporte cervical	philadelphia
24	111882	férula de soporte cervical	philadelphia
25	111883	férula de soporte cervical	philadelphia
26	111885	férula de soporte cervical	philadelphia
27	111886	férula de soporte cervical	philadelphia
28	111887	férula de soporte cervical	philadelphia
29	111888	férula de soporte cervical	philadelphia
30	111889	férula de soporte cervical	philadelphia
31	111890	férula de soporte cervical	philadelphia
32	111892	férula de soporte cervical	philadelphia
33	111893	férula de soporte cervical	philadelphia
34	111894	férula de soporte cervical	philadelphia

No. cons.	No. patrimonial	Tipo	Marca
35	111895	férula de soporte cervical	philadelphia
36	111896	férula de soporte cervical	philadelphia
37	111897	férula de soporte cervical	philadelphia
38	111899	férula de soporte cervical	philadelphia
39	111901	férula de soporte cervical	philadelphia
40	111903	férula de soporte cervical	philadelphia
41	111904	férula de soporte cervical	philadelphia
42	111905	férula de soporte cervical	philadelphia
43	111907	férula de soporte cervical	philadelphia
44	111908	férula de soporte cervical	philadelphia
45	111909	férula de soporte cervical	philadelphia
46	111910	férula de soporte cervical	philadelphia
47	111911	férula de soporte cervical	philadelphia
48	111912	férula de soporte cervical	philadelphia
49	111913	férula de soporte cervical	philadelphia
50	111923	kit obstétrico	dynamed
51	111925	kit obstétrico	dynamed
52	111927	kit obstétrico	dynamed
53	111928	kit obstétrico	dynamed
54	111929	kit obstétrico	dynamed
55	111930	kit obstétrico	dynamed
56	111933	kit obstétrico	dynamed
57	111934	kit obstétrico	dynamed
58	111935	kit obstétrico	dynamed
59	111937	kit obstétrico	dynamed
60	111938	kit obstétrico	dynamed
61	111939	kit obstétrico	dynamed
62	111940	kit obstétrico	dynamed
63	111943	kit obstétrico	dynamed
64	111944	kit obstétrico	dynamed
65	111945	kit obstétrico	dynamed
66	111946	kit obstétrico	dynamed
67	111947	kit obstétrico	dynamed
68	111948	kit obstétrico	dynamed
69	111949	kit obstétrico	dynamed
70	111950	kit obstétrico	dynamed
71	111951	kit obstétrico	dynamed
72	111953	kit obstétrico	dynamed
73	111954	kit obstétrico	dynamed
74	111955	kit obstétrico	dynamed

No. cons.	No. patrimonial	Tipo	Marca
61	111939	kit obstétrico	dynamed
62	111940	kit obstétrico	dynamed
63	111943	kit obstétrico	dynamed
64	111944	kit obstétrico	dynamed
65	111945	kit obstétrico	dynamed
66	111946	kit obstétrico	dynamed
67	111947	kit obstétrico	dynamed
68	111948	kit obstétrico	dynamed
69	111949	kit obstétrico	dynamed
70	111950	kit obstétrico	dynamed
71	111951	kit obstétrico	dynamed
72	111953	kit obstétrico	dynamed
73	111954	kit obstétrico	dynamed
74	111955	kit obstétrico	dynamed

Segundo. Se aprueba la baja del patrimonio municipal de los setenta y cuatro bienes muebles consumibles señalados en el punto anterior.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Tesorero Municipal y a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP-AL/0794/2007 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORICE LA BAJA DEL PADRÓN DE INVENTARIO DE 1,132 BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/73/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y su consecuente incorporación al domino privado de 1,132 (mil ciento treinta y dos) bienes muebles propiedad municipal, que cuentan con denuncia de robo prescrita. Se anexó lista de los bienes robados.

Segundo. Se aprueba la baja del patrimonio municipal de los 1,132 (mil ciento treinta y dos) bienes muebles con denuncia de robo prescrita.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Tesorero Municipal, Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, Contralor Municipal y a la Dirección Jurídica Municipal de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/211/2007 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, EN EL QUE SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO E INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO, ASÍ COMO LA BAJA DEL PATRIMONIO DE TRES VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL QUE FUERON SINIESTRADOS

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/74/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y su consecuente incorporación al domino privado de tres vehículos propiedad municipal que fueron siniestrados y declarados como pérdida total por la compañía aseguradora Interacciones, S.A., a continuación se transcribe la referencia de los vehículos en comento:

No. Econ	No. de Factura	Marca	Tipo	No. De Serie	Modelo	Placa	Motivo	Asegurador
44162	2350	BMW	Moto	WB10417A73ZE58174	2003	WES06	Pérdida total	Interacciones, S.A.
G3002	30104	Chrysler	Stratus	1B3DL46X25N680273	2005	JDZ3161	Pérdida Total	Interacciones, S.A.
G4019	30135	Chrysler	Stratus	1B3DL46X35N680167	2005	JDZ3192	Pérdida Total	Interacciones, S.A.

Segundo. Se aprueba la baja del patrimonio municipal de los tres vehículos de propiedad municipal señalados en el punto anterior.

Tercero. Se instruye a la Síndico de este Ayuntamiento para que realice el endoso de las facturas de los automotores mencionados en el punto Primero, a favor de la compañía aseguradora Interacciones, S.A., a fin de que proceda la recuperación devenida del seguro de dichos vehículos.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Tesorero Municipal y a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO QUE SUSCRIBE EMILIO FRANCISCO CHALITA KAIM, EN EL QUE SOLICITA SE LLEVEN A CABO LOS TRÁMITES PARA QUE SE APRUEBE A SU FAVOR EL ÁREA PÚBLICA DE 66.49 METROS CUADRADOS SOBRE LA CALLE PEDRO MORENO ENTRE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE Y COLÓN, DURANTE DIEZ AÑOS

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 21/75/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la desincorporación del domino público y su posterior incorporación al dominio privado del área pública de 66.49 metros cuadrados en la que se encuentra construida una rampa de escalera y vestíbulo que servirá de ingreso y salida del sótano del edificio ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 16, ubicada sobre la calle Pedro Moreno entre la calle peatonal Colón y la Avenida 16 Septiembre, sobre la línea de paño exterior de la banqueta en la acera norte de la calle.

Segundo. Se aprueba que el Ayuntamiento de Guadalajara celebre un contrato de arrendamiento con el ciudadano Emilio Francisco Chalita Kaim, por un término de 10 años, respecto del predio señalado en el punto anterior. Dicho contrato deberá sujetarse como mínimo a los siguientes términos:

I. El pago por concepto de renta mensual deberá ser de quinientos días de salario mínimo vigente en el Municipio de Guadalajara, de conformidad a la ley de ingresos aplicable.

II. El bien inmueble arrendado sólo podrá utilizarse como vía de acceso y salida al centro comercial proyectado en el sótano de éste.

III. El Ayuntamiento de Guadalajara debe conservar en todo momento la facultad de revisar el debido cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato derivado del presente decreto.

IV. El bien inmueble objeto del presente contrato, no podrá ser, por ningún motivo, subarrendado.

V. En caso de que este Ayuntamiento autorice la renovación del contrato materia del presente decreto, el arrendatario tendrá a salvo su derecho de prelación sobre cualquier tercero, siempre y cuando cumpla con todas las obligaciones derivadas del mismo.
VI. En caso de que se suscite cualquier conflicto laboral entre el arrendatario con sus trabajadores o terceros, el Ayuntamiento de Guadalajara no se considerará, por ningún motivo, patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por ese motivo.

VII. El arrendatario se obliga a proporcionar el mantenimiento requerido para lograr la conservación absoluta del bien inmueble en comento, durante la vigencia del contrato de arrendamiento que nos ocupa.

VIII. El arrendatario queda obligado a cumplir con las normas de seguridad e higiene que dispongan los reglamentos vigentes en el Municipio de Guadalajara.

IX. Al término del contrato de arrendamiento, el bien inmueble que nos ocupa, deberá ser reingresado inmediatamente al dominio público mediante la aprobación de este Honorable Ayuntamiento.

X. El monto devenido del pago por concepto de renta del bien inmueble objeto del presente decreto, deberá ser etiquetado para obras de beneficio del Centro Histórico de la ciudad de Guadalajara.

XI. Las demás que la autoridad competente considere necesarias para la celebración del contrato que nos ocupa.

Tercero. Se instruye a la Síndico Municipal a celebrar el contrato de arrendamiento entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el ciudadano Emilio Francisco Chalita Kaim por un lapso de diez años y bajo los términos descritos dentro del presente decreto, así como a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. Se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento debido del presente decreto.

Quinto. Notifíquese al ciudadano Emilio Francisco Chalita Kaim de lo aprobado en el decreto que nos ocupa.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José María Martínez Martínez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME EL OBSERVATORIO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA A EFECTO DE CONTAR CON UN INSTRUMENTO PERMANENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se adiciona una fracción XVII, recorriendo en su número y orden la fracción XVII vigente del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara.[5]

Segundo. Se instruye al titular de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara para que en un plazo no mayor de 30 días, conforme al Observatorio Ciudadano de Seguridad Pública, consistente en publicar en la página de Internet de esta municipalidad, las metas y los indicadores de desempeño del área a su cargo, así como los reportes mensuales de las estadísticas de la incidencia de faltas administrativas, delitos de alto impacto del fuero común y delitos federales ocurridos en el Municipio de Guadalajara, también desagregados en cada una de las siete zonas administrativas establecidas en un mapa, a efecto de contar con un instrumento permanente de rendición de cuentas.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del punto primero del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Seguridad Pública
y Prevención Social y Reglamentos y Gobernación

Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.

[5] Esta reforma fue publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo V, Ejemplar 6 de fecha 05 de octubre de 2007.

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL DE LOS REGIDORES CELIA FAUSTO LIZAOLA, LEOBARDO ALCALÁ PADILLA Y JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA QUE SE REFORMEN LOS ARTÍCULOS 98, 101, 102 Y 103 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 77, 79, 98 y 103 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.[6]

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 23 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

[6] Estas reformas fueron publicadas en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo V, Ejemplar 4 de fecha 26 de septiembre de 2007.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2007

Presidió la sesión Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal de Guadalajara, y la Secretaría General estuvo a cargo del Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el señor Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, autorizándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron los siguientes dictámenes: por el que se aprobaron las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, con intervención de los Regidores Salvador Caro Cabrera y Luis Alberto Reyes Munguía; el que aprobó la realización y suscripción de un acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de Oaxaca del Estado de Oaxaca y la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, ambos de los Estados Unidos Mexicanos; el que autorizó el Hermanamiento de nuestra ciudad con la ciudad de Río de Janeiro, de la República Federativa de Brasil; por el que se reformó el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara; el que aprobó elevar iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2008, con la intervención de los Regidores Leobardo Alcalá Padilla, Álvaro Córdoba Pérez, Claudia Delgadillo González, Salvador Caro Cabrera, Salvador Sánchez Guerrero, José García Ortiz, Celia Fausto Lizaola y José María Martínez Martínez; y el que aprobó la existencia jurídica al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011", con la intervención de los Regidores Celia Fausto Lizaola, Salvador Sánchez Guerrero, José María Martínez Martínez y Leobardo Alcalá Padilla.

III. En cumplimiento del tercer punto del orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la sesión extraordinaria.

DICTÁMENES, ACUERDOS ECONÓMICOS E INICIATIVAS DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN APROBADOS

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LA APROBACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 29 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 22/01/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba, la actualización a la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, correspondiente al año 2008; en los términos del presente dictamen.

Segundo. Se presentan las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, conforme a las siguientes:

Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal del año 2008

Del Catastro Municipal

1**.** Catastro es el inventario y la valuación, precisos y detallados, de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados en la municipalidad.

2**.** El Catastro tiene por objeto la determinación de las características cualitativas y cuantitativas de los predios y construcciones ubicados dentro del municipio, mediante la formación y conservación de los registros y bases de datos que permitan su uso múltiple, como medio para obtener los elementos técnicos, estadísticos y fiscales que lo constituyen.

El registro y la valuación catastral se declaran de utilidad pública, para fines fiscales, socioeconómicos y urbanísticos.

3**.** Los propietarios copropietarios o condóminos de predios localizados dentro de la municipalidad, siendo estos construidos o no, tienen la obligación de determinar y declarar en los formatos autorizados ante la Dirección de Catastro, el valor fiscal de sus propiedades con los siguientes plazos:

I. A más tardar el último día del mes de febrero de cada año; y
II. Dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que ocurra alguna modificación de los predios o, en su caso, de las construcciones.

4**.** De acuerdo a lo estipulado en la Ley de Catastro Municipal, en su artículo 94, fracción XI, en caso de que el contribuyente incumpla con lo establecido en el artículo 3 de esta ley, o bien, los valores declarados y determinados sean inferiores a los valores de mercado, la Tesorería Municipal procederá a determinar el valor fiscal del predio y construcciones, con base en los datos del bien inmueble que proporcione la autoridad catastral, aplicando las tablas de valores unitarios contenidas en esta ley para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

5**.** Para los efectos de la presente, se utilizan los conceptos definidos en la Ley de Catastro Municipal, en el artículo 4, de manera idéntica y en concordancia con el procedimiento para la valuación catastral especificado en dicho ordenamiento.

De las Tablas de Valores Unitarios y la Valuación Catastral

6. Las Tablas de Valores deben ser utilizadas como base para el cálculo de valuación o revaluación catastral por los peritos valuadores registrados ante la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Jalisco, y por los valuadores dependientes de Catastro Municipal que elaboran los dictámenes relacionados.

7. Los predios se catalogan de acuerdo a la siguiente clasificación, sin demérito de las demás clasificaciones contempladas en el artículo 5 de la Ley de Catastro Municipal:

a) Terrenos Urbanos. El que se encuentre dentro del área de influencia de un centro de población, cuando se localice sobre vialidad trazada y cuente cuando menos con dos de los tres servicios públicos, que son: agua, drenaje y electricidad, ya sea directamente o en alguna de sus colindancias. En las localidades que carezcan de estos servicios, bastará con que se localicen sobre calles trazadas. Aún cuando no se encuentren incorporados a la urbanización.

b) Terrenos Rústicos. Aquel que no reúna los elementos necesarios para ser predio urbano.

De la Valuación de los Terrenos Rústicos

8. La valuación para los terrenos que la Ley de Catastro Municipal clasifica como rústicos se llevará a cabo aplicando de acuerdo a los valores de la Tabla 1:

Tabla 1

TIPO DE SUELO (Clasificación)	VALORES 2008	
	$/m^2	$/Ha
I. Riego.	$ 22.00	$ 220,000.00
II. Temporal 1ª.	$ 17.00	$ 170,000.00
III. Temporal 2ª.	$ 11.00	$ 110,000.00
IV. Agostadero 1ª.	$ 8.00	$ 80,000.00
V. Agostadero 2ª.	$ 6.00	$ 60,000.00
VI. Cerril Improductivo	$ 2.00	$ 20,000.00

I. Estos valores serán aplicados a los predios que según los Planes Parciales de Desarrollo están clasificados como:
- GH. Granjas y huertos.
- EV. Espacios verdes abiertos.
- AG. Uso agrícola.
- FOR. Forestal.

II. Todo tipo de clasificación diferente a lo anterior se encontrará valorado en las Tablas de Valores urbanos;

III. A juicio de la autoridad catastral, cuando el valor previsto dentro de estas últimas no corresponda al bien inmueble valuado, emitirá dictamen de valor considerando sus características físicas, así como el potencial de uso de suelo previsto en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

De la Valuación de los Terrenos Urbanos

9. Para la determinación de los valores de predios urbanos se considerará el valor del terreno, y el valor de la construcción, debiendo tomar en cuenta las siguientes características:

a) Superficie de construcción.
b) Edad de la construcción.
c) Clasificación de la construcción.
d) Estado de conservación.
e) Instalaciones especiales.
f) Valores nuevos de construcción o valor de reposición nuevo.

10. El territorio municipal se subdivide en polígonos, agrupando áreas de características socioeconómicas y morfológicas muy similares teniendo también en común la infraestructura y equipamiento de servicios. Lo anterior determinado y autorizado tanto por el Comité Técnico Catastral del Municipio de Guadalajara, como por el Comité Técnico Catastral del Estado de Jalisco.

11. Por cada uno los polígonos, existe definido un predio modelo o lote tipo, identificando un predio tipo aquel que teniendo un solo frente, mida entre 7.00 m y 11.5 m, y su profundidad no exceda en más de 3.5 veces la longitud de su frente. Para nuevos fraccionamientos, este parámetro será definido por la Dirección General de Obras Públicas, al autorizar el proyecto de urbanización, y para aquellas zonas ya construidas en la ciudad, se hace tomando como referencia lo estipulado en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano para Guadalajara y corroborándolo con un barrido de la cartografía municipal actual, lo que permite tomarse como base representativa para el cálculo del valor del terreno vigente en el polígono de que se trate, aplicando el siguiente procedimiento:

a) Se obtiene el factor en relación al predio a valuar sobre el predio modelo aplicando la fórmula conocida como 'raíz sexta' descrita a continuación:

$$\text{Factor} = \sqrt[6]{\frac{\text{Frente predio a valuar}}{\text{Frente lote tipo}} \times \frac{\text{Profundidad lote tipo}}{\text{Profundidad predio a valuar}} \times \frac{\text{Perímetro lote tipo}}{\text{Perímetro lote a valuar}} \times \left(\frac{\sqrt{\text{Superficie lote tipo}}}{\sqrt{\text{Superficie lote a valuar}}}\right)^2}$$

b) Se considera frente a la longitud del predio que colinda con calle, si el caso es que la propiedad colinda con más de una, se establece el frente sumando las longitudes que tengan esa característica, de la siguiente forma:

c)

$$\text{Frente} = \text{Línea colindante con calle 1} + \text{Línea colindante con calle 2} + \text{Línea colindante con calle 3} + \ldots$$

d) Se consideran frentes discontinuos, aquellas líneas que, teniendo frente hacia el área pública, pierden continuidad. Para establecer la profundidad de predios de este tipo, se usa la fórmula:

Profundidad=	Perímetro - Frente
	No. de frentes discontinuos X 2

e) Para obtener el valor unitario del predio, se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Valor unitario catastral} = \frac{\text{Frente 1}}{\text{Suma de frentes}} \text{ X Valor calle frente 1} + \frac{\text{Frente 2}}{\text{Suma de frentes}} \text{ X Valor calle frente 2} + \ldots$$

f) El valor total del terreno es, entonces:

Valor total del terreno= Superficie X Factor X Valor Unitario Catastral

g) Considerando lo anterior, el incremento máximo que se encontrará es de factor 1.35 y el demérito máximo es de factor 0.5

h) En el caso de los condominios, el factor para aplicar a las áreas globales de terreno siempre será 1.00

12. Los valores fijados en relación a definición de límites de polígonos, características del lote tipo, frente, fondo, superficie, y valores de calles y avenidas en todos sus segmentos, se encuentran vertidos en las gráficas anexas al presente, que contienen los planos por cada distrito de la ciudad. Para el Ejercicio Fiscal del año 2008 se utilizarán los siguientes valores por distrito y colonia de la ciudad:

Tabla 2

DISTRITO 1. CENTRO		
Subdistrito	Colonia	Valor Catastral 2008
1	Capilla de Jesús	$2,400.00
1	Santa Teresita C	$2,550.00
1	Santuario A	$2,150.00
1	Santuario B	$1,950.00
1	Santuario C	$1,700.00
1	El Retiro	$1,950.00
1	Centro B	$1,700.00
2	Sagrado Corazón A	$1,700.00
2	Sagrado Corazón B	$1,550.00
2	San Juan de Dios	$1,700.00
2	Barrio de Analco	$1,700.00
3	Americana Oriente	$2,150.00
3	Centro A	$2,150.00
3	Mexicalzingo A	$2,150.00

DISTRITO 1. CENTRO		
Subdistrito	Colonia	Valor Catastral 2008
4	La Moderna	$1,900.00
4	Mexicalzingo B	$1,900.00
4	Las Conchas	$1,800.00
4	San Carlos	$1,700.00
5	Lafayette A	$2,975.00
5	Americana Pte. A	$2,550.00
5	Barrio de San Antonio A	$2,550.00
5	Americana Oriente A	$2,550.00
5	Barrio de San Antonio B	$2,125.00
5	Moderna 1a secc.	$2,550.00
6	Lafayette B	$3,000.00
6	Santa Teresita A	$3,000.00
6	Santa Teresita B	$2,800.00
6	Santa Teresita C	$2,750.00
6	Santa Teresita D	$2,400.00
6	Americana Ote. B	$2,750.00
6	Americana Pte. B	$2,750.00
7	Ayutamiento A	$3,000.00
7	Ayutamiento B	$2,650.00
7	Mezquitán Country A	$2,650.00
7	Mezquitán Country B	$2,300.00
7	Villaseñor	$2,550.00
7	Santa Teresita D	$2,400.00
7	Sagrada Familia A	$2,150.00
7	Sagrada Familia B	$2,150.00
7	Mezquitán	$2,150.00
7	La Normal A	$2,150.00
7	La Normal B	$1,700.00
7	San Bernardo	$1,700.00
7	U.H. Ramón Corona	$1,700.00
8	Chapultepec Country A	$4,250.00
8	Chapultepec Country B	$3,400.00
8	San Miguel de Mezquitán	$1,700.00
8	Niños Héroes	$1,700.00
8	Barrio de Mezquitán A	$2,150.00
8	Barrio de Mezquitán B	$1,700.00
8	Guadalupana Sur A	$1,700.00
8	Guadalupana Sur B	$1,700.00
9	Colinas de la Normal A	$3,000.00
9	Colinas de la Normal B	$2,550.00
9	Villas de San Juan	$2,550.00
9	Alcalde Barranquitas	$1,700.00
9	El Retiro B	$1,700.00

DISTRITO 1. CENTRO		
Subdistrito	Colonia	Valor Catastral 2008
10	Independencia Oriente	$2,550.00
10	La Perla	$1,700.00
10	El Retiro A	$1,700.00

Plano 1
DISTRITO 1. CENTRO
Tabla 3

DISTRITO 2. MINERVA		
Subdistrito	Colonia	Valor Catastral 2008
1	Rinconada del Arroyo A	$5,100.00
1	Rinconada del Arroyo B	$5,100.00
1	Providencia 5 Secc.	$4,250.00
1	Parque de Los Colomos	$2,150.00
2	Colinas de San Javier	$4,250.00
2	Villa de los Colomos	$4,250.00
3	Aldrete	$3,850.00
3	Colomos Providencia	$3,850.00
3	Providencia 5a Secc.	$3,850.00
3	Los Colomos A	$4,250.00
3	Los Colomos B	$2,150.00
3	Agraria	$3,400.00
4	Lomas del Country	$5,100.00
4	Plaza Country	$5,100.00
4	Parque Ávila Camacho	$2,550.00
4	Country Club	$2,550.00
5	Jardines del Country	$3,000.00
5	U.Hab. Universidad A	$3,000.00
5	U.Hab. Universidad B	$3,000.00
5	Jardines del Country 2a Secc. A	$3,000.00
5	El Parián	$3,000.00
5	Fábrica Atemajac	$1,700.00
5	Vallarta Country	$1,700.00
6	Italia	$3,850.00
6	Italia Providencia	$3,850.00
6	Lomas Providencia	$3,850.00
6	Providencia	$3,850.00
6	Providencia 2a Secc.	$3,850.00
6	Providencia 3a Secc.	$3,850.00
6	Providencia 4a Secc.	$3,850.00
6	Providencia Sur	$3,850.00

DISTRITO 2. MINERVA		
Subdistrito	Colonia	Valor Catastral 2008
7	Lomas del Valle A	$4,250.00
7	Lomas del Valle B	$4,250.00
7	Lomas Santa Rita	$3,850.00
7	Monraz	$3,850.00
7	Rinconada Santa Rita	$3,850.00
7	Terrazas Monraz A	$3,850.00
7	Terrazas Monraz B	$3,850.00
8	Fraccionamiento Terranova A	$4,250.00
8	Fraccionamiento Terranova B	$4,250.00
8	Lomas Guevara	$4,250.00
8	Prados Providencia	$4,250.00
8	Circunvalación Guevara	$4,250.00
8	Circunvalación Sarcófago	$4,250.00
8	Circunvalación Vallarta	$4,250.00
8	Residencial Juan Manuel	$4,250.00
9	Jesús García	$3,400.00
9	Rojas Ladrón de Guevara	$3,400.00
10	San Lucas	$3,850.00
10	Vallarta Norte	$3,850.00
10	Vallarta San Jorge	$3,000.00
10	Vallarta Poniente	$3,000.00
11	Ladrón de Guevara	$3,400.00
11	Arcos Vallarta	$3,400.00
11	Arcos Sur A	$3,400.00
11	Arcos Sur B	$3,000.00
11	Barrera A	$3,400.00
11	Barrera B	$3,000.00
11	Obrera	$3,400.00
12	Jardines de la Plaza del Sol	$3,500.00
12	Arcos Sur	$3,400.00
12	Vallarta Cuauhtémoc	$3,400.00
12	Vallarta Sur	$3,400.00
12	Chapalita	$3,400.00
13	Jardines del Bosque Norte	$3,250.00
13	Jardines del Bosque Centro A	$3,250.00
13	Jardines del Bosque Centro B	$3,000.00
13	Jardines del Bosque Secc.Parq.	$3,250.00
14	Hípico Tapatío	$3,825.00
14	Verde Valle	$3,500.00

DISTRITO 2. MINERVA		
Subdistrito	Colonia	Valor Catastral 2008
14	Bosques de la Victoria A	$3,400.00
14	Bosques de la Victoria B	$3,000.00
14	Expo Guadalajara	$3,400.00
14	Jardines del Valle	$3,400.00
14	Rinconada del Bosque	$3,400.00
15	Santa Eduwiges	$2,400.00

Plano 2
DISTRITO 2. MINERVA
Tabla 4

DISTRITO 3. HUENTITÁN		
Subdistrito	Colonia	Valor Catastral 2008
1	Panorámica Huentitán	$1,900.00
1	Huentitán El Bajo A	$1,650.00
1	Huentitán El Bajo B	$1,300.00
2	Colinas de Huentitán A	$1,900.00
2	Colinas de Huentitán B	$1,900.00
2	Altavista	$1,500.00
2	Dr. Atl	$1,500.00
2	El Paraíso	$1,500.00
2	Huentitán el Alto	$1,500.00
2	Área Zoológico y Barranca	$1,000.00
3	Praderas del Paraíso A	$1,900.00
3	Praderas del Paraíso B	$1,550.00
3	Colonia Independencia A	$1,550.00
3	Colonia Independencia B	$1,550.00
3	Lomas del Paraíso 1a Secc.	$1,550.00
3	Lomas del Paraíso 2a Secc.	$1,550.00
3	Lomas del Paraíso 3a Secc.	$1,550.00
3	Lomas del Paraíso 4a Secc.	$1,550.00
3	Lomas del Paraíso 5a Secc.	$1,550.00
3	El Jagüey	$1,550.00
4	U.H. Infonavit El Verde	$1,800.00
5	División del Norte A	$1,700.00
5	División del Norte B	$1,300.00
5	Santa Elena de la Cruz	$1,700.00
6	Colomos Independencia	$2,050.00
6	Las Lomas Independencia	$2,050.00
6	Paseos Independencia A	$2,050.00
6	Paseos Independencia B	$1,300.00

DISTRITO 3. HUENTITÁN		
Subdistrito	Colonia	Valor Catastral 2008
6	Rancho Nuevo	$1,700.00
6	Flores Magón A	$1,700.00
6	Flores Magón B	$1,700.00
7	La Cantera A	$1,700.00
7	La Cantera B	$1,700.00
7	Jardines de Santa Isabel A	$2,150.00
7	Jardines de Santa Isabel B	$1,700.00
7	Batallón de San Patricio	$1,700.00
7	Bosques de la Cantera	$1,700.00
7	La Federacha	$1,700.00
7	U.Popular No. 9	$1,700.00
7	Villas de la Cantera	$1,700.00
7	U.H. Estadio	$1,700.00
7	Villas del Rosario	$1,450.00
8	Jardines Alcalde	$3,000.00
8	Santa Elena Poniente A	$2,550.00
8	Santa Elena Poniente B	$1,700.00
8	Santa Elena Poniente C	$1,550.00
8	Santa Elena Alcalde Oriente	$2,550.00
8	Santa Mónica	$2,550.00
8	Autocinema	$1,700.00
8	Circunvalación Metro	$1,700.00
8	Fábrica Atemajac	$1,700.00
8	Fraccionamiento Atemajac	$1,700.00
8	Guadalupana Norte	$1,700.00
8	Jardines de Atemajac	$1,700.00
8	U.H. Fidel Velázquez	$1,700.00
8	U.H. Simón Bolivar	$1,700.00
8	Santa Elena Estadio A	$1,700.00
9	Jardines Alcalde	$3,000.00
9	Independencia poniente B	$2,550.00
9	Independencia poniente A	$3,000.00
9	Estadio poniente	$1,700.00
9	Santa Elena Estadio B	$1,700.00
9	Residencial San Elías	$1,700.00
9	U.H. Foviste Independencia A	$1,700.00
9	U.H. Foviste Independencia B	$1,700.00
9	U.H. Infonavit Independencia	$1,700.00
10	Belisario Domínguez A	$2,300.00
10	Belisario Domínguez B	$2,150.00
10	Monumental	$2,550.00

Plano 3
DISTRITO 3. HUENTITÁN
Tabla 5

DISTRITO 4. OBLATOS		
Subdistrito	Colonia	Valor Catastral 2008
2	Huentitán El Alto	$1,700.00
2	San Miguel de Huentitán 3a Secc.	$1,530.00
2	Rinconada de Huentitán	$1,700.00
2	La Joya de Huentitán el Alto	$1,050.00
4	La Esperanza	$1,550.00
5	La Joya	$1,700.00
5	Margarita Maza de Juárez	$1,700.00
5	Guadalajara Oriente	$1,700.00
5	San Miguel de Huentitán 2a Secc.	$1,700.00
6	Huentitán 1a Secc.	$1,550.00
6	Sta. Cecilia 1a Secc.	$1,550.00
6	Sta. Cecilia 2a Secc.	$1,550.00
6	Sta. Cecilia 3a Secc.	$1,550.00
7	Barranca de Oblatos	$1,300.00
7	Rinconada de la Barranca	$2,050.00
9	Circunvalación Belisario	$2,150.00
9	San Marcos Poniente	$2,150.00
9	San Marcos Oriente	$2,150.00
9	San Vicente	$1,700.00
10	Circunvalación Oblatos	$2,150.00
10	Guadalajara Oriente	$1,700.00
10	Ampliación Talpita	$1,700.00
10	La Huerta	$1,700.00
10	Oblatos	$1,700.00
10	Oblatos Anexo	$1,700.00
10	Santa Rosa	$1,700.00
11	Arandas	$1,800.00
11	Oblatos 1a Secc.	$1,800.00
11	Oblatos 2a Secc.	$1,800.00
11	Unidad Tetlán Río Verde	$1,800.00
11	Río Verde Oblatos	$1,550.00
12	Bethel	$1,550.00
12	Heliodoro Hernández Loza 2a. Secc.	$1,550.00
12	Jardines de la Barranca	$1,550.00
12	Lomas de Oblatos 1a Secc.	$1,550.00

DISTRITO 4. OBLATOS		
Subdistrito	Colonia	Valor Catastral 2008
12	San José Río Verde 1a Secc.	$1,550.00
12	San José Río Verde 2a Secc.	$1,550.00
13	San Eugenio	$2,050.00
13	Balcones de Oblatos	$1,800.00
13	Balcones de Oblatos 2a Secc.	$1,800.00
13	Beatriz Hernández	$1,800.00
13	Ex Hacienda de Oblatos	$1,800.00
13	Lomas de Oblatos 2a. Secc.	$1,800.00
13	Oblatos 2a Secc	$1,800.00
13	Oblatos 3a Secc.	$1,800.00
13	U. Hab. Arandas	$1,800.00
13	U. Hab. Plutarco Elías Calles II	$1,800.00
13	U. Hab. San Eugenio	$1,800.00
14	Aarón Joaquín	$1,700.00
14	El Zalate	$1,700.00
14	Bethel	$1,700.00
14	Heliodoro Hernández Loza 1a Secc.	$1,700.00
14	Lomas de Oblatos 1a Secc.	$1,700.00
14	Lomas de Oblatos 2a Secc.	$1,700.00
14	Villas de Guadalupe	$1,700.00
14	La Campesina	$1,000.00

Plano 4
DISTRITO 4. OBLATOS
Tabla 6

DISTRITO 5. OLÍMPICA		
Subdistrito	Colonia	Valor Catastral 2008
1	Federalismo	$1,700.00
1	Lomas de Independencia A	$1,700.00
1	Lomas de Independencia B	$1,550.00
1	Santa María	$1,700.00
1	Santa María Oriente	$1,700.00
1	Talpita poniente	$1,700.00
1	El Mirador B	$1,550.00
2	Circunvalación Oblatos	$2,150.00
2	San Martín Anexo A	$2,150.00
2	San Martín Anexo B	$1,700.00
2	Popular San Martín	$1,700.00
2	Talpita Oriente	$1,700.00
2	San Isidro	$1,550.00
3	La Natividad	$1,700.00
3	La Perla	$1,700.00

DISTRITO 5. OLÍMPICA		
Subdistrito	Colonia	Valor Catastral 2008
3	San Juan Bosco	$1,700.00
3	El Mirador A	$1,700.00
4	Antigua Penal de Oblatos	$1,700.00
4	Progreso B	$1,700.00
4	Blanco y Cuellar A	$1,700.00
4	Blanco y Cuellar B	$1,700.00
4	Conjunto Habit. Industria	$1,550.00
4	Jardines de Guadalupe	$1,550.00
4	Esteban Alatorre A	$1,550.00
4	Esteban Alatorre B	$1,550.00
4	Potrero Alto A	$1,550.00
4	Potrero Alto B	$1,550.00
5	General Real A	$2,150.00
5	General Real B	$2,150.00
5	San Felipe A	$2,150.00
6	Antigua Penal de Oblatos A	$2,150.00
6	Antigua Penal de Oblatos B	$2,150.00
6	San Felipe B	$2,150.00
6	Progreso A	$2,150.00
6	Los Mártires	$1,550.00
6	El Porvenir	$1,550.00
6	Rinconada San Andrés Pte.	$1,550.00
7	La Divina Providencia	$2,150.00
7	Medrano	$2,150.00
7	Real	$2,150.00
7	Revolución	$2,150.00
8	San Antonio	$2,150.00
8	Electricistas	$2,150.00
8	Hormiguero	$2,150.00
8	La Nopalera B	$2,150.00
8	Residencial del Parque	$2,150.00
8	San Andrés	$1,550.00
9	Olímpica	$2,150.00
9	Puerto Carrillo	$2,150.00
9	Quinta Velarde	$2,150.00
9	González Gallo	$1,700.00
9	Unidad Habit. Modelo	$1,700.00
9	Unidad Habit. Valentín G. Farías	$1,700.00
10	Lomas del Paradero	$2,400.00
10	Residencial SUTAJ	$2,400.00
10	Universitaria	$2,400.00

DISTRITO 5. OLÍMPICA		
Subdistrito	Colonia	Valor Catastral 2008
10	La Nopalera A	$2,150.00
10	Prados Del Nilo	$1,900.00
11	Atlas Poniente A	$2,150.00
11	Atlas Poniente B	$2,150.00
11	Atlas	$2,150.00
11	Atlas 2ª. Secc.	$1,700.00
12	Jardines del Rosario	$2,150.00
12	El Rosario	$2,150.00
12	Bosques del Boulevard	$2,150.00
12	Rancho Blanco	$2,150.00
12	Mirador el Álamo	$1,700.00
13	Lomas de San Pedro	$2,000.00
13	Unidad Habit. El Rosario	$2,000.00

Plano 5
DISTRITO 5. OLÍMPICA
Tabla 7

DISTRITO 6. TETLÁN		
Subdistrito	Colonia	Valor Catastral 2008
1	Hermosa Provincia	$1,700.00
1	Barajas Villaseñor	$1,700.00
1	Cuauhtémoc Infonavit	$1,700.00
1	Cuauhtémoc Popular	$1,700.00
1	Lagos de Oriente	$1,700.00
1	Libertad	$1,700.00
1	Miguel Hidalgo	$1,700.00
1	Pablo Valdez	$1,700.00
1	Plutarco Elías Calles	$1,700.00
1	Lagos de Oriente anexo	$1,700.00
2	Ampliación Provincia	$1,700.00
2	U. H. Los Arrayanes	$1,700.00
2	Conjunto Pablo Valdez	$1,700.00
2	Ramón López Velarde	$1,700.00
2	U. H. Ramón López Velarde	$1,700.00
2	Rinconada del Valle	$1,700.00
2	San Joaquín	$1,450.00
2	Lagos de Oriente anexo A	$1,450.00
2	Benito Juárez A	$1,450.00
2	Benito Juárez B	$1,300.00
2	Infonavit Benito Juárez	$1,300.00
2	Lagos de Oriente 2ª Secc.	$1,300.00
2	Lomas del Gallo	$1,300.00

DISTRITO 6. TETLÁN		
Subdistrito	Colonia	Valor Catastral 2008
3	Agustín Yáñez A	$1,700.00
3	Agustín Yáñez B	$1,700.00
3	Residencial San Andrés	$1,700.00
3	San Andrés	$1,700.00
3	San Andrés 4ta. Secc.	$1,700.00
3	San Andrés Gigantes	$1,700.00
3	San Rafael	$1,700.00
3	Aldama Tetlán	$1,700.00
3	Cantarranas	$1,700.00
3	La Aurora	$1,700.00
3	La Florida	$1,700.00
3	Los Romo	$1,700.00
3	Rinconada San Andrés	$1,700.00
3	Rinconada San Andrés Pte.	$1,700.00
3	Santa María del Silo	$1,700.00
4	Jardines de San Francisco	$1,700.00
4	Aldama Tetlán 2ª Secc.	$1,700.00
4	Unidad Hab. Javier Mina	$1,550.00
4	Poblado de Tetlán	$1,550.00
4	Obeliscos	$1,550.00
4	Unidad habitacional 2001	$1,550.00
5	Jardines de la Paz	$2,400.00
5	Jardines de la Paz Nte.	$2,400.00
5	Jardines del Nilo	$2,400.00
5	Jardines del Nilo Nte.	$2,400.00
5	Jardines del Nilo Sur	$2,400.00
5	La Paz	$2,400.00
5	Jardín de los Escritores	$2,150.00
5	Jardín de los Poetas	$2,150.00
5	Jardines de los Historiadores A	$2,150.00
5	Jardines de los Historiadores B	$1,900.00
5	Jardines de los Historiadores C	$1,900.00
5	San Rafael	$1,900.00
5	Unidad Hab. Jardines de la Paz	$1,900.00
6	Academia de Policía A	$2,400.00
6	Academia de Policía B	$2,400.00
6	Villas del Nilo	$2,400.00
6	Jardín de los Poetas	$2,400.00
6	Parque San Pedro	$2,400.00
6	Popular Hornos	$2,400.00
6	Insurgentes	$2,150.00
6	Insurgentes 2ª Secc.	$2,150.00
6	Insurgentes la Presa	$2,150.00

DISTRITO 6. TETLÁN		
Subdistrito	Colonia	Valor Catastral 2008
6	El Barro	$1,400.00
6	Las Piedrotas	$1,400.00

Plano 6
DISTRITO 6. TETLÁN
Tabla 8

DISTRITO 7. CRUZ DEL SUR		
Subdistrito	Colonia	Valor Catastral 2008
1	Del Fresno A	$2,500.00
1	Del Fresno B	$2,150.00
2	Del Fresno 2a Secc. A	$2,150.00
2	Del Fresno 2a Secc. B	$2,150.00
3	Zona Federal	$2,000.00
3	Morelos A	$2,000.00
3	Morelos B	$2,000.00
3	Tepopote Oeste A	$2,000.00
3	Tepopote Oeste B	$2,000.00
4	Zona Federal	$2,000.00
4	Zona Federal	$2,000.00
4	Aurora	$2,000.00
4	8 de Julio	$2,000.00
4	Tepopote	$2,000.00
5	Zona Federal	$2,150.00
5	Ferrocarril	$2,150.00
6	Zona Federal A	$2,150.00
6	Zona Federal B	$2,150.00
6	Zona Federal C	$2,150.00
6	Valle del Álamo	$2,150.00
7	Álamo Industrial A	$2,150.00
7	Álamo Industrial B	$2,000.00
8	Abastos A	$8,000.00
8	Abastos B	$8,000.00
8	Abastos C	$7,000.00
8	Abastos D	$8,000.00
8	Jardines de la Cruz 3a Secc .A	$8,000.00
8	Jardines de la Cruz 3a Secc. B	$8,000.00
8	Jardines de la Cruz 3a Secc. C	$6,000.00
8	Jardines de la Cruz 3a Secc. D	$2,550.00
8	Jardines de la Cruz 3a Secc E	$2,550.00

DISTRITO 7. CRUZ DEL SUR		
Subdistrito	Colonia	Valor Catastral 2008
8	Rinconada del Bosque	$6,000.00
8	Ampliación del Sur	$2,150.00
8	Fraccionamiento Las Torres	$1,700.00
9	Fraccionamiento Colón	$2,550.00
9	Jardines de la Cruz 1a Secc.	$2,550.00
9	Jardines de la Cruz 2a Secc.	$2,550.00
9	Villas de la Cruz	$2,550.00
9	Villas del Jardín	$2,550.00
9	Colonia del Sur	$2,150.00
10	Colón Industrial	$2,550.00
10	Zona Industrial	$2,300.00
11	Zona Industrial	$2,150.00
12	Zona Industrial	$2,150.00
13	El Dean	$2,000.00
13	La Nogalera	$2,000.00
13	Higuerilla	$2,000.00
14	Residencial de la Cruz	$2,400.00
14	Jardines del Sur	$2,400.00
14	Jardines de San José A	$2,400.00
14	Jardines de San José B	$2,400.00
14	U. Hab. Colón Croc	$2,400.00
14	Vicente Guerrero	$2,150.00
15	18 de Marzo A	$1,900.00
15	18 de Marzo B	$1,550.00
15	Lomas de Polanco	$1,700.00
15	López Portillo	$1,700.00
16	Echeverría 1ra. Secc.	$1,700.00
16	Echeverría 2da. Secc. A	$1,700.00
16	Echeverría 2da. Secc. B	$1,700.00
16	Zona Industrial 1a. Sección	$1,700.00
16	Zona Industrial 3a. Sección	$1,700.00
17	Zona Industrial 2da. Secc.	$1,700.00
17	Echeverría 3a. Secc.	$1,700.00
17	Villa Hermosa	$1,700.00
17	5 de mayo 2a. Secc.	$1,700.00
18	Zona de Industrias	$2,150.00
18	Zona de Industrias	$2,150.00

DISTRITO 7. CRUZ DEL SUR		
Subdistrito	Colonia	Valor Catastral 2008
19	Infonavit El Sáuz	$2,400.00
19	Jardines del Sáuz A	$2,400.00
19	Jardines del Sáuz B	$2,050.00
20	Balcones del Cuatro A	$1,300.00
20	Balcones del Cuatro B	$1,300.00
20	El Carmen	$1,300.00
20	Emiliano Zapata	$1,300.00
20	Lázaro Cárdenas A	$1,300.00
20	Lázaro Cárdenas B	$1,300.00
20	Lázaro Cárdenas C	$1,300.00
20	Patria Nueva	$1,300.00
21	Echeverría 2ª Secc.	$1,300.00
21	Francisco Villa	$1,300.00
21	Gómez Farías	$1,300.00
21	Loma Linda	$1,300.00
21	Lomas del Pedregal	$1,300.00
21	Polanco Oriente	$1,300.00
21	Polanquito	$1,300.00
21	Revolucionaria	$1,300.00
21	1o de mayo	$1,300.00
22	Miravalle 2ª Secc.	$1,550.00
22	Miravalle 3ª y 4ª Secc.	$1,550.00
22	Miravalle Zonas 6, 8, 9	$1,550.00
22	5 de Mayo 1ª Secc.	$1,550.00
22	Clemente Orozco	$1,550.00
22	U. Hab. Benito Juárez Miravalle	$1,550.00
23	El Manantial	$2,000.00
23	El Manantial	$1,300.00
23	Las Juntas	$1,300.00
24	Nueva España	$1,300.00
24	Arboledas del Sur A	$1,400.00
24	Arboledas del Sur B	$1,300.00
24	Los Colorines	$1,400.00
24	Nueva Santa María	$1,300.00
24	Balcones del Cuatro	$1,300.00

Plano 7
DISTRITO 7. CRUZ DEL SUR

13. Para la determinación de los valores de construcción de predios urbanos se clasifican de acuerdo a su edad en los siguientes Tipos:

Moderno. Corresponde a aquellas construcciones hasta 10 años de edad.
Semi-moderno. Corresponde a aquellas construcciones de más de 10 años y hasta 30 años.
Antiguo. Corresponde a aquellas construcciones de más de 30 años.

14. Siguiendo el mismo fin, se considera el nivel de calidad de materiales y construcción como sigue:

Lujo. Se aplicará a construcciones que presentan frentes superiores a 10 m, superficie superior a 300 m^2, espacios libres mínimos 30% y servidumbre de 4 m.
1. Accesorios eléctricos. De la mejor calidad, lámparas importadas, plafones, etc.
2. Sistemas de iluminación. Adaptados específicamente a las áreas destino de éstas.
3. Áreas. Específicamente diseñadas para un máximo confort como: bibliotecas, cocinas, salas de juegos, estudios, baños, cocheras, áreas exteriores e interiores.
4. Pisos. Importados, mármol, parquet, madera y cerámica fina.
Superior. Presenta características similares a las de lujo, sin embargo, cuentan con un proyecto de menor dimensión y en cuanto a los acabados, se encuentran nacionales de primera calidad.

Media. Son construcciones de frente de 8 m o más, con superficie no menor de 140 m^2 con espacios libres mínimos del 30% y servidumbre de 2 m; los acabados en éstas como:
1. Piso. Se pueden encontrar vitrificados de segunda calidad, granito y en modulación chica.
2. Baños. Muebles y accesorios de porcelana, cerámica vitrificada, tinas recubiertas en azulejos.
3. Carpintería. Puertas, armarios de triplay o maderas de mediana calidad.
4. Recubrimientos. Papel tapiz de mediana calidad y azulejos.

Económica. Se clasifican aquí construcciones que cuentan con frentes desde 3.5 m hasta 6 m con superficies desde 90 m^2.
1. Pisos. De mosaico liso o decorado, ladrillos de lama o recocidos y lajas de piedra.
2. Baños. Sanitarios, lavabos y accesorios de porcelana, cerámica vitrificada, blancos o de barro, convencionales.
3. Recubrimientos. Azulejos económicos en parte de los muros de los baños.

Austera. Corresponde a construcciones que cuentan con frentes desde 3.5 m hasta 6 m, con superficies desde 90 m^2.
1. Pisos. Ladrillos de lama o recocidos y lajas de piedra.
2. Baños. Tasas, lavabos y accesorios de porcelana, cerámica vitrificada, convencionales o de barro.

15. Las construcciones también se clasifican de acuerdo a su estado de conservación, siendo las categorías como sigue:

Bueno. Corresponde a construcciones nuevas, semi-modernas, remodeladas o construidas.
Regular. Corresponde a construcciones que requieren reparaciones sencillas para ponerlas en buen estado.
Malo. Corresponde a construcciones que requieren reparaciones importantes para ponerlas en buen estado.

16. Otro factor para la valoración de las construcciones es el destino o uso de las mismas:

Industrial. Predios que por sus características constructivas se destina a una actividad industrial

No industrial. Aquellos que no recaen en la descripción anterior.

17. Se aplicarán para esta valuación los valores contenidos según la clasificación de la construcción en las siguientes tablas:

Tabla 9. TIPO MODERNO

CALIDAD	Lujo			Superior			Media			Económica			Austera		
ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO
VALOR	7,750	6,850	5,000	6,000	5,305	4,000	4,500	3,980	2,890	3,400	2,955	2,145	2,550	2,215	1,610
USO INDUSTRIAL VALOR	Especial														
	3,450	3,050	2,400	3,050	2,700	1,960	2,600	2,300	1,670	2,250	1,955	1,420			

Tabla 10. TIPO SEMI-MODERNO

CALIDAD	Lujo			Superior			Media			Económica			Austera		
ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO
VALOR	6,125	5,815	4,225	5,000	4,500	3,270	3,700	3,370	2,455	2,600	2,250	1,635	1,900	1,690	1,225
USO INDUSTRIAL VALOR	Especial														
	2,725	1,880	2,590	2,410	2,290	1,665	2,055	1,950	1,420	1,570	1,490	1,080			

Tabla 11. TIPO ANTIGUO

CALIDAD	Lujo			Superior			Media			Económica			Austera		
ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO
VALOR	4,135	3,925	2,855	3,200	3,040	2,210	2,400	2,280	1,660	1,500	1,100	800	1100	700	480
USO INDUSTRIAL VALOR	Especial														
	1,840	1,750	1,270	1,630	1,545	1,125	1,390	1,320	960	840	600	420			

Tabla 12. PROVISIONALES

CALIDAD	Superior			Media			Económica		
ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO
VALOR	1,000	660	530	800	495	395	500	330	265

Tabla 13

TIPO	ALBERCA			ÁREAS DE PISO SIN TECHAR			INSTALACIONES DEPORTIVAS		
CALIDAD	SUPERIOR	MEDIA	ECONÓMICA	SUPERIOR	MEDIA	ECONÓMICA	SUPERIOR	MEDIA	ECONÓMICA
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Bueno			Bueno			Bueno		
VALOR	2,600	1,600	1,100	450	300	250	230	175	95

18. Las construcciones modernizadas y todas las que no se ajusten a los tipos aprobados, se clasificarán en el tipo de la construcción que corresponde a su valor por m^2. Las modernizaciones para los efectos catastrales se entienden como la mejoría sustancial de una finca consistente en cambio de distribución, instalaciones, techo, pisos, herrería y carpintería.

19. Para el caso de edificaciones con más de 4 niveles se incrementará el valor por m^2 en un 10%

20. Los valores de áreas de piso sin techo para estacionamientos no aplican en bienes inmuebles de uso habitacional y las áreas de piso empastado serán consideradas sólo para instalaciones deportivas.

21. Cuando un predio, ya sea rústico o urbano esté ubicado en un rango que no corresponda, se le dejará el valor más próximo según se asemeje a sus características físicas.

De la Valuación de las Plazas y Centros Comerciales

22. Para determinar el valor de las plazas o centros comerciales en la Ciudad, se procederá como se estipula a continuación:

I. Para obtener el Valor Catastral de un local en condominio de las plazas comerciales se procederá conforme a lo siguiente:

a) Para obtener el valor total del local:

Se multiplicará la superficie de terreno privativa del local a valuar por el valor de plaza correspondiente.

b) Valor total de construcción:

Se multiplicará la superficie de construcción privativa del local a valuar por el valor unitario de la clasificación determinada en la Tabla 8.

II. Para efecto de desglosar los valores de terreno y construcción se procederá conforme a lo siguiente:

c) Valor total del terreno:

Resulta de restar el valor total de la construcción al valor total del local (incisos a y b)

III. Para el caso de plazas registradas como cuenta única, el valor total de la misma se determinará conforme a lo siguiente:

d) Para obtener el valor total del bien inmueble:

Se multiplicará la superficie del terreno total de la plaza a valuar por el valor de plaza correspondiente a la Tabla 8.

IV. Para efecto de desglosar los valores de terreno y construcción se procederá conforme a lo siguiente:

e) Valor total de la construcción:

Se multiplicará la superficie de construcción de la plaza a valuar por el valor unitario de la clasificación determinada en la Tabla 14.

V. Para el caso del área del estacionamiento techado ésta se clasificará como tipo moderno medio bueno.

f) Valor total del terreno:

Resulta de restar el valor total de la construcción al valor total de la plaza (incisos c y e)

Tabla 14

PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES	**VALOR**	**CLASIFICACIÓN**		
		Tipo	Calidad	Estado de Conservación
1. Centro Magno	$ 28,350	Moderno	Superior	Bueno
2. Plaza Pabellón	$ 28,350	Moderno	Superior	Bueno
3. Plaza México	$ 25,200	Semimoderno	Superior	Bueno
4. Galería del Calzado	$ 25,200	Semimoderno	Superior	Bueno
5. Plaza Bonita	$ 13,000	Semimoderno	Medio	Bueno
6. Plaza Revolución	$ 11,550	Semimoderno	Medio	Bueno
7. Plaza Terranova	$ 11,330	Semimoderno	Medio	Bueno

8. Plaza Arboledas	$ 11,330	Semimoderno	Superior	Bueno
9. Plaza Independencia	$ 11,000	Semimoderno	Medio	Bueno
10. Plaza del Ángel	$ 9,000	Semimoderno	Medio	Bueno
11. Plaza Exhimoda	$ 9,000	Semimoderno	Medio	Bueno
12. Plaza las Torres	$ 8,400	Semimoderno	Medio	Bueno

Tercero. Como consecuencia de lo anterior, en los términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, elévese la correspondiente iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco para que si lo estima procedente, se sirva aprobar la misma y expedir la actualización a la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2008 en los términos propuestos**.**

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 29 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y
Planeación Socioeconómica y Urbana

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regido Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Salvador Caro Cabrera.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 30 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR ÁLVARO CÓRDOBA PÉREZ, PARA QUE SE AUTORICE EL ESTABLECIMIENTO DE UN ACUERDO DE HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE OAXACA

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la realización y suscripción de un Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de Oaxaca del Estado de Oaxaca y la ciudad de Guadalajara del Estado de Jalisco, ambas de los Estados Unidos Mexicanos.[7]

Segundo. Se instruye a la Dirección de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas, para que elabore y realice las acciones pertinentes para llevar a cabo el Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de Oaxaca y nuestra ciudad, con la finalidad de desarrollar actividades de colaboración con particular atención en los siguientes temas:

- Intercambio cultural.
- Intercambio de promoción turística.
- Exhibiciones de artesanía representativa de la ciudad.
- Intercambio de información entre las cámaras de comercio de ambas ciudades. Realización de misiones con empresarios e industriales. Apoyo al comercio exterior.
- Intercambios de arte y cultura.
- Presentación de exposiciones y exhibiciones, de artesanía, fotografía, pintura, escultura, etc., y formación de talleres. Presentación y formación de talleres de grupos musicales, bailes regionales, folclóricos y clásicos.
- Intercambio de programas de atención y servicios a la comunidad, como bomberos, aseo público, atención a niños, a la tercera edad, minusválidos, programas en contra de la drogadicción, etc.
- Intercambio de programas ecológicos y medio ambiente.

Tercero. El Acuerdo de Hermanamiento deberá suscribirse el día 13 de septiembre del presente año en sesión solemne, con motivo de la visita a esta ciudad de la Delegación Oficial de Oaxaca. El acuerdo será suscrito por los integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo, el Director General de Promoción Económica y la Dirección de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas, en calidad de testigos de honor.

Cuarto. Se aprueba el nombramiento de la Delegación Oficial de Oaxaca como huéspedes distinguidos de Guadalajara durante la ceremonia de suscripción del Acuerdo de Hermanamiento arriba citado.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Sexto. Notifíquese del presente decreto a la Dirección General de Promoción Económica y a la Dirección de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

[7] Este decreto fue publicado en el Suplemento de *Gaceta Municipal* Tomo V, Ejemplar 2 de fecha 12 de septiembre de 2007.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 29 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DRICH 096-05/2007 QUE SUSCRIBE SILVIA LORENA GONZÁLEZ RAMÍREZ, DIRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y CIUDADES HERMANAS, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL EXPEDIENTE RELATIVO AL HERMANAMIENTO DE NUESTRA CIUDAD CON LA CIUDAD DE RÍO DE JANEIRO, DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL Y A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES MYRIAM VACHÉZ PLAGNOL Y LEOBARDO ALCALÁ PADILLA, QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER EL HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE RÍO DE JANEIRO, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL Y NUESTRA CIUDAD

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 29 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 22/03/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la suscripción del Convenio General de Colaboración y el Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de Río de Janeiro de la Republica Federativa de Brasil y la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas, para que en estricto apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Federal sobre la Celebración de Tratados, en conjunto con el "Reglamento de las Relaciones entre la Ciudad de Guadalajara y Otras Ciudades del Mundo, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas" en sus Capítulos II "De la Forma para establecer relaciones con otras ciudades del Mundo" y III "De la Declaratoria", realice las acciones pertinentes para llevar a cabo el Convenio General de Colaboración y el Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de Río de Janeiro de la República Federativa de Brasil y nuestra ciudad, con los siguientes lineamientos mínimos:

Objeto
Formalizar el hermanamiento entre la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Río de Janeiro, de la República Federativa de Brasil, para desarrollar las relaciones de amistad y de colaboración.

Áreas de cooperación

a) Comercio, inversiones y negocios. Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios;
b) Cultura. Promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales;
c) Turismo;
d) Desarrollo municipal;
e) Recursos humanos;
f) Educación;
g) Ciencia y tecnología;
h) Ambiente; y
i) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan, particularmente las que hacen al intercambio de experiencias respecto a la organización de los Juegos Panamericanos.

Modalidades de cooperación

Las acciones de cooperación se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

a) Promoción y difusión;
b) Intercambio de misiones gubernamentales y empresariales;
c) Intercambio de información, documentación y materiales;
d) Organización de ferias, seminarios y congresos;
e) Estudios e investigaciones conjuntas;
f) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
g) Formación y capacitación de recursos humanos;
h) Intercambio cultural, deportivo y artístico;
i) Organización de seminarios, talleres, simposios y conferencias; y
j) Cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

Programas Operativos Anuales

Para la consecución de los objetivos del presente acuerdo, las partes convendrán en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), que se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

a) Objetivos y actividades a desarrollar;
b) Calendario de trabajo;
c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
d) Responsabilidad de cada Parte;
e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
f) Mecanismo de evaluación; y
g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

Tercero. El acuerdo de hermanamiento a que se hace referencia en el punto de decreto anterior deberá suscribirse en acto solemne realizado para tal motivo. El acuerdo será suscrito por los integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo, el Director General de Promoción Económica y la Dirección de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas, en calidad de testigos de honor.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Quinto. Notifíquese del presente decreto a la Dirección General de Promoción Económica y a la Dirección de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 29 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 30 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL DE LOS REGIDORES JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO Y JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Único. Se aprueba reformar y derogar diversos artículos del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara.[8]

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 29 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor José María Martínez Martínez.

[8] Estas reformas fueron publicadas en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo V, ejemplar 1, de fecha 05 de septiembre de 2007.

Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE ELEVE INICIATIVA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE APRUEBE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 29 de agosto de 2007, se aprobó el decreto municipal número D 22/05/07, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2008. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción I y 75 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. En los términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, elévese Iniciativa de Ley al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que si lo estima procedente, se sirva aprobar el proyecto y expedir mediante el Decreto respectivo la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, en los términos propuestos.

Tercero. Se presenta el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I
De los Ingresos Públicos

Artículo 1. Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, la Hacienda Pública de este municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales conforme a las tasas, cuotas y tarifas que en esta ley se establecen.

Artículo 2. Los impuestos por concepto de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, diversiones públicas, sobre matanza de ganado, aves y otras especies y sobre posesión y explotación de carros fúnebres, a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, respectivamente, quedarán en suspenso, en tanto subsista la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito por la Federación y el Estado de Jalisco.

Quedarán igualmente en suspenso en tanto subsista la vigencia de la Declaratoria de Coordinación y el decreto 15432 que emite el Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, los derechos citados en el artículo 132 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en sus fracciones I, II, y III, con las excepciones y salvedades que se precisan en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal; de igual forma aquellos que como aportaciones, donativos u otros cualquiera que sea su denominación condicionen el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios.

El municipio continuará con sus facultades para requerir, expedir, vigilar y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones, previo el procedimiento respectivo, así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia; por lo que en ningún caso lo dispuesto en los párrafos anteriores limitará el ejercicio de dichas facultades.

CAPÍTULO II
De las Obligaciones de los Contribuyentes

Artículo 3. Las personas físicas o jurídicas que soliciten en forma especial servicios de vigilancia y aquellas que realicen eventos, espectáculos y/o diversiones públicas en forma eventual, deberán cubrir previamente el importe de los honorarios, gastos de policía y supervisores que se comisionen para atender la solicitud. Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia de la ciudad. Dichos honorarios y gastos no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la autoridad municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Artículo 4. Cuando sea necesario nombrar inspector, autoridad, vigilantes, supervisores, personal de protección civil o del cuerpo de bomberos o todos a la vez para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o, en su caso, interventores, los contribuyentes pagarán los honorarios correspondientes, los que serán determinados por el funcionario encargado de la Hacienda Municipal de acuerdo a los sueldos señalados para los correspondientes servidores públicos.

Artículo 5. Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, quedarán sujetas a las siguientes disposiciones administrativas:

I. Las licencias para giros y anuncios nuevos cuya actividad se inicie:
   a) Dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, sus titulares pagarán por la licencia el 100% de la cuota correspondiente.
   b) Dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, sus titulares pagarán por la licencia el 70% de la cuota correspondiente.
   c) Dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, sus titulares pagarán por la licencia el 30% de la cuota correspondiente.

II. En los actos que den lugar a modificaciones al padrón municipal, el Ayuntamiento por medio de la autoridad competente se reserva la facultad de autorizarlos, procediéndose conforme a las siguientes bases:

a) Presentar dictamen de trazos, usos y destinos específicos expedido por la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única o dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección de Padrón y Licencias.

b) Los cambios de domicilio o nomenclatura, actividad, giro, denominación o razón social, fusión o escisión de sociedades, o rectificación de datos atribuible al contribuyente, causarán derechos del 50% por cada uno de la cuota de la licencia municipal.

c) Los cambios en las características de los anuncios excepto ampliaciones de área, causarán derechos del 50% por cada anuncio.

d) En las bajas de licencias de giros y anuncios se deberá solicitar la autorización a la autoridad municipal, entregando la licencia vigente y el recibo de pago y, cuando no se hubiese pagado ésta, procederá un cobro proporcional al tiempo utilizado en los términos de ley. Así mismo, solamente se otorgará licencia nueva, en un mismo domicilio fiscal, hasta que se encuentre cubierto el pago de todos los derechos de la licencia vigente o anterior.

e) Las ampliaciones de giro o actividad causarán derechos equivalentes al valor de licencias similares establecidas en el artículo 40 de esta ley.

f) Las reducciones de giros o actividad no causarán derechos.

g) En los casos de traspaso de licencias de giros o anuncios, será indispensable para su autorización, la comparecencia del cedente y del cesionario, quienes deberán cubrir los derechos correspondientes de acuerdo a la fecha en que se efectúe la cesión de derechos de la licencia municipal, como se señala a continuación:

1. Si la cesión de derechos o ampliación de área de anuncios se efectúa dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, el 100% del valor de la licencia.
2. Si la cesión de derechos o ampliación de área de anuncios se efectúa dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, el 70% del valor de la licencia.
3. Si la cesión de derechos o ampliación de área de anuncios se efectúa dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, el 30% del valor de la licencia.

h) En los casos de ampliación de área en anuncios se deberán cubrir los derechos correspondientes de acuerdo a la fecha en que se efectúe la ampliación, según se señala en los puntos 1, 2 y 3 del inciso g) del presente artículo.

El pago de los derechos a que se refieren los numerales anteriores deberá enterarse a la Hacienda Municipal en un plazo irrevocable de tres días, transcurrido este plazo y no realizado el pago, quedarán sin efecto los trámites realizados.

i) Tratándose de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, que sean objeto del Convenio de Coordinación Fiscal, no causarán el pago de los derechos a que se refieren los incisos b), d), e) y g) de esta fracción, estando obligados únicamente al pago de los productos correspondientes y a la autorización municipal.

j) La autorización de suspensión de actividades será discrecional, a juicio de la autoridad municipal, previa justificación de las causas que las motiven. En ningún caso la autorización será por período distinto al que contempla la presente ley.

k) Cuando la modificación al padrón se realice por disposición de la autoridad municipal, no se causará el pago de los derechos a que se refieren los incisos b), d), e) y g) de esta fracción.

III. Las personas físicas o jurídicas que organicen eventos, espectáculos y/o diversiones públicas, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

a) En todos los eventos, espectáculos o diversiones públicas en los que se cobre el ingreso, deberán contar con el boletaje previamente autorizado, ya sean boletos de venta o de cortesía, por la autoridad municipal competente.
b) Para los efectos de la definición de los aforos en los lugares donde se presenten eventos, espectáculos y/o diversiones públicas, se tomará en cuenta el dictamen que para el efecto emita la autoridad municipal competente.
c) Para los efectos de la aplicación de este capítulo, se considerarán eventos, espectáculos y diversiones públicas ocasionales, aquellos cuya presentación no constituya parte de la actividad común del lugar donde se presenten.
d) En los casos de eventos, espectáculos y diversiones públicas ocasionales, los organizadores previamente a la obtención del permiso correspondiente, invariablemente deberán depositar en la Hacienda Municipal, para garantizar el interés fiscal, el equivalente a dos tantos de las contribuciones correspondientes, tomando como referencia el boletaje autorizado, aún cuando estén en trámite de la no causación del pago del impuesto sobre espectáculos públicos.
e) Cuando se obtengan ingresos por la celebración de espectáculos públicos, cuyos fondos se canalicen a universidades públicas o partidos políticos y que la persona física o jurídica organizadora del evento solicite la no causación a la Hacienda Municipal del pago del impuesto sobre espectáculos públicos, deberán presentar la solicitud con ocho días de anticipación a la venta de los boletos propios del evento, acompañada de la siguiente documentación:

1. Copia del acta constitutiva o decreto que autoriza su fundación y para el caso de partidos políticos, copia de los estatutos donde conste su fundación.
2. Copia de la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o su última declaración fiscal.
3. Copia del contrato o contratos celebrados entre el (los) artista (s) y las universidades públicas o partidos políticos.
4. Copia de los contratos de publicidad que contraigan las universidades públicas o partidos políticos.
5. Copia del contrato de arrendamiento del lugar donde se realizará el evento cuando se trate de un local que no sea propio de las universidades públicas o partidos políticos.
6. Las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas con la no causación de este impuesto, deberán comprobar documentalmente ante la Hacienda Municipal, que la cantidad en numerario que como donativo reciban efectivamente las universidades públicas, partidos políticos o instituciones de beneficencia, sea cuando menos el equivalente al monto del impuesto sobre espectáculos públicos. Así mismo tendrán un plazo máximo de quince días para efectuar la referida comprobación tal y como le sea solicitada por la autoridad municipal competente; caso contrario se dejará sin efecto el trámite de exención.

Artículo 6. A las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión, bienes propiedad del municipio, les serán aplicables las siguientes disposiciones:

I. Para los efectos de la recaudación, los concesionarios y arrendatarios de locales en mercados deberán enterar mensualmente las cuotas correspondientes, a más tardar el día 12 de cada mes al que corresponda la cuota, o el día hábil siguiente si éste no lo fuera en el Departamento de Administración de Ingresos Municipal correspondiente a la zona en la que se encuentra ubicado el mercado. A los locatarios que cubran las cuotas a más tardar el quinto día hábil de cada mes a que corresponda, se les aplicará una tarifa de factor 0.90 respecto de la cuota mensual que en los términos de esta ley le corresponda. La falta de pago de cuatro o más mensualidades, será causal para la revocación, por conducto de la Dirección Jurídica Municipal.

II. En los casos de cesión de derechos u otorgamiento de concesiones de locales propiedad municipal, la autoridad municipal competente se reserva la facultad de autorizar éstos, previo el pago de los productos correspondientes por cada local de acuerdo a lo siguiente:

a) Mercados de Primera Categoría Especial, el equivalente a 18 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.

b) Mercados de Primera Categoría, el equivalente a 14 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.

c) Mercados de Segunda Categoría, el equivalente a 10 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.

d) Mercados de Tercera Categoría, el equivalente a 6 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.

e) En caso de otorgamiento directo, el equivalente a un mes de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tenga asignada.

f) En caso de traspasos por consanguinidad en línea recta hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.5 respecto de lo señalado en los incisos a), b), c) y d) de esta fracción.

g) En caso de traspasos por consanguinidad en línea colateral hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.80 respecto de lo señalado en los incisos a), b), c) y d) de esta fracción.

III. El gasto de la luz y fuerza motriz de los locales otorgados en concesión o arrendamiento en los mercados o en cualquier otro lugar de propiedad municipal, será a cargo de los concesionarios o arrendatarios, según sea el caso. En tanto los locatarios no efectúen los contratos correspondientes con la Comisión Federal de Electricidad, dicho gasto será calculado de acuerdo con el consumo visible de cada uno y se pagará mensualmente, dentro de los primeros cinco días posteriores a su vencimiento.

IV. El gasto por la recolección de basura, servicios de agua y cualquier otro que requieran los locales en los mercados, sanitarios públicos, fuentes de sodas o cualquier otro bien inmueble propiedad del municipio otorgados en concesión, arrendamiento o comodato a personas físicas o jurídicas, será a cargo exclusivo del concesionario, arrendatario o comodatario según sea el caso.

Artículo 7. En los casos de cesión de derechos de puestos que se establezcan en lugares fijos de la vía pública, la autoridad municipal competente se reserva la facultad de autorizar éstos, debiendo devolver el cedente el permiso respectivo y el cesionario deberá obtener su propio permiso y pagar los productos a que se refiere el artículo 86 fracción V de esta ley.

Artículo 8. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, modificación o demolición de obras, quedarán sujetas a las siguientes disposiciones:

I. En la construcción de obras destinadas a casa habitación para uso del propietario que no exceda de 25 salarios mínimos generales elevados al año de la zona económica correspondiente, se pagará una tarifa de factor de 0.02 sobre los derechos de licencias y permisos correspondientes, incluyendo alineamiento y número oficial.

Para tener derecho al beneficio señalado en el párrafo anterior será necesaria la presentación del certificado catastral en donde conste que el interesado es propietario de un solo bien inmueble.

Para tales efectos se requerirá peritaje de la Dirección General de Obras Públicas, el cual será gratuito siempre y cuando no se rebase la cantidad señalada.

Quedan comprendidas en este beneficio las instituciones señaladas en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

II. Los términos de vigencia de las licencias y permisos a que se refiere el artículo 42, excepto las fracciones VIII, XI, y XIV serán hasta de 24 meses, transcurrido este término el solicitante deberá refrendar su licencia para continuar construyendo, pagando el 10% del costo de la licencia o permiso por cada bimestre refrendado.

Las prórrogas se otorgarán a petición de los particulares sin costo alguno solo si éstos la requieren antes de concluir la vigencia de la licencia y será como máximo por el 50% del tiempo autorizado originalmente. La suma de plazos otorgados de la vigencia original más las prórrogas, no excederán de veinticuatro 24 meses.

Si el particular continúa con la construcción de la obra sin haber efectuado el refrendo de la licencia, le serán cobrados los refrendos omitidos de las mismas a partir de la conclusión de su vigencia independientemente de las sanciones a que haya lugar.
Cuando se suspenda una obra antes de que concluya el plazo de vigencia de la licencia o permiso, el particular deberá presentar en la Dirección General de Obras Públicas, el aviso de suspensión correspondiente; en este caso no estará obligado a pagar por el tiempo pendiente de vigencia de la licencia cuando reinicie la obra.

Para suspender los trabajos de una obra durante la vigencia de la licencia se deberá dar aviso de suspensión.

La suma de plazos de suspensión de una obra será a lo máximo de 2 años, de no reiniciarse la obra antes de este término el particular deberá pagar el refrendo de su licencia a partir de que expira la vigencia inicial autorizada.

III. Se aplicará una tarifa de factor 0.10 en el de pago de los derechos de alineamiento, designación de número oficial, licencias de construcción e impuesto sobre negocios jurídicos a aquellas obras que se destinen para la prestación del servicio público de estacionamientos; así como las acciones urbanísticas encausadas a la conservación y rehabilitación de construcciones ubicadas dentro de los límites de los perímetros A y B de protección patrimonial, sin embargo, si estará obligado a obtener las licencias correspondientes.

IV. En la construcción de obras nuevas o ampliaciones de fincas existentes ubicadas en el Centro Histórico y Barrios Tradicionales que armonicen con la morfología de la zona, según dictamen del Comité de Dictaminación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales, pagarán una tarifa de factor 0.5 de los derechos de la licencia a que se refiere el artículo 42 fracción I, de esta ley y con una tarifa de factor de 0.5 en lo referente al impuesto sobre negocios jurídicos.

Los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, viudos, viudas o que tengan 60 años o más y que sean ciudadanos mexicanos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el valor de las autorizaciones, permisos y del Impuesto sobre negocios jurídicos respecto de la casa que habiten, de la cual se compruebe que sean propietarios y que ésta sea su única propiedad mediante un certificado catastral.

V. Cuando se hayan otorgado permisos de urbanización, y no se haga el pago de los derechos correspondientes ni se deposite la fianza dentro de los 90 días siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de la dependencia municipal, el permiso quedará cancelado.

VI. Cuando no se utilice el permiso de urbanización en el plazo señalado en el mismo y ya se hubiese hecho el pago de los derechos, el permiso quedará cancelado sin que tenga el urbanizador derecho a devolución alguna, salvo en los casos de fuerza insuperable a juicio de la autoridad municipal.

VII. Cuando los urbanizadores no entreguen con la debida oportunidad las porciones, porcentajes o aportaciones que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano le correspondan al municipio, el funcionario encargado de la Hacienda Municipal deberá cuantificarlas de acuerdo con los datos que obtenga al respecto, exigirlas a los propios contribuyentes y ejercitar en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución, cobrando su importe en efectivo.

VIII. Para el efecto de convenir sobre las modalidades a que en su caso hayan de sujetarse las obligaciones previstas en la Ley de Desarrollo Urbano, el municipio podrá coordinarse, para mejor proveer, con las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Educación Pública, tratándose de centros escolares, en lo relativo a la fijación del monto y la supervisión del terreno que se dé en garantía cuando esas obligaciones hubiesen de cumplirse a plazos.

IX. Cuando el urbanizador pretenda construir escuelas y el municipio lo autorice, podrá el primero construirlas, debiendo apegarse a las normas del CAPECE y bajo la supervisión de la Dirección General de Obras Públicas quien las recibirá a su terminación y ordenará, en su caso, las modificaciones procedentes, quedando el urbanizador obligado a atenderlas en el plazo que se fije previamente.

Artículo 9. Las personas físicas o jurídicas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones, según el caso, contenidas en la legislación municipal en vigor.

CAPÍTULO III
De las Facultades de las Autoridades Fiscales

Artículo 10. El funcionario encargado de la Hacienda Municipal es la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y máximos, las cuotas que conforme a la presente ley deben cubrir los contribuyentes al erario municipal, y éstos deberán efectuar sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito o tarjeta de débito, en los Departamentos de Administración de Ingresos del Municipio, en las tiendas departamentales o sucursales de las instituciones bancarias autorizadas por el Ayuntamiento.

En todos los casos se expedirá el comprobante o recibo oficial correspondiente.

Artículo 11. Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en contra de los servidores públicos municipales, se equipararán a créditos fiscales, previa la aprobación del Honorable Congreso del Estado de Jalisco; en consecuencia, la Hacienda Municipal tendrá la obligación de hacerlos efectivos.

Artículo 12. Queda estrictamente prohibido modificar las cuotas o tarifas que en esta ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas a excepción de lo que establece el artículo 38, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quien incumpla esta obligación, incurrirá en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que precisa la ley de la materia. No se considerará como modificación de cuotas o tarifas, para los efectos del párrafo anterior, la condonación parcial o total de multas que se realice conforme a las disposiciones legales y reglamentadas aplicables.

Artículo 13. Los depósitos en garantía de obligaciones fiscales, que no sean reclamadas dentro del plazo que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco para la prescripción de créditos fiscales, quedarán a favor del municipio.

Artículo 14. La Hacienda Municipal podrá recibir de los contribuyentes el pago anticipado de las prestaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal sin perjuicio del cobro de las diferencias que correspondan, derivadas de cambios de bases y tasas.

Artículo 15. Queda facultado el Presidente Municipal para celebrar convenios con los particulares respecto a la prestación de los servicios públicos que éstos requieran, además se faculta al encargado de la Hacienda Municipal para fijar la cantidad que se pagará en la Hacienda Municipal cuando no esté señalado por la ley.

CAPÍTULO IV
De los Incentivos Fiscales

Artículo 16. Las personas físicas o jurídicas que durante el presente ejercicio fiscal inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de servicios en el municipio conforme a la legislación y normatividad aplicables y generen nuevas fuentes de empleo permanentes directas, realicen inversiones en activos fijos destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos según el proyecto de construcción aprobado por la Dirección General de Obras Públicas o a las que contraten a personas de la tercera edad o con discapacidad gozarán de los siguientes incentivos:

I. Impuestos:
a) Impuesto predial: Reducción por el presente ejercicio fiscal del impuesto predial, respecto del bien inmueble en que se encuentren asentadas las instalaciones de la empresa.
b) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales: Devolución del porcentaje a reducción del impuesto correspondiente a la adquisición de bienes inmuebles destinados a las actividades que sean aprobadas en el proyecto respectivo. La solicitud de devolución deberá realizarse en un plazo no mayor de 3 meses a partir de la aprobación del proyecto, siempre y cuando la adquisición del bien inmueble no sea mayor a 24 meses de la fecha de presentación del proyecto.
c) Impuesto sobre negocios jurídicos: Reducción del impuesto correspondiente en los actos o contratos relativos a la construcción, reconstrucción, ampliación o remodelación de las unidades industriales o establecimientos comerciales.

II. Derechos:
a) Derechos por aprovechamiento de infraestructura: Reducción del pago de estos derechos a los propietarios de predios intraurbanos localizados dentro de la Zona de Reserva Urbana, exclusivamente tratándose de bienes inmuebles de uso no habitacional en los que se instale el establecimiento industrial, comercial o de servicios, en la superficie que determine el proyecto aprobado.
b) Derechos de licencia de construcción: Reducción de los derechos de licencia de construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación o demolición para bienes inmuebles de uso no habitacional destinados a la industria, comercio y servicio o uso turístico.
c) Derechos de licencia de giro: Reducción de los derechos de licencias de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, contemplados en el artículo 40 de esta ley.

III. Los incentivos fiscales señalados en razón del número de empleos permanentes directos generados, de las inversiones efectuadas o empleos para personas de la tercera edad o con discapacidad, se aplicarán de conformidad con las siguientes tablas:

TABLA APLICABLE A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS

Número de Empleos		Porcentaje fijo de Incentivos
Límite inferior	Límite superior	
1	9	40%
10	30	35%
31	100	30%
101	En adelante	25%

TABLA APLICABLE A LAS INVERSIONES EN SALARÍOS MÍNIMOS

Inversión en Salarios Mínimos Diarios Aplicables a la Zona Económica de Guadalajara		Porcentaje fijo de Incentivos
Límite inferior	Límite superior	
1	60,000	25%
60,001	En adelante	20%

La suma de los resultados de la aplicación de las tablas anteriores, constituirán la reducción total de los impuestos, derechos y productos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo.

Quedan comprendidos dentro de estos incentivos fiscales, las personas físicas o jurídicas, que habiendo cumplido con los requisitos de inversión y creación de nuevas fuentes de empleo, constituyan un derecho real de superficie o adquieran en arrendamiento el bien inmueble, cuando menos por el término de cinco años.

IV. Tratándose de empresas que se dediquen a la transferencia de tecnología, desarrollo y diseño de software y, en general a las que innoven en materia de alta tecnología, se les beneficiará con 10 puntos porcentuales adicionales al resultado de la aplicación de la tabla de estímulos que se establece por generación de empleos.

V. Procedimiento para la aplicación de los incentivos establecidos en el presente artículo:

1. Presentar solicitud de incentivos a la Hacienda Municipal, misma que deberá contener como mínimo los siguientes requisitos formales:
a) Nombre, denominación o razón social según el caso, clave del registro federal de contribuyentes, domicilio fiscal manifestado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y si éste se encuentra en lugar diverso al de la municipalidad, deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción territorial del municipio para recibir notificaciones.
b) Si la solicitud es de una persona jurídica, deberá promoverse por su representante legal o apoderado, que acredite plenamente su personería en los términos de la legislación común aplicable.

2. A la solicitud de otorgamiento de incentivos, deberán acompañarse los siguientes documentos:
a) Copia certificada de la escritura constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, si se trata de persona jurídica.
b) Copia certificada de la cédula de identificación fiscal.
c) Copia certificada del documento que acredite la personería cuando tramite la solicitud a nombre de otro y en todos los casos en que el solicitante sea una persona jurídica.
d) Copia certificada de la última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social o copia certificada del registro patronal ante el mismo, en caso de inicio de actividades.
e) Declaración bajo protesta de decir verdad en la que consten claramente especificados los siguientes conceptos:
e.1.1 Cantidad de empleos directos y permanentes que se generarán en los próximos doce meses a partir de la fecha de la solicitud.
e.2.1 Monto de inversión en maquinaria y equipo.
e.3.1 Monto de inversión en la obra civil por la construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación o demolición de las unidades industriales o establecimientos comerciales. Para este efecto el solicitante presentará un informe, bajo protesta de decir verdad, del proyecto con los datos necesarios para calificar el incentivo correspondiente.
Si la solicitud no cumple con los requisitos o no se anexan los documentos antes señalados, la autoridad municipal requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito o documento omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.
Cumplimentada la solicitud, la Hacienda Municipal resolverá y determinará los porcentajes de reducción con estricta observancia de lo que establecen las tablas previstas en el presente artículo.
e.4.1 Cantidad de empleos para personas de la tercera edad o con discapacidad.

VI. Los contribuyentes que hayan sido beneficiados con los incentivos fiscales a que se refiere este artículo, acreditarán ante la Secretaría de Promoción Económica, en la forma y términos que la misma determine:
a) La generación de nuevos empleos permanentes directos, con la copia certificada del pago al Instituto Mexicano del Seguro Social.
b) El monto de las inversiones, con copias de las facturas correspondientes a la maquinaria y equipo o con el pago del impuesto sobre negocios jurídicos y el pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, tratándose de las inversiones en obra civil.

VII. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos que tengan 60 años o más y que inicien actividades que generen nuevas fuentes de empleo permanentes, directas, relacionadas con el autoempleo y que sean propietarios del bien inmueble destinado a estos fines, gozarán de un beneficio adicional del 10%, además de los beneficios señalados en las fracciones anteriores de este artículo.

Artículo 17. No se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de las personas jurídicas, si ésta estuviere ya constituida antes del ejercicio fiscal inmediato anterior por el hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social, y en caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley ya se encontraban operando, y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición, o tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas.

No se considera creación de nuevos empleos cuando se dé la sustitución patronal o los empleados provengan de centros de trabajo de la misma empresa.

Artículo 18. En los casos en que se compruebe que las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas con incentivos fiscales no hubiesen cumplido con los presupuestos de creación de las fuentes de empleo permanentes directas correspondientes al esquema de incentivos fiscales que promovieron o no realizaron las inversiones previstas en activos fijos por el monto establecido o no presenten la declaración bajo protesta de decir verdad a que se refiere la fracción V, numeral 2, inciso e) del artículo 16 de esta ley, deberán enterar a la Hacienda Municipal, las cantidades que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio debieron haber pagado por los conceptos de impuestos, derechos y productos causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la ley.

CAPÍTULO V
De las Disposiciones en Materia Presupuestaria

Artículo 19. El funcionario encargado de la Hacienda Municipal debe caucionar el manejo de fondos, en cualquiera de las formas previstas por el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. La caución a cubrir a favor del municipio será el importe resultante de multiplicar el promedio mensual del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal en que estará vigente la presente ley por el 0.15 % y a lo que resulte se adicionará la cantidad de $85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); cuando se encomiende la recaudación o manejo de fondos a otros servidores públicos, éstos deberán caucionar su manejo a satisfacción del Ayuntamiento, por las cantidades que éste determine.

Artículo 20. Se establece responsabilidad solidaria entre el Presidente, el funcionario encargado de la Hacienda Municipal y el encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento en el pago de las erogaciones que realice la Hacienda Municipal, independientemente de los requisitos establecidos en los artículos 67, fracción III; y 80, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 21. A fin de que el municipio cuente con un control efectivo sobre los ingresos y egresos del ejercicio fiscal, se impone a la Hacienda Municipal la obligación de manejar los fondos del Erario Municipal, por conducto de las instituciones de crédito que el Ayuntamiento acuerde, debiéndose manejar con firmas mancomunadas. Los pagos se realizarán con cheques nominativos o mediante transferencias electrónicas, a excepción de los salarios y gastos menores de dos mil pesos.

Artículo 22. Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se efectuarán ajustando el monto del pago al múltiplo de cincuenta centavos más próximo a su importe.

CAPÍTULO VI
De las Disposiciones Generales

Artículo 23. Los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, deberán presentar a la Hacienda Municipal un balance general anual y estados de contabilidad mensuales, los que serán revisados por la misma, remitiendo al concluir, copias al Honorable Congreso del Estado de Jalisco a efecto de que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco audite dichos estados financieros.

Artículo 24. En todo lo no previsto por la presente ley, para su interpretación, se estará a lo dispuesto por las Leyes de Hacienda Municipal y las Normas Fiscales Estatales y Federales. De manera supletoria se estará a lo que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Penal del Estado de Jalisco y el Código de Comercio, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del Derecho Fiscal y la Jurisprudencia.

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO
De las Disposiciones Generales

Artículo 25. Son impuestos, las prestaciones en dinero o en especie que fije la ley, con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas, morales y unidades económicas, para cubrir los gastos públicos y demás obligaciones a cargo de los ayuntamientos.

I. Del impuesto predial;
II. Del impuesto sobre transmisiones patrimoniales;
III. Del impuesto sobre negocios jurídicos;
IV. Del impuesto sobre espectáculos públicos; y
IV. De los impuestos extraordinarios.

CAPÍTULO SEGUNDO
Del Impuesto Predial

Artículo 26. Este impuesto se causará y pagará de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que resulte de aplicar a la base fiscal, las tasas y tarifas a que se refiere este capítulo y demás disposiciones establecidas en la presente ley, debiendo aplicar en los supuestos que corresponda, las siguientes tasas:

	Tasa Bimestral al millar
I. Predios Rústicos:	
Para predios cuyo valor real se determine en los términos de las Leyes de Hacienda y de Catastro Municipales del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el:	0.23

Si los predios a que se refiere esta fracción cuentan con dictamen que valide que se destinen a fines agropecuarios, o tengan un uso habitacional por parte de sus propietarios, se les aplicará una tarifa de factor de 0.5 sobre el monto del impuesto que les corresponda pagar.

II. Predios Urbanos:	
a) Predios edificados cuyo valor real se determine en los términos de las Leyes de Hacienda Municipal y de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor que resulte de aplicar el factor determinado, el:	0.23
b) Predios no edificados que se localicen dentro de la zona urbana de la ciudad, cuyo valor real se determine en los términos de las Leyes de Hacienda Municipal y de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el:	0.81

Los predios cuyas áreas no construidas constituyan jardines ornamentales o áreas verdes empastadas y tengan un mantenimiento adecuado y permanente y sean visibles desde el exterior, previo dictamen elaborado por la autoridad catastral, se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto.

Dicha dependencia verificará que el predio de que se trate se encuentre comprendido en los casos de excepción y emitirá el dictamen respectivo. En su caso, las clasificaciones que procedan surtirán sus efectos a partir del siguiente bimestre al que se hubiere presentado la solicitud y únicamente estarán vigentes en tanto prevalezcan las condiciones que hubiesen originado su excepción. En caso de que el

dictamen de la autoridad catastral sea negativo, el contribuyente podrá solicitar un dictamen de reconsideración a la dependencia municipal a que corresponda la atención de parques y jardines.
Aquellos predios que sean entregados en comodato al municipio, destinados a algún uso público, pagarán el 1% del impuesto predial, siempre y cuando estén al corriente del pago del mencionado impuesto durante la vigencia del contrato. En caso de que se haya hecho un pago anticipado al momento de celebrar el contrato, el contribuyente tendrá un saldo a su favor sin derecho a reembolso, mismo que se aplicará al pago del impuesto correspondiente, una vez concluido el mismo.

Artículo 27. A los contribuyentes de este impuesto que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente año fiscal se les aplicarán las siguientes tarifas:

I. Si efectúan el pago en efectivo con cheque certificado, con tarjeta de crédito o tarjeta de débito, en una sola exhibición, antes del día 1° de marzo, se les aplicará una tarifa de factor 0.85 sobre el monto del impuesto.

II. Si efectúan el pago con tarjeta de crédito de alguna institución bancaria que acepte el cargo diferido de este impuesto, se aplicarán las siguientes disposiciones:
a) Si efectúan el pago antes del día 1º de febrero, se les aplicará una tarifa de factor 0.90 sobre el monto del impuesto.
b) Si efectúan el pago antes del día 1º de marzo, se les aplicará una tarifa de factor 0.95 sobre el monto del impuesto.
c) Para el caso de que los contribuyentes realicen el pago del impuesto predial, cuyo importe sea de $301.00 (trescientos un pesos 00/100 M.N.) a $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), se podrá diferir el mismo hasta por tres meses sin intereses.
d) Para el caso de que los contribuyentes realicen el pago del impuesto predial, cuyo importe sea mayor a los $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), se podrá diferir el mismo hasta por seis meses sin intereses.

A los contribuyentes que soliciten trámites de rectificación de valor fiscal o cambio de tasa de sus cuentas prediales ante la Dirección de Catastro dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo, se les aplicará el descuento anual por pago anticipado hasta en tanto sea resuelto y debidamente notificado mediante extracto catastral.

Artículo 28. Los contribuyentes de este impuesto tendrán derecho a la no causación de recargos respecto del primero y segundo bimestres, cuando paguen el impuesto predial correspondiente al presente año fiscal, en una sola exhibición, antes del 1° de mayo del presente ejercicio fiscal.

Artículo 29. A los contribuyentes de predios en general, cuyas ventas operen mediante el sistema de urbanización, cubrirán el impuesto de conformidad con las tasas correspondientes a predios sin construir, que les sean relativas conforme a la presente ley, y se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto predial, siempre y cuando se encuentren al corriente del pago del impuesto mencionado, conserven los predios limpios y sin maleza y en tanto el urbanizador no traslade su dominio a terceros.

Artículo 30. A los contribuyentes que se encuentren dentro del supuesto que se indica en la fracción II, inciso a), del artículo 26 de esta ley, se les otorgarán, con efectos a partir del bimestre en que sean entregados los documentos completos que acrediten el derecho, los siguientes beneficios:

I. Las instituciones privadas de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles que tengan como actividades las que a continuación se señalan:

a) La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
b) La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos de escasos recursos.
c) La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos e inválidos.
d) La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
e) La rehabilitación de fármaco-dependientes de escasos recursos.
f) Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza gratuita, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.
Se les aplicará en el pago del impuesto predial que les resulte a su cargo, respecto de los predios que sean propietarios y que destinen a alguno de los fines contenidos en los incisos de esta fracción, una tarifa de factor 0.20.

Las instituciones a que se refiere esta fracción, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la tarifa establecida, acompañando a su solicitud dictamen practicado por la Dirección de Desarrollo Social Municipal o el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

II. A las asociaciones religiosas legalmente constituidas, se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto.

Las asociaciones o sociedades a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación del beneficio al que tengan derecho, adjuntando a su solicitud los documentos en los que se acredite su legal constitución.

III. A los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios bienes inmuebles, afectos al Patrimonio Cultural del Estado, clasificados como Monumentos Históricos, Civil Relevante, de valor Histórico Ambiental por determinación de la ley y que presenten un estado de conservación aceptable a juicio del Ayuntamiento, cubrirán el impuesto predial, con la aplicación de una tarifa de factor 0.4 sobre el monto del impuesto.

IV. A los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios bienes inmuebles clasificados con Valor Artístico Relevante o Ambiental o que armonicen con la morfología de la zona y fincas que en los planes parciales de desarrollo deban preservarse para el contexto urbano y que presenten un estado de conservación aceptable a juicio del Ayuntamiento, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.6 sobre el monto del impuesto predial, siempre y cuando posean el certificado otorgado por el Comité de Dictaminación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales.

V. A los propietarios de bienes inmuebles ubicados en la zona centro que lleven a cabo la construcción de fincas que armonicen con la morfología de la zona para destinarlas a vivienda, se les aplicará una tarifa de factor 0.5 en el pago del impuesto predial, previo dictamen del Comité de Dictaminación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales.

VI. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, viudas y viudos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto predial, sobre el primer $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) de valor fiscal, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios.

VII. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener 60 años o más, serán beneficiados sobre el monto del impuesto predial que resulte de la aplicación de las bases y tasas a

que se refiere el presente capítulo, sobre el primer $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), de valor fiscal, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios, de la siguiente manera:

a) A quienes tengan 60 años o más, con la aplicación de una tarifa de factor 0.5.
b) A quienes tengan 75 años o más, con la aplicación de una tarifa de factor 0.4.
c) A quienes tengan 80 años o más, con la aplicación de una tarifa de factor 0.2.

VIII. A los contribuyentes que comprueben ser copropietarios o ser titulares del usufructo constituido por disposición legal, y registrado catastralmente y que acrediten tener derecho a alguno de los beneficios establecidos en las fracciones VI y VII de este artículo, se les otorgará la totalidad del porcentaje de beneficio sobre la suma total del impuesto.

IX. En todos los casos se aplicarán las tarifas citadas en las fracciones VI y VII de este artículo, tratándose exclusivamente de casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán presentar según sea su caso, la siguiente documentación:
a) Copia de talón de ingresos o en su caso credencial que los acredite como pensionados, jubilados o discapacitados; de no contar con el talón de ingresos o credencial de pensionado o jubilado, copia de la última constancia de supervivencia e identificación expedida por institución oficial; tratándose de contribuyentes que tengan 60 años o más, acta de nacimiento o algún otro documento que acredite fehacientemente su edad, e identificación, expedidos por institución oficial mexicana.
b) Declaración bajo protesta de decir verdad del tiempo que lleva habitando el bien inmueble, así como comprobante de domicilio oficial.
c) A los contribuyentes discapacitados se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo, para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que la acredite, expedido por una institución médica oficial.
d) Tratándose de contribuyentes viudas y viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.

X. Para el caso de los contribuyentes a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII que reporten adeudos fiscales por concepto del impuesto predial, podrán solicitar los beneficios que serán aplicados a partir del ejercicio fiscal en que adquirieron dicha calidad, atendiendo al límite del valor fiscal del año que corresponda y siempre y cuando acrediten que desde dicha fecha habitan el bien inmueble. Cuando los contribuyentes no puedan pagar la totalidad del crédito fiscal, podrán solicitar el pago en parcialidades en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Dichos beneficios se otorgarán a un solo bien inmueble.

XI. Cuando el contribuyente acredite el derecho a más de un beneficio establecido en este capítulo, sólo se otorgará el que sea mayor, así mismo dichos beneficios se otorgarán a un solo bien inmueble.

XII. Para el caso de los contribuyentes a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII de este artículo que reporten adeudos fiscales por concepto del impuesto predial, podrán solicitar el beneficio correspondiente que será aplicado a partir del año en que adquirieron dicha calidad atendiendo al límite del valor fiscal que corresponda, y siempre y cuando acrediten que desde dicha fecha habitan el bien inmueble; cuando los contribuyentes no puedan pagar la totalidad del crédito fiscal podrán solicitar el pago en parcialidades en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO TERCERO
Del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

Artículo 31. Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la siguiente:

TABLA Nº 1

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR
$0.01	$300,000.00	$0.00	2.00%
300,000.01	500,000.00	6,000.00	2.05%
500,000.01	1’000,000.00	10,100.00	2.10%
1’000,000.01	1’500,000.00	20,600.00	2.15%
1’500,000.01	2’000,000.00	31,350.00	2.20%
2’000,000.01	2’500,000.00	42,350.00	2.30%
2’500,000.01	3’000,000.00	53,850.00	2.40%
3’000,000.01	En adelante	65,850.00	2.50%

I. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de tener 60 años o más, pensionados, jubilados, discapacitados, viudas y viudos serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el monto total del impuesto sobre transmisiones patrimoniales a que se refiere este artículo, hasta un valor fiscal de $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), respecto de la casa o departamento que adquieran y que lo sujeten al patrimonio familiar.

II. Se otorgará un factor de 0.6 en el impuesto de transmisiones patrimoniales a aquellas fincas que sean adquiridas dentro del perímetro A y B del centro histórico y que este beneficio haya sido solicitado al Patronato del Centro Histórico y se cumpla con las siguientes condiciones:
a) Que sean afectas al "Patrimonio Cultural Urbano".
b) Que puedan ser sujetas al mejoramiento, conservación, restauración o rehabilitación.
c) Que el ingreso de la solicitud del dictamen no sea posterior a 3 días hábiles de la autorización de las escrituras.
d) Siempre y cuando exista dictamen favorable del "Comité de Dictaminación del Centro Histórico".

III. Se tendrá derecho a un beneficio adicional equivalente al monto descontado en la fracción anterior, o sea del impuesto sin el descuento multiplicado por 0.4, como devolución del impuesto pagado, si al haber transcurrido dos años se cumple lo siguiente:
a) Que la finca presente un estado de conservación igual o mejor que en la fecha de adquisición, según el reportado en dictamen inicial.
b) Que existan desde su fecha de adquisición algunas obras en el bien inmueble con las autorizaciones correspondientes.
c) Que exista dictamen final de este derecho favorable por parte del Comité de Dictaminación del Centro Histórico.

En todos los casos en que sean susceptibles de aplicación tarifas de beneficio, se aplicará la tarifa citada, tratándose exclusivamente de casa habitación, para lo cual los ciudadanos que quieran verse beneficiados, deberán presentar según sea su caso, la siguiente documentación:
1.1 Certificados de no propiedad del interesado(a) y de su cónyuge supérstite si es casado(a), de los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga.
2.1 Copia de talón de ingresos o en su caso, credencial que lo acredite como pensionado, jubilado o discapacitado; de no contar con el talón de ingresos o credencial de pensionado o jubilado, copia de la última constancia de supervivencia e identificación expedida por institución oficial, tratándose de contribuyentes que tengan 60 años o más, acta de nacimiento o algún otro documento que acredite fehacientemente su edad e identificación, expedidos por institución oficial mexicana.
3.1 A los contribuyentes discapacitados, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo, para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien, bastará la presentación de un certificado que la acredite, expedido por una institución médica oficial.
IV. Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, CORETT y del Programa de Certificación de Derechos Ejidales, PROCEDE, los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la tabla Nº 2:

TABLA N° 2

METROS CUADRADOS	CUOTA FIJA
0 a 300	42.00
301 a 450	63.00
451 a 600	104.00

Si la superficie es mayor a 600 m^2, se pagará conforme a la tarifa señalada en la tabla N° 1 de este artículo.

Artículo 32. Tratándose de la adquisición de departamentos, viviendas o casas destinadas para habitación, cuya base fiscal no exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) previa comprobación de que los contribuyentes no son propietarios o copropietarios de otros bienes inmuebles en los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales se causará y pagará, conforme a tabla Nº 3:

TABLA N° 3

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR
$0.01	$100,000.00	$0.0	0.20%
100,000.01	150,000.00	$200.0	1.63%
150,000.01	300,000.00	$1,015.0	3.00%

En las adquisiciones en copropiedad o de partes alícuotas de un bien inmueble o de los derechos que se tengan sobre el mismo, las tasas a que se refiere este artículo se aplicarán en función del rango del valor de la porción adquirida que resulte gravable.

Artículo 33. En la titulación de terrenos ubicados en zonas de alta densidad y sujetos a regularización, mediante convenio con la Dirección General de Obras Públicas, se les aplicará una tarifa de factor 0.1 sobre el monto del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales que les corresponda pagar a los adquirientes de los lotes hasta de 100 metros cuadrados, siempre y cuando acrediten no ser propietarios de otro bien inmueble.

CAPÍTULO CUARTO
Del Impuesto sobre Negocios Jurídicos

Artículo 34. Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando lo siguiente:

Sobre los costos de construcción publicados en las tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones ubicados en el Municipio de Guadalajara y de acuerdo a la relación que guarden los siguientes conceptos:

Densidad alta	Calidad económica
Densidad media	Calidad media
Densidad baja	Calidad superior
Densidad mínima	Calidad de lujo

I. Tratándose de actos o contratos de bienes inmuebles, cuando su objeto sea:

a) La construcción y ampliación, una tasa del:	1.00%
b) La reconstrucción, una tasa del:	0.50%
c) La remodelación y adaptación, una tasa del:	0.25%

II. Quedan exentos de este impuesto los casos a que refiere la fracción VI del artículo 131 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO QUINTO
Del Impuesto sobre Espectáculos Públicos

Artículo 35. Este impuesto se causará y pagará sobre el monto total de los ingresos que perciban las personas físicas o jurídicas, o unidades económicas que realicen la explotación de espectáculos públicos en el municipio por la venta de boletos de entrada y de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando las siguientes:

	TASAS
I. Teatro, danza, ópera, novilladas o corridas de toros, exhibiciones o concursos de halterofilia, físico-culturismo, modas y concursos de belleza, el :	3%
II. Funciones de circo y espectáculos de carpa, el:	4%
III. Presentación de artistas cómicos, monólogos, magia e ilusionismo, el:	5%

IV. Conciertos y audiciones musicales, presentaciones de artistas, funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, béisbol y otros espectáculos públicos deportivos, el:	6%
V. Peleas de gallos, espectáculos en palenques, variedades y espectáculos de baile erótico, el:	10%
VI. Otros espectáculos distintos de los especificados, excepto charrería, el:	10%
VII. Espectáculos de teatro, danza, teatro guiñol, música o conferencias, sin fines de lucro, que realicen las personas físicas, jurídicas o unidades económicas de las diferentes expresiones artísticas locales, sin intermediación de promotores o empresas comerciales y que se encuentren inscritos en el padrón que para tal efecto integra la Dirección General de Cultura del Municipio de Guadalajara, el:	0%

No se consideran objeto de este impuesto los supuestos estipulados en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 131 Bis-A, segundo párrafo.

CAPÍTULO SEXTO
De los Impuestos Extraordinarios

Artículo 36. El municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el presente Ejercicio Fiscal, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.

TÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO ÚNICO
De las Contribuciones Especiales

Artículo 37. Son contribuciones especiales, las prestaciones que fije la ley a quienes, independientemente de la utilidad general, obtienen beneficios diferenciales particulares derivados de la ejecución de una obra o de un servicio público.

Artículo 38. El municipio percibirá los ingresos derivados del establecimiento de contribuciones especiales sobre el incremento de valor o mejoría específica de la propiedad raíz derivados de la ejecución de una obra pública, conforme a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y a las bases, montos y circunstancias en que lo determine el decreto específico que, sobre el particular, emita el Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

TÍTULO CUARTO
DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 39. Los ingresos que por concepto de derechos obtenga el municipio, procederán de la prestación de los siguientes servicios:

I. Licencias, permisos y registros.
II. De los servicios por obra.
III. De los servicios de sanidad e inspección.
IV. Aseo público.
V. Agua potable y alcantarillado.

VI. Rastro.
VII. Registro Civil.
VIII. Certificaciones.
IX. Servicios de catastro.
X. Derechos no especificados.

CAPÍTULO SEGUNDO
SECCIÓN PRIMERA
De las Licencias de Giros

Artículo 40. Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente licencia o permiso y pagar los derechos correspondientes por la autorización para su funcionamiento en los términos de la ley estatal en la materia, así como los ordenamientos municipales aplicables, conforme a la siguiente:

	TARIFA
A. Tratándose de licencias de giros nuevos, cuyo registro se efectúe en el presente ejercicio fiscal, los propietarios de dichos giros, cubrirán los derechos correspondientes de conformidad con las fracciones siguientes:	
I. Centros de espectáculos, ferias, exposiciones y congresos:	$ 50,000.00
II. Cabaretes y negocios similares:	37,121.00
III. Centros nocturnos y negocios similares:	37,121.00
IV. Discoteques, salones de baile y negocios similares:	29,479.00
V. Cantinas, bares y departamentos de bebidas alcohólicas, anexos a moteles, hoteles y demás establecimientos similares:	28,078.00
VI. Cantinas, bares y departamentos de bebidas alcohólicas, anexos a centros recreativos, clubes, clubes privados por membresía, casinos, asociaciones civiles, peñas deportivas, peñas culturales y demás establecimientos similares:	9,826.00
VII. Cantinas y giros similares, por cada uno:	21,059.00
VIII. Bar y giros similares, por cada uno:	31,182.00
IX. Bar anexo a restaurante, video bares y giros similares, por cada uno:	21,059.00
X. Agencias, depósitos, distribuidores, expendios con venta de cerveza o bebidas de bajo volumen alcohólico en botella cerrada, anexos a otros giros, por cada uno:	
a) Al menudeo:	2,834.00
b) Al mayoreo:	5,624.00
XI. Giros en donde se expendan o distribuyan bebidas alcohólicas de alta graduación, en envase cerrado:	
a) En tiendas de abarrotes:	7,782.00
b) En vinaterías:	10,221.00
c) En minisúper:	12,460.00
d) En cadenas (tiendas) de autoservicio:	20,383.00
e) Al mayoreo:	25,482.00
XII. Venta o consumo de bebidas alcohólicas hasta de 14% de volumen alcohólico o vinos generosos al menudeo en cenadurías, loncherías, cocinas económicas, ostionerías, en giros en donde se consuman alimentos preparados y negocios similares, por cada uno:	3,120.00

XIII. Venta de bebidas de alto y bajo volumen alcohólico en eventos, bailes, espectáculos, ferias y actividades similares que funcionen en forma permanente o eventual:	
a) Según boletaje hasta de 2,000 personas:	2,812.00
b) Boletaje de 2,001 hasta 5,000 personas:	6,246.00
c) Boletaje de 5,001 hasta 10,000 personas:	10,221.00
d) Boletaje de 10,001 hasta 17,000 personas:	14,764.00
e) Boletaje de 17,001 personas en adelante:	19,653.00
XIV. Venta de bebidas alcohólicas al público en general en establecimientos donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza u otras bebidas alcohólicas, por cada uno:	
a) De bajo volumen alcohólico:	3,375.00
b) De alto volumen alcohólico:	17,982.00
XV. Giros donde se utilicen vinos y licores para preparar bebidas a base de café, jugos y frutas:	9,345.00
XVI. Giros donde se expendan y consuman bebidas preparadas a base de cerveza, sin incluir bebidas de alto volumen alcohólico:	9,345.00
XVII. Centros botaneros:	15,207.00

B. Tratándose del refrendo de licencias de giros registrados hasta el año 2007, cuyas actividades se encuentren encuadradas en las fracciones I a la XVII del apartado "A" de este artículo, los propietarios de dichos giros, cubrirán el pago anualizado que hubieran efectuado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, más el 14% de incremento sobre dicho pago, excepto en el caso de la fracción X inciso a) en que se cubrirá el pago anualizado efectuado en el ejercicio inmediato anterior más el 8% de incremento sobre dicho pago, tomando para ambos casos, como límite, las tarifas del mismo apartado.

SECCIÓN SEGUNDA
De las Licencias de Anuncios

Artículo 41. Las personas físicas o jurídicas que se anuncien en estructuras propias o en arrendamiento o cuyos productos o actividades sean anunciados en la forma que en este artículo se indica, independientemente de las características de cada anuncio, deberán obtener previamente la licencia y pagar anualmente los derechos por la autorización y refrendo correspondiente, el cual se desprende de multiplicar el monto del derecho en razón de las características del anuncio y la superficie total por la cual fue autorizado el anuncio, conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Anuncios sin estructura soportante tipo toldo; gabinete corrido; gabinete individual por figura; voladizo, rotulado, adosado y saliente; independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	
a) De hasta 5 metros cuadrados:	$30.70
b) Por metro cuadrado excedente:	56.30
II. Anuncios adosados o pintados no luminosos en placas de nomenclatura o señalamientos de propiedad municipal, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	2.40

III. Anuncios en casetas telefónicas, por cada anuncio, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	6.20
IV. Anuncios en parabuses y mupiteles, por cada anuncio, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	94.50
V. Anuncios en puestos de periódico de acuerdo al reglamento aplicable en la materia, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	59.10
VI. Anuncios en sanitarios públicos, por cada anuncio, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	90.00

Tratándose del refrendo de las licencias de los siguientes anuncios expedidos hasta el mes de julio del año 2007, los titulares de dichas licencias, cubrirán el pago anualizado que hubieren efectuado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, más el 14% de incremento sobre dicho pago:

I. Anuncios instalados en semiestructuras de poste menor a 30.48 centímetros de diámetro o lado (12”); de estela o navaja, y de mampostería; independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	61.90
II. Anuncios instalados en semiestructuras de poste de 30.48 centímetros de diámetro o lado (12"); anuncios estructurales de poste entre 30.48 y 45.72 centímetros de diámetro o lado (12” y 18”); independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	103.50
III. Anuncios instalados en estructuras de poste mayor a 45.72 centímetros de diámetro o lado (18”); independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	124.30
IV. Anuncios instalados en estructuras de cartelera de piso o azotea; independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	124.30
V. Anuncios instalados en estructuras de pantalla electrónica de cualquier tipo que permiten el despliegue de video, animaciones, gráficos o textos, además pueden ser adosadas a fachada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	142.80

SECCIÓN TERCERA
De las Licencias de Construcción, Reconstrucción, Reparación o Demolición de Obras

Artículo 42. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción o modificación de obras, deberán obtener previamente, la licencia correspondiente y pagarán los derechos conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Licencias de construcción, incluyendo inspección, una vez concluida la construcción, por metro cuadrado de acuerdo con la clasificación siguiente:	

1. Bienes inmuebles de uso habitacional.	
a) Densidad alta:	
a.1. De origen ejidal:	$7.10
a.2. Autoconstrucción:	5.90
a.3. Unifamiliar:	10.60
a.4. Plurifamiliar horizontal:	16.20
a.5. Plurifamiliar vertical:	13.00
b) Densidad media:	
b.1. De origen ejidal:	7.10
b.2. Unifamiliar:	28.40
b.3. Plurifamiliar horizontal:	40.10
b.4. Plurifamiliar vertical:	34.30
c) Densidad baja:	
c.1. Unifamiliar:	57.90
c.2. Plurifamiliar horizontal:	81.50
c.3. Plurifamiliar vertical:	69.80
d) Densidad mínima:	
d.1. Unifamiliar:	86.30
d.2. Plurifamiliar horizontal:	122.60
d.3. Plurifamiliar vertical:	103.90
2. Comercio y servicios:	
a) Vecinal:	61.50
b) Barrial:	86.30
c) Distrital:	111.10
d) Central:	118.10
e) Regional:	61.50
f) Servicios a la industria y comercio:	57.90
3.Uso turístico:	
a) Campestre:	86.30
b) Hotelero densidad mínima:	143.90
c) Hotelero densidad baja:	127.10
d) Hotelero densidad media:	111.10
e) Hotelero densidad alta:	86.30
4. Industria:	
a) Manufacturas domiciliarias:	27.30
b) Manufacturas menores:	30.70
c) Ligera, riesgo bajo:	45.60
d) Media, riesgo medio:	57.90
e) Pesada, riesgo alto:	61.50
5. Equipamiento y otros:	
a) Equipamientos (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	27.20
b) Abiertos y recreativos (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	14.10
c) Instalaciones especiales e infraestructura (urbanas y regionales):	27.20
6. Oficinas administrativas:	

a) En pequeña escala (en edificaciones no mayores a 250 m2):	78.00
b) En general:	107.50
II. Licencias para construcción de albercas, por metro cúbico de capacidad:	
a) Hasta 50 metros cúbicos:	86.30
b) De más de 50 metros cúbicos:	111.10
III. Construcción de canchas y áreas deportivas, sin cubrir, por metro cuadrado:	5.00
IV. Estacionamientos descubiertos para uso no habitacional, por metro cuadrado:	
V. Estacionamientos privados cubiertos de uso no habitacional, por metro cuadrado:	
a) Comercio y servicios:	57.90
b) Turismo:	57.90
c) Industria:	45.60
d) Equipamiento:	17.10
e) Oficinas:	57.90
VI. Licencias para demolición y desmontaje sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I de este artículo, el:	15%
VII. Licencias para acotamiento de predios baldíos, bardeado en colindancia y demolición de muros, por metro lineal:	
a) Densidad alta:	9.50
b) Densidad media:	10.60
c) Densidad baja:	17.10
d) Densidad mínima:	23.60
VIII. Licencias para instalar tapiales provisionales en la vía pública, por metro lineal, diariamente:	5.00
IX. Licencias para remodelación, reconstrucción, reestructuración, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo a la fracción I de este artículo, el:	20%
X. Licencia para adaptación sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	5%
XI. Licencias para ocupación en la vía pública con materiales de construcción, las cuales se otorgarán siempre y cuando se ajusten a los lineamientos señalados por la Dirección General de Obras Públicas, por metro cuadrado, por día:	5.00
XII. Licencias para movimientos de tierra, previo dictamen de la Dirección General de Obras Públicas, por metro cuadrado:	7.10
XIII. Licencias para tejabanes, toldos ahulados y de lámina, previo dictamen de la Dirección General de Obras Públicas, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I de este artículo, el:	30%
XIV. Autorización de cambio de proyecto de construcción, ya autorizado:	
a) Habitacional unifamiliar:	272.00
b) Habitacional plurifamiliar:	376.00
c) No habitacional:	451.00
XV. Licencia para colocación de estructuras para antenas de comunicación, previo dictamen por la Comisión de Dictaminación Ventanilla Única, por cada una:	
a) Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos):	263.00
b) Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre el nivel de piso o azotea:	1,968.00
c) Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc):	2,623.00

d) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea:	263.00
e) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolo de una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros:	3,935.00
f) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros:	3,935.00
A las personas físicas o jurídicas que utilicen elementos de camuflaje, para mitigar el impacto visual que generan este tipo de estructuras de antenas, se les aplicará una tarifa de factor de 0.90 sobre las tarifas señaladas en la presente fracción.	
XVI. Licencias para la colocación de estructuras para anuncios clasificados como estructurales, previstos en el artículo 39 de esta ley, previo dictamen de la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única y dictamen técnico de la estructura:	
a) Estructura para colocación de anuncios de poste entre 30.48 y 45.72 centímetros de diámetro o lado (12" y 18"):	3,578.00
b) Estructura para colocación de anuncios de poste mayor a 45.72 centímetros de diámetro o lado (18"):	5,200.00
c) Estructura para colocación de anuncios de tipo cartelera de piso o azotea con superficie hasta de 60 metros cuadrados:	3,578.00
d) Estructura para colocación de anuncios de tipo cartelera de piso o azotea con superficie mayor de 60 metros cuadrados y hasta 96 metros cuadrados:	5,200.00
e) Estructura para colocación de anuncios de tipo pantalla electrónica colocadas en poste o azotea:	5,200.00
f) Estructura para colocación de anuncios de tipo pantalla electrónica adosadas al frente de las fachadas de los bienes inmuebles:	1,789.00
XVII. Licencias similares no previstas en este artículo, por metro cuadrado, o fracción:	68.00

SECCIÓN CUARTA
De los Registros

Artículo 43. En apoyo del artículo 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las regularizaciones de predios se llevarán a cabo mediante la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; hecho lo anterior, se autorizarán las licencias de construcción que al efecto se soliciten, previo pago de los derechos determinados de acuerdo al artículo 42 de esta ley.

Tratándose de predios en zonas de origen ejidal destinados al uso de casa habitación, cubrirán la cantidad de $136.00 (ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de licencia de construcción por los primeros 120 metros cuadrados, debiendo cubrir la tarifa establecida en el artículo 42 de esta ley por la superficie excedente; quedando exceptuados del pago de los derechos por concepto de alineamiento, designación de número oficial e inspección, a que se refiere el artículo 44 de esta ley.

En la regularización de edificaciones de casa habitación en zonas de origen ejidal bajo el esquema de autoconstrucción la Dirección General de Obras Públicas expedirá sin costo un registro de obra a los interesados siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara.

En la regularización de edificaciones existentes de uso no habitacional en zonas de origen ejidal con antigüedad mayor a los 5 años pagarán por concepto de licencia de registro de obra, sobre los usos y tarifas establecidas en el artículo 42 de esta ley, el:	10%

Dicha antigüedad deberá ser acreditada mediante un certificado catastral o la presentación de recibos de pago del impuesto predial de los cinco años anteriores a la de su tramitación en los que conste que este impuesto se cubrió teniendo como base la construcción manifestada a regularizar.

Tratándose de edificaciones existentes de uso no habitacional en zonas de origen ejidal con antigüedad de hasta 5 años pagarán por concepto de licencia de registro de obra, sobre los usos y tarifas establecidas en el artículo 42 de esta ley, el	50%

SECCIÓN QUINTA
De las Licencias de Alineamiento

Artículo 44. Los contribuyentes a que se refiere el artículo 42 pagarán además, derechos por concepto de alineamiento, designación de número oficial e inspección. En el caso de alineamiento de propiedad en esquina o con varios frentes en vías públicas establecidas o por establecerse, cubrirán derechos por toda su longitud y se pagarán conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Alineamiento de predios, por metro lineal de frente:	
a) Bienes Inmuebles de uso habitacional:	
a.1. Densidad alta:	$14.10
a.2. Densidad media:	34.30
a.3. Densidad baja:	43.80
a.4. Densidad mínima:	57.90
b) Comercio y servicios:	
b.1. Intensidad alta:	41.40
b.2. Intensidad media:	46.10
b.3. Intensidad baja:	56.90
b.4. Intensidad mínima:	67.40
c) Uso turístico:	
c.1. Densidad alta:	79.10
c.2. Densidad media:	111.10
c.3. Densidad baja:	124.90
c.4. Densidad mínima:	146.20
d) Industria:	
d.1. Manufacturas menores:	47.20
d.2. Ligera, riesgo bajo:	65.00
d.3. Media, riesgo medio:	99.20
d.4. Pesada, riesgo alto:	130.50
e) Equipamientos y otros:	

e.1. Equipamientos: (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	45.60
e.2. Abiertos y recreativos: (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	23.60
e.3. Instalaciones especiales e infraestructura: (urbanas y regionales):	45.60
f) Servicio especial de alineamiento:	67.40
II. Designación de número oficial según la ubicación del predio:	
a) Bienes inmuebles de uso habitacional:	
1. Densidad alta:	28.40
2. Densidad media:	43.80
3. Densidad baja:	48.50
4. Densidad mínima:	57.90
b) Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
1. Comercio y Servicios:	
1.1. Densidad alta:	136.10
1.2. Densidad media:	146.20
1.3. Densidad baja:	148.50
1.4. Densidad mínima:	169.80
2. Uso turístico:	
2.1. Hotelero densidad mínima:	169.80
2.2. Hotelero densidad baja:	148.50
2.3. Hotelero densidad media:	146.20
2.4. Hotelero densidad alta:	136.10
3. Industria:	66.10
4. Equipamiento y otros:	75.60
III. Inspecciones, a solicitud de parte del interesado, sobre el valor que se determine de acuerdo a la densidad:	
a) Densidad alta:	140.60
b) Densidad media:	207.00
c) Densidad baja:	281.20
d) Densidad mínima:	352.00

SECCIÓN SEXTA
De las Licencias de Urbanización

Artículo 45. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo obras de infraestructura o equipamiento urbano en la vía pública, deberán obtener previamente la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Líneas ocultas, por metro lineal, en zanja hasta de 50 centímetros de ancho:	
a) Tomas y descargas:	$61.50
b) Televisión por cable, Internet, y otros similares:	11.20
c) Conducción eléctrica, telefonía:	61.50
d) Conducción de combustibles (gaseosos o líquidos):	20.80
II. Líneas visibles, cada conducto, por metro lineal:	

a) Comunicación (telefonía, televisión por cable, Internet, etc.):	160.00
b) Conducción eléctrica:	7.10
III. Por el permiso para la construcción de registros o túneles de servicio	Un tanto del valor catastral del terreno utilizado
Cuando el permiso sea definitivo, se cubrirá cuantificado por metro cuadrado.	
IV. Por la autorización para la instalación de casetas telefónicas previo dictamen de la Dirección General de Obras Públicas, por cada una:	
a) En zona restringida:	364.00
b) En zona denominada primer cuadro:	312.00
c) En zona denominada segundo cuadro:	208.00
d) En zona periférica:	156.00
V. Servicios similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado:	213.00

Artículo 46. Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización, asimismo las personas que pretendan subdividir, renotificar, se les otorgue autorización de usos comerciales e industriales, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Por solicitud de autorizaciones:	
a) Del proyecto del plan parcial de urbanización, por metro cuadrado:	$0.24
b) Del proyecto definitivo de urbanización, por metro cuadrado:	0.24
c) Modificación del proyecto de urbanización, excepto cuando ésta obedezca a causas imputables a la autoridad municipal, en cuyo caso será sin costo, por metro cuadrado:	0.16
II. Licencia para urbanizar, sobre la superficie total del predio a urbanizar, por metro cuadrado, según su categoría:	
1. Bienes inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	0.88
b) Densidad media:	1.60
c) Densidad baja:	3.50
d) Densidad mínima:	5.40
2. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
A. Comercio y servicio:	
a) Vecinal:	3.50
b) Barrial:	5.40
c) Distrital:	5.40
d) Central:	5.90
e) Regional:	7.10
f) Servicios a la industria y comercio:	3.50
B. Industria:	3.50
C. Equipamiento y otros:	5.40
III. Por la licencia de cada lote o predio según su categoría:	
1. Bienes inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	11.10

b) Densidad media:	35.50
c) Densidad baja:	75.60
d) Densidad mínima:	78.00
2. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
A. Comercio y servicios:	
a) Vecinal:	35.50
b) Barrial:	43.80
c) Distrital:	48.50
d) Central:	50.90
e) Regional:	53.20
f) Servicios a la industria y comercio:	26.00
B. Industria:	103.90
C. Equipamiento y otros:	108.70
IV. Para la regularización de medidas y linderos, según su categoría:	
1. Bienes inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	118.00
b) Densidad media:	393.00
c) Densidad baja:	549.00
d) Densidad mínima:	630.00
2. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	591.00
a.2. Barrial:	679.00
a.3. Distrital:	731.00
a.4. Central:	792.00
a.5. Regional:	856.00
a.6. Servicios a la industria y comercio:	360.00
b) Industria:	384.00
c) Equipamiento y otros:	754.00
V. Por los permisos para constituir en régimen de propiedad en condominio, por cada unidad o departamento:	
1. Bienes inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	
a.1. Plurifamiliar horizontal:	272.00
a.2. Plurifamiliar vertical:	191.00
b) Densidad media:	
b.1. Plurifamiliar horizontal:	845.00
b.2. Plurifamiliar vertical:	542.00
c) Densidad baja:	
c.1. Plurifamiliar horizontal:	1,294.00
c.2. Plurifamiliar vertical:	945.00
d) Densidad mínima:	
d.1. Plurifamiliar horizontal:	1,512.00
d.2. Plurifamiliar vertical:	1,194.00
2. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	591.00
a.2. Barrial:	709.00
a.3. Distrital:	1,005.00

a.4. Central:	1,341.00
a.5. Regional:	1,737.00
a.6. Servicios a la industria y comercio:	881.00
b) Industria:	
b.1. Manufacturas menores:	337.00
b.2. Ligera, riesgo bajo:	674.00
b.3. Media, riesgo medio:	1,991.00
b.4. Pesada, riesgo alto:	2,233.00
c) Equipamiento y otros:	1,748.00
VI. Autorización de subdivisión, relotificación de predios, según su categoría, por cada lote resultante:	
1. Bienes inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	284.00
b) Densidad media:	779.00
c) Densidad baja:	1,093.00
d) Densidad mínima:	1,184.00
2. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	1,181.00
a.2. Barrial:	1,577.00
a.3. Distrital:	1,713.00
a.4. Central:	1,772.00
a.5. Regional:	1,855.00
a.6. Servicios a la industria y comercio:	1,654.00
b) Industria:	904.00
c) Equipamiento y otros:	2,008.00
VII. Licencia para la subdivisión de unidades departamentales, sujetas al régimen de condominio según el tipo de construcción, por cada unidad resultante:	
A. Bienes inmuebles de uso habitacional:	
1. Densidad alta:	
a) Plurifamiliar horizontal:	414.00
b) Plurifamiliar vertical:	254.00
2. Densidad media:	
a) Plurifamiliar horizontal:	425.00
b) Plurifamiliar vertical:	354.00
3. Densidad baja:	
a) Plurifamiliar horizontal:	661.00
b) Plurifamiliar vertical:	574.00
4. Densidad mínima:	
a) Plurifamiliar horizontal:	1,252.00
b) Plurifamiliar vertical:	1,077.00
B. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
1. Comercios y servicios:	
a) Vecinal:	709.00
b) Barrial:	984.00
c) Distrital:	1,028.00
d) Central:	1,081.00
e) Regional:	1,255.00
f) Servicios a la industria y comercio:	830.00

2. Industria:	
a) Manufacturas menores:	591.00
b) Ligera, riesgo bajo:	827.00
c) Media, riesgo medio:	904.00
d) Pesada, riesgo alto:	1,052.00
3. Equipamiento y otros:	420.00
VIII. Por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización sobre el monto autorizado, excepto las de objetivo social, el:	3%

IX. Los términos de vigencia del permiso de urbanización serán hasta 36 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 10% del permiso autorizado como refrendo del mismo. No será necesario el pago cuando se haya dado aviso de suspensión de obra, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido.

X. En las urbanizaciones promovidas por el poder público, los propietarios o titulares de derechos sobre terrenos resultantes cubrirán, por supervisión, el 1.5% sobre el monto de la obra que deban realizar, además de pagar los derechos por designación de lotes que señala esta ley, como si se tratara de urbanización particular. La aportación que se convenga para servicios públicos municipales al regularizar los sobrantes será independiente de las cargas que deban cubrirse como urbanizaciones de gestión privada.

XI. Por el peritaje, dictamen e inspección de la Dirección General de Obras Públicas con carácter extraordinario, con excepción de las urbanizaciones de objetivo social o de interés social: 791.00

XII. Cuando los propietarios de predios urbanos, intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada que pretendan cambiar su uso, así como los predios que no forman parte de un fraccionamiento autorizado por el municipio y que cuenten con su plan parcial de urbanización, con superficie no mayor de 10,000 metros cuadrados; pretendan aprovechar la infraestructura básica existente, en la totalidad o en parte de sus servicios públicos, deberán pagar los derechos correspondientes, por metro cuadrado, conforme la siguiente clasificación:

A. En el caso de que el lote sea menor de 1,000 metros cuadrados	
1. Bienes inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	$ 12.70
b) Densidad media:	21.10
c) Densidad baja:	21.10
d) Densidad mínima:	24.10
2. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	11.90
a.2. Barrial:	14.90
a.3. Distrital:	17.80
a.4. Central:	20.70
a.5. Regional:	23.60
a.6. Servicios a la industria y comercio:	9.50
b) Industria:	17.00
c) Equipamiento y otros:	15.40
B. En el caso que el lote sea de 1,001 y hasta 10,000 metros cuadrados:	

1. Bienes inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	19.80
b) Densidad media:	24.10
c) Densidad baja:	28.40
d) Densidad mínima:	30.70
2. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	21.20
a.2. Barrial:	24.10
a.3. Distrital:	24.90
a.4. Central:	27.10
a.5. Regional:	28.40
a.6. Servicios a la industria y comercio:	18.90
b) Industria:	24.10
c) Equipamiento y otros:	21.00

El pago de los derechos por aprovechamiento de infraestructura básica existente en el municipio, que deban cubrir los particulares al Ayuntamiento, respecto a los predios escriturados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) o por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y que hubiesen estado sujetos al régimen de propiedad comunal o ejidal, se reducirá en atención a la superficie del predio y a su uso establecido o propuesto, previa presentación del título de propiedad, dictamen de uso de suelo y recibo de pago del impuesto predial, de conformidad con la siguiente tabla:

SUPERFICIE	USO HABITACIONAL			
	Construido	Baldío	Construido	Baldío
De 0 hasta 250 m^2	90%	75%	50%	25%
Más de 250 hasta 500 m^2	75%	50%	25%	15%
Más de 500 hasta 1,000 m^2	50%	25%	15%	10%

Los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de este artículo y al mismo tiempo pudieran beneficiarse con la reducción del pago de estos derechos a que se refiere el inciso a) fracción II, del artículo 16 de esta ley, podrán optar por la aplicación de la disposición que les represente mayor beneficio.

XIII. Cuando los propietarios de predios urbanos pretendan asignar al suelo urbanizado nuevas modalidades a la actual o intensidad las cuales estén contempladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberán pagar los derechos correspondientes por ampliación del aprovechamiento de infraestructura básica existente por metro cuadrado, de acuerdo a la siguiente clasificación:

A. En el caso de que el lote sea menor de 1,000 metros cuadrados:	
1. Bienes inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	3.10
b) Densidad media:	5.40
c) Densidad baja:	5.40
d) Densidad mínima:	5.80
2. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	2.40
a.2. Barrial:	5.80

a.3. Distrital:	4.70
a.4. Central:	4.00
a.5. Regional:	5.10
a.6. Servicios a la industria y comercio:	2.40
b) Industria:	4.30
c) Equipamiento y otros:	4.00
B. En el caso que el lote sea de 1,001 y hasta 10,000 metros cuadrados:	
1. Bienes inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	5.10
b) Densidad media:	5.80
c) Densidad baja:	7.10
d) Densidad mínima:	7.90
2. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	3.10
a.2. Barrial:	4.30
a.3. Distrital:	5.80
a.4. Central:	6.70
a.5. Regional:	8.10
a.6. Servicios a la industria y comercio:	2.40
b) Industria:	5.80
c) Equipamiento y otros:	4.00

XIV. Cuando los propietarios de predios intraurbanos o predios que pertenezcan a la reserva urbana del centro de población con superficie mayor a 10,000 metros cuadrados, pretendan dar al predio las funciones asignadas en su respectivo Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se ajustarán a lo establecido en los artículos 207 y 210 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y pagarán los derechos correspondientes al aprovechamiento de la infraestructura básica existente, por metro cuadrado, de acuerdo con la siguiente clasificación:

1. Bienes inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	17.10
b) Densidad media:	19.70
c) Densidad baja:	25.90
d) Densidad mínima:	27.00
2. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	17.80
a.2. Barrial:	20.90
a.3. Distrital:	22.00
a.4. Central:	23.40
a.5. Regional:	28.40
a.6. Servicios a la industria y comercio:	11.10
b) Industria:	20.90
c) Equipamiento y otros:	18.30

XV. En el permiso para subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, por cada cajón según el tipo:

1. Bienes inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	
a.1. Plurifamiliar horizontal:	513.00
a.2. Plurifamiliar vertical:	372.00
b) Densidad media:	
b.1. Plurifamiliar horizontal:	532.00
b.2. Plurifamiliar vertical:	496.00
c) Densidad baja:	
c.1. Plurifamiliar horizontal:	745.00
c.2. Plurifamiliar vertical:	549.00
d) Densidad mínima:	
d.1. Plurifamiliar horizontal:	1,252.00
d.2. Plurifamiliar vertical:	596.00
2. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicio:	
a.1 Vecinal:	472.00
a.2. Barrial:	469.00
a.3. Distrital:	723.00
a.4. Central:	792.00
a.5. Regional:	863.00
a.6. Servicios a la industria y comercio:	674.00
b) Industria:	
b.1. Manufacturas menores:	236.00
b.2. Ligera, riesgo bajo:	556.00
b.3. Media, riesgo medio:	927.00
b.4. Pesada riesgo alto:	983.00
c) Equipamiento y otros:	768.00

XVI. Licencia de cambio de proyecto para urbanizar sobre la superficie total del predio a urbanizar, excepto cuando ésta obedezca a causas imputables a la autoridad municipal, en cuyo caso será sin costo, se realizará un pago único de: 843.00

SECCIÓN SÉPTIMA
De los Permisos de Giros

Artículo 47. Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios cuyos giros sean la venta o consumo de bebidas alcohólicas y que requieran de permiso para operar en horario extraordinario hasta por 30 días naturales, según el giro, conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Giros con venta o consumo de bebidas alcohólicas:	
a) Giros con venta o consumo de bebidas de bajo volumen alcohólico:	
1. Venta	$ 865.00
2. Consumo:	1,347.00
b) Giros con venta o consumo de bebidas de alto volumen alcohólico:	
1. Venta:	
1.a. Abarrotes y giros similares:	1,347.00
1.b. Vinaterías y giros similares:	1,808.00
1.c. Minisúper, mercados y giros similares:	2,256.00
1.d. Supermercados y tiendas especializadas:	2,694.00
2. Consumo:	
2.a. Bar y cantina anexa a otro giro:	2,694.00
2.b. Discoteque, cantina, bar, salones de baile y giros similares:	4,039.00
2.c. Cabaret, centro nocturno y giros similares:	5,398.00
3. Venta y consumo en centros recreativos, teatros, clubes sociales, clubes privados con membresía, salones de juego, asociaciones civiles y deportivas, y demás departamentos similares:	2,694.00
Los permisos expedidos para operar en horario extraordinario mencionados en esta fracción pagarán por cada hora extra autorizada el 10% de la tarifa correspondiente.	
c) Tratándose de permisos eventuales que requieran operar en horario extraordinario, se les aplicará el 10% de la tarifa correspondiente por cada hora extra autorizada.	
II. Tratándose de permisos para degustación pública de bebidas que contengan más del 2% de volumen alcohólico, por cada empresa fabricante por evento que comprenda tres días consecutivos o fracción, la tarifa a pagar será de:	708.00
III. Tratándose de permisos provisionales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas hasta por 30 días, se cobrará la parte proporcional de los derechos de la licencia correspondiente.	

SECCIÓN OCTAVA
De los Permisos de Anuncios

Artículo 48. Las personas físicas o jurídicas a quienes se anuncie o cuyos productos o actividades sean anunciados, cualquiera que sea el lugar en que se anuncien, por un plazo no mayor de 90 días, dependiendo de lo que para este efecto establece el Reglamento de Anuncios en el Municipio de Guadalajara, deberán obtener previamente permiso y pagar los derechos por la autorización correspondiente, conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Anuncios de tijera, colgantes, adosados o de plano vertical rotulados; independientemente del material utilizado para su elaboración; por mes o fracción, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite	
a) De hasta 5 metros cuadrados:	$ 54.30
b) Por metro cuadrado excedente:	100.00
II. Anuncios en bardas, por evento, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	39.60
III. Propaganda en tableros, volantes y demás formas similares:	0.00

a) Por promociones de propaganda comercial, mediante cartulinas, carteles y demás formas similares, excepto volantes; por mes o fracción, por cada promoción:	44.90
b) Tableros para fijar propaganda impresa, por mes o fracción, por cada uno:	30.70
c) Volantes: casa por casa, distribuidos en vía pública, y por subdistritos, por mes o fracción:	47.60
IV. Anuncios a nivel del piso, inflables, lonas, independientemente de la variante utilizada; por evento; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	56.30

CAPÍTULO TERCERO
De los Servicios por Obra

Artículo 49. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I.Por medición de terrenos por la Dirección General de Obras Públicas, por metro cuadrado:	$ 3.50
II. Por la autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos para instalación o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal:	
a) Tomas, descargas y otros usos:	
1. Terracería:	23.60
2. Banqueta:	23.60
3. Machuelo:	35.50
4. Empedrado:	75.60
5. Adoquín:	75.60
6. Empedrado zampeado:	99.20
7. Asfalto:	99.20
8. Concreto hidráulico:	159.70
b) Para conducción de combustible:	
1. Terracería:	10.50
2. Banqueta:	12.50
3. Machuelo:	16.00
4. Empedrado:	21.00
5. Adoquín:	31.00
6. Empedrado zampeado:	42.00
7. Asfalto:	42.00
8. Concreto hidráulico:	52.00

c) La reposición de empedrado o pavimento se realizará exclusivamente por la autoridad municipal o quien ella autorice para tal fin, con las condiciones que la misma le establezca; la cual se hará a los costos vigentes de mercado, tanto de mano de obra como de los materiales, con cargo al propietario del bien inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra.

d) Las autorizaciones o permisos a que se refieren los artículos 45 y 49 de la presente ley que no hayan sido ejecutadas por causas de fuerza insuperable, tendrán vigencia durante el periodo del ejercicio fiscal de esta ley; una vez transcurrido este término deberán refrendarse pagando el 10% del costo de la licencia o permiso por cada bimestre; en cuanto al pago de la reposición a que se refiere el

inciso que antecede, éste se ajustará cubriendo únicamente la diferencia al precio vigente en el mercado.

e) Los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados o que tengan 60 años o más y sean ciudadanos mexicanos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el valor de las autorizaciones o permisos y por la reposición de los pavimentos, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios y que acrediten que es su único patrimonio.

CAPÍTULO CUARTO
De los Servicios de Sanidad

Artículo 50. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de autorización para los actos que se mencionan en este artículo, pagarán los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Inhumaciones, reinhumaciones e introducción de cenizas, por cada una:	
a) En cementerios municipales:	$ 250.00
El pago de estos derechos corresponde a una excavación de 2.50 metros de largo por 1.10 metros de ancho por 1.50 metros de profundidad o fracción.	
b) En cementerios concesionados a particulares:	173.00
II. Exhumación de restos áridos o cenizas depositadas, por cada una:	250.00
III. Exhumaciones prematuras, por cada una:	1,021.00
IV. Cremación, en los hornos municipales, por cada una:	
a) De fetos o infantes hasta 1 año de edad:	550.00
b) De miembros corporales:	550.00
Tratándose de tres o más miembros de un mismo cuerpo, se pagará la tarifa establecida en el inciso d) de esta fracción.	
c) De restos áridos:	675.00
d) De cadáveres:	1,800.00
V. Permisos de traslado de cadáveres y restos áridos fuera del municipio, por cada uno:	
a) Al interior del Estado:	136.00
b) Fuera del Estado:	275.00
c) Fuera del País:	355.00

Previo dictamen socioeconómico realizado por el DIF municipal, las cuotas señaladas en las fracciones I y IV del presente artículo podrán ser reducidas hasta en un 100% cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago las mismas.

CAPÍTULO QUINTO
Del Servicio de Aseo Contratado y la Disposición Final de Residuos

Artículo 51. Las personas físicas o jurídicas a quienes se presten los servicios que en este capítulo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Por recolección, transporte en vehículos del municipio y disposición final de residuos sólidos, generados en actividades diferentes a las domésticas, en los sitios autorizados para ello por la Dirección General del Medio Ambiente y Ecología, previo dictamen de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:	
a) Por tonelada:	$385.00
b) Por metro cúbico:	136.00
c) Por tambo de 200 litros:	38.00
d) Por bolsa de hasta 60 cm x 65 cm:	20.00
e) Por tambo de 200 litros excedente:	40.00
f) Por bolsa de hasta 60 cm x 65 cm excedente:	25.00
II. Por recolección, transporte, manejo y destino final en vehículos propiedad del municipio, de residuos sólidos peligrosos, biológico-infecciosos, para su tratamiento, por cada kilogramo en bolsa de plástico de calibre mínimo 200, color rojo o amarillo, en medidas de 50x65 centímetros que cumpla con lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:	11.50
III. Por recolección, transporte, manejo y destino final en vehículos propiedad del municipio, de residuos peligrosos, biológico-infecciosos, líquidos o punzocortantes, para su tratamiento, por cada kilogramo en recipiente rígido o hermético de polipropileno, que cumpla con lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:	11.50

Previo estudio que al efecto realice la Hacienda Municipal y a solicitud de parte, se concederá a las instituciones de beneficencia pública o privada una tarifa de factor hasta del 0.1 en las tarifas señaladas en las fracciones II y III de este artículo.

Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, o del sector salud y que requieren de estos servicios en forma permanente, deberán celebrar convenio oneroso con el municipio, en el que se fijará la forma en que se prestarán éstos, en cuyo caso deberá efectuarse el pago de los derechos respectivos dentro de los primeros cinco días de cada mes conforme a las tarifas establecidas en las fracciones I, II y III de este artículo.

IV. Por servicios especiales de recolección, transporte, manejo y destino final para su incineración o tratamiento térmico de residuos peligrosos, biológicos, biológico-infecciosos, a personas físicas que los soliciten, por cada kilogramo en bolsa o contenedor chico:	11.50
V. Por servicios especiales de recolección, transporte y disposición final de residuos generados por la limpieza y saneamiento de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares:	
a) A solicitud de parte, previa limpieza y saneamiento efectuados por los particulares, por cada m^3:	388.00
b) Por limpieza, saneamiento, recolección, transporte y disposición final de residuos de lotes baldíos o sus frentes, a solicitud de parte, por cada m^3:	467.00
c) Por limpieza, saneamiento, recolección, transporte y disposición final de residuos de lotes baldíos o sus frentes, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, una vez que se haya agotado el proceso de notificación correspondiente, por cada m^3:	928.00
Se considerará rebelde al titular del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes de notificado.	

VI. Por depositar residuos sólidos no peligrosos en los sitios o lugares autorizados por el Ayuntamiento, por cada m^3:	180.00
VII. Por los servicios especiales de cubicación de residuos sólidos no peligrosos a usuarios que requieran los servicios señalados en la fracción VIII:	388.00
VIII. Por servicios especiales de recolección y/o transporte en vehículos propiedad del municipio para la disposición final de residuos sólidos no peligrosos y previa cubicación señalada en la fracción anterior, por m^3:	
a) Tarifa alta:	433.00
b) Tarifa intermedia:	343.00
Para efectos de esta fracción se considera como:	
Tarifa alta: La carga, transporte y descarga por cuenta del municipio.	
Tarifa intermedia: La carga por cuenta del usuario; transporte y descarga por cuenta del municipio.	

El pago de los derechos correspondientes deberá efectuarse con cinco días de anticipación a la fecha en que se deberán realizar los servicios, considerando que éstos se proporcionarán únicamente los días martes y jueves de cada semana. Dichos servicios serán para la destrucción de productos no aptos para el consumo humano por causas atribuibles a la caducidad, siniestros o a dictamen previo de la autoridad correspondiente. También se prestarán estos servicios a personas físicas o jurídicas, que por alguna causa hubiesen generado residuos sólidos municipales y que requieran el servicio por única ocasión.

CAPÍTULO SEXTO
Del Agua Potable y Alcantarillado
SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 52. El municipio y/o el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, recaudarán y administrarán, con el carácter de autoridad fiscal, según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los derechos derivados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, con base en las tarifas, cuotas y tasas establecidas en la presente ley.

Artículo 53. En ningún caso el propietario o poseedor de un bien inmueble podrá conectarse a las redes de agua potable, alcantarillado y drenaje propiedad del SIAPA, sin la previa autorización por escrito de este organismo público; para el caso de incumplimiento el propietario o poseedor de ese bien inmueble se hará acreedor a las sanciones administrativas y penales señaladas en las leyes aplicables.

Artículo 54. Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de bienes inmuebles ubicados dentro de este municipio, que se beneficien con los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento que proporciona el SIAPA, deberán darse de alta en el Padrón de Usuarios de este organismo público, presentando para tal efecto los documentos que acrediten la propiedad o posesión, como pueden ser: la escritura pública, el comprobante actualizado del pago del impuesto predial, el contrato de arrendamiento o comodato, etc.

Artículo 55. El usuario que se beneficie de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento pagará mensualmente al SIAPA los derechos correspondientes, con base en las tarifas generales establecidas en esta ley.

Artículo 56. Para cada predio, giro o establecimiento, deberá instalarse una toma y medidor independiente, así como una descarga de aguas residuales por separado, salvo los casos en que a juicio del SIAPA, no exista inconveniente en autorizar su derivación.

Artículo 57. Cuando se transfiera la propiedad o posesión de un bien inmueble, giro o establecimiento mercantil, industrial o de servicios que reciba los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, el adquiriente o arrendatario, en su caso, deberá dar aviso por escrito de ese acto al SIAPA, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato respectivo o de la autorización si constare en instrumento público; en este último caso, el notario o corredor público autorizante deberá dar ese aviso por escrito, dentro del mismo término y, en caso de no hacerlo, será solidariamente responsable del adeudo fiscal correspondiente.

El aviso respectivo deberá reunir al menos los requisitos que permitan la plena identificación del predio, esto es, número oficial, superficie y nombre del propietario o poseedor.

Artículo 58. En los casos de cierre, traspaso o traslado de un giro o establecimiento mercantil, industrial o de servicios, así como del cambio de domicilio, el titular del mismo deberá dar el aviso por escrito al SIAPA de esos hechos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su acontecimiento; en caso contrario, el titular tendrá la obligación de cubrir al SIAPA los derechos que se sigan generando por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento.

Artículo 59. Para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento el SIAPA deberá instalar el medidor o medidores correspondientes para la cuantificación de los derechos por el uso de esos servicios, debiendo los usuarios cubrir el depósito en garantía de esos medidores, así como los gastos de su instalación.

Mientras esos aparatos medidores no se instalen, el usuario de los servicios deberá realizar el pago bajo el régimen de cuota fija que establece esta ley.

El SIAPA, por sí o por conducto de particulares, realizará mensualmente las lecturas de los aparatos medidores.

El SIAPA entregará mensualmente en el domicilio del usuario el recibo oficial que contendrá los requisitos mínimos siguientes: el nombre y domicilio del usuario, el periodo que comprende el uso de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, el volumen de agua potable utilizado o de agua residual descargada al alcantarillado o drenaje, la tarifa o cuota conforme a esta ley, el importe total del crédito fiscal y su fundamentación legal.

En el caso de que el usuario disponga únicamente del servicio de agua potable del SIAPA, pagará el 75% de la cuota aplicable; el usuario que disponga únicamente del servicio de alcantarillado o drenaje del SIAPA pagará las cuotas establecidas en esta ley.

Artículo 60. Los pagos por concepto de cuotas de consumo o uso, instalación o reinstalación de tomas domiciliarias y conexión de alcantarillado, recargos, multas y demás ingresos relacionados con el sistema, tendrán el carácter de créditos fiscales y deberán cubrirse en las cajas recaudadoras instaladas en las oficinas centrales o sucursales del SIAPA, así como en los establecimientos y bancos autorizados por este organismo público o bien, mediante el sistema electrónico dentro de un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la entrega del recibo oficial respectivo.

Si por alguna circunstancia el usuario no recibe en su domicilio el recibo oficial mencionado, queda obligado a acudir a las oficinas del SIAPA para conocer el importe de su adeudo y realizar el pago correspondiente.

Los usuarios podrán pagar anticipadamente al SIAPA el importe anual estimado de los derechos de los servicios de agua potable y alcantarillado, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero del ejercicio fiscal correspondiente, para lo cual se le aplicará a la tarifa un descuento del diez por ciento; en tal virtud, cuando el consumo o uso real de agua potable y alcantarillado rebase el mencionado consumo anual estimado, se le comunicará al usuario el excedente a través del recibo oficial; así mismo, cuando el consumo real de agua potable y alcantarillado resulte menor al consumo estimado anual, se bonificará el saldo a favor a los consumos subsecuentes.

SECCIÓN SEGUNDA. SERVICIO MEDIDO

Artículo 61. El servicio medido será obligatorio en las zonas urbanas y suburbanas de este municipio, con excepción de los predios baldíos. A aquellos usuarios que se opongan a la instalación del aparato medidor se les suspenderá el servicio de agua potable y alcantarillado.
I. El servicio de medición se sujetará a las reglas generales siguientes:

a) Los usuarios de predios habitacionales a los que se les instale medidores de las características señaladas en la Tabla I -A liquidarán el importe del depósito de la garantía del medidor dentro de un plazo máximo de 12 meses, contado a partir de su instalación. En el caso de predios de otros usos el pago se hará dentro de un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de su instalación; de acuerdo al diámetro y a la siguiente tarifa:

TABLA I-A		
Diámetro		
(mm)		
13		$ 575.23
19		683.09
25		1,499.87
32		2,213.30
38		4,831.05
50		7,227.48
63		9,026.20
75		10,965.53
100		13,239.32
150		15,466.10
200 o más		17,450.20

b) El importe de la instalación del medidor y el depósito en garantía del mismo serán a cargo del usuario; en caso de que el SIAPA realice la construcción o modificación del cuadro para la instalación del medidor, su importe se determinará con base en la tarifa siguiente:

TABLA II-A

Instalación de medidor de agua tipo 1 A, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", y cinta teflón 1.50 m:	$150.55
Instalación de medidor de agua tipo 1 AE, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 2 codos de 1/2" x 90°, 0.60 m tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 1.50 m:	191.00
Instalación de medidor de agua tipo 2 bj, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 4 codos de 1/2" x 90°, 2.00 m tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.00 m Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	268.52
Instalación de medidor de agua tipo 2 bp, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 4 codos de 1/2" x 90°, 2.00 m tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.00 m Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueta (concreto f'c = 150 kg/cm² 8 cm de espesor) 1.00 x 0.40 m localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	333.68
Instalación de medidor de agua tipo 2 bjd, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 5 codos de 1/2" x 90°, 3.00 m tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.20 m Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	357.27
Instalación de medidor de agua tipo 2 bpd, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 5 codos de 1/2" x 90°, 3.00 m tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.20 m. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueta (concreto f'c = 150 kg/cm² 8 cm de espesor) 1.20 x 0.40 m, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	404.46
Instalación de medidor de agua tipo 4 cj, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 6 codos de 1/2" x 90°, 5.00 m tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.50 m Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	488.72

Instalación de medidor de agua tipo 4cp, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 6 codos de 1/2" x 90°, 5.00 m tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.50 m. Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueta (concreto f'c = 150 kg/cm² 8 cm de espesor) 2.50 x 0.40 m. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar: 597.70

Instalación o reposición de la válvula limitadora de flujo (de ½" y ¾"): 168.53

c) Cuando el SIAPA no cuente con medidores de diámetros especiales, el usuario deberá adquirirlos por su cuenta y para su instalación deberá requerir de la previa autorización y supervisión del personal del SIAPA.

d) Al cambiar de régimen de cuota fija al de servicio medido, se transferirá el saldo vigente al nuevo régimen tarifario.

e) La responsabilidad del cuidado del medidor será a cargo del usuario, por lo que si el aparato sufre daños que impida su buen funcionamiento, el usuario deberá dar aviso por escrito al SIAPA de ese hecho dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se ocasione ese daño; en caso de robo del medidor, el usuario deberá presentar la denuncia correspondiente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda a su domicilio, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de ese suceso, debiendo presentar al SIAPA una copia de esa denuncia dentro de este mismo término. La falta del aviso o de la presentación de la copia de la denuncia al SIAPA dentro de los términos antes señalados faculta al SIAPA a reducir el servicio de agua potable, en el caso de uso doméstico, y para el caso de otros usos a suspender los servicios.

f) El buen funcionamiento de las instalaciones intradomiciliarias es responsabilidad del usuario.

g) Cuando no pueda realizarse la medición de los servicios de agua potable, alcantarillado o drenaje, el importe de los mismos se determinará a través del promedio del consumo mensual histórico de las seis últimas lecturas facturadas.

h) Cuando en un mismo predio existan una o más tomas sin control de medición, el usuario deberá justificar al SIAPA el motivo de esas tomas excedentes y, de no proceder técnicamente la justificación, el SIAPA procederá a la cancelación de las tomas excedentes y a determinar y exigir el pago de la excedencia correspondiente en los términos de esta ley, así como a aplicar las sanciones administrativas procedentes y, en su caso, presentar la denuncia penal respectiva.

i) El medidor del servicio de agua potable deberá instalarse en la parte exterior del predio, de tal suerte que esté libre de obstáculos a fin de que en todo tiempo y sin dificultad pueda tomarse la lectura o revisar su buen funcionamiento. En caso de incumplimiento de lo anterior, el SIAPA fijará un plazo que no excederá de 15 días hábiles al propietario o poseedor del predio, giro o establecimiento en que se encuentre instalado el aparato medidor para que dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, apercibiéndolo que de no hacerse así, el SIAPA tendrá la facultad de reubicar el medidor con cargo para el usuario.

Reubicación de medidor $ 353.10

j) Cuando en un mismo predio existan dos o más medidores en el mismo establecimiento el volumen de consumo se sumará y se aplicará la tarifa correspondiente de acuerdo al tipo de uso.

II. Uso Doméstico:

Se entenderá como tal el agua potable utilizada en predios destinados para uso habitacional, como es el caso de casas habitación, apartamentos, asilos, orfanatorios, casas hogar y vecindades o privadas.

a) En predios del tipo orfanatorios, casa hogar, centros de rehabilitación y asilos sin fines de lucro que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el IJAS, y conectados a las redes del SIAPA, deberán acreditar ante el SIAPA la autorización oficial emitida por la autoridad competente.

b) En los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como en los predios tipo vecindad, cada departamento o vivienda deberá contar con su toma individual y con su aparato medidor de agua potable; así mismo se instalará un aparato medidor; para las áreas comunes las cuotas del consumo se prorratearán entre el número de departamentos que existan en el mismo. En el caso de que el condominio o vecindad tenga un solo medidor, el consumo se prorrateará entre el número de departamentos o viviendas que existan en el mismo, hasta en tanto el SIAPA realice la instalación del aparato medidor para cada uno de esos departamentos previa autorización de los condóminos.

c) Los usuarios del servicio habitacional cubrirán mensualmente al SIAPA las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, según los rangos siguientes:

Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual
1	$28.15	2	$28.15	3	$28.15	4	$31.04	5	$36.78
6	$41.56	7	$41.67	8	$42.52	9	$44.73	10	$47.50
11	$49.50	12	$54.00	13	$58.50	14	$63.00	15	$67.50
16	$72.00	17	$76.50	18	$81.00	19	$85.50	20	$90.00
21	$94.50	22	$99.00	23	$103.50	24	$108.00	25	$112.50
26	$120.21	27	$128.13	28	$135.65	29	$143.36	30	$151.26
31	$164.10	32	$174.22	33	$183.95	34	$191.82	35	$208.69
36	$219.67	37	$230.75	38	$241.25	39	$253.00	40	$264.29
41	$274.37	42	$287.36	43	$300.65	44	$314.24	45	$328.14
46	$342.33	47	$356.82	48	$371.61	49	$384.50	50	$396.29
51	$407.58	52	$419.00	53	$430.56	54	$430.56	55	$466.01
56	$477.84	57	$489.79	58	$501.86	59	$514.06	60	$526.37
61	$544.18	62	$556.87	63	$569.03	64	$582.10	65	$595.24
66	$607.68	67	$620.23	68	$630.07	69	$646.23	70	$663.60
71	$683.73	72	$701.28	73	$719.05	74	$735.98	75	$753.43
76	$771.07	77	$788.92	78	$802.36	79	$815.76	80	$829.26
81	$842.83	82	$856.48	83	$869.11	84	$882.90	85	$895.65
86	$908.46	87	$922.47	88	$935.39	89	$949.55	90	$962.58
91	$975.68	92	$988.83	93	$1,002.03	94	$1,015.28	95	$1,028.59
96	$1,041.96	97	$1,055.36	98	$1,068.83	99	$1,081.04	100	$1,095.92
101	$1,114.87	102	$1,135.32	103	$1,155.96	104	$1,176.79	105	$1,196.40
106	$1,216.19	107	$1,237.55	108	$1,257.66	109	$1,276.49	110	$1,298.35
111	$1,317.47	112	$1,338.20	113	$1,357.60	114	$1,378.64	115	$1,398.32
116	$1,419.65	117	$1,438.07	118	$1,459.70	119	$1,479.91	120	$1,500.25
121	$1,519.14	122	$1,541.35	123	$1,562.09	124	$1,581.34	125	$1,600.68

126	$1,623.46	127	$1,643.04	128	$1,662.74	129	$1,682.53	130	$1,702.43
131	$1,724.17	132	$1,744.29	133	$1,764.51	134	$1,783.08	135	$1,803.51
136	$1,824.05	137	$1,844.69	138	$1,865.44	139	$1,886.28	140	$1,905.39
141	$1,924.58	142	$1,947.59	143	$1,966.97	144	$1,986.42	145	$2,007.86
146	$2,027.49	147	$2,047.19	148	$2,066.97	149	$2,088.80	150	$2,108.75
151	$2,128.79	152	$2,148.90	153	$2,169.09	154	$2,189.35	155	$2,207.66
156	$2,230.14	157	$2,250.64	158	$2,271.22	159	$2,289.79	160	$2,310.52
161	$2,331.33	162	$2,350.09	163	$2,373.19	164	$2,392.08	165	$2,413.19
166	$2,432.20	167	$2,453.45	168	$2,472.58	169	$2,491.75	170	$2,513.22
171	$2,534.77	172	$2,554.13	173	$2,575.83	174	$2,595.31	175	$2,614.83
176	$2,634.42	177	$2,654.06	178	$2,676.10	179	$2,695.85	180	$2,718.03
181	$2,738.04	182	$2,757.83	183	$2,777.81	184	$2,797.84	185	$2,817.93
186	$2,838.06	187	$2,858.26	188	$2,878.50	189	$2,898.80	190	$2,916.64
191	$2,939.55	192	$2,960.01	193	$2,980.51	194	$3,001.07	195	$3,021.69
196	$3,039.76	197	$3,060.47	198	$3,081.22	199	$3,099.41	200	$3,120.26
201	$3,141.17	202	$3,152.98	203	$3,164.79	204	$3,183.13	205	$3,204.19
206	$3,222.60	207	$3,243.76	208	$3,264.96	209	$3,283.47	210	$3,304.78
211	$3,323.36	212	$3,344.75	213	$3,363.40	214	$3,384.88	215	$3,403.59
216	$3,428.00	217	$3,446.80	218	$3,468.48	219	$3,487.33	220	$3,506.22
221	$3,528.04	222	$3,546.98	223	$3,568.89	224	$3,587.91	225	$3,606.95
226	$3,628.98	227	$3,648.09	228	$3,667.23	229	$3,689.41	230	$3,711.62
231	$3,730.86	232	$3,750.13	233	$3,772.49	234	$3,791.82	235	$3,811.18
236	$3,830.56	237	$3,853.09	238	$3,872.54	239	$3,892.02	240	$3,911.52
241	$3,931.06	242	$3,950.62	243	$3,973.39	244	$3,993.01	245	$4,012.66
246	$4,032.34	247	$4,055.28	248	$4,075.02	249	$4,094.80	250	$4,114.59

A partir de 250 metros cúbicos, se cobrará a la tarifa de Otros Usos para cada metro cúbico adicional.

En predios del tipo orfanatorios, casa hogar, centros de rehabilitación y asilos sin fines de lucro que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, cuando el consumo mensual rebase los 100 metros cúbicos, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 100 metros cúbicos más $11.35 (once pesos 35/100 M.N.), por cada metro cúbico adicional. En el resto de los predios de uso habitacional la tarifa será la de Otros Usos a partir de los 250 metros cúbicos de consumo mensual.

d) Cuando en un predio de uso doméstico se destine para fines comerciales una superficie que exceda de 40 metros cuadrados o con una superficie menor y el volumen de consumo mensual sea mayor de 40 metros cúbicos se aplicará la tarifa correspondiente a Otros Usos.

e) Se faculta al municipio y/o al SIAPA para aplicar tarifas domésticas con descuento a aquellos usuarios que reúnan todas las características de pobreza siguientes:

1. Que la zona geográfica representada por su Área Geoestadística (Goeconómica) Básica (AGEB), o manzana INEGI, donde reside el usuario, tenga un ingreso promedio menor a 0.68 salarios mínimos diarios per cápita. Lo anterior de acuerdo al censo del año 2000 efectuado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

2. Que el predio no cuente con alberca o chapoteadero.

3. Que el destino del bien inmueble sea exclusivamente para uso doméstico.

4. Que cuente con aparato de medición.

5. Que su consumo sea hasta 30 metros cúbicos al mes.

Los usuarios que califiquen de acuerdo a lo señalado, pagarán mensualmente las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos siguientes:

Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual
1	$28.00	2	$28.00	3	$28.00	4	$28.00	5	$28.00
6	$28.00	7	$28.00	8	$28.00	9	$28.00	10	$28.00
11	$29.96	12	$31.92	13	$33.88	14	$35.84	15	$37.80
16	$39.76	17	$41.73	18	$47.41	19	$53.08	20	$58.76
21	$64.44	22	$70.12	23	$75.79	24	$81.36	25	$87.15
26	$92.83	27	$98.52	28	$104.19	29	$109.87	30	$115.54

f) Aquellos usuarios de uso doméstico que al inicio del ejercicio fiscal acrediten ante el SIAPA mediante la documentación oficial correspondiente, tener la calidad de viudos, viudas, jubilados, pensionados, discapacitados, o tener 60 años o más, así como haber pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, pagarán mensualmente las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos siguientes:

Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual
1	$24.63	2	$24.63	3	$24.63	4	$24.63	5	$24.63
6	$24.63	7	$24.63	8	$24.63	9	$24.63	10	$24.63
11	$24.63	12	$24.63	13	$24.63	14	$24.63	15	$24.63
16	$24.63	17	$24.63	18	$47.40	19	$53.08	20	$58.75
21	$64.45	22	$70.12	23	$75.79	24	$81.35	25	$87.15
26	$92.83	27	$98.51	28	$104.20	29	$109.87	30	$115.53

Ese beneficio se otorgará únicamente para el bien inmueble, propiedad o en posesión del beneficiario, que le sirva de habitación continua. Tratándose de la posesión deberá presentar ante el SIAPA el contrato de arrendamiento o comodato del predio de que se trata.

Cuando el usuario acredite tener derecho a más de un beneficio, se otorgará solamente el que sea de mayor beneficio.

Las cuotas de uso doméstico con y sin descuento incluyen en las tarifas el 2% relativo al mantenimiento y conservación de la infraestructura del sistema.

Para el control y registro diferenciado de esta contribución, el organismo operador debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

III. Otros Usos:
Quedan comprendidos en este apartado los predios destinados a un fin diferente al uso doméstico.

Los predios aquí comprendidos pagarán mensualmente por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos siguientes:

Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual
1	$165.84	2	$165.84	3	$165.84	4	$165.84	5	$165.84
6	$165.84	7	$165.84	8	$170.36	9	$175.03	10	$181.97
11	$188.91	12	$195.86	13	$202.82	14	$209.77	15	$212.75
16	$219.68	17	$226.61	18	$229.48	19	$236.39	20	$242.57
21	$253.28	22	$259.68	23	$266.08	24	$277.62	25	$284.23
26	$290.84	27	$297.44	28	$304.06	29	$310.67	30	$317.27
31	$323.88	32	$330.49	33	$337.10	34	$343.71	35	$350.32
36	$356.93	37	$363.53	38	$370.15	39	$376.76	40	$383.21
41	$389.58	42	$395.94	43	$405.70	44	$415.48	45	$425.25
46	$435.01	47	$445.92	48	$456.82	49	$467.73	50	$478.64
51	$495.14	52	$520.77	53	$546.39	54	$567.49	55	$597.64
56	$627.81	57	$657.98	58	$688.14	59	$718.31	60	$748.04
61	$778.11	62	$808.19	63	$838.26	64	$868.33	65	$898.41
66	$928.49	67	$958.56	68	$988.64	69	$1,018.70	70	$1,048.78
71	$1,078.86	72	$1,088.40	73	$1,118.07	74	$1,147.74	75	$1,177.41
76	$1,207.08	77	$1,236.77	78	$1,266.44	79	$1,296.11	80	$1,325.78
81	$1,355.45	82	$1,385.12	83	$1,414.79	84	$1,444.46	85	$1,448.35
86	$1,477.62	87	$1,506.89	88	$1,536.16	89	$1,565.42	90	$1,594.70
91	$1,623.97	92	$1,653.23	93	$1,682.51	94	$1,711.77	95	$1,741.04
96	$1,770.30	97	$1,799.58	98	$1,828.84	99	$1,858.11	100	$1,887.07
101	$1,915.55	102	$1,944.03	103	$1,972.51	104	$2,000.99	105	$2,029.48
106	$2,057.96	107	$2,086.45	108	$2,114.93	109	$2,143.42	110	$2,171.90
111	$2,200.39	112	$2,228.88	113	$2,257.38	114	$2,285.87	115	$2,314.36
116	$2,342.85	117	$2,371.34	118	$2,399.83	119	$2,428.33	120	$2,500.70
121	$2,529.79	122	$2,558.88	123	$2,587.97	124	$2,617.06	125	$2,646.17
126	$2,675.26	127	$2,704.35	128	$2,733.44	129	$2,762.54	130	$2,791.63
131	$2,820.73	132	$2,849.82	133	$2,878.92	134	$2,908.02	135	$2,937.11
136	$2,966.21	137	$2,995.31	138	$3,024.40	139	$3,053.50	140	$3,082.60
141	$3,111.70	142	$3,140.79	143	$3,169.90	144	$3,198.99	145	$3,228.09
146	$3,257.18	147	$3,286.29	148	$3,315.39	149	$3,344.48	150	$3,373.59
151	$3,403.01	152	$3,432.43	153	$3,461.85	154	$3,491.27	155	$3,520.69
156	$3,550.11	157	$3,579.54	158	$3,608.97	159	$3,638.39	160	$3,667.81
161	$3,696.98	162	$3,726.16	163	$3,755.35	164	$3,784.52	165	$3,813.70
166	$3,842.89	167	$3,872.06	168	$3,901.24	169	$3,930.42	170	$3,959.61
171	$3,988.78	172	$4,017.96	173	$4,047.14	174	$4,076.31	175	$4,105.50
176	$4,134.68	177	$4,163.85	178	$4,193.04	179	$4,222.22	180	$4,251.39
181	$4,280.57	182	$4,309.76	183	$4,338.93	184	$4,368.11	185	$4,397.29
186	$4,426.47	187	$4,455.65	188	$4,484.83	189	$4,514.00	190	$4,543.39
191	$4,572.61	192	$4,601.79	193	$4,630.97	194	$4,660.14	195	$4,689.33
196	$4,718.51	197	$4,747.68	198	$4,776.86	199	$4,806.05	200	$4,835.22

201	$4,864.40	202	$4,893.59	203	$4,922.76	204	$4,951.94	205	$4,981.12
206	$5,010.29	207	$5,039.48	208	$5,068.66	209	$5,097.83	210	$5,127.01
211	$5,156.20	212	$5,185.38	213	$5,214.55	214	$5,243.74	215	$5,272.92
216	$5,302.09	217	$5,331.27	218	$5,360.46	219	$5,389.63	220	$5,418.81
221	$5,447.99	222	$5,477.17	223	$5,506.35	224	$5,535.53	225	$5,564.70
226	$5,593.89	227	$5,623.07	228	$5,652.24	229	$5,681.42	230	$5,710.61
231	$5,739.78	232	$5,768.96	233	$5,798.14	234	$5,827.32	235	$5,856.50
236	$5,885.69	237	$5,914.85	238	$5,944.04	239	$5,973.22	240	$6,002.39
241	$6,031.57	242	$6,060.76	243	$6,089.93	244	$6,119.11	245	$6,148.29
246	$6,177.47	247	$6,206.65	248	$6,235.83	249	$6,265.00	250	$6,294.19

Cuando el consumo mensual rebase los 250 metros cúbicos, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 250 metros cúbicos más $29.66 (veintinueve pesos 66/100 M.N.), por cada metro cúbico adicional.

Las cuotas de Otros Usos incluyen en las tarifas el 2% relativo al mantenimiento y conservación de la infraestructura del sistema.

Para el control y registro diferenciado de esta contribución, el organismo operador debe abrir una cuenta productiva de cheques en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan

En el caso de locales comerciales sin actividad económica y que su consumo mensual sea 0 m^3, el cargo mensual tendrá un descuento del 50% de la tarifa correspondiente. El beneficio se otorgará a partir del momento en que el usuario acredite no haber tenido actividad económica o la suspensión de la misma en el bien inmueble.

SECCIÓN TERCERA
SERVICIO DE CUOTA FIJA

Artículo 62. Esta cuota fija mensual se establece para aquellos predios urbanos o suburbanos en los que no ha sido instalado un aparato medidor para cuantificar el consumo o uso de los servicios de agua potable y alcantarillado prestados por el SIAPA y la cual se fija de acuerdo con las características de cada uno de los predios y registradas en el Padrón de Usuarios de este organismo.

Cuando el SIAPA realice inspecciones domiciliarias y detecte en el predio características distintas a las registradas en su Padrón de Usuarios, este organismo modificará la cuota fija mensual y oportunamente le comunicará por escrito al usuario la causa de esa modificación, así como la nueva cuota fija mensual para su pago respectivo.

Cuando el usuario no esté conforme con la modificación de las características de su predio en el Padrón de Usuarios del SIAPA y sea posible técnicamente la instalación de un aparato medidor en el predio de su propiedad o posesión, la controversia deberá resolverse con la instalación del aparato medidor.

Cuando el SIAPA a través de inspecciones domiciliarias detecte predios que no han sido incorporados al Padrón de Usuarios, se tomará como fecha para su alta la de la inspección y se empezará a facturar a partir de la misma y de acuerdo a las características del predio.

1. Uso Doméstico:

Se entenderá como tal el agua potable utilizada en predios destinados para uso habitacional, como es el caso de casas habitación, apartamentos, asilos, orfanatorios, casas hogar y vecindades o privadas.

1.1. Tratándose de casa habitación unifamiliar o edificio de departamentos se aplicará la cuota fija mensual siguiente:

	Cuota mensual
1.1.1. Hasta dos recámaras y un baño:	$53.93
1.1.2. De tres recámaras y un baño o dos recámaras y dos baños:	92.24
Por cada recámara excedente:	69.88
Por cada baño excedente:	69.88

Aquellos usuarios de uso doméstico que al inicio del ejercicio fiscal acrediten ante el SIAPA mediante la documentación oficial correspondiente, tener la calidad de jubilados, pensionados, discapacitados, o tener 60 años o más, así como haber pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, y que mediante dictamen técnico elaborado por SIAPA no sea factible la instalación del medidor, pagarán:

Hasta dos recámaras y un baño	$27.72
De tres recámaras y un baño o dos recamaras y dos baños	$47.42

Cuando una casa habitación destine un área no mayor a 40 metros cuadrados.

Para uso comercial pagará:	85.95

Cualquier cuarto distinto a la cocina, comedor o sala, será considerado como recámara y todo espacio que cuente con más de un sanitario se considerará como baño.

1.1.3. Vecindades, con servicios sanitarios comunes:	
Cada cuarto:	25.51
1.1.4. Cuando en un predio de uso doméstico se destine una superficie no mayor a 40 metros cuadrados para fines comerciales se pagará por el local comercial:	$ 85.95

2. Otros Usos:

Quedan comprendidos en este apartado los predios destinados a un fin diferente al uso doméstico, como son, los destinados al comercio, industria, a la prestación de servicios, etc.

	Cuota mensual
2.1. Locales comerciales y oficinas, con un sanitario privado:	
Precio base por oficina o local:	$198.81

Adicional por cocineta:	$ 410.87
Adicional por sanitarios comunes:	$ 410.87

Se consideran servicios sanitarios comunes aquellos que son para uso de uno o más locales u oficinas.

2.2. Hoteles, hospitales, clínicas, sanatorios, maternidades, internados, seminarios, conventos, casas de asistencia y similares con facilidad para pernoctar:

- Por cada dormitorio sin baño:	$126.73
- Por cada dormitorio con baño privado:	$213.69
- Por cada baño para uso común:	$411.54

2.3. En el caso de los moteles y similares las cuotas se cobrarán con un 100% adicional a las fijadas en la fracción anterior.

2.4. Calderas:

POTENCIA	
Hasta 10 C. V.:	$487.04
Más de 10 y hasta 20 C.V.:	$943.12
Más de 20 y hasta 50 C.V.:	$2,381.37
Más de 50 y hasta 100 C.V.:	$3,352.07
Más de 100 y hasta 150 C.V.:	$4,370.92
Más de 150 y hasta 200 C.V.:	$5,302.75
Más de 200 y hasta 250 C.V.:	$6,217.17
Más de 250 y hasta 300 C.V.:	$7,141.53
De 301 C.V. en adelante :	$8,219.98

2.5. Lavanderías y tintorerías:

Por cada válvula o máquina que utilice agua:	611.30

Los locales que presten únicamente el servicio de distribución de prendas, pagarán como locales comerciales.

2.6. Lugares donde se expendan comidas o bebidas:

Por cada salida para fregaderos de cocina, tarjas para el lavado de loza, lavadoras de platos y barras:	412.50

2.7. Baños públicos, clubes deportivos y similares:

- Por cada regadera:	1,077.44
- Departamento de vapor individual:	755.44
- Departamento de vapor general:	2,159.37

2.8. Autobaños:

- Por cada llave de presión o arco:	6,475.58
- Por cada pulpo:	11,017.94

2.9. Servicios sanitarios de uso público:

Por cada salida sanitaria o bien mueble: 412.50

2.10. Mercados:

Los locales con una superficie no mayor a 50 metros cuadrados. 73.03

Los locales comerciales con una superficie que exceda los 50 metros cuadrados. 146.06

2.11. Los predios que tengan alguna de las instalaciones que se señalan en este apartado, pagarán adicionalmente por éstas una cuota fija mensual de:

2.11.1. Albercas, chapoteaderos, espejos de agua y similares:

- Sin equipo de purificación y retorno, por cada metro cúbico de capacidad: 29.83

- Con equipo de purificación y retorno, por cada metro cúbico de capacidad: 5.96

2.11.2. Jardines, por cada metro cuadrado: 2.92

2.11.3. Fuentes:

- Sin equipo de retorno: 516.86
- Con equipo de retorno: 104.38

3. Lotes baldíos:

Son aquellos predios urbanos o suburbanos, por cuyo frente pasan las redes de agua potable y/o alcantarillado del SIAPA y cuyas cuotas fijas mensuales se destinarán al mantenimiento y conservación de las mismas:

	Cuota Mensual
3.1. Lotes baldíos hasta de una superficie de 250 m^2:	$21.91
3.2. Lotes baldíos de 251 m^2 hasta 1,000 m^2, los primeros 250 m^2 se les cobrará la cuota anterior y el resto de la superficie por cada metro cuadrado:	0.29
3.3. Lotes baldíos mayores de 1,000 m^2, se aplicarán las cuotas de los dos numerales anteriores y por cada metro cuadrado excedente:	0.09

3.4. El SIAPA incorporará a su Padrón de Usuarios los lotes baldíos a partir del momento en el que pasen por ellos las redes de agua potable o alcantarillado de su propiedad; a tal efecto, investigará en el Registro Público de la Propiedad y en la Dirección de Catastro Municipal el nombre y domicilio del propietario de esos lotes baldíos a fin de que el usuario pague oportunamente las cuotas de mantenimiento y conservación de las mismas.

3.5. Las redes de agua potable y alcantarillado del SIAPA que pasen por un lote baldío amparan únicamente la disponibilidad técnica de esos servicios para la construcción de una casa habitación unifamiliar; en tal virtud, en el caso de que ese lote baldío se destine a la construcción de edificios de apartamentos, condominios, unidades habitacionales y de tipo comercial, industrial o de servicios, el propietario o el urbanizador de ese lote baldío deberá gestionar ante el SIAPA la factibilidad del abastecimiento de agua potable y alcantarillado, sanitario y pluvial, para efecto del pago de excedencias.

3.6. El propietario o urbanizador pagará al SIAPA, por una sola vez, los derechos por el aprovechamiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado en los términos previstos por el artículo 63 de esta ley a partir del momento en que solicite por escrito ante el SIAPA la factibilidad del abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.

3.7. Los urbanizadores legalmente constituidos y propietarios de lotes baldíos gozarán de una bonificación del 50% de las cuotas fijas que sean a su cargo, mientras no transmitan la propiedad de los mismos a terceros, momento a partir del cual cubrirá la cuota fija al 100%; para conservar esa bonificación, el propietario o urbanizador deberá entregar al SIAPA, semestralmente, una relación de los lotes que conserve en propiedad, de lo contrario se cancelará en forma automática la bonificación del 50 %.

3.8. Los propietarios o urbanizadores de lotes baldíos deberán entregar mensualmente al SIAPA una relación de los adquirientes de lotes o casas para la actualización de su Padrón de Usuarios.

SECCIÓN CUARTA
USO O APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL SIAPA

Artículo 63. Uso o aprovechamiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado:

Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de predios urbanos o suburbanos, deberán pagar al SIAPA por el uso o aprovechamiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado de acuerdo con las cuotas siguientes:

a) Para el otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado pagarán por metro cuadrado de superficie total, por una sola vez, excepto en los casos de cambio de proyecto en los cuales realizarán el pago correspondiente que surja del mismo, de acuerdo con la calificación siguiente:

A. Bienes inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta:	
a) Unifamiliar:	$41.73
b) Plurifamiliar horizontal:	$47.08
c) Plurifamiliar vertical:	$52.43
2. Densidad media:	
a) Unifamiliar:	$42.80
b) Plurifamiliar horizontal:	$48.15
c) Plurifamiliar vertical:	$53.50
3. Densidad baja:	
a) Unifamiliar:	$47.08
b) Plurifamiliar horizontal:	$49.22
c) Plurifamiliar vertical:	$54.57
4. Densidad mínima:	
a) Unifamiliar:	$44.94
b) Plurifamiliar horizontal:	$50.29
c) Plurifamiliar vertical:	$55.64

B. Bienes inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicios:	
a) Vecinal:	$43.06
b) Barrial:	$48.15
c) Distrital:	$49.22
d) Central:	$51.36
e) Regional:	$53.50
f) Servicio a la industria y comercio:	$54.57
2. Uso turístico:	
a) Campestre:	$49.22
b) Hotelero densidad alta:	$51.36
c) Hotelero densidad media:	$52.43
d) Hotelero densidad baja:	$53.50
e) Hotelero densidad mínima:	$54.57
f) Motel:	$56.71
3. Industria:	
a) Ligera, riesgo bajo:	$46.01
b) Media, riesgo medio:	$48.15
c) Pesada, riesgo alto:	$49.22
d) Manufacturas menores:	$44.94
e) Manufacturas domiciliarias:	$46.01
4. Equipamento y otros:	
a) Vecinal:	$49.22
b) Barrial:	$50.29
c) Distrital:	$51.36
d) Central:	$52.43
e) Regional:	$53.50
5. Espacios verdes, abiertos y recreativos:	
a) Vecinal:	$49.22
b) Barrial:	$50.29
c) Distrital:	$51.36
d) Central:	$52.43
e) Regional:	$53.50
6. Instalaciones especiales e infraestructura:	
a) Urbana:	$50.29
b) Regional:	$51.36
7. No previstos:	$53.50

b) Los desarrollos habitacionales de densidad alta: unifamiliar, plurifamiliar horizontal (H4-H) y vertical (H4-V) de acción urbanística por objetivo social, cuyo valor catastral promedio de cada vivienda, no exceda de veinticinco salarios mínimos generales vigentes, elevados al año, en el área geográfica donde se localice el bien inmueble, los núcleos de población ejidal y los predios destinados al uso industrial en las zonas clasificadas como industria ligera, mediana y pesada, referidas en el numeral tres anterior, así como las ubicadas en zonas ya habitadas en donde se construyeron las redes a través de acciones urbanísticas por colaboración municipal, o de organismos oficiales, pagarán por metro cuadrado de superficie total, el 50% de los derechos señalados en el inciso anterior.

La dependencia municipal encargada de los permisos de construcción, tiene la obligación de informar cualquier cambio de proyecto al SIAPA, así como la de requerir, para efecto de continuar con el trámite, el cambio de proyecto aprobado por el SIAPA, a efecto de que el particular pague la diferencia en caso que pretenda realizar una construcción distinta al proyecto presentado inicialmente.

Para los efectos de los incisos a) y b) que anteceden, el otorgamiento del servicio de agua potable se estimará sobre la base de un litro por segundo por hectárea de superficie total.

La solicitud de viabilidad para factibilidad tendrá un costo de recuperación de $110.00 (ciento diez pesos 00/100 M.N.), la cual incluye un disco compacto con los criterios y lineamientos de SIAPA y el manual de supervisión.

La solicitud de los dictámenes técnicos para factibilidad tendrá un costo de recuperación de:

Solicitud	$13.04
Dictamen técnico de agua potable	$660.00
Dictamen técnico sanitario	$660.00
Dictamen técnico pluvial	$660.00
Supervisión técnica de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, (cubre hasta 16 visitas del supervisor a las obras).	$ 6,467.83 por hectárea.
Supervisión técnica extraordinaria de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, (por cada visita del supervisor del SIAPA).	$418.26

Artículo 64. Excedencias:

Para efectos de este artículo se entiende como excedencia la diferencia que resulta cuando la cantidad de agua demandada es mayor que la cantidad de agua asignada.

La excedencia se aplicará en todos los casos que se genere por obra nueva, ampliación, remodelación o cambio de uso de suelo de cualquier predio.
Para el otorgamiento del servicio de agua potable, la excedencia se calculará sobre la base del volumen asignado de un litro por segundo por hectárea de superficie total del predio considerado.

I. Para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, el solicitante deberá gestionar la factibilidad de la excedencia requerida en litros por segundo a un costo de $504,544.35 (quinientos cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 35/100 M.N.) por litro por segundo; y, para el uso de alcantarillado, el solicitante deberá pagar al SIAPA adicionalmente el 25% del importe que resulte de las excedencias; además, el solicitante de las excedencias deberá realizar el pago de las conexiones y ejecutar las obras e instalaciones que el SIAPA le señale en el dictamen de factibilidad que sobre el caso particular emita al momento de la contratación o de su regularización.
II. Los dictámenes técnicos de factibilidad favorables que emita el SIAPA tendrán una vigencia de 180 días naturales, periodo en el cual deberán pagarse los derechos respectivos; dicho término se contará a partir de la fecha en que se comunique al usuario la procedencia de la factibilidad, y en caso de no cubrirse los derechos dentro de este plazo, se procederá a la cancelación inmediata del dictamen, y sí mediante inspección que lleve a cabo el SIAPA se confirma que se hubiera ejecutado el proyecto, este organismo estará facultado a la suspensión de los servicios mientras no se cubra el adeudo correspondiente.

III. Para los efectos de garantizar el cumplimiento y evitar vicios ocultos en materiales y mano de obra en la realización de las obras de infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y demás requisitos técnicos que determine el SIAPA en el dictamen de factibilidad, el urbanizador o constructor deberá otorgar fianza por el 10% del monto total de las obras a favor y a satisfacción del organismo por un período de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras requeridas. Dicha fianza se cancelará transcurrido el término antes señalado previa autorización por escrito del SIAPA.

IV. El municipio, a través de la dependencia correspondiente, deberá exigir previamente la presentación del dictamen técnico de factibilidad emitido por el SIAPA antes de expedir las licencias de construcción; para tales efectos, el usuario podrá acreditar lo conducente mediante el comprobante de pago o convenio de compromiso de pago debidamente firmado y autorizado por las partes, u oficio de autorización expedido por el SIAPA a excepción de construcciones menores de 30 m^2.

Es obligación del constructor en obras nuevas, si el estudio de mecánica de suelos lo recomienda, construir obras de captación para infiltrar las aguas pluviales que se precipiten en el predio. En caso de haberse omitido deberán pagar a SIAPA, por pozo de absorción necesario a razón de:

DIÁMETRO	PROFUNDIDAD	COSTO
1.20 m	3.00 m	$7,062.00
1.20 m	4.00 m	$8,239.00
1.20 m	5.00 m	$9,416.00
1.20 m	6.00 m	$10,593.00
1.20 m	7.00 m	$11,770.00

Artículo 65. Agua en bloque:

El SIAPA podrá prestar este servicio mediante el pago de las cuotas mensuales siguientes:

I. Agua sin tratamiento:	Cuota Mensual
a) Proveniente de la planta de Bombeo No. 1	$3.37 por m^3
b) Proveniente de la planta de Bombeo No. 2	$7.86 por m3
c) Proveniente Planta Ocotlán	$1.74 por m3
d) Otras fuentes	$7.86por m3

II. Cuando se proporcione agua potable en bloque, se aplicarán las tarifas del servicio medido, dependiendo del uso y consumo que para tal efecto registren al tomársele las lecturas correspondientes.

III. Por el uso o aprovechamiento de las aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado operado por el SIAPA se pagarán mensualmente los derechos respectivos por cada 1,000 m^3: 243.80

Artículo 66. Servicios adicionales: (otras prestaciones)

Cuando el usuario requiera de inspecciones intradomiciliares o especiales, éstas tendrán un costo de:

Inspección intradomiciliaria sin equipo, para verificación de fugas: $128.40

Inspección con equipo detector de tomas: $160.50

Inspección con equipo detector de fugas: $631.30

El SIAPA podrá prestar servicios relacionados con su objeto público y que no estén regulados en esta ley a un costo determinado por un análisis de precio unitario.

La persona física o jurídica que requiera el aprovechamiento de aguas residuales tratadas para destinarlas en sus procesos industriales o para el riego de áreas verdes, pagará la cantidad de $6.00 (seis pesos 00/100 M.N.), por metro cúbico.

Derechos de conexión y reconexión:

I. Cuando los usuarios soliciten la conexión de tomas de agua y/o de descarga de drenaje de sus predios ya urbanizados con lo servicios de agua potable y alcantarillado, dependiendo del tipo de piso, longitud y diámetro, deberán pagar al SIAPA por concepto de mano de obra y materiales, exclusivamente por la conexión de tomas domiciliarias de agua potable, de acuerdo a las cantidades siguientes:

a) Toma de agua:	Mano de Obra	Materiales	Metro excedente
Toma de ¾" de diámetro y hasta seis metros de longitud:.	$1,863.89	$476.36	$ 79.77
Tomas de 1" de diámetro y hasta seis metros de longitud:	$2,314.41	$952.73	$158.41

Cuando se requiera realizar los trabajos anteriores en turno nocturno pagarán adicionalmente el 40% de las cuotas anteriores.

La toma de menor diámetro deberá ser de ¾".

b) Entronque en red:

Diámetro en pulgadas:

4 X 1 ½	hasta	4 X 2½	$8,895.87
4 X 3	hasta	4 X 4	$9,655.36
6 X 1 ½	hasta	6 X 3	$13,495.48
6 X 4	hasta	6 X 6	$14,558.31
8 X 1 ½	hasta	8 X 3	$21,235.27
8 X 4	hasta	8 X 8	$22,869.97
10 X 1 ½	hasta	10 X 3	$31,345.65
10 X 4	hasta	10 X 10	$34,001.60
12 X 1 ½	hasta	12 X 3	$44,489.48
12 X 4	hasta	12 X 12	$47,753.24
Más de 12 X 12, por pulgada adicional:			$2,716.62

En caso de fraccionamientos que son entregados por etapas al SIAPA quedando obstruido el flujo de agua por piezas especiales, los trabajos para el retiro de las piezas que impiden el flujo de agua deberán ser ejecutados por personal autorizado por el SIAPA, debiendo pagar previamente al SIAPA por la supervisión por retiro de cada pieza: $1,693.70

c) Descarga de drenaje:

		Metro excedente
Descarga de 6" de diámetro y hasta seis metros de longitud pagarán:	$2,716.62	$277.50
Descarga de 8" de diámetro y hasta seis metros de longitud pagarán:	$3,886.19	$371.88

Cuando los trabajos referidos en esta fracción se efectúen en piso de tierra se bonificará un 40% de la tarifa anterior: cuando se trate de piso de asfalto, empedrado y adoquín se bonificará el 20%.

Cuando se solicite la contratación de tomas o descargas de diámetros y/o longitudes mayores a los especificados anteriormente, los servicios se proporcionarán tomando en consideración las dificultades técnicas que se deban superar y de conformidad con los convenios que sobre el particular se suscriban; el costo de las instalaciones, materiales y equipos que para tales efectos se requieran correrá a cargo de los usuarios.

II. En los casos de descargas de 10 pulgadas o de mayor diámetro, los trabajos podrán ser ejecutados por el usuario debiendo pagar al SIAPA por la supervisión a razón de $ 1,616.72 (mil seiscientos diez y seis pesos 72/100 M.N.) por descarga.

III. Cuando se produzcan desperfectos en las tomas de agua y descarga de drenaje por el cumplimiento de su vida útil, los costos de mano de obra y materiales correrán por cuenta del SIAPA.

IV. Cuando el usuario solicite un nuevo medidor y no exista justificación técnica para ello, deberá pagar por anticipado y de contado el costo de dicho medidor y su instalación.

V. Cuando se ejecuten obras en las vialidades municipales que pongan en riesgo las instalaciones del SIAPA, será requisito indispensable la supervisión de los trabajos con personal de la institución, en consecuencia las personas físicas o jurídicas tendrán que pagar al SIAPA la cantidad de $321.00 (trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.) por hora de supervisión.

VI. Cuando el SIAPA con motivo de la reducción o suspensión de los servicios de agua potable y alcantarillado a que se hizo acreedor un usuario moroso realice la reconexión de estos servicios, el usuario deberá cubrir por anticipado y de contado las cuotas siguientes:

1. En el régimen de servicio medido:	233.69
2. En el régimen de cuota fija:	458.39
3. Para cierres de drenaje en los otros usos:	524.30

VII. En caso de que el usuario manifieste por escrito no requerir los servicios de agua y alcantarillado que el SIAPA le proporciona y se encuentren al corriente con el pago de los servicios de agua potable y alcantarillado, el organismo podrá realizar la desconexión de los servicios siempre y cuando el predio no se encuentre ocupado, debiendo pagar el usuario los siguientes costos:

Por la desconexión de los servicios de agua potable y alcantarillado:

1. Toma de hasta ¾” de diámetro y hasta seis metros de longitud:	$235.40
2. Toma de 1” de diámetro y hasta seis metros de longitud:	$278.20

Durante el tiempo que permanezca el predio desconectado de los servicios, pagará únicamente $9.00 (nueve pesos 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de mantenimiento de infraestructura. Quedan bajo la responsabilidad del usuario, los daños que se pudieran ocasionar por el no desalojo de las aguas sanitarias y pluviales.

Cuando requiera nuevamente la instalación de los servicios, el usuario pagará las tarifas establecidas en los derechos de conexión y reconexión establecidos en esta ley.

VIII. Cuando el usuario solicite alguna instalación de agua o albañal, y como resultado de la inspección se determine que no fuere necesaria la obra, procederá la devolución del 80 % de la cuota pagada al SIAPA por esos conceptos.

SECCIÓN QUINTA
SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DRENAJE, AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO

Artículo 67. Para efectos de la presente ley se entiende por:

a) Descarga: la acción de verter aguas residuales al sistema de alcantarillado o drenaje;

b) Aguas residuales: los líquidos de composición variada provenientes de las descargas de los usos industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, de tratamiento de aguas incluyendo fraccionamientos; y en general de cualquier uso, así como la mezcla de ellas.

Cuando el usuario no separe el agua pluvial de las residuales (sanitaria), la totalidad de la descarga se considerará para los efectos de esta ley como aguas residuales.

c) Condiciones particulares de descarga: el conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus niveles máximos permitidos en las descargas de agua residual fijados por el SIAPA para un usuario o grupo de usuarios, para un determinado uso, con el fin de preservar y controlar la calidad de las aguas conforme a las Normas Oficiales Mexicanas.

d) Contaminantes básicos: son aquellos compuestos que se presentan en las descargas de aguas residuales y pueden ser removidos o estabilizados mediante tratamientos convencionales. Para esta ley, se consideran las grasas y aceites, los sólidos suspendidos totales, la demanda bioquímica de oxigeno total, los sólidos sedimentables, el nitrógeno total y el fósforo total.

e) Metales pesados y cianuros: son aquellos elementos o compuestos que en concentraciones por encima de determinados límites, pueden producir efectos negativos para la salud humana, flora o fauna. Para esta ley se considera el arsénico, el cadmio, el cobre y cromo, el mercurio, el níquel, el plomo, el zinc y los cianuros.

f) Carga de Contaminantes: cantidad de un contaminante expresada en unidades de masa por unidad de tiempo aportada en una descarga de aguas residuales.

g) Índice de incumplimiento: cantidad de veces que la concentración de cada contaminante en las descargas de agua residuales vertidas, rebasa los límites máximos permisibles establecidos en esta ley, la cual se obtiene de la diferencia entre la concentración de contaminantes de las descargas de agua residuales y la concentración establecida como límite máximo permisible, dividida por esta última.

Artículo 68. Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de bienes inmuebles destinados a actividades industriales, agroindustriales, de servicios, comerciales y de tratamiento de aguas residuales que descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales al sistema de alcantarillado del SIAPA, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana vigente y/o a las Condiciones Particulares de Descarga establecidas por el SIAPA.

Artículo 69. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en los supuestos de este precepto pagarán al SIAPA las cuotas siguientes:

a) El concesionario de un pozo otorgado por la Comisión Nacional del Agua; o suministrado

por pipas, o cualquier otra fuente de abastecimiento que cuente con un aparato medidor en el lugar de descarga al alcantarillado o drenaje del SIAPA, pagará a este organismo una cuota de $6.96 (seis pesos 96/100 M.N.), por cada metro cúbico.

b) Cuando el usuario no cuente con un aparato medidor en el lugar de descarga al alcantarillado o drenaje del SIAPA, el volumen de descarga se calculará tomando como base el 75% del volumen de extracción del pozo concesionado por la Comisión Nacional del Agua o suministrado por pipas, o cualquier otra fuente de abastecimiento pagará una cuota de $6.96 (seis pesos 96/100 M.N.) por cada metro cúbico descargado al alcantarillado o drenaje. En caso de inconformidad del usuario respecto a la determinación del volumen de descarga, se resolverá invariablemente con la instalación del aparato medidor respectivo y de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de esta ley.

c) Los predios que se encuentren bajo la administración de las juntas de colonos que suministren agua potable en forma independiente y descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado o drenaje del SIAPA, y no se cuente con aparato de medición de las descargas, pagarán al SIAPA por este concepto las cuotas fijas mensuales siguientes:

- Por cada predio de uso doméstico	26.96
- Por cada predio de otros usos	58.42

d) Los predios de cuota fija que reciban únicamente el servicio de alcantarillado pagarán el 25% de las cuotas señaladas en el artículo 62 de la presente ley.

e) Las empresas prestadoras de los servicios de sanitarios móviles, recolección y limpieza de fosas sépticas y trampas de grasas animales y vegetales que requieran descargar sus residuos al sistema de alcantarillado o drenaje del SIAPA., deberán previamente solicitar por escrito la autorización respectiva, cumplir con los requisitos que este Organismo les señale y cubrir una cuota fija de $561.75 (quinientos sesenta y un pesos 75/100 M.N.), en una sola vez, así como una cuota mensual de:

Provenientes de fosa séptica y baños móviles	$ 17.98 por metro cúbico descargado
Grasas animales o vegetales	$ 19.80 por metro cúbico descargado

El SIAPA podrá realizar monitoreos en todos los predios que arrojen sus aguas residuales al alcantarillado o drenaje del SIAPA, sujetándose para ello a la Norma Oficial Mexicana vigente, así como a los criterios y lineamientos aprobados por su Consejo de Administración. Los usuarios que soliciten el informe de resultados de laboratorio pagarán al SIAPA por esos servicios de muestreo hasta una cantidad de $3,572.73 (tres mil quinientos setenta y dos pesos 73/100 M.N.), por muestra.

El SIAPA podrá impedir o cerrar las descargas de aguas residuales a las redes de alcantarillado o drenaje de este organismo, en los casos siguientes:

I. Cuando las personas físicas o jurídicas carezcan de la autorización por escrito del SIAPA. para realizar esas descargas;

II. Cuando los usuarios no paguen dentro del término que señala ésta ley por el uso del alcantarillado o drenaje;

III. Cuando las aguas residuales puedan ocasionar daños a las redes o drenaje del SIAPA;

IV. Cuando las aguas residuales puedan ocasionar daños o riesgos a la población; y

V. Cuando las descargas de aguas residuales no cumplan con lo dispuesto por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

El pago de los derechos a que se refiere esta sección es independiente del cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y en las Normas Oficiales Mexicanas sobre esta materia.

Artículo 70. Los usuarios que descarguen aguas residuales que contengan carga de contaminantes pagarán:

a) Todos los usuarios que descarguen aguas residuales pagarán el 5% mensual de la tarifa aplicada por el servicio de agua potable y alcantarillado para la contribución a las plantas de saneamiento.

b) Los usuarios de otros usos que descarguen aguas residuales que contengan carga de contaminantes pagarán la tarifa siguiente:

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	COSTO POR KILOGRAMOS CONTAMINANTES BÁSICOS	COSTO POR KILOGRAMO CONTAMINANTES METALES PESADOS Y CIANUROS
MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50	$3.08	$95.84
MAYOR DE 0.50 Y HASTA 0.75	3.10	110.63
MAYOR DE 0.75 Y HASTA 1.00	3.78	123.94
MAYOR DE 1.00 Y HASTA 1.25	4.24	130.71
MAYOR DE 1.25 Y HASTA 1.50	4.40	135.84
MAYOR DE 1.50 Y HASTA 1.75	4.54	140.96
MAYOR DE 1.75 Y HASTA 2.00	4.67	144.71
MAYOR DE 2.00 Y HASTA 2.25	4.82	149.37
MAYOR DE 2.25 Y HASTA 2.50	4.94	152.94
MAYOR DE 2.50 Y HASTA 2.75	5.07	156.52
MAYOR DE 2.75 Y HASTA 3.00	5.17	159.67
MAYOR DE 3.00 Y HASTA 3.25	5.29	162.82
MAYOR DE 3.25 Y HASTA 3.50	5.37	165.61
MAYOR DE 3.50 Y HASTA 3.75	5.46	168.43
MAYOR DE 3.75 Y HASTA 4.00	5.54	170.98
MAYOR DE 4.00 Y HASTA 4.25	5.60	173.53
MAYOR DE 4.25 Y HASTA 4.50	5.67	175.88
MAYOR DE 4.50 Y HASTA 4.75	5.79	178.20
MAYOR DE 4.75 Y HASTA 5.00	5.83	182.07
MAYOR DE 5.00 Y HASTA 7.50	7.10	185.97
MAYOR DE 7.50 Y HASTA 10.00	7.76	189.86
MAYOR DE 10.00 Y HASTA 15.00	8.40	193.74
MAYOR DE 15.00 Y HASTA 20.00	10.94	226.04
MAYOR DE 20.00 Y HASTA 25.00	13.45	258.33
MAYOR DE 25.00 Y HASTA 30.00	16.18	309.99
MAYOR DE 30.00 Y HASTA 40.00	20.17	361.66
MAYOR DE 40.00 Y HASTA 50.00	26.90	432.70
MAYOR DE 50.00	33.63	503.72

Para aplicar esta tarifa se seguirá el procedimiento que se menciona a continuación, el cual se fundamenta en el artículo 278-C de la Ley Federal de Derechos en Materia de Agua:

1. Aplicar métodos de análisis autorizados en las Normas Oficiales Mexicanas que se efectuarán mediante el examen de pruebas de laboratorio de muestras de tipo compuesto; la frecuencia de toma de muestras se ajustará a lo establecido en la NOM-002-SEMARNAT/1996, para determinar las concentraciones de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros de sus descargas.

El usuario podrá presentar resultados de análisis realizados en un laboratorio privado legalmente establecido, que cuente con acreditación o certificación ajeno al SIAPA y a la empresa con una vigencia máxima de seis meses.

2. Determinar para la descarga de agua residual las concentraciones en miligramos por litro de los contaminantes establecidos en las condiciones particulares de descarga.

3. Calcular el monto de la cuota a pagar a cargo de los usuarios de usos no domésticos para las concentraciones de contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles considerando el volumen de aguas residuales descargadas y la carga de contaminantes respectivos de la siguiente forma:

4. Para las concentraciones de cada uno de los contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles fijados en las Condiciones Particulares de Descarga expresadas en miligramo por litro, se multiplicarán por el factor de 0.001 para convertirlas a kilogramos por metro cúbico.

5. Este resultado, a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales en metros cúbicos descargados por mes obteniéndose así la carga de contaminantes, expresada en kilogramos descargados al sistema de alcantarillado.

6. Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo a efecto de obtener el monto de la cuota para cada uno de los contaminantes básicos, se procederá conforme a lo siguiente:

a) Para cada contaminante que rebase los límites señalados se les restará el límite máximo permisible respectivo conforme a la Norma Oficial Mexicana y/o las Condiciones Particulares de Descarga autorizadas, cuyo resultado deberá dividirse entre el mismo límite máximo permisible, obteniéndose así el índice de incumplimiento del contaminante respectivo.

b) Con el índice de incumplimiento determinado para cada contaminante conforme al presente artículo se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del monto a pagar.

c) Para obtener el monto a pagar por cada contaminante se multiplicarán los kilogramos de contaminantes obtenidos de acuerdo con este artículo por la cuota en peso por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento de acuerdo a la tabla anterior, obteniéndose la cuota que corresponda.

d) Una vez efectuado el cálculo de la cuota por cada contaminante el usuario estará obligado a pagar únicamente el importe del contaminante que resulte mayor para el mes que corresponda.

No estarán obligados al pago por carga de contaminantes, los usuarios que cumplan con los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 y/o las condiciones particulares de descarga fijadas por el SIAPA.

Asimismo, no pagarán por la carga de contaminantes, los usuarios que tengan en proceso de realización el programa constructivo o la ejecución de las obras de control de calidad de sus descargas para cumplir con lo dispuesto por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, hasta la conclusión de la obra, misma que no podrá exceder de un año a partir de la fecha en que el SIAPA registre el mencionado programa constructivo.

Artículo 71. Los usuarios que realicen descargas de aguas residuales en forma permanente mayores a 1,000 metros cúbicos en un mes calendario, deberán colocar aparatos de medición de descarga en el predio de su propiedad o posesión dentro de un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la comunicación que por escrito le haga el SIAPA, de lo contrario, el SIAPA instalará el aparato de medición de descarga y el usuario le pagará al SIAPA el importe del mismo y los gastos de instalación mediante doce mensualidades sucesivas.

En el caso de descargas permanentes menores a 1,000 metros cúbicos en un mes calendario, el usuario podrá optar por lo siguiente: instalar un aparato medidor de descarga o tomar como base las doce lecturas de los aparatos medidores de agua potable realizadas por personal del SIAPA o las mediciones de descarga realizadas por personal del SIAPA o por el volumen de extracción del agua del subsuelo concesionada por la Comisión Nacional del Agua.

Cuando por causa de la descompostura del medidor o situaciones no imputables al usuario no se pueda medir el volumen de agua descargada, el importe que se genere por concepto de descarga se pagará conforme al promedio de volúmenes que por este concepto se realizaron en los últimos seis meses.

Artículo 72. Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las leyes, reglamentos, disposiciones, acuerdos y convenios, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a lo siguiente:

Cuando el SIAPA o el Ayuntamiento, a través de sus inspecciones o verificaciones detecte violaciones a las disposiciones que se contemplan en el capítulo del agua potable, alcantarillado y saneamiento, aplicará las siguientes sanciones:

a) Aquellos usuarios que se opongan a la instalación del aparato medidor se harán acreedores, además, a una multa de 50 salarios mínimos.

b) Cuando los urbanizadores no den aviso al SIAPA de la transmisión de dominio de los nuevos poseedores de lotes, se harán acreedores de una sanción económica equivalente a 250 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara por cada lote.

c) Cuando se detecte en un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido, una o más tomas en servicio sin medidor, se procederá a la brevedad posible a la instalación de medidores, o en su caso, a la cancelación correspondiente, y en tales condiciones por no haber dado aviso al SIAPA, se impondrá al usuario una sanción económica equivalente a 200 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara para usuarios domésticos y de 500 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara para usuarios de otros usos, independientemente del pago que deberá realizar por concepto de consumos estimados.

d) El urbanizador o constructor deberá apegarse a los proyectos ejecutivos autorizados por las autoridades correspondientes mismos que obran en los expedientes de factibilidad respectivos; en caso contrario se cobrará la diferencia que establece la ley, independientemente a lo anterior se aplicará una sanción económica equivalente de uno a tres tantos más del monto que dejó de pagar por su negligencia u omisión.

e) Cuando se sorprenda a los usuarios lavando cocheras, banquetas, calles, paredes, vehículos de cualquier tipo u objetos de cualquier naturaleza a chorro de manguera, se les impondrá una sanción económica equivalente a diez días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

f) En los bienes inmuebles de uso doméstico que tengan adeudo por más de dos meses, el SIAPA o el Ayuntamiento procederá a la reducción del flujo del agua en la toma y en los predios de otros usos y con adeudos de dos meses o más el SIAPA o el Ayuntamiento podrá realizar la suspensión total del servicio o la cancelación de las descargas o albañales, el usuario deberá pagar sus adeudos así como los gastos que originen las reducciones o cancelaciones o suspensiones y posterior regularización.

En caso de violación a las reducciones o suspensiones de los servicios de agua potable y/o cancelación de la descarga del alcantarillado, se volverán a efectuar las reducciones, suspensiones o cancelaciones correspondientes y en cada ocasión la reducción será incrementada sin perjuicio de que el SIAPA ejercite las sanciones correspondientes, por lo tanto el usuario deberá cubrir el importe respectivo, además se impondrá una sanción económica equivalente a 25 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

g) Daños e inspección técnica:

1. Todos los daños que afecten a los medidores y sin perjuicio de que el SIAPA promueva como corresponda el ejercicio de la acción penal que considere procedente, deberán ser cubiertos por los usuarios bajo cuya custodia se encuentren; cuando los usuarios o beneficiarios de bienes inmuebles incurran en la violación de sellos de dichos aparatos, los destruyan total o parcialmente o impidan tomar lectura a los medidores, se impondrá una sanción económica equivalente a 25 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara independientemente del pago que por consumo o suministro señala esta ley.

2. Cuando los usuarios, personas físicas o jurídicas con sus acciones u omisiones disminuyan o pongan en peligro la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del área metropolitana debido a daños a la infraestructura hidrosanitaria o a la mala utilización de los recursos, o bien, dañen el agua del subsuelo, o sus desechos perjudiquen el alcantarillado y con ello motiven inspecciones de carácter técnico por parte del SIAPA, deberán pagar por tal concepto una sanción económica de 50 a 500 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara; de conformidad con los trabajos técnicos realizados y la gravedad de los daños causados, además de lo anterior, la institución clausurará las tomas y/o descargas hasta en tanto el usuario realice las obras materiales por su cuenta y riesgo que eliminen el problema según las especificaciones que determine el SIAPA, o que en su defecto efectúe el pago correspondiente cuando los trabajos los realice el SIAPA de manera directa.

Cuando sea el SIAPA quien realice los trabajos a que se refiere el arábigo anterior, el usuario, persona física o jurídica responsable de los daños causados, pagará al SIAPA independientemente de la sanción establecida, según sea necesaria la utilización de insumos, de conformidad con la siguiente tabla:

Inspección 1-2 horas	$550.00
Inspección 3-5 horas	$990.00
Inspección 6-12 hora	$1,650.00

m. cromatografía por muestra	$1,100.00
m. agua residuales por muestra	$770.00
s. green por litro	$38.50
odoor kill por litro	$38.50
h. absorbentes por hoja	$15.40
Musgo por kg	$27.50
Jabón por bolsa	$132.00
v. cámara por hora	$1,100.00
Vactor por hora	$2,200.00
Ácido por kilogramo	$27.50
Bicarbonato por kilogramo	$27.50
Trajes a	$11,000.00
Trajes b	$1,100.00
Trajes c	$330.00
Canister por pieza	$770.00
Comunicaciones 1-12 horas	$330.00
Cuadrilla alcantarillado 1 hora	$440.00
Técnico supervisor una hora	$165.00
Unidad móvil de monitoreo 1-3 horas	$1,650.00
Unidad móvil de monitoreo 4-6 horas	$4,400.00
Pipa por viaje	$330.00

h) Cuando los usuarios conecten a los predios tomas de agua potable y/o descargas de drenaje clandestinamente o sin autorización del SIAPA, Se procederá en su caso a las cancelaciones correspondientes y consecuentemente se impondrá una sanción económica equivalente de 50 a 200 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara para uso doméstico y otros usos respectivamente.

i) En el supuesto que el usuario proporcione datos falsos al solicitar su conexión, se impondrá una sanción económica equivalente a 50 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

j) Cuando se detecte en un predio una toma de agua potable puenteada o con derivación para evitar total o parcialmente que el medidor registre el consumo real de agua potable del bien inmueble, consecuentemente a estos ilícitos, de inmediato se eliminarán las anomalías y se cobrarán los consumos de agua potable que dejó de pagar, tomando como base los nuevos promedios de consumo que generen y que registre el medidor; independientemente de lo anterior, se impondrá al usuario una sanción equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

k) Cuando al usuario se le sorprenda vertiendo al drenaje municipal descargas continuas o intermitentes con características agresivas al sistema de alcantarillado, como son: valores de PH menores de 5 o mayores de 10 unidades, temperaturas por encima de los 40°C y sólidos sedimentables por encima de la normatividad vigente, deberá pagar una multa de 50 a 500 salarios mínimos generales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara y en caso de demostrarse que existe daño a las líneas, alguno de estos parámetros o la combinación de dos o más, se hará responsable de la reparación del tramo dañado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la contingencia.

l) Cuando se oponga u obstaculice la verificación y medición que el SIAPA requiere efectuar para la determinación y liquidación de créditos fiscales derivados de los servicios de agua potable,

alcantarillado, drenaje o saneamiento, se aplicará una multa de 50 a 500 salarios mínimos generales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

m) Las sanciones por violación o incumplimiento a convenios celebrados con el SIAPA, serán aplicadas de conformidad a lo que en ellos se estipule y en su defecto, con multa de hasta el importe de 10 salarios mínimos vigentes en el área geográfica respectiva, siempre y cuando no exceda el 5 % del saldo existente al momento de su cancelación.

CAPÍTULO SÉPTIMO
Del Rastro

Artículo 73. Las personas físicas o jurídicas que soliciten la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, ya sea dentro del Rastro Municipal o fuera de él, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos anticipadamente conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Por los servicios de matanza en el Rastro Municipal, por cabeza de ganado:	
a) Vacuno, incluyendo los servicios de enmantado, refrigeración por 24 horas, pesado, selección y descarnado de pieles, manejo de varillas, manejo de menudos y boletas de salida por cabeza:	$206.00
b) Ovicaprino y terneras, incluyendo refrigeración por 24 horas y boletas de salida:	23.00
c) Porcino:	53.00

En el caso de que el sacrificio de ganado se realice en horas extraordinarias, las tarifas de esta fracción se incrementarán en un 100%.

II. En rastros concesionados a particulares, incluyendo establecimientos tipo inspección federal por cada cabeza de ganado en las señaladas en los incisos a), b) y c) se cobrará el 50% de la fracción I de este artículo.

III. Por la autorización de la matanza fuera del Rastro Municipal para consumo familiar, en lugares permitidos, se pagará independientemente del tipo de ganado, por cabeza:	170.00

IV. Por autorizar la salida de animales de los corrales del rastro, para envío fuera del municipio, se pagará por cabeza de ganado:

a) Vacuno:	11.00
b) Porcino:	3.20
c) Ovicaprino:	3.20
d) Terneras:	3.20

V. Acarreo de carnes en camiones del municipio:	
a) Por cada res:	65.00
b) Por media res:	33.00
c) Por cuarto de res:	17.00
d) Por fracción (mínimo 3 fracciones por viaje):	12.00

VI. Por servicios que se proporcionen en el interior del Rastro Municipal:

a) Por el uso de corrales, por cabeza de ganado, diariamente:

1. Vacuno:	14.50
2. Porcino:	4.00
3. Ovicaprino:	4.00
b) Servicio de refrigeración, después de las primeras 24 horas, y por cada 24 horas:	
1. Por canal de res, por cada 24 horas:	27.00
2. Por medio canal de res, por cada 24 horas:	13.50
3. Por cuarto de canal de res, por cada 24 horas:	6.80
c) Por manejo y recolección de sebo, por cada res:	10.00
VII. Venta de productos obtenidos en el Rastro:	
a) Esquilmos, por kilogramo:	12.00
b) Estiércol, por camión:	108.00
c) Sebo, por cabeza:	1.20
VIII. Por la aprobación de la matanza de aves, fuera del Rastro Municipal de Aves y de los lugares autorizados para tal efecto por la autoridad municipal correspondiente, sobre el valor del ave en pie, se pagará por cabeza, el:	1.10%
IX. Por los servicios de matanza en el Rastro Municipal de Aves, destinada a la venta y consumo general, conforme a la reglamentación municipal aplicable:	
a) Tipo A, pollo o gallina, viscerado para mercado, incluyendo refrigeración en las primeras cuatro horas, se pagará por cabeza, sobre el valor del ave en pie, el:	6%
b) Tipo B, por pavos y patos, incluyendo refrigeración en las primeras cuatro horas, se pagará por cabeza, sobre el valor del ave en pie, el:	6%
X. Orden de sacrificio expedida por el Inspector de Ganadería Municipal, por cada una:	20.00

CAPÍTULO OCTAVO
Del Registro Civil

Artículo 74. Las personas físicas que requieran los servicios de la Dirección de Registro Civil, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. En las oficinas, en días y horas inhábiles:	
a) Matrimonios, cada uno:	$ 309.00
b) Registro de nacimiento, cada uno:	41.00
c) Los demás actos, excepto defunciones, cada uno:	100.00
II. A domicilio:	
a) Matrimonios, en días y horas hábiles, cada uno:	488.00
b) Matrimonios, en días y horas inhábiles, cada uno:	921.00
c) Registro de nacimiento, en días y horas hábiles, cada uno:	225.00
d) Registro de nacimiento, en días y horas inhábiles, cada uno:	327.00
e) Los demás actos, cada uno:	612.00

III Por las anotaciones marginales e inserciones en las actas del Registro Civil:

a) De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio:	411.00
b) De actas de matrimonio, divorcio, resolución judicial o resolución administrativa, por cada una:	59.00

Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, no se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción.

IV. Inscripción de actas para efectos de la doble nacionalidad:	355.00
V. Legajo de copias certificadas de apéndices de Registro Civil:	130.00
VI. Certificado de curso prematrimonial, por pareja:	50.00
VII. Emisión y certificación dentro de la campaña tendiente a la actualización de actas de nacimiento, por cada una:	6.00

Para los efectos de la aplicación de este capítulo, el horario de labores, con excepción de los sábados, domingos o días festivos oficiales, será de 9:00 a 15:00 horas.

No se causarán los derechos a que se refiere este capítulo en los casos estipulados en el artículo 168 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO NOVENO
De las Certificaciones

Artículo 75. Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones o copias certificadas, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Certificación de firmas, por cada una:	$ 45.00
II. Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas, inclusive de actas y extractos de la Dirección del Registro Civil, por cada foja útil:	31.00
III. Expedición a solicitud de parte, de copias mecanografiadas de actas del Registro Civil, por cada una:	84.00
IV. Certificación de inexistencia de actas del Registro Civil, por cada una:	69.00
V. Búsqueda de antecedentes, excepto copias de actas del Registro Civil, por cada uno:	127.00
VI. Certificado de residencia, por cada uno:	179.00
VII. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros análogos, cada uno:	395.00
VIII. Certificado médico prenupcial, incluyendo análisis V.D.R.L., GPO. Y RH:	
a) Sin prueba H.I.V. por cada una de las partes:	71.00

b) Con prueba H.I.V. por cada una de las partes:	177.00
IX. Certificado veterinario sobre peso, edad, trapío y presencia de los toros de lidia, por cada toro:	418.00
X. Certificado de habitabilidad, así como habitabilidades parciales, los cuales se pagarán simultáneamente con la licencia correspondiente, de acuerdo a la clasificación siguiente:	
1. Bienes inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	
a.1. Unifamiliar:	41.00
a.2. Plurifamiliar Horizontal:	61.00
a.3. Plurifamiliar Vertical:	48.00
b) Densidad Media:	
b.1. Unifamiliar:	71.00
b.2. Plurifamiliar Horizontal:	116.00
b.3. Plurifamiliar Vertical:	102.00
c) Densidad Baja:	
c.1. Unifamiliar:	155.00
c.2. Plurifamiliar Horizontal:	264.00
c.3. Plurifamiliar Vertical:	216.00
d) Densidad Mínima:	
d.1. Unifamiliar:	233.00
d.2. Plurifamiliar Horizontal:	416.00
d.3. Plurifamiliar Vertical:	341.00
2. Comercio y servicios:	
a) Vecinal:	178.00
b) Barrial:	233.00
c) Distrital:	236.00
d) Central:	317.00
e) Regional:	366.00
f) Servicios a la industria y comercio:	155.00
3. Uso turístico:	
a) Campestre:	233.00
b) Hotelero, densidad mínima:	382.00
c) Hotelero, densidad baja:	341.00
d) Hotelero, densidad media:	303.00
e) Hotelero, densidad alta:	233.00
4. Industria:	
a) Manufacturas menores:	94.00
b) Ligera, riesgo bajo:	125.00
c) Media, riesgo medio:	155.00
d) Pesada: riesgo alto:	172.00

5. Equipamiento y otros:

a) Equipamientos: (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	87.00
b) Abiertos y recreativos: (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	40.00
c) Instalaciones especiales e infraestructura:	86.00

Para usos mixtos se considerará como predominante el uso no habitacional sobre el habitacional.

Tratándose de habitabilidad de edificios, departamentos y centros comerciales sujetos al régimen de condominio, estos trámites obligadamente se realizarán en conjunto.

XI. Certificación de planos, por cada firma: 41.00

XII. Búsqueda de antecedentes en la Dirección General de Obras Públicas: 141.00

XIII. Por cada movimiento administrativo, relacionado con el capítulo del agua y alcantarillado tales como constancia de no adeudo, cambio de propietario y otros, la expedición de dichas constancias tendrá un costo cada una de: 72.00

XIV. Dictamen de trazos, usos y destinos específicos para urbanizaciones, edificaciones nuevas, ampliaciones mayores a 30 metros cuadrados o remodelaciones en las que hay cambio de uso de suelo: 208.00

Se excluye de lo anterior la construcción de vivienda unifamiliar, siempre y cuando se trate de una sola construcción, así como el dictamen informativo no certificado.

XV. Dictamen técnico de licencias nuevas de colocación de anuncios de los tipos clasificados como estructurales y los de tipo semiestructural, poste de 30.5 cm de diámetro o lado y los eventuales de tipo cartelera a nivel de piso en predios baldíos o en obras en proceso de construcción, tapiales: 466.00

XVI. Por la expedición de constancias de siniestro por el Honorable Cuerpo de Bomberos, a solicitud de parte:

a) Casa habitación o departamento (por cada uno):			644.00
b) Comercio y oficinas:			1,288.00
c) Edificios, de:	1,310.00	a	3,874.00
d) Industrias o fábricas, de:	2,634.00	a	7,737.00

XVII. Por la expedición de constancias de supervisión de medidas de seguridad y equipo contra incendios a solicitud de parte:

a) Escuelas, colegios e instituciones educativas particulares, de:	307.00	a	1,595.00
b) Centros nocturnos, de:	1,005.00	a	1,595.00
c) Estacionamientos, de:	1,005.00	a	1,595.00
d) Estaciones de servicio, de:	1,005.00	a	2,268.00
e) Edificios, de:	1,005.00	a	2,929.00
f) Fuegos pirotécnicos, de:	1,005.00	a	2,929.00
g) Tlapalerías, de:	1,005.00	a	2,458.00
h) Centros comerciales, de:	1,005.00	a	5,604.00

i) Hoteles y otros Servicios, de:	1,005.00	a	5,604.00
j) Otros servicios, de:	1,005.00	a	4,270.00

XVIII. Por la expedición de constancias de certificación individual por concepto de capacitación en materia de Protección Civil:

a) Primeros auxilios, de:	378.00	a	491.00
b) Formación de unidades internas, de:	378.00	a	491.00
c) Manejo y control de incendios, de:	874.00	a	981.00

XlX. Los certificados o autorizaciones especiales no previstos en este capítulo, causarán derechos, por cada uno:	372.00

Los documentos a que alude el presente artículo se entregarán en un plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud, acompañada del recibo de pago correspondiente.
A petición del interesado dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor de 24 horas, cobrándose el doble de la cuota correspondiente.

CAPÍTULO DÉCIMO
De los Servicios de Catastro

Artículo 76. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la Dirección de Catastro que en este capítulo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Copias de planos:	
a) De manzana, por cada lámina:	$ 63.00
b) Plano general del municipio, de distrito o subdistrito, por cada lámina:	125.00
c) De plano o fotografía de ortofoto:	125.00
d) Tablas de valores impresas:	700.00
e) Tablas de valores catastrales en disco compacto:	500.00
f) Fotografía aérea de contacto tamaño carta, impresa en láser:	62.00
II. Certificaciones catastrales:	
a) Certificado de inscripción catastral, por cada predio:	56.00
Si además se solicita historial, se cobrará por cada antecedente adicional:	24.00
b) Certificado de no inscripción catastral:	40.00
c) Por certificación en copias, por cada foja:	24.00
d) Por certificación en planos:	56.00

III. Informes:

a) Informes catastrales, por cada predio: 24.00
b) Expedición de fotocopias del microfilme, por cada hoja simple: 24.00
c) Informes catastrales, por datos técnicos, por cada predio: 56.00

IV. Información catastral proporcionada en medios magnéticos:
a) Por cada Kilobyte entregado en formato DXF gráfico: 1.00

V. Deslindes catastrales:
a) Por la expedición de deslindes de predios urbanos, con base en planos catastrales existentes:
1.De 1 a 1,000 metros cuadrados: 106.00

2. De más de 1,000 metros cuadrados se cobrará la cantidad anterior, más por cada 100 metros cuadrados o fracción excedente: 2.10
b) Por la expedición de deslindes de predios rústicos, con base en planos de ortofoto existentes:
1. De 1 a 10,000 metros cuadrados: 138.00

2. De 10,001 a 50,000 metros cuadrados: 223.00

3. De 50,001 a 100,000 metros cuadrados: 290.00

4. De 100,001 metros cuadrados en adelante: 331.00

c) Por la práctica de deslindes catastrales realizados por la Dirección de Catastro, se cobrará el importe correspondiente a 20 veces la tarifa anterior.

VI. Por cada dictamen de valor practicado por la Dirección de Catastro, se cobrará:
a) Hasta $ 30,000.00 de valor: 272.00

b) De $30,000.01 a $1’000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 2.0 al millar sobre el excedente a $ 30,000.00.

c) De $1’000,000.01 a $5’000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 1.6 al millar sobre el excedente a $1’000,000.00.

d) De $5’000,000.01 en adelante se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 0.8 al millar sobre el excedente a $ 5’000,000.00.

VII. Por la certificación asentada por la Dirección de Catastro, en avalúos practicados por peritos valuadores externos, para efectos diferentes a los Impuestos Predial y sobre Transmisiones Patrimoniales:
a) Hasta $30,000.00 de valor: 104.00
b) De $30,000.01 a $1’000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.5 al millar sobre el excedente a 30,000.00.

c) De $1’000,000.01 a $5’000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.4 al millar sobre el excedente a $1’000,000.00.
d) De $5’000,000.01 en adelante se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.2 al millar sobre el excedente a $5’000,000.00.

VIII. Por la revisión y autorización de la Dirección de Catastro, de cada avalúo practicado por otras instituciones o valuadores independientes autorizados por la Dirección de Catastro del Estado: 120.00

La Dirección de Catastro revisará hasta dos veces un avalúo con respecto al primer pago de derechos, a partir de la tercera revisión, el solicitante deberá cubrir nuevamente el pago respectivo de la misma, siempre y cuando los rechazos le sean imputable al perito valuador.

IX. Servicios por intranet:

a) Por el servicio de intranet a notarios públicos y valuadores, por cada año de calendario: $1,069.00
b) Por cada mes o fracción: 136.00

X. Por cada asignación de valor referido en el avalúo: 101.00

Los documentos a que se refieren las fracciones V, VI, VII, VIII y X de este artículo, se entregarán en un plazo máximo de ocho días hábiles y cuatro días en caso de solicitar servicio urgente cobrándose el doble de la tarifa establecida, ambos plazos son contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud acompañada del recibo de pago correspondiente.

A solicitud del interesado, dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor a cuatro días hábiles, los valores referidos deberán ser asignados a la fecha en que se suscitó el acto jurídico y dos días hábiles en caso de solicitar servicio urgente, cobrándose el doble de la tarifa establecida, dichos plazos son contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.

Los documentos a que aluden las fracciones I, II, III, IV y IX de este artículo, se entregarán en un plazo máximo de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud, acompañada del recibo de pago correspondiente.
El servicio especial será el doble del pago del costo al servicio urgente y para los contenidos en las fracciones I, II, III, IV y IX de este artículo, se entregará al día siguiente hábil, habiendo transcurrido 24 hrs. después de haber recibido dicho pago.

XI. No se causará el pago de derechos por servicios catastrales:

a) Cuando las certificaciones, copias certificadas o informes se expidan para las autoridades, siempre y cuando no sean a petición de parte.
b) Las que estén destinadas a exhibirse ante los Tribunales del Trabajo, las Penales o el Ministerio Público, cuando éste actúe en el orden penal o se expidan para el Juicio de Amparo.
c) Las que tengan por objeto probar hechos relacionados con demandas de indemnización civil provenientes de delito.
d) Las que se expidan para juicio de alimentos, cuando sean solicitados por el acreedor alimentista.

e) Cuando los servicios a que se refiere el inciso a) de esta fracción se deriven de actos, contratos de operación celebradas con la intervención de organismos públicos de asistencia social que a su vez no cobren ningún tipo de contraprestación económica por sus servicios, o la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, CORETT, la Federación, Estado o municipios.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
Derechos no Especificados

Artículo 77. Las personas físicas o jurídicas que requieran servicios de la Dirección General de Servicios Médicos que en este artículo se enumeran, pagarán previamente los derechos correspondientes.

Los servicios médicos considerados como de urgencia, son todos aquellos que requiera un paciente cuando se encuentre en riesgo la vida, la pérdida o función de órganos y se otorgarán sin costo hasta la estabilización del paciente para su traslado hacia la institución de salud pública o privada que elija el propio paciente, su seguro o sus familiares.

Resuelta la etapa crítica de estabilización, la atención subsiguiente se considera como electiva por lo que se pagará conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Traslado de pacientes en ambulancia, por cada uno:	
a) Dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara:	$ 832.00
b) Fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara, además de los derechos señalados en el inciso anterior, se cobrará por cada kilómetro o fracción recorrido:	9.50
c) Ambulancias en eventos o espectáculos públicos a solicitud de parte, por cada una, cubriendo sólo seis horas:	1,664.00
II. Consulta general, por persona:	25.00
III. Certificado médico, por cada uno:	25.00
IV. Consulta especializada, por persona:	41.00
V. Curaciones, por persona:	16.00
VI. Aplicación de inyecciones, por cada una:	9.50
VII. Suturas, por cada una:	47.00
VIII. Extracción de uñas, por cada una:	47.00
IX. Examen antidoping, por persona:	236.00

X. Radiografías:
a) De abdomen:

1. Abdomen simple, cada placa:	99.00
2. Cólon por enema:	425.00
3. Colangiografía intravenosa:	355.00
4. Coloangiografía por sonda:	355.00
5. Coloangiografía transoperatoria:	212.00
6. Colecistografía oral:	212.00
7. Esofagograma:	283.00
8. Faringografía:	283.00
9. Serie gastroduodenal:	283.00
10. Serie con tránsito intestinal:	355.00
11. Tránsito intestinal:	568.00
b) Cabeza neurológica, cara, otorrino y cuello, por cada placa:	86.00
c) Columna vertebral:	
1. Segmento cervical, por cada placa:	86.00
2. Segmento dorsal y lumbar, por cada placa:	100.00
3. Estudio dinámico cervical y lumbar lateral:	283.00
4. Columna vertebral, placa de 14 x 17:	100.00
d) Movilidad diafragmática:	71.00
e) Fistulografía:	283.00
f) Ginecología y obstetricia, por cada placa:	100.00
g) Huesos, por cada placa:	86.00
h) Pelvis, por cada placa:	100.00
i) Tórax, por cada placa:	86.00
j) Urología:	
1. Cistografía retrógrada:	355.00
2. Cistouretrografía:	355.00
3.Urografía excretora básica:	502.00
4. Urografía excretora con cistografía o uretrografía:	639.00
5. Urografía excretora (Maxwell):	713.00

6. Urografía excretora para infusión arata:	639.00
7. Uretrografía miccional:	355.00
8. Uretrocistrografía retrógrada:	502.00
9.- T.A.C. general:	615.00
10. Ecosonograma general:	136.00
11. T.A.C. articulaciones 2/3 regiones:	921.00
12. T.A.C. columna simple 30/45 cortes:	1,046.00
13. T.A.C. tórax:	986.00
14. T.A.C. abdomen:	986.00
XI. Fluoroscopia:	478.00
XII. Electrocardiograma:	63.00
XIII. Análisis clínicos, por cada uno:	
a) Biometría hemática:	30.00
b) T. de protombina:	30.00
c) T. de tromboplastina parcial:	30.00
d) Grupo sanguíneo:	30.00
e) V.D.R.L.:	30.00
f) Glucosa:	30.00
g) Urea:	30.00
h) Creatinina:	30.00
i) Bilirrubina Dir. Ind.:	30.00
j) Trans. G. Pirúvica:	30.00
k) Trans. G. Oxalacética:	30.00
l) Amilasa:	30.00
m) Ácido úrico:	30.00
n) Colesterol total:	30.00
ñ) Proteínas totales:	30.00
o) Proteínas y relac. A/G:	30.00
p) Proteínas C. reactiva:	30.00
q) Fijación del látex:	30.00
r) Sodio:	30.00
s) Potasio:	30.00
t) Cloro:	30.00
u) Calcio:	30.00
v) Urianálisis:	30.00
w) Gravindex:	30.00
x) Prueba H.I.V., por persona:	125.00

XIV. Cirugía menor efectuada en consultorio dental, por cada una:	204.00
XV. Cirugía mayor dental, por cada una:	520.00
XVI. Circuncisión, por cada una:	313.00
XVII. Apendicectomía, por cada una:	1,034.00
XVIII. Colesistectomía, por cada una:	1,034.00
XIX. Cirugías, por cada una:	
a) De abdomen:	1,034.00
b) De tórax:	1,034.00
c) De mano :	519.00
d) De brazo y antebrazo:	898.00
e) De codo:	898.00
f) De pie:	519.00
g) De rodilla:	1,034.00
h) De tobillo:	898.00
i) De cadera:	1,034.00
j) De fémur:	1,034.00
k) De tibia y peroné:	829.00
l) Maxilofacial:	1,034.00
m) De amigdalectomía:	829.00
n) Rinoplastía:	829.00
ñ) Rinoceptoplastía:	1,034.00
o) Pterigión:	721.00
p) En región perineo escrotal:	829.00
q) Otras cirugías no especificadas:	1,034.00
XX. Extracción de cuerpo extraño en ojo, por cada una:	100.00
XXI. Extracción de tatuajes, lipomas o quistes:	450.00
XXII. Manipulación, por cada una:	236.00
XXIII. Aplicación de yeso, por cada una:	30.00
XXIV. Hospitalización general, por persona, diariamente:	72.00
XXV. Hospitalización en terapia intensiva, por persona, diariamente:	142.00
XXVI. Servicio de inmovilización por trauma en caso de accidente:	30.00
XXVII. Terapia de líquidos:	49.00

XXVIII. Toxicología, aplicación de antídotos, por cada ámpula:	
a) Araña:	450.00
b) Alacrán:	241.00
c) Serpiente:	427.00
d) Laxenat:	248.00
e) Toxogonin:	112.00
f) Mucomyst o Acc:	11.50
g) Atropina:	11.50
XXIX. Consulta psicológica, por persona:	41.00

Los servicios a que se refiere el presente artículo, son de carácter asistencial, por lo que aquellas personas que sean sujetos o cuenten con cobertura de seguro médico o se encuentren inscritos a alguna institución de seguridad médica privada, serán sujetos a una cuota que se determinará aplicando a la tarifa establecida un 50% adicional por servicio prestado.

Las cuotas a que se refieren las fracciones XXIV y XXV de este artículo, no se aplicarán cuando se trate de intervenciones quirúrgicas en virtud de estar incluidas en las cuotas de las cirugías.

Los motivos de atención que se hayan realizado y que no se especifiquen en el presente capítulo, como los medicamentos y material de curación, deberá ser aplicada la cuota respectiva a criterio de la dirección médica avalada por el estudio socioeconómico correspondiente.

Previo dictamen socioeconómico que al efecto formule la Dirección General de Servicios Médicos, las cuotas señaladas en el presente artículo podrán ser reducidas hasta el 100%, cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago de las mismas.

Tratándose de menores de 14 años que requieran certificado médico para el ingreso a preescolar, primaria y secundaria se emitirá sin costo alguno, en caso de estudios, análisis u otro concepto adicional se cubrirá el pago en los términos previstos en el presente capítulo.

Artículo 78. Aquellos otros derechos que provengan de cualquier servicio de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio del Coordinación Fiscal en materia de Derechos y que no estén previstos en este título, se cobrará según la importancia del servicio que se preste, y causarán los derechos conforme a la siguiente:

			TARIFA
I. Servicios que se presten en horas hábiles, por cada uno, de:	$ 125.00	a	$ 535.00
a) Trámite de pasaportes incluyendo servicio de copias fotostáticas relativas al trámite, por cada uno:			71.00
b) Por toma de fotografías, por cada toma:			30.00
c) Por el servicio de grúa para retirar vehículos estacionados en cajones de estacionamiento exclusivo sin contar con la autorización del titular de los derechos:			355.00

Lo anterior, sin perjuicio de la cantidad que se tenga que cubrir en el estacionamiento público en donde sea depositado el vehículo e independientemente de la sanción que proceda por infringir la reglamentación municipal vigente.

d) Por la supervisión de la Dirección General de Servicios Municipales, a fin de verificar y cuantificar los daños causados a propiedad municipal en accidentes viales: 272.50

II. Servicios que se presten en horas inhábiles, por cada uno, de: 138.00 a 1,093.00

III. Las personas físicas o jurídicas que requieran servicios de la Dirección de Alumbrado Público pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

Por movimiento de poste o algún otro elemento de la red de alumbrado público previa evaluación de la Dirección de Alumbrado Público sobre la factibilidad de realizar o no dicho movimiento.

a) Por la supervisión y valoración de la solicitud de movimiento tendrá un costo de: 120.50
b) Movimiento de poste de concreto con cableado de alumbrado público: 3,160.00
c) Movimiento de poste metálico, con cableado subterráneo: 2,210.00
d) Movimiento de poste metálico, con cableado aéreo: 1,660.00
e) La tarifa aumentará en relación a los daños causados a bienes municipales de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. Focos, de:	85.00	a	300.00
2. Postes de concreto, de:	1,550.00	a	3,000.00
3. Postes metálicos, de:	1,350.00	a	9,850.00
4. Brazos metálicos, de:	380.00	a	650.00
5. Cables por metro lineal, de:	10.00	a	25.00
6. Anclas, de:	450.00	a	600.00
7. Otros no especificados, de:	7.00	a	37,500.00

* De acuerdo a resultado de peritaje emitido por la autoridad correspondiente en casos especiales

IV. Por la prestación de servicios de impresión de información accesada a través de Internet, en los tele centros municipales:

a) Impresión que contenga solo texto, por cada hoja: 5.40
b) Impresión que contenga texto e imagen, por cada hoja: 8.00

V. Por proporcionar información en documental o elementos técnicos, en atención a las solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco:

a) Copia simple, por cada hoja: 1.00
b) Información en disco magnético de 3 ½ “, por cada uno: 11.00
c) Información en disco compacto, por cada uno: 11.00

d) Audiocasette, por cada uno:	11.00
e) Videocasette tipo VHS, por cada uno:	22.00
f) Videocasete otros formatos, por cada uno:	54.00

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los incisos del a) al f) anteriores, el cobro de derechos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

Artículo 79. Las personas físicas o jurídicas que requieran servicios de la Dirección de Parques y Jardines y que acrediten fehacientemente ser los propietarios del bien inmueble o en su defecto presenten anuencia del mismo, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Poda de árboles de 6 metros y hasta 10 metros de altura, por cada una:	$ 337.00
II. Poda de árboles de más de 10 metros y hasta 14 metros de altura, por cada una:	450.00
III. Poda de árboles de más de 14 metros y hasta 20 metros de altura, por cada una:	731.00
IV. Poda de árboles de más de 20 metros de altura, por cada una:	1,238.00

Cuando se trate de sujetos forestales menores a 6 metros de altura, con fines de ornato, el propietario deberá realizar la poda por sus propios medios sin necesidad de autorización alguna, siempre y cuando se apegue a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Guadalajara.

V. Derribo de árboles hasta de 10 metros de altura, por cada uno:	863.00
VI. Derribo de árboles de más de10 metros y hasta 20 metros de altura, por cada uno:	1,724.00
VII. Derribo de árboles de más de 20 metros de altura, por cada uno:	2,456.00

Por cada árbol derribado, el solicitante deberá plantar frente a la finca, un sujeto forestal de la especie adecuada con un mínimo de 2 metros de altura.

VIII. Trituración de productos forestales, por tonelada:	125.00
IX. Retiro de tocones, por cada tocón:	722.00
X. Permiso para poda o derribo de árboles previo dictamen forestal, por cada uno:	124.00
XI. Dictamen forestal a petición de parte, sólo para árboles que se encuentran en propiedad particular, por cada uno:	60.00

Cuando se trate de árboles que se encuentren en la vía pública, el dictamen forestal no tendrá ningún costo.

XII. Recepción de desechos forestales en el centro de acopio de la Dirección de Parques y Jardines, cuando el derribo lo haga el particular o instituciones privadas, por metro cúbico:	25.00

A las personas que tengan 60 años o más, pensionados, jubilados o discapacitados que acrediten ser propietarios del predio se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el pago de los servicios a que se refiere este artículo.

Artículo 80. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que en este artículo se enumeran, pagarán previamente los derechos correspondientes de conformidad con la siguiente:

	TARIFA
I. Aplicación de vacuna antirrábica, sin costo.	
II. Aplicación de vacuna puppy, cuádruple, por cada una:	$ 90.00
III. Aplicación de vacuna canigen quíntuple, para adultos, por cada una:	90.00
IV. Consultas, por cada animal:	17.00
V. Desparasitaciones, por cada tableta:	15.00
VI. Tratamiento veterinario, por cada animal:	
a) Básico, hasta dos fármacos:	40.00
b) Medio, hasta cuatro fármacos y terapia de fluidos:	90.00
c) Especial, con suero y fármacos:	168.00
VII. Eutanasia, por cada animal:	90.00
VIII. Esterilización, sin costo.	
IX. Corte de oreja o cola, por cada una:	45.00
X. Observación clínica de animales, por un plazo máximo de tres días, sin tratamiento, por cada animal, diariamente:	56.00
XI. Observación clínica de animales para diagnóstico de rabia hasta por un plazo de diez días sin costo.	
XII. Extracción de cerebro de animales, por cada animal:	80.00
XIII. Sutura de heridas, por cada sobre de CATGUT:	44.00
XIV. Terapia de fluidos, por cada animal:	44.00
XV. Curaciones, por cada una:	44.00
XVI. Análisis de laboratorio, toma de muestra a ganado y diagnostico para detección de clembuterol en orina, por cada una:	100.00
XVII. Por pensión de animales abandonados en la vía pública por día:	20.00

Artículo 81. Las personas físicas o jurídicas que generen, controlen, administren, distribuyan, almacenen o dispongan de residuos de lenta degradación tales como llantas o neumáticos, pagarán por la disposición final de los mismos los siguientes derechos:

a) Llantas o neumáticos de hasta 17 pulgadas de rin, por cada una:	7.00
b) Llantas o neumáticos de mas de 17 pulgadas de rin, por cada una:	12.00

TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 82. Son productos, los ingresos que perciben los municipios por actividades que no correspondan a sus funciones propias de Derecho Público; así como por la explotación o venta de sus bienes patrimoniales, de dominio privado.

I. De los bienes muebles e inmuebles

II. De los cementerios

III.Del piso

IV. De los estacionamientos

V. De los productos diversos

CAPÍTULO SEGUNDO
De los Bienes Muebles e Inmuebles

Artículo 83. Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión bienes inmuebles propiedad del municipio, pagarán a éste los productos respectivos de conformidad con la siguiente:

	TARIFA
I. Arrendamiento o concesión de mercados:	
A. Mercados municipales de primera categoría especial:	
1. Mercado de Abastos:	
a) Bodega, sobre la superficie utilizable por el locatario, por metro cuadrado, mensualmente:	$ 37.80
b) Locales en el edificio administrativo, por metro cuadrado, mensualmente:	
1. En el área exterior	59.10
2. En el área interior:	37.80
c) En los demás sitios no previstos, por metro cuadrado, mensualmente:	53.20
d) Báscula, incluyendo área de oficina, por metro cuadrado, mensualmente:	50.90
2. Mercados Libertad y Felipe Ángeles; locales exteriores e interiores, mensualmente, por metro cuadrado:	37.80

B. Otros mercados municipales:
Locales exteriores e interiores, mensualmente, por metro cuadrado, según la categoría:

1. Mercados de primera categoría:	36.70
2. Mercados de segunda categoría:	24.90
3. Mercados de tercera categoría:	16.00
C. Por el derribo de muros para ampliaciones, adaptaciones de locales, además del costo de la demolición y reconstrucción, se pagará por metro cuadrado de muro:	173.30

Para los efectos de esta fracción, se considerará la clasificación de los mercados establecida en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

II. Alacenas, locales subterráneos y bodegas para almacén de mercancía en los mercados Corona y Alcalde, por metro cuadrado, mensualmente:	15.40

III. Arrendamiento de locales en el Rastro Municipal:

a) Locales interiores, por metro cuadrado, mensualmente:	47.20
b) Locales exteriores, por metro cuadrado, mensualmente:	132.70

IV. Otros locales y espacios:

a) Sanitarios públicos de propiedad municipal, mediante contrato de concesión, por metro cuadrado, mensualmente:

a.1. En mercados de primera categoría especial:	40.00
a.2. En mercados de primera categoría:	35.00
a.3. En mercados de segunda categoría:	25.00
a.4. En mercados de tercera categoría:	15.00
a.5. Otros sanitarios públicos:	30.00

b) El espacio utilizado por anuncios eventuales en propiedad municipal diariamente, por metro cuadrado o fracción:	1.90
c) El espacio utilizado por anuncios permanentes en propiedad municipal, por metro cuadrado o fracción, mensualmente:	20.80

Quedan exceptuados del pago señalado en el inciso anterior aquellos anuncios permanentes o eventuales en placas de nomenclatura o señalamientos que sean de propiedad municipal.

Artículo 84. El importe de los productos de otros bienes muebles e inmuebles del municipio no especificados en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, a propuesta del ciudadano Presidente Municipal, aprobados por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO
De los Cementerios

Artículo 85. Las personas físicas o jurídicas que soliciten el derecho de uso a perpetuidad o a temporalidad de lotes en los cementerios municipales para la construcción de fosas, pagarán los productos correspondientes de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I. Lotes con derecho de uso a perpetuidad en primera clase, por metro cuadrado:	$ 661.00
II. Lotes con derecho de uso a temporalidad por el término de 10 años, en primera clase, por metro cuadrado:	450.00
III. Nichos en arrendamiento por el término de 6 años, por cada nicho:	745.00
IV. Gavetas en arrendamiento por el término de 10 años, por cada gaveta:	2,230.00
V. Por el mantenimiento de las áreas comunes de los cementerios, por cada lote, nicho o gaveta anualmente:	200.00

Las personas que tengan 60 años o más, o pensionados, jubilados o discapacitados, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.50 en el pago en las cuotas de mantenimiento respecto de un sólo lote. Las personas que paguen las cuotas de mantenimiento en los meses de enero y febrero serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.90.

VI. Las personas físicas o jurídicas que adquirieron el derecho de uso a perpetuidad sobre lotes en los cementerios municipales que pretendan ceder el derecho, pagarán el 25% de los productos señalados en la fracción I de este artículo. Las personas que tengan 60 años o más, pensionados, jubilados o discapacitados, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.50 en el pago del producto señalado en esta fracción.
Cuando se trate de cambio de propietario por fallecimiento del titular, pasará la propiedad a favor del cónyuge, concubina o pariente en línea directa hasta el segundo grado, debiendo acreditar el parentesco con documento idóneo; este tipo de trámite tendrá un costo del 10% del producto señalado en la fracción I de este artículo.
Cuando el contribuyente acredite el derecho a más de un beneficio establecido en este artículo, sólo se otorgará el que sea mayor.

CAPÍTULO CUARTO
Del Piso

Artículo 86. Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la autoridad municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los productos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente:	
a) En zona restringida:	
1. Puestos fijos:	$ 14.80
2. Puestos semifijos y móviles:	13.00
b) En zona denominada primer cuadro:	
1. Puestos fijos:	12.60
2. Puestos semifijos y móviles:	12.40

c) En zona denominada segundo cuadro:
1. Puestos fijos: 9.20
2. Puestos semifijos y móviles: 8.70

d) En zona periférica:
1. Puestos fijos: 4.80
2. Puestos semifijos y móviles: 3.70
e) El espacio utilizado por los locales en la Feria Permanente del Calzado, por metro cuadrado o fracción, diariamente: 4.50

Para los efectos de esta fracción se considerará la clasificación de las zonas establecida en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

II. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:

a) En zona restringida: 4.00
b) En zona denominada primer cuadro: 2.60
c) En zona denominada segundo cuadro: 2.00
d) En zona periférica: 1.40

III. Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:

a) Redes Subterráneas, por metro lineal de:
1) Telefonía: 0.73
2) Transmisión de datos: 0.73
3) Transmisión de señales de televisión por cable: 0.73
4) Distribución de gas: 0.73
64.20
b) Registros de instalaciones subterráneas, cada uno:
c) Por el uso de postes de alumbrado público para soportar líneas de televisión por cable, telefonía o fibra óptica, por cada uno 160.00

IV. Para uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados y otros, pagarán diariamente, por metro cuadrado, de: 3.40 a 35.50

V. Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles:
a) Cambios en los permisos: 57.30
b) Cesión de derechos: 563.50

VI. Puestos que se establezcan en forma periódica, por metro lineal, diariamente:
a) De primera categoría: 5.60
b) De segunda categoría: 5.10

c) De tercera categoría: 4.50

VII. La utilización de la vía pública para promociones comerciales, eventos especiales, u otros espacios no previstos excepto tianguis, con duración de 1 a 5 días, diariamente por metro cuadrado:

a) En zona restringida: 30.70
b) En zona denominada primer cuadro: 23.80
c) En zona denominada segundo cuadro: 20.50
d) En zona periférica: 13.60
e) En zonas del Estadio Jalisco, Arena Coliseo, Plaza de Toros y Lienzo Charro: 5.50

VIII. Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo colocado en vía pública provisionalmente, diariamente por metro cuadrado: 1.60

lX. Graderías y sillerías que se instalen en la vía pública, diariamente, por metro cuadrado: 1.60

X. Espectáculos y diversiones públicas incluyendo juegos mecánicos diariamente, por metro cuadrado: 2.00

XI. Uso de instalaciones subterráneas, mensualmente, por metro cuadrado: 32.00

XII. Estacionamientos exclusivos en la vía pública:

a) En cordón, mensualmente, por metro lineal: 113.00
b) En batería, mensualmente, por metro lineal: 227.00
c) Para servicio público, por vehículos de alquiler, taxis, camiones y camionetas de carga, así como camiones del transporte público, mensualmente, por metro lineal:

1.- En cordón: 42.00
2.- En batería: 61.00
3.- Camiones de carga de hasta dos toneladas de capacidad: 422.00
4.- Camiones de carga de más de dos toneladas de capacidad: 584.00

XllI. Estacionamiento medido:

a) Lugares con aparatos de estacionómetros, de las 8:00 a las 20:00 horas diariamente excepto domingos y días festivos oficiales, por cada 12 minutos:
1.00
b) Calcomanías para estacionarse en espacios con aparatos estacionómetros, por cada una:
1. Tiempo completo anual (de las 8:00 a las 20:00 horas): 3,685.00
2. Medio tiempo anual (de las 8:00 a las 14:00 horas o de las 14:00 a las 20:00 horas): 2,088.00
3. Tiempo completo semestral (de las 8:00 a las 20:00 horas): 2,088.00
4. Tiempo completo trimestral (de las 8:00 a las 20:00 horas): 1,228.00
5. Tiempo completo mensual (de las 8:00 a las 20:00 horas): 489.00
6. Medio tiempo mensual (de las 8:00 a las 14:00 horas o de las 14:00 a las 20:00 horas): 246.00

c) Tarjeta electrónica de débito para estacionarse en espacios de aparatos estacionómetros digitales:

1. Tarjetas de 16 horas, 40 minutos:	71.00
2.Tarjetas de 33 horas, 20 minutos:	141.00

d) Tarjetones de permisos para el servicio de acomodadores de vehículos en zonas de aparatos estacionómetros:

1. Trimestral, tiempo completo de 12 horas:	566.00
2. Trimestral, medio tiempo de 6 a 7 horas:	352.00
3. Mensual, tiempo completo de 12 horas:	254.00

e) Tarjetón para zonas de estacionómetros en días de tianguis, 12 horas:	22.00

XIV. La utilización de la vía pública para eventos de temporada, ferias comerciales tradicionales y promociones comerciales con duración de 6 a 45 días, diariamente por metro cuadrado, de:	9.00	a	31.00

A los pagos de los productos del ejercicio fiscal inmediato anterior a que se refiere esta fracción, expedidos para este propósito se les incrementará el porcentaje general aprobado en la presente ley.

XV. Credenciales para prestadores de servicios, aseadores de calzado, músicos, fotógrafos y camarógrafos	142.00

A los contribuyentes que acrediten fehacientemente tener por lo menos 60 años de edad o ser pensionados, jubilados, discapacitados o viudos, se les aplicará una tarifa de factor de 0.5 en el pago de los productos que conforme a este artículo les correspondan por los conceptos de puestos fijos, semifijos y móviles, puestos que se establezcan en forma periódica y cambios autorizados de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles. Dichas tarifas de factor serán aplicadas sobre la tarifa vigente que para cada concepto establece el presente artículo, y estarán limitadas a un puesto por contribuyente.

A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en la fracción XII del presente artículo y que acrediten ser instituciones públicas o privadas de asistencia social, en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se les aplicará una tarifa de factor del 0.1 en el pago de los productos que conforme a este artículo les correspondan.

A las entidades o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, partidos políticos y sindicatos obreros, que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en la fracción XII del presente artículo, se les aplicará una tasa del 0.0% en el pago de los productos que conforme a este artículo les correspondan.

CAPÍTULO QUINTO
De los Estacionamientos

Artículo 87. Las personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios de la Departamento de Estacionamientos Municipales, pagarán los productos de conformidad con la siguiente:

	TARIFA
I. Por la autorización de concesiones para estacionamientos públicos municipales, mensualmente por cada cajón, de acuerdo a la siguiente clasificación de categorías :	
a) De Primera:	$ 20.00

b) De Segunda:	17.50
c) De Tercera:	15.00
d) De Cuarta:	12.50
e) Público comercial cerrado:	12.00
f) Público comercial mixto:	10.00
g) Público comercial abierto:	8.00

II. Por la autorización para estacionamientos públicos en el municipio, mensualmente por cada cajón, de acuerdo a la siguiente clasificación de categorías:

a) De Primera:	20.00
b) De Segunda:	17.50
c) De Tercera:	15.00
d) De Cuarta:	12.50
e) Público comercial cerrado:	12.00
f) Público comercial mixto:	10.00
g) Público comercial abierto:	8.00

III. Por la autorización de estacionamientos exclusivos en la vía pública, anualmente o la proporción mensual:

a) En zona A:	2,019.00
b) En zona B:	1,801.00
c) En zona C:	612.00

IV. Por el refrendo de estacionamientos exclusivos en la vía pública, anualmente o la proporción mensual:

a) En zona A:	964.00
b) En zona B:	902.00
c) En zona C:	633.00

V. Por la autorización para que se preste el servicio de acomodadores de vehículos, anualmente o la proporción mensual:

a) En la prestación del servicio a terceros por empresas especializadas:	2,669.00
b) Como extensión del servicio en el giro principal (con cobro para el usuario):	1,779.00
c) Como extensión del servicio en el giro principal (sin cobro para el usuario):	891.00

VI. Por el refrendo de la autorización para prestar el servicio de acomodadores de vehículos anualmente o la proporción mensual:

a) En la prestación del servicio a terceros por empresas especializadas:	1,779.00
b) Como extensión del servicio en el giro principal (con cobro para el usuario):	612.00
c) Como extensión del servicio en el giro principal (sin cobro para el usuario):	535.00

VII. Por la autorización de estacionamientos exclusivo en la vía pública para servicio público, anualmente, por caseta o derivación:	736.00

VIII. Retiro de aparatos estacionómetros y postes para fijarlos, a solicitud del interesado, por cada uno:	500.00

IX. Servicio de balizamiento o desbalizamiento de estacionamientos exclusivos en cordón o en batería, que será proporcionado únicamente por la autoridad municipal correspondiente, por metro lineal: 52.00

X. Permiso para realizar maniobras de carga y descarga en áreas donde se encuentren instalados aparatos estacionómetros, por cada cajón de estacionómetro utilizado, diariamente, excepto domingos y días festivos oficiales:

a) Por una hora: 22.00
b) Por dos horas: 28.00
c) Por tres horas: 43.00
d) Por cuatro horas: 57.00

XI. Por la autorización para estacionamiento público temporal, por cada cajón diariamente: 8.50

XII. Por el retiro de vehículos abandonados en estacionamientos públicos, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido por el reglamento correspondiente, por cada vehículo: 541.00

XIII. Por el retiro de vehículos abandonados en la vía pública, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido por el reglamento correspondiente, por cada vehículo: 541.00

XIV. Pensión por el resguardo de vehículos que se retiran de la vía pública, según lo establecido por el reglamento correspondiente, por día: 30.00

En los casos de refrendo de autorizaciones, éstos se deberán realizar durante los primeros dos meses del año.

En el caso de bajas deberán tener cubierta la tarifa correspondiente a la fecha en que se presenta la baja.

A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, VIII y IX del presente artículo y que acrediten ser instituciones públicas o privadas de asistencia social, en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se les aplicará una tarifa de factor del 0.1 en el pago de los productos que conforme a este artículo les correspondan.

A las entidades o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, partidos políticos y sindicatos obreros que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en la fracción III, IV, VIII y IX del presente artículo, se les aplicará una tasa del 0.0% en el pago de los productos que conforme a este artículo les correspondan.

CAPÍTULO SEXTO
De los Productos Diversos

Artículo 88. Los productos por concepto de formas impresas y calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, material farmacéutico, ortopédico y para rehabilitación, se causarán y pagarán conforme a los montos establecidos en la siguiente:

TARIFA

I. Formas impresas:

1. Para solicitud de licencias, manifestación de giros, traspasos, cambio de domicilio y baja del padrón, por juego: $ 25.00

2. Para la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, por juego:	25.00
3. Para registro o certificados de residencia, por juego:	41.00
4. Para constancia de los actos del Registro Civil, por cada hoja:	19.00
5. Solicitud de aclaraciones de actas de la Dirección del Registro Civil, y anotaciones marginales, cada forma:	41.00
6. Para reposición de licencias de construcción, cada forma:	31.00
7. Para solicitud de matrimonio:	
a) Civil, por cada forma:	48.00
b) Contrato de régimen económico patrimonial, por cada juego:	85.00
8. Solicitud de divorcio:	100.00
9. Ratificación de solicitud de divorcio:	100.00
10. Resolución administrativa:	100.00
11. Acta de divorcio:	100.00
12. Para control de ejecución de obra civil (bitácora y calendario de obra), cada forma:	41.00
13. Solicitud de certificado de no adeudo del impuesto predial:	12.50
14. Para pase especial de introducción de carne, cada forma:	12.50
15. Impresos de licencias para giros y anuncios, cada uno:	141.00
16. Para licencias de construcción, reparación, alineamiento y ruptura de pavimento:	35.00
17. Solicitud de permiso para comercios en espacios abiertos:	16.00
18. Solicitud de opinión de uso de suelo:	140.00
19. Solicitud de autorización de anuncio:	40.00
20. Copias del plano del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal, por subzona de la ciudad, por cada uno:	233.00
21. Copias de los documentos jurídicos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal, por cada hoja tamaño carta o su equivalente:	23.00
22. Copias de los documentos cartográficos y/o proyectos que obran en los archivos de la Dirección General de Obras Públicas:	
a) Xerográficas:	
De 0.61 x 1.00 m:	24.00
De 0.91 x 1.00 m:	30.00
b) Heliográficas:	
De 0.61 x 1.00 m:	16.00
De 0.91 x 1.00 m:	25.00
De 1.07 x 1.00 m:	25.00
23. Información geográfica:	
a) En disquetes, por cada uno:	281.00
b) En discos compactos, por cada uno:	633.00
24. Solicitud de trazos, usos y destinos específicos informativo o definitivo:	12.50
25. Impresión de formato para pagar el impuesto predial en institución bancaria:	5.50
26. Tarjetón para locatarios de mercados, puestos fijos, semifijos o móviles y tianguistas, así como la reposición de permiso:	94.00
27. Duplicado de títulos constancia de uso a perpetuidad de lotes en los cementerios municipales para la construcción de fosas, por cada uno:	84.00
28. Paquete informativo para las personas físicas o jurídicas que participen en los concursos de obra pública, incluyendo los de mantenimiento de pavimentos, por cada uno:	620.00

29. Solicitud de búsqueda de datos, excepto defunciones:	10.00
30. Impresos de permisos para actividades eventuales de giros comerciales o de prestación de servicios:	23.00
31. Impresos de carátulas de adeudo, por cada una:	1.00
II. Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación:	
a) Calcomanías, cada una:	14.00
b) Escudos, cada uno:	35.00
c) Credenciales, cada una:	17.00
d) Identificaciones para transportistas de basura, desechos o desperdicios no contaminantes, por cada una:	132.00
e) Números para casa, cada pieza:	40.00
f) Placas de registro de vecindades, cada una:	387.00
g) Placas metálicas de identificación para estacionamientos exclusivos en la vía pública o reposición por pérdida:	542.00
h) En los demás casos similares no previstos en los incisos anteriores, cada uno:	35.00
i) Calcomanía de uso anual para juegos mecánicos como identificación en el recorrido de las festividades del 12 de octubre en el Municipio de Guadalajara:	40.00
j) Credencial de autorización para el ejercicio del comercio en espacios abiertos:	161.00
k) Reposición de credencial de autorización para el ejercicio del comercio en espacios abiertos:	364.00
l) Hologramas o códigos de barras autoadheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías, electrónicas, de vídeo, cómputo y de composición mixta con fines de diversión o dispensadoras de bienes de consumo, así como juegos montables:	94.00
m) Hologramas o códigos de barras autoadheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías mecánicas, con fines de diversión o dispensadoras de bienes de consumo:	24.00
III. Productos farmacéuticos, material de ortopedia y rehabilitación:	
a) Ámpula:	16.00
b) Supositorios:	4.50
c) Antibióticos:	16.00
d) Equipo venopal:	11.50
e) Solución glucosada 500 ml:	17.00
f) Solución glucosada 1000 ml:	26.00
g) Punzocat:	11.50
h) Bolsa recolectora de orina infantil:	11.50
i) Bolsa recolectora de orina adulto:	16.00
j) Bolsa recolectora de orina cistoflu:	31.00
k) Venda elástica de 5 centímetros de ancho:	15.00
l) Venda elástica de 10 centímetros de ancho:	16.00
m) Venda elástica de 15 centímetros de ancho:	18.00
n) Venda elástica de 20 centímetros de ancho:	20.00
ñ) Yeso 5 centímetros:	18.00
o) Yeso de 10 y 15 centímetros:	31.00
p) Yeso 20 centímetros:	46.00

q) Guata: 16.00
r) Baños de parafina: 105.00

Todos los demás productos farmacéuticos, material de ortopedia y rehabilitación, no especificados en los incisos anteriores, se pagarán según el precio que en los mismos se fije, previo acuerdo de la Hacienda Municipal.
Previo dictamen socioeconómico que al efecto formule la Dirección General de Salud, las cuotas señaladas en el presente artículo se reducirán o dejarán sin efecto cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago de las mismas.

IV. Envío de licencia pagadas por Internet, por cada uno: 31.00

Artículo 89. Además de los ingresos a que se refiere el artículo anterior, el municipio percibirá los productos provenientes de los siguientes conceptos:

I. Productos por la amortización del capital e intereses de créditos otorgados por el municipio y productos derivados de otras fuentes financieras.

II. Bienes vacantes, mostrencos y objetos decomisados según remate legal.

III. Por la explotación de bienes municipales o concesión de servicios o por cualquier otro acto productivo de la administración.

IV. Productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro del amparo de los establecimientos municipales.

V. Venta de esquilmos y desechos de basura.

VI. Venta de bienes muebles, en los términos del artículo 183 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

VII. Enajenación de bienes inmuebles, siempre y cuando se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 179 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

VIII. La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de Jurisdicción municipal.

lX. Explotación de estacionamientos por parte del municipio:
a) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento del Parque el Mirador, por cada uno: 9.00
b) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento de la Plaza Brasil, por cada uno: 20.00
c) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento de carga y descarga del Mercado Libertad, por cada uno y por hora: 5.00

X. Productos de las plantas de tratamiento de basura.
XI. Centro de Ciencias y Tecnología Planetario “Severo Díaz Galindo”

Acceso al planetario, por persona:
a) Área de museografía:
1. Menores de 12 años (a partir de 3 años) y estudiantes: 6.50
2. Adultos: 12.50

b) Carpa de la ciencia:
1. Menores de 12 años (a partir de 3 años) y estudiantes: 8.00
2. Adultos: 16.00
El acceso a maestros acompañados de grupos escolares, será gratuito.
Entrada gratuita a personas de la tercera edad y discapacitados.

En el caso de grupos escolares que se encuentren registrados en el programa "Vamos al Planetario", se aplicará una reducción de hasta el 50% previo estudio socioeconómico que al efecto realice el mismo planetario.
XII. El ingreso que el municipio obtenga por el cobro de productos provenientes de:

a) Parques:
1.- Agua Azul, Alcalde y Ávila Camacho:
1.a. Adultos, por cada uno: 4.50
1.b. Niños, por cada uno: 2.50
1.c. Público en general con aparatos fotográficos o video para toma de eventos sociales, por evento: 104.00

2. Mirador, Liberación y otros no especificados: 3.00
b) Unidades deportivas, por persona: 3.00
c) Zoológicos, por persona:
1. Adultos: 35.00
2. Niños: 20.00
3. Parque de los Colomos
3.a. Adultos, por cada uno: 6.00
3.b. Niños, por cada uno: 3.00
3.c. Público en general con aparatos fotográficos o video para toma de eventos sociales, por evento: 104.00
Para el uso de los estacionamientos del Parque de los Colomos se cobrará por cada uno de los vehículos automotores que ingresen, por día 5.00

El acceso de menores hasta de 12 años será gratuito, excepto, en zoológicos. Los alumnos de preescolar, primaria y secundaria acompañados de sus maestros, que requieran de las unidades deportivas en días y horarios escolares, el acceso será gratuito; así como también las personas de la tercera edad que lo acrediten con su credencial del INAPAM.

XIII. Museo de la Ciudad de Guadalajara:
a) Acceso al museo, por persona:
1. Niños, estudiantes y maestros con credencial: 5.00
2. Adultos: 8.00
3. Por el uso del patio central, previo obtener el seguro de responsabilidad patrimonial, por evento: 832.00
El acceso a maestros acompañados de grupos escolares, personas de la tercera edad, discapacitados y menores de 12 años será gratuito.

b) Por el uso del auditorio, por presentación: 563.00

XIV. Museo del Periodismo:
a) Acceso al museo, por persona:
1. Niños, estudiantes y maestros con credencial: 5.00
2. Adultos: 10.00
El acceso a maestros acompañados de grupos escolares, personas de la tercera edad, discapacitados y menores de 3 años será gratuito.

XV. Acceso al Panteón de Belén, por persona:
a) Público en general: 6.00
b) Estudiantes con credencial: 4.00
c) Público en general con aparatos fotográficos o video: 21.00
d) Público en general con aparatos fotográficos o video para toma de eventos sociales: 104.00
e) Recorridos nocturnos, por persona: 41.00
Entrada gratuita a personas de la tercera edad y discapacitados.

XVI. Acceso a los talleres de arte de la Casa Colomos (escultura, pintura, dibujo, teatro, danza, oratoria, aeróbicos y otros):
a) Taller matutino:
1. Inscripción: 109.00
2. Mensualidad: 276.00

b) Taller vespertino:
1. Inscripción: 109.00
2. Mensualidad: 233.00

c) Taller infantil semanal:
1. Inscripción: 109.00
2. Mensualidad: 179.00

d) Taller general dominical:
1. Inscripción: 85.00
2. Mensualidad: 85.00

e) Taller infantil dominical:
1.- Mensualidad: 48.00
2.- Por clase: 9.00
Los egresados de un taller que continúen tomando clases en el mismo, pagarán el 70% de las cuotas señaladas en los incisos anteriores por concepto de mensualidad.
El importe que corresponde a inscripción y mensualidad deberá cubrirse dentro de los primeros 10 días del mes o de iniciado el curso.

XVII. Acceso a los cursos de adiestramiento y actividades recreativas en las Academias Municipales:
1. Academias municipales, excepto enfermería.
a) Inscripción anual: 56.00
b) Cuota anual: 260.00

El importe de la cuota anual deberá cubrirse dentro de los tres primeros meses de iniciado el curso.

2. Academia de enfermería.
a) Inscripción anual: 73.00
b) Cuota anual: 312.00

XVIII. Acceso a los talleres de actividades recreativas del Centro Cultural Luis Páez Brotchie, cuota mensual: 23.00

a) Acceso a los talleres de actividades recreativas del Centro Cultural Atlas, cuota mensual: 23.00

La asignación de becas a los talleres, academias y escuelas municipales, se determinará coordinadamente por la Dirección de Educación y la Hacienda Municipal.

XIX. Los productos provenientes del Centro Cultural Jaime Torres Bodet, se percibirán de conformidad con los convenios y contratos que al efecto se celebren considerando los siguientes casos:
a) A título gratuito: cuando sean dependencias del mismo municipio de Guadalajara.
b) Cuando se trate de Instituciones o Asociaciones Civiles, por eventos de beneficencia o culturales sin costo (no festivales escolares), se pagará una cuota de recuperación de: 615.00
c) Cuando se trate de grupos de teatro que manejen temporada, el porcentaje sobre el boletaje será del 70% para el contratante y 30% para el municipio.
d) Cuando se trate de presentaciones únicas, ya sean escuelas, u otro tipo de género, de carácter particular:

1. Por uso del teatro, por presentación: 3,560.00
2. Uso del piano del teatro: 615.00
e) Acceso a los talleres culturales en mi barrio, cuota mensual por taller: 23.00

XX. Museo de Paleontología:
a) Admisión general al museo y al Parque Agua Azul, por persona: 15.00
b) Admisión únicamente al museo, por persona:
1. Adultos: 9.00
2. Niños y estudiantes con credencial: 8.00
c) Admisión al museo y Parque Agua Azul, grupos escolares, por persona: 5.00
Entrada gratuita a personas de la tercera edad y discapacitados.

XXI. Admisión al Museo del Niño de Guadalajara "Globo, mi ciudad pequeña", por persona, excepto niños menores de dos años: 8.00
Entrada gratuita a personas de la tercera edad y discapacitados.

XXII. La venta de regalos y recuerdos de museos, se cobrarán de acuerdo con el costo de los mismos, previo acuerdo del ciudadano funcionario encargado de la Hacienda Municipal.

XXIII. Los productos provenientes del Teatro de la Ciudad, se percibirán de conformidad con los convenios o contratos que al efecto se celebren.

XXIV. El Ayuntamiento tendrá la obligación de establecer un día a la semana, para que el ingreso a todos los museos de la ciudad sea gratuito.

XXV. Venta de leña, por metro cúbico: 132.00

XXVI. Venta de ramaje provenientes de árboles derribados, por metro cúbico: 38.00

XXVII. Venta de composta molida, por metro cúbico: 120.00

XXVIII. Cargo por la venta de boletos por Internet: 10% sobre el valor de cada boleto

XXIX. Hologramas o códigos de barras autoadheribles para identificación de aparatos con exportación de tecnologías, electrónicas de video, computo y sonido de composición mixta con fines de diversión: 260.00

XXX. Otros productos no especificados en este título, de: 10.00 a 705.00

Con relación a lo establecido en las fracciones XI, XII inciso a) numeral 2, XIII inciso a), XIV, XV inciso a), XX inciso b) y XXI, el ingreso será gratuito, tratándose de grupos pertenecientes a dependencias federales, estatales y municipales, siempre y cuando sean grupos mayores a 30 personas y se solicite con cinco días de anticipación y por escrito a la Hacienda Municipal.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 90. Son aprovechamientos, los recargos, las multas y los demás ingresos de Derecho Público que perciban los municipios, no clasificables como impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y participaciones.

I. De los ingresos por aprovechamientos;

II. De los recargos, sanciones, multas, honorarios y gastos de ejecución.

CAPÍTULO SEGUNDO
De los Ingresos por Aprovechamientos

Artículo 91. Los ingresos por concepto de aprovechamientos son los que se perciben por:

I. Recargos;
Los recargos se causarán conforme a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor.
II. Multas;

III. Intereses;

IV. Donativos, herencias y legados del municipio;

V. Bienes vacantes o mostrencos;

VI. Reintegros o devoluciones;

VII. Indemnizaciones a favor del municipio;

VIII. Subsidios provenientes de los gobiernos federales y estatales, así como de instituciones o particulares a favor del municipio;

IX. Empréstitos y financiamientos otorgados al municipio;

X. Depósitos;

XI. Gastos de Ejecución; y

XII. Otros no especificados.

Tratándose de adeudos provenientes de acciones urbanísticas por concertación, la Hacienda Municipal podrá reducirlos hasta en un 50%, reservándose el Ayuntamiento la facultad de cancelarlos cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago; en ambos supuestos será necesario un dictamen socioeconómico practicado por la Dirección de Desarrollo Social.

CAPÍTULO TERCERO
De los Recargos, Sanciones, Multas, Honorarios y Gastos de Ejecución

Artículo 92. La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales será del 1% mensual.

Artículo 93. Cuando se concedan prórrogas para cubrir créditos fiscales o se autorice su pago en parcialidades, se causarán intereses que se calcularán sobre saldos insolutos de acuerdo al interés mensual fijado en el Costo Porcentual Promedio de Captación de Moneda Nacional (CPP) del mes inmediato anterior que determine el Banco de México.

Artículo 94. Los honorarios de notificación de créditos fiscales, requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales o los gastos de ejecución por práctica de diligencias relativas al procedimiento administrativo de ejecución, se harán efectivos por la Hacienda Municipal conjuntamente con el crédito fiscal conforme a lo siguiente:

I. Por las notificaciones de créditos fiscales y requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrará a quien se notifique y/o incurra en el incumplimiento una cantidad equivalente a dos veces el salario mínimo general diario del área geográfica correspondiente al Municipio por cada notificación o requerimiento.

II. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas o jurídicas estarán obligadas a pagar el 3% del crédito fiscal por concepto de los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

a) Por requerimiento de pago y embargo.
b) Por diligencia de remoción del deudor como depositario que implique la extracción de bienes.
c) Por transporte del personal ejecutor y de los bienes muebles embargados o guarda y custodia de los mismos.
d) Por diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco municipal.

En los casos de los incisos anteriores, cuando el monto del 3% del crédito sea inferior a una vez el salario mínimo general diario del área geográfica correspondiente al municipio, se cobrará esta cantidad en lugar del 3% del crédito.
En ningún caso, los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere esta fracción, incluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder la cantidad equivalente al salario mínimo general del área geográfica correspondiente al municipio elevada al año; y

III. Se pagarán por concepto de gastos de ejecución, las erogaciones extraordinarias en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, las que únicamente comprenderán los gastos de transporte o almacenaje de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en el Registro Público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, peritos o interventores, así como los de las personas que estos últimos contraten.

Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad municipal, debiendo pagarse conjuntamente con el crédito fiscal principal y demás accesorios procedentes, salvo que se interponga el recurso administrativo de reconsideración o el juicio de nulidad, en cuyo caso se pagarán cuando la autoridad competente expida la resolución del recurso o juicio.
Todos los gastos de ejecución son a cargo del contribuyente y en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.
Cuando las diligencias practicadas resultaran improcedentes porque estuviera cumplida la obligación o ésta hubiese quedado insubsistente por la resolución de autoridad competente, no procederá el cobro de gastos de ejecución.

Artículo 95. Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las leyes, reglamentos, disposiciones, acuerdos y convenios de carácter municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Las sanciones por infringir las disposiciones legales en materia del Registro Civil, se impondrán de conformidad con lo que estipula la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.	
II. Las sanciones por contravenir las disposiciones contenidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, serán aplicadas por los jueces municipales de la zona correspondiente, o en su caso, por los calificadores del área competente; a falta de éstos, por el ciudadano Presidente Municipal, con multa, de:	Uno a cincuenta salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara o arresto hasta por 36 horas
Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de salario mínimo.	
III. Las sanciones por contravenir los ordenamientos contenidos en las leyes federales y estatales con vigencia en el ámbito municipal serán aplicadas de acuerdo a las disposiciones que en ellas mismas se determinen.	

IV. Las sanciones por violación o incumplimiento a ordenamientos, disposiciones, acuerdos y convenios de carácter municipal, serán aplicadas de conformidad a lo que en ellos se estipule y en su defecto con multa, de:	466.00	a	8,084.00
V. Las sanciones por infringir las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se aplicarán de acuerdo a lo que en ella se determine y en la forma que en la presente ley se establezca:			
1. Por no cubrir los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos o aprovechamientos, en la forma, fecha y términos que establezcan las disposiciones fiscales, del:	10% al 50% de crédito omitido		
2. Por presentar en forma extemporánea los avisos, declaraciones o manifestaciones, que exijan las disposiciones fiscales, de:	151.00	a	369.00
3. Por efectuar pagos de créditos fiscales, con documentos incobrables, la sanción que establezca la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.			
4. Por impedir u obstaculizar por cualquier medio a recibir documentación oficial; a que el personal de vigilancia, inspección, supervisión, auditoría, administración y servicios públicos realicen sus funciones o por negarse a proporcionar los datos, informes, documentos y demás registros que éstos le soliciten en el cumplimiento de sus funciones, así como insultar o amenazar a los mismos, de:	372.00	a	3,230.00
5. Por no obtener la licencia, permiso, concesión o autorización dentro del término y forma, legal y reglamentariamente señalados para el establecimiento, presentación, funcionamiento y explotación de:			
a) Giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, con excepción de los que específicamente señala la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, de:	331.00	a	4,646.00
b) Eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos de cualquier género en locales públicos y privados, rifas, sorteos y actividades similares, de:	280.00	a	4,044.00
c) Actividades comerciales de cualquier índole en la vía pública, de:	280.00	a	3,233.00
d) Servicios públicos municipales, de:	939.00	a	8,084.00
e) Giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, señalados específicamente en la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, de:	Uno a tres tantos del valor de los derechos señalados		
f) Actividades comerciales en la vía pública que se realicen en forma ambulante, de:	61.00	a	307.00
6. Por no refrendar o renovar la licencia, permiso, concesión o autorización, dentro del término legalmente establecido para ello:			

a) Giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, con excepción de los que específicamente señala la Ley sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, de:	216.00	a	2,792.00
b) Giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, señalados específicamente en la Ley sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, de:	Uno a tres tantos del valor de los derechos correspondientes		
7. Por no conservar a la vista en el local la documentación municipal inherente al funcionamiento del establecimiento o prestación del servicio, de:	113.00	a	316.00
8. Por no dar aviso a la Hacienda Municipal de modificaciones referentes al cambio de domicilio o nomenclatura, actividad, giro, denominación o razón social, fusión o escisión de sociedades, o rectificación de datos atribuible al contribuyente, dentro de los plazos legalmente establecidos para ello, de:	331.00	a	4,274.00
9. Por traspasar, ceder, enajenar o gravar sin la autorización expresa de la autoridad municipal competente, los derechos derivados de la licencia, permiso, concesión o autorización, de:	452.00	a	4,274.00
10. Por presentar los avisos de baja o clausura del establecimiento o actividad, fuera del término legalmente establecido para el efecto:			
a) Dentro del primer cuatrimestre, de:	372.00	a	2,425.00
b) Dentro del segundo cuatrimestre, de:	466.00	a	2,911.00
c) Dentro del tercer cuatrimestre, de.	652.00	a	3,233.00
11. Por violar o retirar sellos de un giro clausurado parcial o totalmente, sin la autorización municipal correspondiente, independientemente de las acciones penales a que haya lugar, de:	480.00	a	4,015.00
12. Por asentar datos falsos en la solicitud de licencia, permiso, concesión o autorización municipal, independientemente de la cancelación del trámite, de:	466.00	a	3,719.00
13. Por alterar, falsificar o modificar documentación municipal, independientemente de la revocación o cancelación de la actividad que ampare el documento y de la acción penal a que haya lugar, de:	580.00	a	3,719.00

14. Por desarrollar actividades distintas a las autorizadas en la licencia, permiso, concesión o autorización municipal, que se consideren ilícitas o prohibidas por otras leyes o que de ellas se deriven conductas delictivas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres, independientemente de la clausura definitiva del establecimiento o actividad y de las acciones penales a que haya lugar, de:	1,877.00	a	16,168.00
15. Por causar cualquier tipo de daño a bienes de propiedad municipal o al equipamiento urbano en cualquiera de sus modalidades, independientemente de la reparación del daño, de:	280.00	a	2,425.00
16. Por no reunir o cumplir con los requisitos de comodidad, higiene y seguridad que señalen las leyes y la reglamentación municipal vigente, para el correcto funcionamiento de giros comerciales, industriales, de prestación de servicios, presentación de eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, así como en actividades que por su naturaleza entrañen peligro de accidentes para las personas y bienes inmuebles, de:	230.00	a	1,927.00

VI. Sanciones por contravenir las disposiciones legales y reglamentarias municipales vigentes, referentes a las actividades del rastro y resguardo del rastro:

1. Por sacrificar ganado, aves y otras especies aptas para consumo humano, fuera de los sitios autorizados para ello, o que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades sanitarias municipales, independientemente de la clausura del establecimiento, del decomiso de la carne para el examen correspondiente y del pago de los derechos omitidos por cada kilogramo de carne decomisada, de:	15.00	a	128.00
2. Por introducir al municipio carnes provenientes del extranjero o de otros lugares de la república, evadiendo la inspección sanitaria del resguardo de rastros independientemente del decomiso del producto y del pago de los derechos omitidos, por cada kilogramo de carne decomisada, de:	15.00	a	128.00
3. Por vender carne de res, aves y otras especies aptas para consumo humano, en estado de descomposición, o contaminadas con clembuterol, o en sitios distintos a los autorizados, independientemente de la clausura del giro y en su caso la revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización municipal y el pago que se origine por los exámenes de sanidad correspondientes y el decomiso del producto, de:	7,223.00	a	12,447.00

4. Por conservar carnes y productos alimenticios no aptos para consumo, junto a productos y carnes en buen estado, en cualquier área de la negociación, sin la higiene y aislamiento adecuado y sin el aviso correspondiente de su estado o condición, de:	910.00	a	9,725.00

En caso de reincidencia se cobrará el doble, independientemente de la clausura del giro y en su caso, la revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización municipal.

5. Por transportar carnes en vehículos que no estén adaptados para el efecto, o que no reúnan las condiciones requeridas para ello, de:	362.00	a	709.00
6. Por condiciones insalubres de rastros, mataderos, vitrinas y cámaras de refrigeración, áreas de trabajo, instalaciones, áreas de atención y servicio de giros donde se vendan, transformen o beneficie carne para consumo humano, de: En caso de reincidencia se cobrará el doble y se decomisará la carne.	904.00	a	3,543.00
7. Por matar más ganado, aves y otras especies de los que se autoricen en el permiso correspondiente:	Tres tantos del valor de los derechos omitidos		
8. Por carecer de autorización para el acarreo de carnes del rastro en vehículos particulares, expedida por las autoridades competentes en la materia, de:	518.00	a	916.00
9. Por utilizar sellos o documentos alterados o falsificados para el sellado y acreditación de carnes o pago de derechos; así como carecer la carne de sellos, reconocimiento veterinario, o documentación que acredite su procedencia o propiedad, independientemente de la confiscación y decomiso de los objetos y de las carnes y de las demás acciones legales a que haya lugar, de:	2,265.00	a	11,589.00
10. Por carecer de concesión o autorización de la autoridad municipal para funcionar como rastro o matadero particular, de:	2,698.00	a	23,319.00
11. Por omitir los propietarios o encargados de rastros o mataderos particulares el pago anticipado de los derechos correspondientes al sacrificio de ganado, aves, y demás especies aptas para el consumo humano, que se lleve a cabo en sus instalaciones:	Tres tantos del valor de los derechos omitidos		
12. Por transportar ganado, aves y otras especies en contravención a lo estipulado en el reglamento, de:	537.00	a	1,285.00

13. Por carecer el rastro o matadero particular, de laboratorio, físico, químico y microbiológico, de triquinoscopía, área de necropsia, horno crematorio y oficinas para la autoridad sanitaria, de:	1,345.00	a	4,662.00

VII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al servicio de estacionamientos:

A. De los estacionamientos públicos:

1. Por operar el estacionamiento público sin la concesión o autorización correspondiente otorgada por el Ayuntamiento, de:	1,240.00	a	4,467.00
2. Por traspasar, ceder, enajenar, gravar o afectar los derechos inherentes a la concesión o autorización, sin dar aviso a la autoridad municipal, de:	1,240.00	a	2,138.00
3. Por no mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio, de:	746.00	a	2,347.00
4. Por no emplear personal competente y responsable que reúna los requisitos legales y reglamentarios necesarios para la prestación del servicio, de:	280.00	a	891.00
5. Por dejar de prestar o negar el servicio de estacionamiento sin causa justificada en los días y horas establecidas en el convenio de concesión, salvo caso fortuito de fuerza mayor, de:	1,835.00	a	3,602.00
6. Por alterar las tarifas de cobro autorizadas por el Ayuntamiento, de:	2,321.00	a	3,602.00
7. Por no mantener en condiciones higiénicas los sanitarios o carecer de ellos en sus instalaciones, de:	216.00	a	882.00
8. Por no entregar boletos a los usuarios y por no conservar los talonarios a disposición de las autoridades, de:	372.00	a	820.00
9. Por no llenar los boletos con los datos de identificación del usuario, que señala la reglamentación municipal vigente, de:	280.00	a	890.00
10. Por carecer de letrero que indique las condiciones de responsabilidad de los daños que sufran los vehículos bajo la custodia de los estacionamientos públicos, de:	345.00	a	471.00
11. Por carecer de póliza de seguro vigente contra robo, daños y responsabilidad civil, de:	1,863.00	a	3,204.00

12. Por evadir su responsabilidad sobre los objetos que se encuentren dentro de los vehículos, cuando el usuario lo haya hecho de su conocimiento y no haber elaborado el inventario correspondiente, de:	939.00	a	1,618.00
13.- Por no tomar las precauciones y medidas de seguridad necesaria para evitar que los vehículos bajo su custodia o los usuarios sufran daño, de:	502.00	a	2,138.00
14. Por carecer del libro de pensionados o no tenerlo actualizado; o entregar facturas de servicio no autorizadas por la autoridad municipal competente, de:	345.00	a	820.00
15. Por utilizar o permitir que el estacionamiento sea usado con un fin distinto al autorizado, de:	362.00	a	891.00
16. Por no portar el concesionario o sus empleados la identificación correspondiente, de:	236.00	a	891.00
17. Por no sujetarse al cupo y tolerancia señalados en el reglamento, generando sobrecupo, por cada vehículo excedente, de:	236.00	a	943.00
18. Por no proporcionar al Departamento de Estacionamientos el registro del personal que presta sus servicios en el estacionamiento, dentro de las 24 horas siguientes a los movimientos de alta y baja, de:	372.00	a	820.00
19. Por no tener en el estacionamiento las tarifas del servicio, autorizadas por el Ayuntamiento, a la vista del usuario, de:	159.00	a	294.00
20. Por no atender las indicaciones de la Dirección General de Obras Públicas y del Departamento de Estacionamientos sobre las condiciones de mantenimiento y seguridad, con que deben contar sus instalaciones, de:	367.00	a	10,691.00
21. Por no contar en el estacionamiento público con los siguientes documentos: póliza de seguro, pago de permiso de estacionamiento y licencia municipal, de:	162.00	a	433.00

Por reincidencia en la comisión en alguna de las infracciones anteriores en un plazo mayor de 30 días, se aplicara la máxima sanción.

B. Del estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros:

1. Por no depositar en los estacionómetros las monedas de acuñación vigente autorizadas o no insertar las tarjetas específicas para hacer uso del espacio de estacionamiento, por cada infracción cometida durante el lapso de 6 horas, de:	95.00	a	155.00
Tratándose de infractores cuyos vehículos porten placas de otra entidad federativa o país, que habitualmente residan en la ciudad o en el interior del Estado, con la finalidad de que se garantice el pago de las sanciones a que se hubieren hecho acreedores, el personal de vigilancia queda autorizado para inmovilizarlo. En caso de que el vehículo infraccionado fuese inmovilizado, el propietario se hará acreedor a una sanción correspondiente a la cantidad de:	124.00	a	621.00
2. Por estacionar vehículo invadiendo otros espacios cubiertos con estacionómetros, de:	124.00	a	434.00
3. Por obstruir cochera impidiendo o dificultando el ingreso o salida de la misma, independientemente de las sanciones que procedan por infringir otras leyes o reglamentos, de:	626.00	a	1,475.00
4. Por estacionarse en intersección de calles sin respetar la línea amarilla que señala el límite del estacionamiento, de:	187.00	a	891.00
Si el pago de las sanciones a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 de este apartado, se efectúa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del folio de infracción correspondiente, las sanciones se reducirán en un:			50%
5. Por introducir objetos diferentes a la moneda o tarjeta correspondiente al estacionómetro, dañándolo, violar su cerradura, o hacer mal uso de él, independientemente del pago correspondiente, la reparación del daño y las demás acciones legales a que haya lugar, de:	631.00	a	1,407.00
6. Por colocar materiales u objetos en espacios cubiertos por estacionómetros o en la vía pública para evitar su uso, de:	216.00	a	1,407.00
7. Por retirar aparatos estacionómetros o cambiarlos de su sitio sin autorización de la Dirección de Estacionamientos, independientemente del pago de los daños que se ocasionen, de:	2,504.00	a	6,142.00
8.-Por efectuar maniobras de carga y descarga en espacios cubiertos por estacionómetros sin permiso de la autoridad municipal correspondiente, de:	372.00	a	891.00
9. Por estacionarse en batería cuando éste sea en cordón o viceversa, de:	372.00	a	891.00

10. Por cobrar sin derecho, cuota por permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, de:	372.00	a	909.00

C. Del estacionamiento exclusivo en vía pública:

1. Por señalar en la vía pública espacios para estacionamiento exclusivo sin autorización municipal, por metro lineal:

a) En cordón, de:	174.00	a	535.00
b) En Batería, de:	538.00	a	1,067.00

2. Por señalar más metros de los autorizados como estacionamiento exclusivo en la vía pública, por metro lineal o fracción:

a) En cordón, de:	337.00	a	942.00
b) En batería, de:	372.00	a	1,407.00

3. Por ceder los derechos de la concesión de estacionamiento exclusivo sin la autorización de la autoridad municipal competente, de:	Uno a tres tantos del valor de los productos		
4. Por carecer o no tener vigente el permiso correspondiente para la utilización de espacio como estacionamiento exclusivo en la vía pública, de:	Uno a tres tantos del valor de los productos		
5. Por utilizar el espacio autorizado como estacionamiento exclusivo con un fin distinto al establecido en el convenio de concesión, por metro lineal, de:	337.00	a	843.00
6. Por no tener a la vista, los oficios de autorización, el engomado o calcomanía que acredite la vigencia de uso o el último comprobante de pago del estacionamiento exclusivo, de:	372.00	a	820.00
7. Por cambiar de ubicación la placa de identificación para uso de estacionamiento exclusivo sin la autorización de la autoridad municipal competente, de:	753.00	a	1,438.00
8. Por colocar materiales u objetos varios en el arroyo de la calle para evitar que se estacionen vehículos, por metro lineal, de:	216.00	a	1,407.00
9. Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo, o en áreas destinadas para uso de bomberos, policía y servicios médicos, donde existan rampas para personas discapacitadas, salidas de emergencia, o lugares prohibidos por autoridad competente, de:	187.00	a	520.00

D. El servicio de acomodadores de vehículos

1. Por carecer de convenio con la Dirección de Estacionamientos Municipales para prestar el servicio de acomodadores de vehículos, de:	372.00	a	1,618.00
2. Por no presentar proyecto de espacios en la vía pública para la prestación del servicio de acomodadores de vehículos, de:	372.00	a	1,618.00
3. Por recibir vehículos fuera del sitio autorizado, prestando el servicio de acomodadores de vehículos de:	372.00	a	1,618.00
4. Por no respetar la capacidad del espacio autorizado, por cada vehículo excedente, de:	95.00	a	179.00
5. Por tener desaseado el área donde se presta el servicio de acomodadores de vehículos, de:	280.00	a	891.00
6. Por no emplear personal competente y responsable, que reúna los requisitos legalmente necesarios para la prestación de este servicio, de:	280.00	a	891.00
7. Por expedir boletos sin los datos y requisitos señalados en el reglamento, de:	280.00	a	891.00
8. Por no portar el personal que presta el servicio de acomodadores de vehículos la identificación con los datos que establece el reglamento, de:	236.00	a	358.00
9. Por no colocar en la vía pública previa autorización municipal, los señalamientos de información al público del servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos, de:	187.00	a	535.00
10. Por no dar aviso a la Dirección de Estacionamientos Municipales de los movimientos de alta y baja del personal en el término que señala el reglamento, de:	331.00	a	713.00
11. Por no contar con póliza de seguro vigente que garantice al usuario el pago de la indemnización en caso de; robo, daños de los vehículos, y responsabilidad civil de vehículos en los plazos y términos que el Ayuntamiento lo establezca, de:	12,520.00	a	18,426.00
12. Por no tener extintores en el área de recepción de vehículos, cuando el servicio de acomodadores de vehículos se realice en la vía pública, de:	431.00	a	1,856.00

13. Por no contar con el personal necesario e indispensable para la vigilancia de los vehículos estacionados en la vía pública, de acuerdo a lo estipulado en la autorización expedida por la Dirección de Estacionamientos Municipales, de:	1,591.00	a	2,749.00
14. Por estacionar vehículos en las banquetas y en áreas no autorizadas o zonas prohibidas por la autoridad competente, de:	431.00	a	1,893.00
VIII. Las infracciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes y aplicables en materia de panteones se sancionarán con multa, de:	95.00	a	1,618.00

IX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, contenidas en el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Ecología:

1. Por carecer del dictamen favorable de la Dirección General del Medio Ambiente y Ecología, previo al otorgamiento de la nueva licencia municipal en aquellos giros normados por la Dirección de Padrón y Licencias, de:	566.00	a	8,084.00
2. Por sobrepasar los límites establecidos en la normatividad ambiental vigente o causar molestias a la ciudadanía, al no controlar las emisiones de contaminantes a la atmósfera procedentes de fuentes fijas de competencia municipal, de:	566.00	a	16,168.00
3. Por no dar aviso a la autoridad municipal competente, de las fallas en los equipos de control de contaminantes a la atmósfera en fuentes fijas de competencia municipal, de:	939.00	a	16,168.00
4. Por falta de dictamen de la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología para efectuar combustión a cielo abierto, de:	337.00	a	1,350.00
5. Por carecer de inscripción en el padrón municipal de giros de competencia municipal potencialmente emisores de contaminación ostensible a la atmósfera, de:	939.00	a	8,084.00
6. Por descarga al sistema de drenaje municipal, cauces naturales o al subsuelo aguas, productos o líquidos residuales provenientes de procesos cuyo parámetros estén fuera de las normas contempladas en la legislación y reglamentación ambiental vigente, de:	939.00	a	80,837.00

7. Por contaminar con residuos y no manejarlos, transportarlos y disponerlos adecuadamente de conformidad con la legislación ambiental vigente, de:	652.00	a	3,093.00
8. Por realizar poda o derribo sin la autorización municipal, por unidad, independientemente de reparar el daño causado, de:	939.00	a	8,084.00
9. Los giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que emitan ruido o vibraciones a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles de la normatividad vigente, o que causen molestias a la ciudadanía, de:	631.00	a	3,065.00
10. Por carecer de bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de control anticontaminantes, de:	579.00	a	891.00
11. Por carecer de la anuencia ambiental para la venta de solventes y productos químicos sujetos a control por el reglamento, de:	372.00	a	2,425.00
12. Por almacenar inadecuadamente o sin permiso de la autoridad competente residuos o substancias consideradas como peligrosas o contaminantes, así como abandonar en la vía pública o sitios públicos residuos provenientes de clínicas y hospitales, de:	1,635.00	a	14,060.00
13. Por carecer de equipo y autorización para la incineración o traslado de residuos y sustancias peligrosas por parte de la autoridad competente, de:	502.00	a	9,089.00
14. Cuando las contravenciones a la reglamentación municipal vigente a que se refiere esta fracción, conlleven un riesgo de desequilibrio ecológico por casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o la salud pública, la sanción aplicable será de:	50 a 5,000 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara		

X. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes referentes al reglamento para la prestación del servicio de aseo público:

1. Por no asear el frente de su casa habitación, local comercial o industrial, y el arroyo hasta el centro de la calle que ocupe, jardines y zonas de servidumbre, previa amonestación, de:	187.00	a	535.00
2. Por no haber dejado los tianguistas limpia el área que les fuera asignada para desarrollar su actividad, de:	187.00	a	535.00

3. Por no contar con recipientes para depositar basura quienes desarrollen actividades comerciales en locales establecidos o en la vía pública, de:	187.00	a	535.00
4. Por efectuar labores propias del giro fuera del local así como arrojar residuos en la vía pública, de:	187.00	a	891.00
5. Por tener desaseado los sitios de estacionamiento, casetas y terminales por parte de los propietarios o encargados del transporte público, de alquiler o de carga, de:	187.00	a	535.00
6. Por arrojar y/o depositar en la vía pública, parques, jardines, camellones o lotes baldíos, basura de cualquier clase y origen, fuera de los depósitos destinados para ello de:	10 a 100 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara		
7. Por encender fogatas, quemar llantas o cualquier otro tipo de residuos en la vía pública, terrenos baldíos, comercios y casas habitación, de:	894.00	a	15,397.00
8. Por sacudir ropa, alfombras y otros objetos fuera de ventanas y balcones, de:	95.00	a	535.00
9. Por ensuciar las fuentes públicas o arrojar desechos sólidos domiciliarios al sistema de drenaje municipal, de:	566.00	a	1,618.00
10. Por arrojar desechos a la vía pública los conductores y ocupantes de vehículos, de:	95.00	a	535.00
11. Por fijar publicidad en los contenedores de basura instalados por el Ayuntamiento sin la autorización correspondiente, de:	280.00	a	891.00
12. Por transportar residuos o basura en vehículos descubiertos, sin lona protectora, para evitar su dispersión, de:	280.00	a	2,425.00
13. Por transportar cadáveres de animales domésticos sin la protección adecuada o en vehículos no autorizados, de:	280.00	a	891.00
14. Por depositar residuos sólidos no peligrosos en sitios no autorizados, de:	187.00	a	891.00
15. Por no limpiar y desinfectar el vehículo utilizado para transporte y recolección de residuos, de:	95.00	a	535.00
16. Por no cumplir o reunir las plantas de transferencia de residuos sólidos, los requerimientos señalados por la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología, de:	2,816.00	a	8,084.00

17. Por permitir labores de pepena y selección de residuos sólidos en las plantas de transferencia, de:	939.00	a	1,618.00
18. Por carecer de contenedores para residuos sólidos domésticos, los edificios habitacionales, edificios de oficinas, así como no darles mantenimiento, de:	187.00	a	891.00
19. Por depositar residuos sólidos de origen no doméstico, en sitios propiedad del municipio, evadiendo el pago de derechos, de:	372.00	a	8,084.00
20. Por no informar a las autoridades, quien genere residuos en las cantidades establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la vía de disposición de los mismos, de:	280.00	a	2,425.00
21. Por transportar residuos sólidos en vehículos que no estén inscritos en el Padrón de la Dirección de Manejo de Residuos, de:	466.00	a	4,851.00
22. Por transportar residuos sólidos en vehículos que no estén adaptados para el efecto, de:	566.00	a	8,084.00
23. Por carecer de servicios de aseo contratado, los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, de:	466.00	a	4,851.00
24. Por tener desaseados lotes baldíos, por metro cuadrado:			
a) Densidad alta:			14.00
b) Densidad media:			18.00
c) Densidad baja:			21.00
d) Densidad mínima:			26.00
Si la anomalía es corregida dentro de los siguientes siete días de la fecha de la infracción la sanción se reducirá en:			40%
25. Por dejar o tirar materiales o residuos de cualquier clase en la vía pública, lotes o terrenos, independientemente de recogerlos y sanear el lugar, por metro cuadrado:			71.00
26. Por depositar o dejar en cualquier parte de la vía pública desechos forestales provenientes de poda, derribo de árboles o limpieza de terrenos, de:	187.00	a	2,427.00
27. Por circular con vehículos ensuciando la vía pública con escurrimientos y dispersión de residuos líquidos y/o sólidos, de:	372.00	a	3,233.00
28. Por realizar servicios de recolección de residuos sólidos no peligrosos sin autorización de la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología, de:	187.00	a	16,168.00

29. Por carecer de la identificación establecida por la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología, los vehículos de transportación y recolección de residuos, de:	939.00	a	2,323.00
30. Por no asear la vía pública inmediatamente después de haber realizado maniobras de carga y descarga, de:	187.00	a	535.00

31. Los contribuyentes propietarios de fincas deshabitadas o predios baldíos que hayan sido infraccionados por no asear los espacios que le correspondan, deberán cubrir los derechos de limpia y saneamiento efectuados por el municipio y las multas correspondientes.

XI. Las infracciones por contravenir el Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales.

1. Por podar, talar, pintar, fijar cualquier tipo de publicidad, derribar o dañar intencionalmente árboles, previo dictamen que para el efecto emita la Dirección de Parques y Jardines sobre el caso concreto, por cada unidad, de:	939.00	a	5,145.00

Cuando se acredite, previo dictamen que la poda se realizó con fines de ornato, la sanción se reducirá hasta en un 90%.

2. Por no quitar el tocón o cepellón de árboles derribados, dentro de los siguientes 30 días naturales, por cada unidad, de:	288.00	a	3,375.00

XII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a la protección de los no fumadores:

1. Carecer de áreas delimitadas y señalización para la estancia y servicio de fumadores y no fumadores, de:	280.00	a	891.00
2. Por permitir que se fume en área destinada al servicio de los no fumadores, de:	280.00	a	891.00
3. Por permitir que se fume en las áreas de estancia del público en cines, teatros o auditorios cerrados, con excepción de las áreas destinadas expresamente para fumadores, de:	280.00	a	891.00
4. Por permitir fumar en áreas de atención y servicio o en lugares cerrados de instituciones médicas, en vehículos de transporte público, dependencias públicas, oficinas bancarias, financieras industriales, comerciales y de servicios, así como en auditorios, bibliotecas, y salones de clase de cualquier nivel de estudios, de:	280.00	a	891.00

XIII. Sanciones por infringir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al Desarrollo Urbano:

1. Por tener o conservar fincas o bardas sin mantenimiento de aseo; fincas con muros, techos, puertas, marquesinas y banquetas en condiciones de riesgo y peligro para sus habitantes, transeúntes, fincas vecinas o vehículos, por metro cuadrado:

a) Densidad alta:			15.00
b) Densidad media:			17.00
c) Densidad baja:			21.00
d) Densidad mínima:			26.00
Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, en un:			50%

2. Por construcciones defectuosas que no reúnan las condiciones de seguridad, además de las reparaciones que garanticen la corrección del defecto, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	280.00	a	818.00
3. Por causar daño a fincas vecinas a causa de sus instalaciones hidráulicas o sanitarias defectuosas, raíces de árbol o fallas de estructura, además de la reparación del daño, de:	624.00	a	2,158.00
4. Por provocar daños intencionales en fincas y construcciones sujetas a control patrimonial, por metro cuadrado, se sancionará al propietario de:	939.00	a	4,851.00
5. Se sancionará al propietario del bien inmueble por carecer de licencia o permiso para ocupar la vía o servidumbre pública con utensilios de trabajo, maquinaria, andamios u otros objetos y materiales inherentes a la construcción:			Un tanto del valor de la licencia o premiso
6. Se sancionará al propietario del bien inmueble por:			
a) Realizar construcciones en condiciones diferentes a los planos autorizados, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	188.00	a	3,233.00
b) Modificar el proyecto sin autorización de la Dirección General de Obras Públicas, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	188.00	a	3,233.00
c) Dar un uso diferente a la finca para el que fue autorizado, de:	188.00	a	3,233.00

Los valores de las sanciones indicadas en los incisos anteriores se aplicarán independientemente de las acciones que se requieran para restablecer las cosas a su estado original, o bien de llevar a cabo la regularización de la construcción y del pago de los derechos que se generen.

7. Por carecer de licencia de alineamiento:	Un tanto del valor de la licencia

8. Por no tener en la finca o construcción, la licencia de alineamiento, licencia de construcción, plano autorizado y bitácora de construcción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	188.00	a	596.00
9. Por no refrendar la vigencia de la licencia de construcción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, por:	Un tanto del valor de los derechos del refrendo		
10. Por efectuar construcción sin tener la bitácora, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	188.00	a	535.00
11. Por falta de firmas del perito de la construcción en la bitácora, o por tener firmas adelantadas sin corresponder al avance de la obra, se sancionará a éste por cada firma:			87.00
12. Se sancionará al propietario por carecer la finca de número oficial o usar numeración no autorizada oficialmente, de:	188.00	a	891.00

13. Se sancionará al propietario por carecer la finca o terreno de barda o acotamiento, además del trámite de licencia, por metro lineal:

a) De barda:	46.00
b) De acotamiento:	21.00

14. Por construir sobre el predio colindante, además del restablecimiento de la finca invadida a su estado anterior por metro cuadrado invadido, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente:

a) Densidad alta:	269.00
b) Densidad media:	443.00
c) Densidad baja:	622.00
d) Densidad mínima:	800.00

15. Por invadir, delimitar o construir en beneficio propio, terrenos o propiedades municipales, independientemente de los gastos que erogue el municipio para restablecer las cosas y de las demás acciones legales a que haya lugar, por metro cuadrado, se sancionará al propietario, de:	432.00	a	13,480.00
Si la invasión se restablece o la delimitación es restituida, la sanción se reducirá hasta en un:			90%

16. Por invadir, delimitar o construir en forma provisional o permanente en áreas de vía pública, de servicio o de uso común en beneficio propio, además de la demolición y retiro de los objetos y materiales usados para el fin, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	217.00	a	2,425.00
Si la invasión se restablece o la delimitación es restituida, la sanción se reducirá hasta en un:			90%
17. Por demoler o modificar fincas, que por dictamen de las autoridades competentes estén consideradas como Patrimonio Histórico de la Ciudad, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	9,364.00	a	21,570.00
18. Se sancionará al propietario por demoler fincas de orden común sin la licencia correspondiente; además del trámite de la licencia, lo equivalente a:		Tres tantos del valor de la licencia	
19. Por carecer la obra de la pancarta de identificación del perito, se sancionará a éste, de:	280.00	a	891.00
20. Por efectuar construcción sin perito responsable o registrado, se sancionará al propietario, de:	624.00	a	8,020.00

21. Se sancionará al propietario por carecer la finca o terreno, de banqueta, además de corregir la omisión, por metro cuadrado, en:

a) Densidad alta:	10.50
b) Densidad media:	18.00
c) Densidad baja:	27.00
d) Densidad mínima:	35.00
	50%

Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, en un:

22. Por falta de dictamen de trazos, usos y destinos específicos, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente:		De uno a tres tantos del valor del dictamen	
23. Por asentar datos falsos en la solicitud de la licencia o permiso, además de la cancelación del trámite, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	460.00	a	1,872.00
24. Por no enviarse oportunamente a la Dirección General de Obras Públicas los informes y los datos que señala la reglamentación municipal vigente y el Reglamento de Zonificación, se sancionará al perito de:	294.00	a	1,228.00

25. Por impedir que el personal de la Dirección General de Obras Públicas lleve a cabo el cumplimiento de sus funciones, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	373.00	a	8,086.00
26. Por omisión de jardines en zonas de servidumbre particular, en obras nuevas, además de corregir la omisión, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	280.00	a	891.00
27. Por construir o elevar muros en áreas con limitaciones de dominio o servidumbre contraviniendo lo dispuesto en el reglamento municipal, además de la demolición, por metro cuadrado de lo construido o excedido, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	432.00	a	2,110.00
28. Por efectuar construcciones, permanentes en áreas de servidumbre, limitación de dominio o invadiendo la vía pública, además de la demolición de lo construido en esas áreas, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	432.00	a	2,813.00

Las marquesinas, aleros, cubiertas, cornisas, balcones o cualquier otro tipo de salientes que excedan lo permitido por la reglamentación municipal vigente, se equiparará a lo señalado en el párrafo anterior.

Las elevaciones con muros laterales, frontales o perimetrales a una altura superior a la permitida por la reglamentación municipal vigente y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se equiparará a la invasión prevista en los párrafos que anteceden teniéndose como terreno invadido el monto en metros construidos en exceso a la altura permitida.

La demolición señalada en los numerales 27 y 28 de esta fracción, será a cargo del propietario.

29. Por carecer de licencia o permiso municipal, para iniciar obras de construcción, modificación o desmontaje, acotamiento o bardeo, tapiales, movimientos de tierra y toldos; independientemente del pago de los derechos correspondientes y el cumplimiento de las acciones que resulten procedentes en cada caso, de:	Uno a tres tantos del valor de la licencia o permiso

30. Por incumplimiento de los términos derivados de las normas de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, las autorizaciones y edificaciones se suspenderán o revocarán.

31. Por el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 300 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, de:	Uno a ciento setenta salarios mínimos vigentes en el municipio

32. Por dejar patios menores a lo autorizado o disminuir el tamaño de los mismos, por metro reducido, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	187.00	a	891.00
33. Por eliminar vano para ventana dejando sin ventilación ni iluminación natural y adecuada de acuerdo al reglamento, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	187.00	a	953.00
34.Por tener fachada y banqueta en mal estado en casa habitación, comercio, oficinas y factorías, se sancionará al propietario de:	95.00	a	953.00
35. Por no tramitar oportunamente los permisos para urbanizaciones, lotificaciones, construcciones o cualquiera de los mencionados en los artículos correspondientes de esta ley o no entregar con la debida oportunidad las porciones porcentajes o aportaciones que de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, corresponda al municipio, de:	Uno a tres tantos de las obligaciones omitidas		
36. Por depositar o tener escombro o materiales de construcción en la vía pública, lotes y terrenos baldíos o ajenos causando molestias, además, de la limpieza del lugar, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	80.00	a	620.00
37. Por dejar concreto en la vía pública, independientemente de su retiro y el pago de los gastos que esto origine, por metro cuadrado o fracción, se sancionará al propietario, de:	29.00	a	122.00
38. Por colocar junto a la guarnición o sobre la banqueta cualquier elemento que resulte perjudicial o peligroso para las personas o vehículos, independientemente de su retiro, se sancionará al propietario, de:	217.00	a	891.00
39. Por abrir vanos hacia propiedades vecinas en cualquiera de los muros de colindancia, además de la reposición del vano abierto, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	1,153.00	a	4,044.00

40. Por construir balcones sin respetar la separación de 1.50 metros con las propiedades vecinas, además del retiro del área invadida, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

a) Densidad alta:			119.00
b) Densidad media:			178.00
c) Densidad baja:			236.00
d) Densidad mínima:			295.00
41. Por afectar banquetas, andadores o áreas de uso común con rampas, cajetes, jardineras, gradas, desniveles, postes o alambrados por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	280.00	a	891.00
Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, hasta en un:			90%
42. Por destruir eliminar o disminuir dimensiones de áreas, jardineras en servidumbres públicas y privadas sin autorización municipal, independientemente de corregir la anomalía por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	280.00	a	891.00
Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, hasta en un:			90%
43. Por violar o retirar sellos de clausura sin autorización municipal, independientemente de la acción penal a que haya lugar, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	624.00	a	5,392.00
44. Por instalar mezcleros en la vía pública, además de su retiro y limpieza del piso, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	51.00	a	134.00
45. Por afectar o dañar de cualquier forma pavimentos, de acuerdo al tipo que pertenezca e independientemente del costo de su reposición por la autoridad municipal, por metro cuadrado, se sanciona tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	258.00	a	891.00
46. Por tener excavaciones y canalizaciones inconclusas poniendo en peligro la integridad física de las personas, vehículos o la estabilidad de fincas vecinas, por metro cuadrado, se sanciona al propietario, de:	66.00	a	358.00

47. Por no colocar tapiales en las obras en donde éstos sean necesarios o carecer de elementos de protección a la ciudadanía, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de.	Uno a tres tantos del valor de la licencia o permiso		
48. Por no colocar señalamientos objetivos que indiquen peligro en cualquier tipo de obra, y carecer de elementos de protección tanto para el personal que labora en la obra como para la ciudadanía, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	939.00	a	5,392.00
49. Por tener obras inconclusas, abandonadas o suspendidas, sin tapiales en cualquier vano que permita el ingreso a personas ajenas a la construcción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	3,676.00	a	8,086.00

50. Por la omisión o eliminación de cajones de estacionamiento en bienes inmuebles consolidados, originada por cambio de uso de suelo, según su clasificación, por cada uno de ellos, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente de acuerdo a la clasificación siguiente:

A. Bienes inmuebles de uso habitacional:	
Densidad Alta:	22,494.00
Densidad media:	33,954.00
Densidad Baja:	50,925.00
Densidad, Mínima:	56,447.00
B. Bienes Inmuebles de uso no habitacional:	
Industrial:	28,224.00
Equipamiento y otros:	28,224.00
Comercial, turístico y de servicio:	50,925.00

51. Por tapar patio de ventilación e iluminación independientemente de la corrección de la anomalía, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	187.00	a	816.00
52. Por usarse una construcción o parte de ella sin estar terminada, o sin haber obtenido la licencia de habitabilidad, por metro cuadrado de ocupación, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	19.00	a	59.00

53.Por infracciones de los peritos urbanos:

a) Por acumular más de tres amonestaciones por escrito: 30 días de salario mínimo vigente en el Municipio de Guadalajara

En tanto no se pague la sanción el perito amonestado será suspendido.

54. Por no manifestar a tiempo el cambio de proyecto de una obra o edificación a la Dirección General de Obras Públicas Municipal, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, en:

a) Habitacional:	311.00
b) No habitacional:	518.00

55. Por no manifestar a la Dirección General de Obras Públicas Municipal el extravío de la bitácora, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, en:

a) Habitacional:	203.00
b) No habitacional:	411.00

Independientemente de la sanción se deberá presentar una nueva bitácora debidamente actualizada.

56. Por dejar escombro producto de canalizaciones en la vía pública cuando haya sido concluida la obra, independientemente de su retiro, se sancionará al propietario, de:	816.00	a	4,218.00
57. Por carecer de las licencias a que se hace referencia en el artículo 49 fracción I de la presente ley independientemente del pago de la misma y el costo de la reposición en el caso del pavimento, se sancionará al propietario de:	Uno a tres tantos del valor de la licencia o permiso		
58. Por violación a disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Reglamento de Zonificación y la reglamentación municipal vigente, no previstas en esta fracción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	280.00	a	6,743.00
59. Por carecer de licencia o permiso municipal para la instalación de casetas telefónicas, de:	Uno a tres tantos del valor de la licencia o permiso		

XIV. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los anuncios:

1. Abuso a las normas generales por zonas y por vialidad:

a) Por excedencia de superficie, independientemente de la regularización en el pago de derechos, o el retiro del excedente en un término no mayor de 30 días:	Uno a tres tantos del valor de la licencia

b) Por abuso de la vía pública, independientemente del pago de la sanción, retiro del anuncio en un término no mayor a 15 días:		Uno a tres tantos del valor de la licencia	
c) Por colocación de anuncios en espacios prohibidos, o sin autorización municipal, independientemente del pago de la sanción, retiro del anuncio en un término no mayor de setenta y dos horas, de:	348.00	a	10,269.00
d). Por la pega o engomado de anuncios en postes de alumbrado público, transporte urbano, registros y casetas telefónicas y árboles, independientemente del retiro con cargo al infractor, sea a la persona anunciante o anunciada, por cada anuncio se impondrá una multa, de:	7.00	a	14.00
2. Abuso de los requerimientos de proyecto y técnicos:			
a) Falsedad en los datos del proyecto; falsedad en los datos técnicos, independientemente de la cancelación del trámite, o la corrección de la anomalía y/o retiro en plazo no mayor de 15 días, de:		Uno a tres tantos del valor de la licencia	
3. Violación a las normas administrativas:			
a) Carecer de licencia o refrendo, de:		Uno a tres tantos del valor de la licencia	
b) Por falta de registro o actualización del padrón, independientemente del pago de la sanción la corrección deberá efectuarse en un término no mayor de 15 días, de:		Uno a tres tantos del valor del registro	
c) Por denigrar mediante imágenes, textos directos o indirectos a la mujer como sujeto digno, presentándola como objeto sexual, servidumbre u otros estereotipos denigrantes, de:	939.00	a	4,851.00
d) Por falta de mantenimiento, independientemente del pago de la sanción, la corrección o retiro del anuncio deberá efectuarse en un término no mayor de 30 días, de:		Uno a tres tantos del valor del registro	
e) Por mantener el encendido de los anuncios con la variante luminosos o iluminados fuera del horario permitido, se impondrá una multa, de:	2,866.00	a	7,030.00
f) Por carecer los anuncios estructurales, semiestructurales o especiales de la placa metálica de identificación de la persona física o jurídica que instaló o arrendó los mismos, se impondrá una multa, de:	717.00	a	1,407.00
g) Por utilizar en los anuncios idioma diferente al español, se impondrá una multa, de:	717.00	a	1,407.00

4.Por instalar estructuras para anuncios de cartelera, de piso o azotea, sin licencia municipal, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	21,840.00	a	33,280.00
5.Por instalar estructuras para anuncios de cartelera, de piso o azotea, en zona prohibidas, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	36,400.00	a	50,960.00
6. Por no mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad, las estructuras portantes de los anuncios de cartelera, de piso o azotea, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	36,400.00	a	50,960.00
XV. Sanciones por violar las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales:			
1. Por alterar el trazo urbano en las áreas de conservación, protección y preservación patrimonial, de:	939.00	a	8,084.00
2. Por no respetar el alineamiento de la zona, por remetimientos, salientes o voladizos, de:	939.00	a	8,084.00
3. Por modificar nomenclatura, niveles, textura, ancho de la banqueta y áreas verdes y vegetación, sin autorización del comité dictaminador, de:	466.00	a	4,044.00
4. Por fijar propaganda en el mobiliario urbano, o repartir propaganda comercial en la vía pública, sin el permiso correspondiente, además del retiro de lo que se haya fijado, de:	466.00	a	11,319.00
5.Carecer de dictamen de la comisión dictaminadora para colocar anuncios, elementos o instalaciones en la fachada; efectuar trabajos de instalación y mantenimiento; fijar luminarias en fincas catalogadas, de:	466.00	a	11,319.00
6. Por colocar en los parámetros exteriores, materiales o elementos ajenos al contexto urbano o suprimir o alterar elementos constructivos en edificios patrimoniales, de:	466.00	a	11,319.00
7. Por efectuar subdivisión aparente de fachada, de:	939.00	a	8,084.00
8. Por efectuar actividades de carácter comercial en el exterior del local, de:	466.00	a	3,233.00
9. Por utilizar colores distintos a los autorizados para pintar la fachada, de:	466.00	a	1,618.00

10. Por tener lote o terreno baldío sin delimitarlo de la vía pública, de:	466.00	a	1,618.00
11. Por demoler o modificar finca catalogada como monumento, de:	9,392.00	a	80,837.00
12. Por causar daños o ejecutar acciones tendientes a la demolición o modificación, o realicen efectivamente la demolición o modificación de una finca catalogada como monumento o declarada como patrimonio histórico o cultural del municipio, de:	939.00	a	4,044.00
13. Por causar daño a fincas vecinas catalogadas como monumento o como patrimonio histórico o cultural del municipio o no garantizar la no afectación de las mismas, de:	939.00	a	4,044.00

XVI. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios:

1. Por funcionar el giro fuera del horario autorizado por cada hora o fracción, de:	230.00	a	1,175.00
2. Por funcionar el giro en día señalado como prohibido, de:	466.00	a	6,791.00
3. Por carecer de medidas de seguridad para el funcionamiento del giro, de:	239.00	a	5,658.00
4. Por permitir que se crucen apuestas dentro de las instalaciones de sus establecimientos, de:	244.00	a	5,344.00
5. Por permitir el acceso, permanencia y/o proporcionar servicio a menores de edad, en lugares o actividades en los que exista prohibición para ello, por cada menor, de:	1,877.00	a	8,084.00
6. Por servir, proporcionar y/o vender bebidas al copeo fuera del área autorizada para ello o proporcionarlas sin dar el servicio principal del giro, de:	309.00	a	1,407.00
7. Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del giro o venderlas y/o consumirlas en sitios, lugares o áreas no autorizados, de:	1,481.00	a	5,142.00
8. Por permitir la permanencia y/o proporcionarles servicio a personas en notorio estado de ebriedad, por cada una, de:	309.00	a	596.00
9. Por exhibir, publicitar, difundir y comercializar artículos y material pornográfico, fílmico o impreso, así como involucrar a menores de edad en sus actos o permitirles el acceso a este tipo de material, de:	5,633.00	a	16,168.00

10. Por permitir que en el interior del giro se lleven a cabo actos de exhibicionismo sexual obsceno o se cometan faltas que ataquen a la moral y las buenas costumbres, de:	3,000.00	a	6,000.00
11. Por impedir u obstaculizar por cualquier medio el libre tránsito en las vías públicas, así como efectuar trabajos particulares o servirse de ellas para la exhibición de mercancía, enseres del giro o domésticos o por la colocación de estructuras no autorizadas, de:	244.00	a	6,000.00
12. Por provocar cualquier tipo de disturbio que altere la tranquilidad, cause alarma, molestias o inseguridad en la ciudadanía, o que cause daño en las personas o sus bienes, de:	1,000.00	a	6,000.00
13. Por vender productos o sustancias peligrosas y nocivas a menores de edad, adultos asiduos o a personas inhabilitadas para el adecuado uso o destino de los mismos, de:	2,000.00	a	8,084.00
14. Por carecer del libro de registro para anotaciones y control de compradores de productos o sustancias peligrosas o nocivas; venta de pinturas en aerosol y solventes, de:	236.00	a	2,425.00
15. Por establecerse sin reunir los requisitos de distancia de giros similares o de otros impedimentos señalados en el reglamento, de:	566.00	a	2,425.00
16. Por establecerse sin recabar el dictamen de la Comisión de Planeación Urbana sobre el uso del suelo o el dictamen de trazos, usos y destinos de la Dirección General de Obras Públicas Municipal, de:	236.00	a	4,852.00
17. Por tener comunicación a otras fincas, instalaciones o áreas prohibidas por el reglamento y otras leyes, de:	567.00	a	8,084.00
18. Por fijar, colocar, pintar o repartir publicidad y propaganda comercial en sitios prohibidos o no autorizados por la autoridad municipal, además de su retiro, de:	631.00	a	5,344.00
19. Por tener en mal estado la fachada, y no dar mantenimiento a sus instalaciones y a las áreas verdes, de:	280.00	a	2,425.00
20. Por expender productos, artículos, comestibles en estado de descomposición y bebidas descompuestas o adulteradas o que impliquen peligro para la salud, de:	372.00	a	8,084.00

21. Por no ejercer actividades por más de tres meses y no dar aviso a la autoridad, de:	280.00	a	891.00
22. Por arrojar desechos no autorizados al sistema de drenaje, de:	372.00	a	8,084.00
23. Por efectuar ventas a puerta cerrada o por puertas distintas a las del ingreso al giro, de:	939.00	a	8,084.00
24. Carecer de anuencia de la Dirección General del Medio Ambiente y Ecología para la venta de productos y sustancias peligrosas reglamentadas de competencia municipal, de:	466.00	a	8,084.00
25. Por no dar aviso a la autoridad municipal de hechos delictivos, siniestros, fallecimientos de personas enfermas que representen peligro para la salud que se hayan presentado en su giro o que habitualmente residan en él, de:	466.00	a	4,044.00
26. Por introducir un mayor número de vehículos al área de estacionamiento que los que quepan de acuerdo al trazo de cajones, en áreas de uso gratuito provocando que se generen daños a los vehículos, de:	280.00	a	2,425.00
27. Por permitir que en el interior o en las instalaciones del giro se lleven a cabo actividades inherentes al comercio sexual, de:	1,877.00	a	8,084.00
28. Por vender o almacenar sustancias y productos inflamables, explosivas o reaccionantes, sin autorización de las autoridades, de:	280.00	a	8,084.00
29. Por almacenar o manejar sin precaución líquidos, productos y sustancias fétidas que causen molestias o peligro para la salud, de:	280.00	a	8,084.00
XVII. Sanciones por violar las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al comercio ambulante:			
1. Por ejercer el comercio en la vía pública en forma ambulante fija, semifija o móvil sin el permiso municipal, de:	187.00	a	4,044.00
2. Por ejercer el comercio fijo, semifijo, o móvil en zonas consideradas como prohibidas, de:	280.00	a	4,044.00
3. Por ejercer el comercio en la vía pública en forma ambulante fijo, o móvil en zonas consideradas como restringidas, de:	187.00	a	4,044.00

4. Por vender o almacenar productos, sustancias inflamables o explosivas en puestos fijos o semifijos o móviles, de:	280.00	a	2,425.00
5. Por vender productos, artículos, bebidas o comidas en estado de descomposición o que representen riesgo para la salud, de:	280.00	a	4,852.00
6. Por acrecentar las dimensiones del puesto o superficie de trabajo autorizada, de:	280.00	a	4,044.00
7. Por obstruir la vía pública con enseres propios de su actividad, de:	236.00	a	2,425.00
8. Por tener desaseada el área de trabajo, no contar con recipientes para basura y no dejar limpio el espacio de trabajo al término de sus labores, de:	236.00	a	2,425.00
9. Por arrojar desechos no autorizados al sistema de drenaje, de:	372.00	a	8,084.00
10. Por no portar el uniforme en el desempeño de sus funciones quien tenga la obligación de hacerlo, previo apercibimiento, de:	85.00	a	326.00
11. Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, independientemente de la revocación del permiso, de:	1,507.00	a	6,791.00
12. Por instalar puestos para comercio sin consentimiento de los vecinos, de:	372.00	a	3,233.00
13. Por el uso no autorizado de la energía eléctrica del alumbrado público municipal, de:	563.00	a	1,687.00

XVIII. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los tianguis:

1. Por carecer del tarjetón del padrón oficial del municipio para ejercer el comercio en tianguis, de:	280.00	a	891.00
2. Por omitir el pago de derechos para ejercer el comercio en tianguis, de:	280.00	a	2,425.00
3. Por no asear el área de trabajo, de:	251.00	a	891.00
4. Por instalar tianguis sin autorización del Ayuntamiento, de:	1,877.00	a	8,084.00
5. Por vender o transmitir la propiedad o posesión onerosas o gratuitamente, en cualquier forma de bebidas alcohólicas, productos tóxicos enervantes, explosivos,	939.00	a	8,084.00

animales vivos, armas punzo cortantes prohibidas, material pornográfico en cualquiera de sus formas, pinturas en aerosol o similares o solventes, de:			
6. Por no portar el uniforme en el desempeño de sus funciones, de:	280.00	a	749.00
7. Por vender productos, artículos, bebidas descompuestas o adulteradas y comidas en estado de descomposición o que impliquen peligro para la salud, de:	564.00	a	4,054.00
8. Por no cumplir con las medidas de seguridad señaladas para el funcionamiento de su giro, de:	280.00	a	891.00

XIX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los espectáculos en general:

1. Por llevar a cabo, sin licencia, permiso o autorización, actividades accesorias o complementarias, en forma eventual o permanente, referentes a eventos, espectáculos y diversiones, de:	466.00	a	16,168.00
2. Por publicitar eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, sin autorización municipal o en forma distinta a la autorizada, de:	466.00	a	8,084.00
3. Por alterar el programa autorizado en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos sin dar aviso a la autoridad municipal, de:	939.00	a	8,084.00
4. Por variación del horario de presentación, cancelación o suspensión del evento, espectáculo, baile o concierto, imputable al artista, sobre el monto de sus honorarios, del:	15%	al	30%
5. Por cancelar o suspender eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, sin causa justificada y sin dar aviso a las autoridades municipales, independientemente de la devolución del importe de las entradas que se hayan vendido y de la aplicación de la garantía otorgada, del valor del boletaje autorizado, del:	3%	al	10%
6. Por alterar el horario de apertura de puertas o inicio de eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos sin la autorización de la autoridad correspondiente, de:	939.00	a	8,084.00

7. Por alterar o modificar el programa de presentación de artistas en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, sin autorización municipal, de:	1,076.00	a	8,366.00
8. Por no presentar para su sellado los boletos de venta o cortesía ante la Tesorería Municipal y la Dirección de Padrón y Licencias, en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, de:	372.00	a	8,084.00

9. Por alterar las empresas o encargados de eventos espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos los precios del ingreso autorizado por el Ayuntamiento:

a) Si el sobreprecio es del 10% al 50%, del:	25%	al	50% Del valor de cada boleto, incluido el sobreprecio
b) Si el sobreprecio excede al 50%, del:	50%	al	75% Del valor de cada boleto, incluido el sobreprecio

c) Si no existe boletaje autorizado: la sanción se estimará de acuerdo al precio que el Ayuntamiento hubiese autorizado para el evento.

d) Si la alteración de precios es llevada a cabo por personas ajenas al evento, espectáculo, diversión pública, baile o concierto, independientemente de ser puesto a disposición de la autoridades competentes y del decomiso de los boletos que se les encuentren, de:	1,772.00	a	4,852.00
e) Si la alteración de precios es en decremento, por no dar aviso a la autoridad como lo marca el reglamento, de:	295.00	a	1,772.00

10. Por vender un mayor número de boletos al autorizado generando sobrecupo, en relación al aforo autorizado para cada una, en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, de:	Uno a tres tantos del valor de cada boleto o personas excedentes al aforo autorizado

11. Por no ofrecer a la venta los boletos de ingreso a partidos de fútbol con 5 días de anticipación a su realización, en los términos establecidos en la reglamentación municipal correspondiente, se aplicarán en forma progresiva sobre el importe total del boletaje autorizado, las siguientes sanciones:

a) Con 4 días de anticipación, el:	1.00%
b) Con 3 días de anticipación, el:	1.50%
c) Con 2 días de anticipación, el:	2.00%
d) Con 1 día de anticipación, el:	2.50%
e) El mismo día:	3.00%

12. Por mantener cerradas o abiertas las puertas de los locales en donde se presenten eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, según se requiera, por cada puerta en estas condiciones, de:	466.00	a	1,856.00

13. Por permitir los encargados, dueños o administradores de locales donde se presenten o realicen eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, que se lleven a cabo acciones o actuaciones obscenas que atenten contra la moral y las buenas costumbres, así como que se ofenda a los asistentes con señas o palabras altisonantes, de:	976.00	a	8,088.00
14. Por permitir los encargados o administradores de locales donde se presenten eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos de cualquier clase, la presentación y/o actuación de artistas en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas enervantes, de:	3,131.00	a	13,483.00
15. Por simular la voz el artista mediante aparatos electrónicos o cintas grabadas sin conocimiento del público sobre el monto de sus honorarios, del:	15%	al	30%
16. Por acrecentar el aforo autorizado en locales donde se presenten eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, mediante la colocación de asientos en pasillos o áreas de servicio que entorpezcan la circulación, causen molestias a los asistentes generando sobrecupo:			
a) Cuando se cobre el ingreso, de:	Uno a tres tantos del valor de cada boleto		
b) Con ingreso sin costo, de:	84.00	a	535.00
17. Por permitir que los espectadores permanezcan de pie en pasillos y áreas de tránsito dentro del local, por persona, de:	Uno a tres tantos del valor del boleto de ingreso		
18. Carecer de personal de vigilancia debidamente adiestrado y registrado a la autoridad competente, o no proporcionar, la que de acuerdo a la importancia del evento, espectáculo, diversión pública, baile o concierto, señale la Dirección de Padrón y Licencias, de:	939.00	a	16,168.00
19. Por permitir el ingreso bajo cualquier circunstancia, a menores de edad a eventos o espectáculos y diversiones públicas exclusivos para adultos, por cada menor, de:	566.00	a	2,425.00
20. Por no cumplir o reunir los requisitos que señalan las leyes y el reglamento para garantizar los intereses fiscales de la autoridad y los de los espectadores y asistentes, de:	187.00	a	16,168.00
21. Por proferir o expresar insultos contra las instituciones públicas o sus representantes, en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos por parte de artistas o actores, de:	509.00	a	2,794.00

22. Por carecer de instrumentos detectores de metales para evitar el ingreso de personas armadas al establecimiento, de:	939.00	a	4,285.00
23. Por no dar mantenimiento al local e instalaciones del mismo referentes al aseo, fumigación, señalización, iluminación, mobiliario, sistemas de aire acondicionado, pintura interior y exterior, de:	236.00	a	4,285.00
24. Por negarse a devolver el valor de los boletos de ingreso a eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, por la no presentación, suspensión o cancelación de los mismos, de:	939.00	a	8,084.00
25. Por cobrar cargo extra en el valor de los boletos de ingreso con pretexto de reservación o apartado sin autorización de la autoridad, de:	939.00	a	4,285.00
26. Por entregar boletaje que no cumpla con los requisitos que marca el reglamento, de:	567.00	a	4,285.00
27. Por vender dos veces el mismo asiento en eventos y espectáculos con asientos numerados, o por no existir el asiento, de:	939.00	a	8,084.00
28. Por carecer de acomodadores para instalar a los espectadores y asistentes, cuando el evento así lo requiera, de:	466.00	a	2,425.00
29. Por carecer de croquis de ubicación de asientos y servicios en el local, de:	466.00	a	1,617.00
30. Por permitir que el personal de servicio labore en estado de ebriedad o bajo efectos de psicotrópicos, de:	939.00	a	4,851.00
31. Por permitir el ingreso a personas con niños menores de 3 años a locales cerrados, por cada menor de:	1,181.00	a	1,618.00
32. Por carecer de las medidas de comodidad, higiene y seguridad, que para sus locales, instalaciones, eventos, espectáculos, diversiones, bailes y conciertos les señale el reglamento o la autoridad competente, de:	236.00	a	8,084.00
33. Por no dar aviso a la autoridad y al público asistente, que como parte del evento se llevarán a cabo acciones de riesgo de siniestro, para evitar alarma entre los asistentes, de:	560.00	a	4,044.00
34. Por vender o distribuir boletaje, sin la autorización correspondiente de la autoridad municipal competente, de:	886.00	a	3,888.00

35. Por no contar con planta eléctrica para suplir corte de luz, de:	886.00	a	3,888.00
36. Por no acatar las determinaciones generales aplicables que para el buen funcionamiento de los mismos, le determinen las autoridades municipales competentes y los ordenamientos vigentes en el municipio, de:	886.00	a	7,774.00
37. Por no permitir el acceso a cualquier espectáculo o evento de los contemplados en el reglamento, agentes de policía, cuerpo de bomberos, servicios médicos municipales, inspectores e interventores municipales comisionados, de:	886.00	a	7,774.00
38. Por permitir el ingreso a espectáculos a menores de edad contraviniendo lo autorizado por la Dirección de Padrón y Licencias:			1,181.00
39. Por alterar las empresas; los datos, aforos, cortesías y precios autorizados por la Dirección de Padrón y Licencias de acuerdo al permiso emitido, cuando utilicen sistemas electrónicos para la venta de boletos, de:	1,772.00	a	7,774.00
40. Por retener mas del 30% del boletaje que podría quedar a disposición del promotor, de:	886.00	a	15,547.00
41.- Por permitir el acceso a otra zona por medio de palcos de propiedad particular, de:	536.00	a	3,888.00
42.- Por no proporcionar toda la documentación y facilidades requeridas al interventor de la Tesorería Municipal designado para el cobro del impuesto correspondiente, de:	886.00	a	3,888.00
43. Por no proporcionar el encargado del sistema electrónico de emisión de boletaje o el promotor, reporte final o parcial al momento que lo solicite, el interventor o inspector designado, de:	886.00	a	,092.00

44. Por no presentar ante la autoridad municipal, los abonos o tarjetas de aficionado para su autorización:

45. Por permitir los encargados, dueños o administradores de locales en donde se presente o realicen eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, la venta de boletos de cortesía, en eventos que se cobre ingreso, de:	Del 5% al 10% del valor de cada abono o tarjeta de aficionado
46. Por vender boletos de cortesía en los eventos donde se cobre ingreso, de:	Uno a tres tantos del valor de cada boleto que en su momento autorice la Hacienda Municipal

47. Por condicionar la venta de boletos o el ingreso donde se presenten o realicen eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, de:	3,120.00	a	14,560.00
48. Por otorgar o permitir el ingreso a los centros de espectáculos a aficionados o espectadores asistentes al evento con gafetes, brazaletes, enmicados, calcas o engomados, por cada uno, de:	260.00	a	1,040.00
49. Por no presentar para su autorización o visto bueno los medios de identificación para el personal que labore en el espectáculo, por cada uno, de:	260.00	a	1,040.00
50. Por no poner a disposición de la autoridad los medios necesarios para verificar en cualquier momento la venta y folio de boletos y la ocupación del bien inmueble, de:	832.00	a	7,280.00
51. Cuando se utilicen medios electrónicos de venta de boletos, por no presentar los boletos de cortesía solicitados, para su sello ante las dependencias correspondientes, de:	832.00	a	4,160.00
52. Por no contar con autorización municipal para funcionar en espectáculos en el municipio, como sistema electrónico de emisión y distribución de boletaje, por evento, de:	10,400.00	a	20,800.00
53. Por no proporcionar clave de acceso al sistema electrónico de emisión y distribución de boletaje para monitorear la emisión de boletaje por evento, de :	5,200.00	a	10,400.00
54. Por no entregar a la autoridad municipal listado con las claves de identificación de los taquilleros autorizados para realizar la venta de boletos o emitir cortesías, de:	1,560.00	a	5,200.00
55. Por no identificar en el boleto, el lugar en el que fue vendido, el vendedor o cajero, la fecha de la venta y el número consecutivo de boletos emitidos o vendidos, por cada boleto, de:	26.00	a	104.00
56. Por no contener los requisitos mencionados en el Reglamento para los Espectáculos, en el reporte parcial o final del sistema electrónico de emisión del boletaje, de:	2,080.00	a	5,200.00
57. Por no reintegrar al espectador el cargo por servicio cobrado en el boleto de entrada, cuando se cancele el espectáculo, el:	100% del cargo por el servicio por cada boleto no devuelto		

XX. Sanciones por infringir a las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los espectáculos taurinos:

1. Por carecer de autorización municipal para presentar festivales taurinos en locales distintos a las plazas de toros, de:	939.00	a	12,126.00
2. Por carecer la plaza de toros o local autorizado en sus instalaciones de los requerimientos establecidos en el reglamento o señalados específicamente por la autoridad municipal, referentes a comodidad, higiene, seguridad y funcionamiento, tanto en el área destinada al público como en las destinadas o necesarias para el desarrollo del evento, de:	939.00	a	8,084.00
3. Por la venta de bebidas alcohólicas de más de 14% de volumen alcohólico en las instalaciones de la plaza o local autorizado para el evento, o de mercancías no contempladas en el reglamento sin la autorización municipal correspondiente, de:	939.00	a	6,791.00
4. Por efectuar venta de objetos y artículos en los tendidos de la plaza durante el tiempo de lidia, de:	567.00	a	2,425.00
5. Por efectuar la venta de bebidas en envases de vidrio, o permitir el ingreso de los mismos por los asistentes, de:	939.00	a	4,044.00
6. Por carecer de dictamen sobre seguridad de bienes inmuebles emitido por la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Bomberos y Protección Civil, de:	939.00	a	2,425.00
7. Por vender un mayor número de boletos al autorizado o permitir el ingreso a personas bajo otras condiciones de entrada al local o a las áreas o zonas que lo conforman, generando sobrecupo, en relación al aforo autorizado para cada una, de:	Uno a tres tantos del valor del boleto del aforo excedente		
8. Por publicitar o denominar un espectáculo taurino en forma distinta a lo que es en realidad, de:	1,877.00	a	8,084.00
9. Por lidiar en condiciones diferentes a las establecidas en los carteles, bien sea de acuerdo al número o al origen del ganado, de:	5,638.00	a	16,168.00
10. Por efectuar corrida sin reunir las condiciones para ello por falta de personal, animales, enseres o implementos necesarios para el efecto, de:	5,638.00	a	16,168.00
11. Por no cumplir la empresa o responsable de la presentación del evento con los requisitos señalados en el reglamento referente a la presentación de contratos con los ganaderos, publicidad del evento, autorización de	5,638.00	a	16,168.00

precios, presentación del programa oficial, dentro de los términos establecidos para ello, de:			
12. Por efectuar substitución de toros o toreros, por otros de menor categoría a la del substituido, de:	5,638.00	a	16,168.00
13. Por no presentar los bureles que conforman la corrida en los corrales de la plaza con 4 días de anticipación, de:	5,638.00	a	16,168.00
14. Por efectuar cambios en la estructura de la corrida sin recabar el permiso de la autoridad, y sin avisarle al público en la forma y términos señalados en el reglamento, de:	5,638.00	a	16,168.00
15. Por no acreditar el ganadero el registro y los antecedentes de la procedencia del ganado, de:	5,591.00	a	8,084.00
16. Por carecer los responsables de la corrida, de ganado de reserva para substitución o regalo, de:	9,392.00	a	24,252.00
17. Por presentar ganado con edad o peso no correspondiente a lo requerido para la corrida, por cada animal en esas condiciones, de:	18,772.00	a	80,837.00
18. Por presentar ganado con astas en las que se detecte que fueron sometidas a manipulación fraudulenta, por cada animal en esas condiciones, de:	18,772.00	a	80,837.00
19. Por no presentarse los matadores de toros y novillos y los sobresalientes, ante el Juez de Callejón o Juez de Plaza con 15 minutos de anticipación al inicio de la corrida, de:	567.00	a	2,425.00
20. Por presentarse quienes intervengan en una corrida de cualquier categoría, en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas enervantes, de:	939.00	a	4,852.00
21. Por presentarse a la corrida quienes van a intervenir en ella sin portar la vestimenta que a cada uno señala el reglamento, de:	939.00	a	4,852.00
22. Por alterar o cambiar el orden de intervención en la lidia sin autorización del Juez de Plaza, de:	4,695.00	a	8,084.00
23. Por ofender con señas, ademanes y palabras soeces al público asistente o a las autoridades que presiden la corrida, de:	4,695.00	a	15,547.00
24. Por desacatar un mandato del Juez de Plaza quienes intervengan en la corrida, de:	1,877.00	a	15,547.00

25. Por negarse a efectuar la lidia los matadores o novilleros, de: 18,772.00 a 29,019.00

XXI. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los espectáculos de box y lucha libre profesional:

1. Por faltas cometidas por boxeadores, luchadores, representantes, auxiliares y oficiales de la Comisión de Box y Lucha Profesional: Hasta 100 salarios vigentes en el Municipio de Guadalajara

2. Por faltas cometidas por empresas o promotores: Hasta 100 salarios vigentes en el Municipio de Guadalajara

En ambos casos la sanción será determinada por la Comisión de Box y Lucha Profesional.

XXII. Por violaciones al uso y aprovechamiento del agua:

Cuando el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, o el Ayuntamiento, a través de sus inspecciones o verificaciones detecte violaciones a las disposiciones que se contemplan en el capítulo del agua potable, alcantarillado y saneamiento, aplicará las siguientes sanciones:

a) Aquellos usuarios que se opongan a la instalación del aparato medidor se harán acreedores, además, a una multa de 50 salarios mínimos.

b) Cuando los urbanizadores no den aviso al SIAPA, de la transmisión de dominio de los nuevos poseedores de lotes, se harán acreedores de una sanción económica equivalente a 250 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara por cada lote.

c) Cuando se detecte en un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido, una o más tomas en servicio sin medidor, se procederá a la brevedad posible a la instalación de medidores, o en su caso, a la cancelación correspondiente, y en tales condiciones por no haber dado aviso al SIAPA se impondrá al usuario una sanción económica equivalente a 200 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, y de 500 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara para usuarios de otros usos, independientemente del pago que deberá realizar por concepto de consumos estimados.

d) El urbanizador o constructor deberá apegarse a los proyectos ejecutivos autorizados por las autoridades correspondientes mismos que obran en los expedientes de factibilidad respectivos; en caso contrario se cobrará la diferencia que establece la ley, independientemente a lo anterior se aplicará una sanción económica equivalente de uno a tres tantos más del monto que dejó de pagar por su negligencia u omisión.

e) Cuando se sorprenda a los usuarios lavando cocheras, banquetas, calles, paredes, vehículos de cualquier tipo u objetos de cualquier naturaleza a chorro de manguera, se le impondrá una sanción económica equivalente a diez días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

f) En los bienes inmuebles de uso doméstico que tengan adeudo por más de dos meses, el SIAPA o el Ayuntamiento procederá a la reducción del flujo del agua en la toma y en los predios de otros usos y con adeudos de dos meses o más, el SIAPA o el Ayuntamiento podrá realizar la suspensión total del servicio o la cancelación de las descargas o albañales, el usuario deberá pagar sus adeudos, así como los gastos que originen las reducciones o cancelaciones o suspensiones y posterior regularización.

En caso de violación a las reducciones o suspensiones de los servicios de agua potable y/o cancelación de la descarga del alcantarillado, se volverán a efectuar las reducciones, suspensiones o cancelaciones correspondientes y en cada ocasión la reducción será incrementada sin perjuicio de que el SIAPA ejercite las sanciones correspondientes, por lo tanto el usuario deberá cubrir el importe respectivo, además se impondrá una sanción económica equivalente a 25 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
g) Daños e inspección técnica:

1. Todos los daños que afecten a los medidores y sin perjuicio de que el SIAPA, promueva como corresponda el ejercicio de la acción penal que considere procedente, deberán ser cubiertos por los usuarios bajo cuya custodia se encuentren; cuando los usuarios o beneficiarios de bienes inmuebles incurran en la violación de sellos de dichos aparatos, los destruyan total o parcialmente o impidan tomar lectura a los medidores, se impondrá una sanción económica equivalente a 25 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, independientemente del pago que por consumo o suministro señala esta ley.

2. Cuando los usuarios, personas físicas o jurídicas con sus acciones u omisiones disminuyan o pongan en peligro la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del área metropolitana debido a daños a la infraestructura hidrosanitaria o a la mala utilización de los recursos o bien dañen el agua del subsuelo, o sus desechos perjudiquen el alcantarillado y con ello motiven inspecciones de carácter técnico por parte del SIAPA, deberán pagar por tal concepto, una sanción económica de 50 a 500 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara; de conformidad con los trabajos técnicos realizados y la gravedad de los daños causados, además de lo anterior, la institución clausurará las tomas y/o descargas hasta en tanto el usuario realice las obras materiales por su cuenta y riesgo que eliminen el problema según las especificaciones que determine el SIAPA, o que en su defecto efectúe el pago correspondiente cuando los trabajos los realice el SIAPA, de manera directa.
h) Cuando los usuarios conecten a los predios tomas de agua potable y/o descargas de drenaje clandestinamente o sin autorización del SIAPA, se procederá en su caso a las cancelaciones correspondientes y consecuentemente se impondrá una sanción económica equivalente de 50 a 200 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara para su uso doméstico y otros usos respectivamente.
i) En el supuesto que el usuario proporcione datos falsos al solicitar su conexión, se impondrá una sanción económica equivalente a 50 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
j) Cuando se detecte en un predio, una toma de agua potable puenteada o con derivación para evitar total o parcialmente que el medidor registre el consumo real de agua potable del bien inmueble, consecuentemente a estos ilícitos de inmediato se eliminarán las anomalías y se cobrarán los consumos de agua potable que dejo de pagar, tomando como base los nuevos promedios de consumo que generen y que registre el medidor, independientemente de lo anterior se impondrá al usuario una sanción equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
k) Cuando al usuario se le sorprenda vertiendo al drenaje municipal descargas continuas o intermitentes con características agresivas al sistema de alcantarillado, como son: valores de PH menores de 5 o mayores de 10 unidades, temperaturas por encima de los 40°C y sólidos sedimentables por encima de la normatividad vigente, deberá pagar una multa de 50 a 500 salarios mínimos generales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara y en caso de demostrarse que existe daño a las líneas alguno de estos parámetros o la combinación de dos o más se hará responsable de la reparación del tramo dañado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la contingencia.

l) Cuando se oponga u obstaculice la verificación y medición que el SIAPA, requiere efectuar para la determinación y liquidación de créditos fiscales derivados de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, se aplicará una multa de 50 a 500 salarios mínimos generales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

XXIII. Por contravenir a las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, el municipio percibirá los ingresos por concepto de multas, derivados de las sanciones que se impongan, en los términos de la propia ley y su respectivo reglamento.

XXIV. Sanciones por contravenir el Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones:

1. Por instalar estructuras para sistemas de telecomunicaciones sin licencia municipal, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	28,658.00	a	42,176.00
2. Por instalar estructuras para sistemas de telecomunicaciones en zonas prohibidas, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	42,986.00	a	56,234.00
3. Por falsedad de datos en la realización de los trámites administrativos referentes a las estructuras para sistemas de telecomunicaciones, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	42,986.00	a	56,234.00
4. Por no mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad las estructuras portantes de las antenas y demás instalaciones, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	42,986.00	a	56,363.00
5. Por colocar cualquier tipo de publicidad en la estructura o en la antena, independientemente de su clausura y retiro de la publicidad con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	7,166.00	a	14,060.00
6. Por carecer de la estructura de la placa de identificación de la persona física o jurídica que la instale o rente, se impondrá una multa, de:	7,166.00	a	14,060.00
7. Por la falta de licencia para la colocación de estructuras que tengan carácter de uso privado y que rebasen una altura de 5 metros, independientemente de su retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	2,866.00	a	7,030.00

8. Por colocar más de una estructura que tenga carácter de uso privado en una finca o negocio independientemente de su clausura y retiro, se impondrá una multa, de:	2,866.00	a	7,030.00
XXV. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relativas a la atención de personas discapacitadas:	-		
1.- Por ocupar indebidamente espacios de estacionamiento preferencial o de rampas para personas con discapacidad se impondrá una multa, de:	502.00	a	2,110.00
2. Por destruir las rampas o accesos para personas con discapacidad, independientemente del costo de su reparación, se impondrá una multa, de:	502.00	a	2,110.00
3. Por organizar espectáculos públicos que omitan o ubiquen discriminatoriamente los espacios reservados y las facilidades de acceso para personas con discapacidad se impondrá una multa, de:	8,769.00	a	11,472.00
4. Por hacer mal uso de los vehículos pertenecientes a las personas con discapacidad, a fin obtener de manera dolosa cualquiera de los beneficios que otorgan las disposiciones reglamentarias, se impondrán una multa, de:	717.00	a	2,110.00

XXVI. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relativas al uso de los centros de desarrollo social por parte de las personas y asociaciones de vecinos:

1. Por permitir o dar un uso diferente al permitido de los centros de desarrollo social, se impondrá una multa, de:	21,494.00	a	42,176.00
2. Por no mantener limpio o no conservar en buen estado los centros de desarrollo social, se impondrá una multa, de:	2,866.00	a	5,624.00
3. Por no permitir o facilitar la inspección de la autoridad municipal del bien inmueble en que se ubican los centros de desarrollo social, se impondrá una multa, de:	2,866.00	a	5,624.00
4. Por causar daños al bien inmueble en donde se ubiquen los centros de desarrollo social, independientemente de la reparación del daño, se impondrá una multa, de:	21,494.00	a	42,176.00

XXVII. Las sanciones por contravenir los ordenamientos de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Jalisco, serán aplicadas de acuerdo a las disposiciones que en la misma se determinen.

Artículo 96. A quienes adquieran los bienes muebles o inmuebles contraviniendo lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Hacienda Municipal en vigor, se les sancionará con una multa, de:	2,156.00	a	6,750.00
Artículo 97. Todas aquellas sanciones por infracciones a esta ley, demás leyes, y reglamentos municipales, que no se encuentren previstas en los artículos anteriores, excepto los casos establecidos en el artículo 21, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán sancionados según la gravedad de la infracción, con una multa, de:	431.00	a	1,610.00

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES
CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 98. Son participaciones, las cantidades que los municipios del Estado de Jalisco tienen derecho a percibir, de los ingresos federales y estatales, conforme a las leyes respectivas y a los convenios de coordinación que se hayan subscrito, o se subscriban, para tales efectos.

CAPÍTULO SEGUNDO
De las Participaciones Federales y Estatales

Artículo 99. Las participaciones federales que correspondan al municipio, por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios.

Artículo 100. Las participaciones estatales que correspondan al municipio, por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios.

TÍTULO OCTAVO
APORTACIONES
CAPÍTULO ÚNICO
De las Aportaciones Federales

Artículo 101. Las aportaciones federales que a través de los diferentes fondos le correspondan al municipio, se percibirán en los términos que establezcan, la Ley de Coordinación Fiscal, los convenios respectivos y lo que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2007.

Artículos Transitorios

Primero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Segundo. Para las personas físicas o jurídicas que durante el Ejercicio Fiscal del año 2007 iniciaron la inversión para el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios en el municipio y que por su magnitud o por la temporalidad en que inició, no hubieran alcanzado a realizar la contratación de los trabajadores a que se refiere el artículo 16 de la presente ley, le serán aplicables los incentivos por generación de empleos cuando ésta se haya realizado en los dos años siguientes.

Se prorroga durante el presente ejercicio, la aplicación del incentivo fiscal a que se refiere el inciso a) fracción I del artículo 16 de esta ley, respecto de las personas físicas o jurídicas a las que la autoridad municipal competente, les hubiere otorgado durante los años del 2006 y 2007 el estímulo fiscal de referencia.

Tercero. Se exime a los contribuyentes la obligación de anexar a los avisos traslativos de dominio de regularizaciones de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), el avalúo a que se refiere el artículo 119 fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal y el artículo 81 fracción I, de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Cuando en otras leyes se haga referencia al Tesorero Municipal, Tesorería Municipal, Ayuntamiento y Secretario General del Ayuntamiento, se deberá entender que se refieren al encargado de la Hacienda Municipal, a la Hacienda Municipal, al órgano de gobierno del municipio y al servidor público encargado de la Secretaría respectivamente.

Quinto. Cuando en la presente ley se haga referencia al SIAPA se entiende que se refiere al Organismo Público Intermunicipal denominado "Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", creado mediante convenio por los municipios que integran la Zona Metropolitana de Guadalajara, el 07 de febrero del año 2002.

Sexto. De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, la determinación de las contribuciones inmobiliarias a favor de este municipio se realizará de conformidad a los valores unitarios aprobados por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2008. A falta de éstos, se prorrogará la aplicación de los valores vigentes en el ejercicio fiscal anterior.

Séptimo. Se exime a los contribuyentes que se adhieran dentro de los primeros 60 días del presente ejercicio fiscal a la reclasificación de giros comerciales a que se refiere el artículo 40 de la presente ley, del pago de los derechos establecidos en la fracción II inciso b) del artículo 5 de esta ley.

Octavo. Los contribuyentes que se encuentren dentro del supuesto del artículo anterior cubrirán el pago anualizado que hubieran efectuado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, más el 100% de incremento sobre dicho pago, tomando como límite las tarifas señaladas dentro del artículo 40 de la presente ley.

Noveno. Se exentará por el presente ejercicio fiscal, del pago de las tarifas y cuotas señaladas en los artículos 74 fracción I inciso a), 75 fracción II y VIII, y 88 fracción I numerales 4, 7 incisos a) y b), a las personas que se adhieran a las campañas de matrimonios colectivos y registros extemporáneos

Décimo. La fracción XIII, del artículo 86**,** del capítulo del piso, relativo al servicio de estacionamientos, quedará en suspenso mientras esté vigente la concesión del servicio otorgada a un particular, conforme a lo aprobado por el Ayuntamiento.

Décimo Primero. A los contribuyentes que se adhieran durante el presente ejercicio fiscal a la regularización del pago de los derechos establecidos en el artículo 86 de la presente ley, se les aplicará una tarifa de factor 0.90 sobre los derechos a que hace mención el citado artículo.

Décimo Segundo. La presente ley comenzará a surtir sus efectos a partir del día primero de enero del año dos mil ocho previa su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 29 de agosto de 2007
Las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y
Planeación Socioeconómica y Urbana

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Salvador Caro Cabrera.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 30 de agosto de 2007, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE APRUEBE LA EXISTENCIA JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DENOMINADO COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011 Y SE EXPIDE SU REGLAMENTO

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011". [9]

[9] Este reglamento fue publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo V, Ejemplar 1, con fecha 05 de septiembre de 2007.

Segundo. Se emite el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011".

Tercero. Se declara de orden público e interés social la planeación, organización, ejecución y evaluación de los Juegos Panamericanos a celebrarse en el Municipio de Guadalajara en el año 2011.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 29 de agosto de 2007
La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero

INFORMES DE LA VISITA OFICIAL A LA CIUDAD DE RÍO DE JANEIRO, BRASIL, CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011

Regidores Integrantes del
Ayuntamiento de Guadalajara.
Presente.

Con base en lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 2 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, les presento el informe de actividades desarrolladas por un servidor en la visita oficial realizada a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del 26 al 30 de julio de 2007.

I. A la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, se acudió encabezando la siguiente comisión transitoria:

Ciudadano Víctor Martínez de Castro Green, Director General de Coordinación y Planeación Municipal.

II. Es importante destacar que dicha visita se realizó con la finalidad de continuar en el cumplimiento de las tareas correspondientes a la preparación y organización de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, así como participar en la ceremonia de clausura de los Juegos Panamericanos en Río de Janeiro 2007, compromiso de todos y cada uno de los integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal. En dicha visita se tuvo cuidado de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como a los acuerdos que sobre la materia, ha aprobado el Órgano de Gobierno Municipal.

III. Las actividades de la Comisión Transitoria ya citada, iniciaron el día 26 de julio por la tarde participando en reunión con equipo técnico del balet y elenco artístico que hizo su presentación en la clausura de los Juegos Panamericanos de Río de Janeiro 2007.

IV. El día 27 de julio se realizaron las siguientes actividades:

Reunión con Don Mario Vázquez Raña, Presidente de la Organización Deportiva Panamericana, en la que estuvieron presentes: el Doctor Carlos Andrade Garín, Director General del CODE Jalisco, Director General del Comité Organizador de los XVI Juegos Panamericanos; el Ciudadano Emilio González Márquez, Gobernador del Estado de Jalisco y Presidente del Proyecto Panamericano, y el Ciudadano Ivar Sisniega Campbell, Director Internacional Deportivo.

De igual forma, se participó en la Reunión de Avances con presencia del Elenco Artístico que participó en la clausura de los Juegos Panamericanos de Río de Janeiro 2007.

V. El día 28 de julio, se cubrieron los siguientes puntos de la agenda:
Reunión de seguimiento y avances con el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos de Guadalajara 2011.
Presentación del Elenco Artístico en el Sambodromo de Río de Janeiro.
Reunión con el Cónsul de México en Río de Janeiro para el seguimiento del traslado de algunos elementos del Elenco Artístico de Guadalajara.

VI. A su vez, el día 29 de julio, recepción en el aeropuerto parte del Elenco Artístico participando con posterioridad en la ceremonia de clausura de los Juegos Panamericanos de Río de Janeiro 2007.

Ceremonia de clausura en el Estadio Maracaná, de los Juegos Panamericanos de Río de Janeiro 2007.

Presentación del evento artístico de Guadalajara, así como recepción de la Bandera Panamericana para los próximos Juegos Panamericanos que se llevarán a cabo en esta ciudad de Guadalajara para el 2011 por parte del Gobernador del Estado de Jalisco y un servidor.

Con la presentación de los anteriores elementos, se da cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, a la par de recalcar que la participación en dichos eventos, trascendentes para la adecuada preparación y organización de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, mismo que recalcamos e insistimos, es compromiso de todos los tapatíos, implicó, fines de promoción del municipio; consolidación de la relación con Río de Janeiro; así como la participación en eventos educativos, culturales y de negocios, así como la ceremonia de clausura y recepción de la bandera Panamericana, que sin lugar a dudas, reportarán beneficios al municipio y sus habitantes, con lo cual, se considera que se cumplieron los objetivos delineados para dicha visita oficial, en los términos del artículo 1 y correlativos del ordenamiento municipal ya citado, así como de los dispositivos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

De esta forma, seguimos con el firme compromiso de que los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, sea un evento de éxito y que repercuta para el desarrollo de nuestro municipio.

Atentamente
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco, 02 de agosto de 2007.

(Rúbrica)
Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Regidores Integrantes del
Ayuntamiento de Guadalajara
Presentes.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3, párrafo 5, 5 párrafo 2 y 25 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar a ustedes el informe de actividades desarrolladas por una servidora durante la visita oficial realizada a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del 25 al 30 de julio de 2007.

1. La visita se realizó con el fin de formar parte de la delegación que, en representación de la ciudad de Guadalajara, acompañaría al Presidente Municipal quien debía recibir la estafeta de los Juegos Panamericanos durante la clausura de los mismos, en el Estadio de Maracaná el domingo 29 de julio.
2. Otro fin de la visita era el de establecer la mayor cantidad posible de contactos con las autoridades de Río de Janeiro quienes se encargaron de la preparación de los Juegos Panamericanos Río 2007 para compartir sus experiencias al respecto y poder entonces tomar mejores decisiones en el cumplimiento de las tareas que nos corresponde realizar para preparar los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011.
3. Por ello, nos abocamos a cumplir con la agenda que nos había sido propuesta por la Dirección de Planeación del Municipio de Guadalajara y asimismo, a medida que establecíamos nuevos contactos.

El primer día, miércoles 25 de julio, tuve una entrevista con la señora Ana María Mala Secretaria de Eventos de la Prefectura de Río de Janeiro, quien es la responsable de los magnos eventos culturales, tales como el Carnaval o Conciertos de rock masivos y generalmente gratuitos, que ofrece la ciudad de Río y cuya importancia es reconocida tanto nacional como internacionalmente.

Por la tarde se visitaron los pabellones que el Ministerio del Turismo de Brasil instaló en la playa de Copacabana y la Plaza de las Medallas, donde debía tener lugar una de las presentaciones de la delegación artística de Guadalajara.

El jueves 26, se realizó la acreditación oficial de los regidores en el hotel sede donde me entrevisté con algunas de las personas del CODE, encargadas de la organización de Guadalajara 2011. Más tarde, asistí con el Director de Planeación del Municipio de Guadalajara a una reunión con el Secretario de Administración de la ciudad de Río para saber cómo se organizó específicamente el trabajo de la ciudad en torno a los juegos, la vialidad, la seguridad, la obra pública, etc.

Posteriormente visitamos al director de FIRJAN que es una Cámara de Industriales y Empresarios de Río, ciudad y estado, para que nos diera su opinión sobre si los Panamericanos habían representado realmente un beneficio económico para la población y la ciudad de Río de Janeiro.

El viernes 27 tuve una reunión con el regidor vicepresidente de las Comisiones de Cultura y Educación de la ciudad de Río de Janeiro en el Palacio de los Regidores y por la tarde visitamos la Villa Panamericana situada totalmente al sur de la ciudad, en una zona habitacional nueva. Un gran complejo que, sin embargo, se encontraba demasiado lejos de varias de las instalaciones deportivas, provocando que los atletas tuvieran a veces que perder más de una hora en los trayectos de autobús.

El sábado 28 consistió sobre todo en recibir a los diferentes grupos que conformaban la delegación artística y que poco a poco iban llegando a Río de Janeiro. Dirigirles palabras de bienvenida y de agradecimiento, acompañarlos a ensayar, esperar a algunos en el aeropuerto y ayudarlos a resolver problemas de organización, fueron las actividades de ese día.

El domingo 29, asistí con el resto de los regidores y el Presidente Municipal a la clausura de los Juegos Río 2007, en el Estadio de Maracaná, a la entrega de la bandera de la ODEPA por parte del Prefecto de Río de Janeiro al Presidente Municipal de Guadalajara y a la emotiva y magnífica presentación de la delegación artística de Guadalajara que puso en alto el nombre de nuestra ciudad con su profesionalismo y su entrega.

El lunes 30 de julio, me reuní en la Prefectura de Río de Janeiro con el Secretario de Cultura de Río. En dicha reunión se habló de la participación concreta de Río de Janeiro en el aspecto cultural, antes y durante los Juegos Panamericanos, así como de varios aspectos sumamente interesantes de las políticas culturales de la ciudad de Río de Janeiro. De igual manera, realicé una visita privada al Planetario de la ciudad.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara y en conclusión se puede afirmar que fue una visita sumamente ilustrativa, donde se establecieron valiosos contactos personales y donde se aprendió mucho sobre lo que se necesita para una adecuada preparación de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, particularmente en el aspecto cultural como una manera de lograr que la población tapatía participe, se involucre y se comprometa con las autoridades gubernamentales con el fin de obtener los mayores beneficios y un gran desarrollo a largo plazo para nuestra ciudad.

Atentamente
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco, 02 de agosto de 2007.

(Rúbrica)
Myriam Vachéz Plagnol
Regidora

Regidores Integrantes del
Ayuntamiento de Guadalajara
Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, párrafo 5, 5 párrafo 2 y 25 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, el que suscribe presento informe de mi asistencia a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, con la representación del Gobierno Municipal de Guadalajara para la organización de los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, y que se llevó a cabo del día 24 al 30 de julio del año en curso, de conformidad con lo siguiente:

I. Los Juegos Panamericanos convocan a los atletas que provienen de los países de las Américas en un festival de deportes y amistad internacional. Los juegos se celebran cada cuatro años en el año que antecede al de los Juegos Olímpicos. Los primeros Juegos Panamericanos se celebraron en Buenos Aires, Argentina en 1951 pero tuvieron su origen más de dos décadas antes. Durante el Congreso Olímpico que coincidió con la celebración de los Juegos Olímpicos de 1924 en París, Francia, los miembros del Comité Olímpico Internacional de Cuba, Guatemala y México propusieron que se establecieran juegos regionales en los que participarían los países de Centroamérica . Estos juegos se convirtieron en realidad dos años después cuando la ciudad de México fue anfitriona de los primeros Juegos Centroamericanos.

Durante los Juegos Olímpicos de 1932 que se celebraron en Los Ángeles, algunos de los representantes de las Delegaciones de Latinoamérica propusieron que se celebraran juegos regionales para todas las Américas. Esta propuesta finalmente logró que se reunieran en buenos Aires por vez primera el Congreso Deportivo Latinoamericano en agosto de 1940. El congreso eligió a Buenos Aires como la sede de los primero Juegos Panamericanos en 1942 pero la Segunda Guerra Mundial postergó hasta 1951 la realización de esos primeros Juegos Panamericanos.

II. Guadalajara presentó su interés de organizar los Juegos Panamericanos en el año 2003, sin embargo, no fue electa como ciudad sede de los mismos, y no es sino hasta el mes de mayo de 2006 cuando se define a la ciudad de Guadalajara como la Sede de los XVI Juegos Panamericanas en el año de 2011, con el beneplácito de la ODEPA y la importante y exhaustiva gestión del entonces Gobernador del Estado de Jalisco Licenciado Francisco Javier Ramírez Acuña y del entonces Presidente Municipal Interino de Guadalajara Ingeniero Ernesto Alfredo Espinosa Guarro, sin dejar de reconocer la indiscutible labor de las autoridades deportivas federales, estatales y municipales.

III. Con este marco de referencia, acudimos a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, con la representación del Gobierno Municipal de Guadalajara para la organización de los XVI Juegos Panamericanos de Guadalajara 2011 y en mi calidad de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, de conocer las acciones que deberán priorizarse en nuestra ciudad para el logro exitoso de los Juegos Panamericanos en Guadalajara, desde la óptica de reconocer las operaciones ejecutadas con éxito por las autoridades de Río de Janeiro y que pudiesen ser viables de considerar para Guadalajara, como de aquellas que fueron necesarias y no se ejecutaron, estableciendo con esto las estrategias inmediatas y que esta administración municipal deberá, con responsabilidad, llevar a cabo para el logro del fin mencionado.

IV. En el marco de la realización de los XV Juegos Panamericanos en Río de Janeiro, se estableció un plan de trabajo conformado por la visita a la Villa Panamericana en la cual nos fue posible conocer por medio del Prefeito de la Villa Panamericana Paulo Laranjeira Caldas, las características con que cuenta la construcción en mención, misma que cuenta con sistema ecológico de reciclado y aprovechamiento del agua proveniente de la precipitación pluvial, así como las características con que, en lo particular, cuenta cada vivienda.

Nos percatamos de la inconveniencia de la distancia entre la Villa Panamericana con las más cercanas instalaciones deportivas donde 40 kilómetros separaba a la zona céntrica de la Ciudad de Río de Janeiro con la Villa Panamericana, por lo que recibimos por parte del Prefeito la opinión sobre la conveniencia de contar con mejores condiciones que las que presenta en Río de Janeiro para su aplicación en Guadalajara.

V. Asimismo, se estableció una reunión de trabajo con Marco Antonio De Moura Vales, Secretario de Desenvolvimiento Económico y con Fabio de Azevedo Di Marais, Secretario Particular del mismo, con quienes se intercambiaron las experiencias particularmente sobre varios temas relacionados con la planeación desarrollada en la ciudad de Río de Janeiro.

1. Intercambio sobre la implementación de su Plan de Desarrollo, adecuándolo a la realización de los Juegos Panamericanos.
2. El intercambio respecto a la definición de objetivos económicos en la ciudad, así como su cumplimiento a través de los indicadores de Desarrollo Económico.
3. La generación de proyectos de promoción turística para la ciudad de Río de Janeiro.

VI. Concluimos el informe mencionando la importante y exitosa presentación de la ciudad de Guadalajara como Sede de los XVI Juegos Panamericanos en 2011, así como la retroalimentación lograda a través de las diversas reuniones de trabajo realizadas con las autoridades del Gobierno de Río de Janeiro, así como con los responsables de la organización de la justa Panamericana en esa ciudad, mismas que son determinantes para el rumbo de la toma de decisiones en la organización de dichos Juegos Panamericanos en Guadalajara.

VII. Los recursos erogados para el logro de dicho fin, ascienden a las siguientes cantidades:

CONCEPTO	IMPORTE
Transporte	$ 18,000.00
Viáticos	$ 11,000.00

Atentamente
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco, 16 de agosto de 2007.

(Rúbrica)
Álvaro Córdoba Pérez
Regidor

Regidores Integrantes del
Ayuntamiento de Guadalajara
Presente.

Con base en lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 2 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, les presento el informe de actividades desarrolladas por un servidor en la visita oficial realizada a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del 25 al 30 de julio de 2007.

Dicha visita, viene a dar continuidad a todos los preparativos que desde el día 29 de mayo de 2006, fecha en que Guadalajara fue nombrada Sede de los Juegos Panamericanos 2011, se vienen realizando para lograr que éstos sean los mejores Juegos Panamericanos de la historia.

Cabe señalar que dicha visita fue por invitación del ciudadano Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal de Guadalajara, que al tratarse de un evento tan importante como lo era el recibir la estafeta por parte del Presidente de la Organización Deportiva Panamericana, se hizo acompañar de Regidores y Funcionarios del Municipio que tuvieran relación con la preparación y organización de los próximos Juegos Panamericanos.

Las actividades del suscrito fueron las siguientes:

I. El día 25 de julio se cubrieron las siguientes actividades:
   a) Comenzaron el día 25 de julio del presente con el arribo a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil,
   b) Asistir a una exposición frente a la Playa de Copacabana.

II. El día jueves 26 de julio se cubrieron las siguientes actividades:
   a) Asistí a una reunión con Gustavo Coimbra, Secretario Municipal de Deportes, en el edificio de la Secretaría Municipal de Deportes.
   b) Asimismo realicé una visita a los complejos deportivos: Parque Acuático, Arena (Básquet bol)

III. El día 27 de julio se cubrieron las siguientes actividades:
   a) Asistí a la reunión con el Vereador de Río de Janeiro de los asuntos de Cultura y Educación junto con los Regidores Myriam Vachéz Plagnol y Álvaro Córdova Pérez.
   b) Visita a la Villa Panamericana.

El domingo 29 de julio llegó la fecha esperada por todos los que asistimos a esta ciudad de Río de Janeiro, y seguramente también por todos los tapatíos: la ceremonia de clausura en el Estadio Maracaná de los Juegos Panamericanos de Río de Janeiro 2007.

Fue aquí donde el Mariachi Vargas de Tecalitlán, así como el Ballet Folklórico del Ayuntamiento de Guadalajara y de la Universidad de Guadalajara, hicieron gala de lo más representativo que tiene nuestra ciudad, y dieron a conocer al mundo que Guadalajara será la próxima sede de los tan esperados Juegos Panamericanos 2011.

Asimismo, en dicho evento, fue recibida la bandera Panamericana por el ciudadano Gobernador del Estado, Emilio González Márquez, así como por el ciudadano Presidente Municipal de Guadalajara, Alfonso Petersen Farah.

Cabe señalar que el objetivo de mi presencia en dicha ciudad, fue el conocer la perspectiva de quienes ya han pasado por la preparación de unos Juegos Panamericanos, para escuchar de su experiencia, los

problemas a los que nos vamos a enfrentar como organizadores de los próximos Juegos Panamericanos y tener una visión clara del reto que como tapatíos tenemos que superar, por lo que considero se cumplieron los objetivos del citado viaje.

Atentamente
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco 20 de agosto de 2007

(Rúbrica)
Luis Alberto Reyes Munguía
Regidor

INFORME DE LA VISITA OFICIAL A LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE

Regidores Integrantes del
Ayuntamiento de Guadalajara
Presente.

Por medio del presente reciban un cordial saludo, aprovecho la ocasión para presentar el siguiente informe de labores realizadas con motivo de mi asistencia a la reunión de trabajo del Comité Técnico de la Reforma Política de la Asociación de Municipios de México, A.C. (AMMAC), llevada a cabo del 2 al 4 de agosto de los corrientes, en la ciudad de Carmen, Campeche, lo anterior con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 5 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara.

La siguiente es agenda que rigió los trabajos:

Jueves 2 de agosto

09:00 a 16:00 hrs. Registro de participantes

16:00 a 16:15 hrs. Bienvenida
- LAE José Ignacio Seara Sierra, Alcalde de Carmen, Campeche.
- Ingeniero José Luis Durán Reveles, Alcalde de Naucalpan de Juárez, Estado de México y Presidente de AMMAC.
- Licenciado Rubén Fernández Aceves, Director Ejecutivo de AMMAC.

16:15 a 17:15 hrs. Perspectivas de las reformas constitucionales de 1999 en materia municipal.
- Licenciado Juan Marcos Gutiérrez González, Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control. Secretaría de la Función Pública.

17:15 a 17:30 hrs. Receso.

17:30 a 18:30 hrs. La reforma constitucional de 1999 en las Legislaturas locales.
- Maestro Óscar López Chan, investigador. Universidad Autónoma de Campeche.

18:30 a 18:45 hrs. Receso.

18:45 a 19:15 hrs. Alcances de la controversia constitucional 7/2005.
- Licenciado José Luis Ayala Ordoñez, Síndico de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Carmen, Campeche.

Viernes 3 de agosto
09:00 a 09:30 hrs. Metodología del trabajo.
- Licenciado Rubén Fernández Aceves, Director Ejecutivo de AMMAC.

09:30 a 10:15 hrs. Presentación de marco de referencia para grupos de trabajo.
- Licenciado Rubén Fernández Aceves, Director Ejecutivo de AMMAC.

10:15 a 10:30 Receso.

10:30 a 12:30 Primera sesión de grupos de trabajo.

- Organización interna del Ayuntamiento.
- Atribuciones del gobierno municipal y régimen de descentralización.
- Relaciones intergubernamentales.

12:30 a 12:45 hrs. Receso.

12:45 a 14:45 hrs. Segunda sesión de grupos de trabajo.
- Hacienda Municipal, facultades tributarias y limitaciones al gasto público.
- Funciones del Congreso del Estado ante actos del gobierno local.
- Reglamentación municipal.
- La medición del desempeño.

15:00 a 16:30 hrs. Comida.

Sábado 4 de agosto
09:00 a 10:00 hrs. Sesiones de conclusiones y propuestas.

10:00 a 10:15 hrs. Receso.

10:15 a 12:15 hrs. Presentación de conclusiones por grupo de trabajo.

12:15 a 12:30 hrs. Receso.

12:30 a 13:00 hrs. Clausura.

Los trabajos se desarrollaron de acuerdo a la agenda referida, siendo el Comité Técnico de Reforma Política de la Asociación de Municipios de México, A.C., el organismo institucional de AMMAC donde los funcionarios municipales expertos en asuntos jurídicos, constitucionales y políticos se congregaron para recibir capacitación técnica especializada y discutir la agenda municipal nacional en la materia. Se tocaron temas relacionados con la Reforma Política Municipal a nivel nacional, siendo uno de los temas principales el referente a la controversia Constitucional 7/2005 que sirve como precedente para las actuaciones de los munícipes ya que, en noviembre de 2006, el Ayuntamiento de Carmen, Campeche, obtuvo sentencia favorable de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la mencionada controversia interpuesta en contra de actos del Poder Legislativo local.

En su resolución, la Suprema Corte condenó al Congreso del Estado de Campeche a reformar su marco jurídico local en los términos de la fracción II del artículo 115 Constitucional, para lo cual le otorgó el plazo de un año, esto abre la posibilidad de que Campeche inicie un proceso de Reforma Legislativa Municipal que debería ser ejemplar a nivel nacional.

La oportunidad de esta sentencia de la Suprema Corte, que obligará a revisar el marco jurídico municipal en forma integral, propició que el Comité Técnico de Reforma Política de AMMAC discutiera los alcances (y en su caso, los retrocesos) de la legislación municipal en cada entidad federativa, para impulsar las reformas que hagan realidad el cambio constitucional de 1999.

Por parte de un servidor, se participó activamente refiriendo como casos de estudio los modelos municipales de Navarra y Sevilla, España, así como de Curitiba, Brasil.
Se anexan la descripción de organización de las mesas así como el desarrollo de los trabajos.

Con lo anterior se concluyen las actividades que motivaron la visita de un servidor a la ciudad de Carmen y se da cuenta de las mismas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad municipal vigente.

Sin otro particular de momento, me despido reiterándoles mis distinguidas consideraciones.

Atentamente
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco, 07 de agosto de 2007

(Rúbrica)
Salvador Sánchez Guerrero
Regidor

INFORME DE LA VISITA OFICIAL A LA CIUDAD DE MONTREAL, CANADÁ

Regidores Integrantes del
Ayuntamiento de Guadalajara
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2, 20, 22 y 25 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, el que suscribe, presento informe de mi asistencia a la Conferencia de la Comisión de Acreditación para las Agencias de Seguridad Pública (CALEA), realizada en la Ciudad de Montreal, Canadá, del 25 al 30 de julio del año en curso, de conformidad con lo siguiente:

I. El 22 de febrero del presente año, el que suscribe, presentó al Pleno del Ayuntamiento una iniciativa de acuerdo en la que se propone que la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara ingrese al Programa de Reconocimiento de la Comisión de Acreditación para las Agencias de Seguridad Pública (CALEA), con el objetivo de que los procedimientos de la policía de Guadalajara sean certificados y evaluados por un organismo de talla internacional.

II. CALEA es una organización independiente, no lucrativa, que nació en 1979 por consenso de cuatro de las principales asociaciones de directivos de policía en Norteamérica; su objetivo es mejorar el servicio de las corporaciones responsables de aplicar la ley, a partir del contacto y presencia con la comunidad, como lo es la policía preventiva, proporcionando una serie de estándares a seguir que redunden en una actuación operativa profesional, la mejora de la función de seguridad pública, el fortalecimiento de la coordinación en la corporación y el aumento de la confianza de la ciudadanía en la Dirección de Seguridad Pública. La organización cuenta con países miembros de los Estados Unidos de América, Canadá, Barbados y México.

III. CALEA tiene cuatro programas, entre los cuales se encuentra el reconocimiento, que puede servir como piedra angular para las agencias que deseen participar en un programa profesional, antes de buscar ingresar al programa de acreditación, éste cuenta con 110 estándares, los cuales se deben desarrollar y cumplir en un periodo de dos años como máximo.

IV. Tanto el ciudadano Presidente Municipal de Guadalajara, así como el ciudadano Director General de Seguridad Pública Municipal y el que esto suscribe en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención Social, hemos expresado la disposición y compromiso de impulsar las medidas y acciones necesarias para que la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, inicie el proceso para ingresar al programa de reconocimiento de CALEA.

V. Con fecha 24 de julio del presente año, mediante oficio 06160/2007 el Doctor Alfonso Petersen Farah, remitió al suscrito la designación para la asistencia en su representación a la Conferencia de la Comisión de Acreditación para las Agencias de Seguridad Pública (CALEA).

VI. La Conferencia de la Comisión de Acreditación para las Agencias que Aplican la Ley (CALEA), tuvo como objetivo informar de los procedimientos y beneficios que otorga el programa CALEA a las agencias que buscan iniciar la certificación y se desarrolló conforme al siguiente programa:

Miércoles 25
Talleres de entrenamiento.
Conferencia del Comandante.
Reuniones de trabajo con delegaciones de México.
Inauguración de la Expo.

Jueves 26
Talleres de entrenamiento.
Reunión sobre tecnología para inseguridad pública.
Presentación de la policía de Québec sobre factores de desempeño.

Viernes 27
Talleres de entrenamiento.
Comité para la prevención del terrorismo.
Panel para la acreditación.

Sábado 28
Sesiones de comités para determinar acreditaciones.
Revisión por parte de CALEA de las agencias candidatas.

Domingo 29
Actividades diversas.

VII. Entre las actividades del programa anterior se destaca: reuniones con los directivos de alto nivel de la organización; talleres y mesas de trabajo, en particular las orientadas estrictamente para agencias y representaciones de México interesadas en iniciar el procedimiento de certificación de cuyo resultado se derivó la formación de un comité de intercambio en términos del proceso de acreditación.

Por otra parte, se presentó una demostración del manejo de sus estándares relativos a los factores críticos de desempeño y la utilización de tecnología de frontera en sus procesos.

VIII. Los recursos erogados para el logro de dicho fin, ascienden a las siguientes cantidades:

CONCEPTO	CANTIDAD
Avión	$ 8,297.03
Viáticos	$26,925.38

De los cuales me comprometí a pagar el 50% ($17,611.20), mismos que fueron depositados mediante recibo a Tesorería número 634047, el día siguiente a mi llegada.

Visitas:
Policía del Aeropuerto de Montreal.
Policía de la Ciudad de Montreal.
Visita al Centro de Emergencias de Montreal.

Entrevistas:
Silvestre Daughtry, Jr – Director Ejecutivo de CALEA.
Jim BROWN – Director Adjunto de CALEA.
Lorena Singer – Auditor y Asesor de CALEA.

Atentamente
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco 09 de agosto de 2007

(Rúbrica)
Regidor Salvador Caro Cabrera